1100140 - 2018 - 1160

53

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

SEGUIR EJECUCIÓN

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL MENOR CUANTIA

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2° Apellido	No. C.C. / NIT.
BANCO DAVIVIENDA			860034313-7

Dirección Notificación: Av. el Dorado No. 68 C-61 Piso 10 Teléfono: 330 00 00

APODERADO

Nombre(s)	1er. Apellido	2° Apellido	No. C.C. / NIT.
CLAUDIA PATRICIA	MONTERO	GAZCA	55.169.048 119.002

Dirección Notificación: Carrera 10 No. 64-65 Piso 4 Teléfono: 314 47 77 Ext. 529

DEMANDADO (S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2° Apellido	No. C.C. / NIT.
DIOMAR	PISCIOTTI	LOPEZ	52026512

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

Anexos: _____

Remate
8 Marzo 2022
9:00am
Inmuebles

L-- (34)

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No.

053-2018-01160-00- J. 13 C.M.E.S

...ociones
...anzas Be

2018-01160

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - (REPARTO)
E. S. D.

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con c.c. 52.113.880 de Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura Pública No. 6621 de abril.7.2017, otorgada en la Notaria 29 de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con c.c. 51.656.705 de Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860034313-7** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,** cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA,** igualmente mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada con c.c. 55.169.048 de Neiva, portadora de la Tarjeta Profesional 119.002 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del art.77 del CGP, y en beneficio del hoy BANCO DAVIVIENDA S.A., formule demanda en **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de MENOR CUANTIA** del Código General del Proceso y lo tramite hasta su culminación contra **DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ,** mayores de edad, identificados con C.C. **52026512** con domicilio y residencia en esta ciudad, con base en el **Pagaré No. - 05700456100147814,** exento del pago de impuesto de timbre y primera copia de la Escritura Pública No. 9565 de 20/diciembre/2016 otorgada en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá, y que hacen referencia al (los) inmuebles(s) **50C-1984479**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior, el Apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre y representación se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No. 55.169.048 de Neiva
T.P. No. 119.002 C.S. de la J.

L-34-

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.

COMPARECIO Zulma Cecilia Arevalo Gonzalez

quien se identificó con la C.C. No. 52113880

de Bogotá y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Firma

Autorizó el reconocimiento

Bogotá D.C.

04 OCT 2018

HUELLA DEL INDICE DERECHO

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.

se presentó personalmente: Claudia Patricia Montero Garza.

quien exhibió la C.C. No. 55169048

de Nova y T.P. No. 119002 del C.S.J.

y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Entidad Correspondiente

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C.

04 OCT 2018

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 14

DE LA ESCRITURA NUMERO: 4621
FECHA: 07/Abril/2017

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
HECTOR MARIO AMAR GARZON



Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
Nit: 19.247.148-1

República de Colombia

Nº 6621 2017

As040859484

Ca282414108

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO.

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)

ACTO:

PODER GENERAL.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON C.C. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ C.C. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

26 SEP 2018

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **siete (07)** días del mes de **Abril** del año dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución **No 3322** del **30 de Marzo de 2017** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro,** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:

La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó:

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7**, en su calidad de Gerente de la Regional

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de credito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización. ----------

---

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.,** sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura , celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y juridica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA**: ----------

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar , sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. ----------

---

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la suma asignada. ----------

---

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. ----------

---

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. ----------

---

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
26 SEP 2018
Ca282414107

revocado este poder. ----------

----------**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** ----------

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ---- tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial. ----------

---

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y

No 6621 2017

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929

IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-154277 EXPEDIDA EN 07/Abr/2017 5:17 pm

ESCRITURA No 6621 LEGALIZADA 07/Abr/2017 RADICADO 201707025

NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL	$ 245,411.0
Derechos Notariales (Resolución 0451 de 2017)	$ 55,300.0
3 Hojas De La Matriz	$ 10,500.0
27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	$ 94,500.0
1 Diligencias	$ 2,200.0
7 Autenticaciones	$ 11,900.0
7 Fotocopias	$ 2,100.0
3 Certificados	$ 7,800.0
1 Firma Digital	$ 6,300.0
1 Transferencias Cibernetica	$ [illegible]
Recaudos Fondo De Notariado	$ [illegible]
Recaudos Superintendencia	$ [illegible]
Impuesto A Las Ventas	$ [illegible]
Total Gastos de la Factura	$ 196,90[illegible]
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ [illegible]
Valor Total de la Factura	$ [illegible]

Doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos once pesos

Como Notario Circulo hago constar que la presente copia coincide con el documento que he tenido a la vista. 26 SEP 2018 JOSE MIGUEL ROJAS Notario Diecinueve Circulo de Bogotá

$ 245,411 , sldo $ 245,411

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

FORMAS DE PAGO

NT 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante

Credito No 132 $ 245,411

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 860034313 -7	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CC 19426743	HECTOR MARIO ANAR GARZON
CC 52113880	ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impreso por Computador

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Nº 6621 2017

Aa040859486

Ca28241410

Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley: Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa040859484; Aa040859485; Aa040859486.

26 SEP 2018

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

DERECHOS NOTARIALES: $ 55.300. ------- (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).----------

IVA: $ 37.411. ------- (Art. 14 Decreto 397 de 1984)----------

Superintendencia: $ 5.550. ---------

Fondo de Notariado: $ 5.550.

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
19/12/2016 10541aSAQAUGAA1 10731AHaRACGC982 19:07:18

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621 ----
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) ----
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.----

---

LA COMPARECIENTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO
C.C. No. 51.656.705 de Bogotá
(Quien obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.---- NIT 860.034.313-7,** en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca y por lo tanto Representante Legal)
Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

26 SEP 2018

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO
Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-110311122
notaria29@notaria29.com.co

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

Ca282414097

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES FIEL Y CATORCE (14) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL 07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE (09) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2148/83

CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

Como Notario Primero del Círculo hago constar que esta fotocopia coincide con su respectivo original que he tenido a la vista.
26 SEP 2018
JOSE [illegible] 09 HOJAS C.

BOGOTA D.C. **24/08/2018**

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

Ca282414097
10732AMAHs8AC8CB
18-07-18

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca282414108

CERTIFICADO No. 15973 / 2018
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del circulo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **6621** del **07** de abril de **2017** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7,** representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá D.C., confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá D.C.,y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá para que en su condición de Primer y segundo suplente respectivamente del gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. con NIT 860.354.[illegible]

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número ochenta y ocho (88) expedida a los veinticuatro (24) días del mes de **agosto** de dos mil dieciocho **(2018)**, a las: **8:52:49 a. m.**

DERECHOS: $2.700.00 / IVA: $513- Res.0858 de 2018 SNR

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 29
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

Elaboró: JHON B *Radicado:* *Solicitud: 218733*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca282414109
19-07-18 107349CBC2UAHs8A
Cadena S.A. NIT. [illegible]

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

34

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181003638815502378 **Nro Matrícula: 50C-1984479**

Impreso el 3 de Octubre de 2018 a las 11:33:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MADRID VEREDA: MADRID
FECHA APERTURA: 28-10-2016 RADICACIÓN: 2016-86875 CON: ESCRITURA DE: 18-10-2016
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TORRE 3 APTO 201 CON AREA DE 59.74 M2 CONST. 54.11 M2 PRIV CON COEFICIENTE DE 0.191359% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.7437 DE FECHA 14-10-2016 EN NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7 ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE NOMINADO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA LA SOLEDAD, POR E.P. # 1098 DE 02-03-2016 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., ESTA REALIZO DESENGLOBE POR E.P. # 7889 02-10-2015 NOTARIA SE BOGOTA D.C., RADICADA EL 05-2015 AL FOLIO 50C-1951597. FIDUCIARIA BOGOTA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIOMIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBTA - LA SOLEDAD, EFECTUO ENGLOBE DE DOS PREDIOS LOS CUALES LOS ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR E.P. # 378 DE 11-04-2012 NOTARIA UNICA DE MADRID. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR E.P.# 1767 DE 11-08-2009 NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. ESTAS ESCRITURAS ACLARADAS POR ESCRITURA # 1293 DE 10-10-2012 NOTARIA UNICA DE MADRID. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 50C-1413515. UNO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA ORDENO DIVISION MATERIAL POR E.P. # 935 DE 28-04-2009 NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C., ESTA ORDENO DESENGLOBE POR E.P. # 637 DE 15-04-2005 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., ESTA ORDENO ENGLOBE POR E.P. # 515 DE 26-10-1995 NOTARIA UNICA DE MADRID. REGISTRADA AL FOLIO 50C-1413515. INSTITUCION ZORAIDA CADAVIL DE SIERRA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA DE INDUSTRIA GANADERA COLOMBIANA S.A. POR E.P. # 2299 DE 19-6-70 NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C., REGISTRADO AL FOLIO 50C-531431. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE GUILLERMO GOMEZ SIERRA POR E.P. # 4698 DE 10-12-74 NOTARIA DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 50C-257917. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE ALFREDO GARCIA POR E.P. # 2946 DE 7-6-93. NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C, REGISTRADO AL FOLIO 50C-665441. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE RICARDO MIRANDA POR E.P. # 6759 DE 09-10-90 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE MAGDALENA RODRIGUEZ DE PE/A POR E.P. # 4188 DE 21-1186 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE LEONOR PRIETO DUE/AS POR E.P. # 2491 DE 17-10-81 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE M. DEL CARMEN HERNANDEZ DE RODRIGUEZ Y OTROS POR ESCRITURA 3704 DE 29-12-79 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE ARTURO RODRIGUEZ POR E.P. # 31 DE 15-01-48 NOTARIA DE FACATATIVA OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE ALFREDO GARCIA POR E.P. # 2947 DE 07-06-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., REGISTRADO AL FOLIO 50C-1084017. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE RICARDO MONTOYA POR E.P. # 6760 DE 09-10-90 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE EONOR PRIETO POR E.P. # 3339 DE 01-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE M. DEL CARMEN HERNANDEZ RODRIGUEZ Y ANTONIO RODRIGUEZ POR E.P. # 3704 DE 29-12-79 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE ARTURO RODRIGUEZ POR E.P. # 31 DE 15-01-48 NOTARIA DE FACATATIVA. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE INDUSTRIA GANADERA COLOMBIANA S.A. POR E.P. # 2299 DE NOTARIA DE 19-6-70 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 50C-531433. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE ISRAEL QUIROGA Y EDELMIRA ROBAYO POR E.P. # 28 DE 30-01-95 NOTARIA DE MADRID, REGISTRADO AL FOLIO 50C-1356403 , ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE LUIS ADILBERTO BOJACA POR E.P. # 57 DE 15-02-94 NOTARIA DE MADRID. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE PABLO GUSTAVO BOJACA POR E.P. # 1747 DE 01-08-91 NOTARIA DE FACATATIVA. ESTE ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PETENENCIA, POR SENTENCIA S/N DEL JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. Y OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE BERSELIO Y M. LEONOR TAUTA POR E.P. # 131 DE 03-04-95 NOTARIA DE MADRID REGISTRADO AL FOLIO 50C-1323124. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE JOSE SEVERIANO PORTE, LUZ ANGELA Y JOSE DEL CARMEN YAUTA POR E.P. # 2071 DE 06-11-93 NOTARIA DE FUNZA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE ANA ISABEL GOMEZ POR E.P.# 72 DE 29-01-93 NOTARIA DE FUNZA. GOMEZ DE ALONSO ANA ISABEL: ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HERNANDEZ CL CLARA INES: POR SENTENCIA S/N DE 11-03-81 DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOSQUERA REGISTRADA EL 02-09-81. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA DE LA NUDA PROPIEDAD Y DE DERECHOS Y ACCIONES DE GARCIA O SILVA MARINA POR E.P. # 2235 DE 11-12-1.936 NOTARIA 3 BOGOTA D.C, REGISTRADA AL FOLIO 50C-394945. REGISTRADA A LOS FOLIOS 1413515 Y 1759914...*AMMA*.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181003638815502378 **Nro Matricula: 50C-1984479**

Impreso el 3 de Octubre de 2018 a las 11:33:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 3 ESTE # 17-02 SUPERMANZANA 4 APTO 201 TORRE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1951597

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-04-2016 Radicación: 2016-30255

Doc: ESCRITURA 2252 del 19-04-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINIS. DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A.

X NIT 8300558977

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-10-2016 Radicación: 2016-86875

Doc: ESCRITURA 7437 del 14-10-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7 **X NIT: 830.055.897-7**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-01-2017 Radicación: 2017-855

Doc: ESCRITURA 9565 del 20-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,442,308

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A NIT 830055897-7

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-01-2017 Radicación: 2017-855

Doc: ESCRITURA 9565 del 20-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $93,076,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A NIT.830055897-7

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181003638815502378 **Nro Matrícula: 50C-1984479**

Impreso el 3 de Octubre de 2018 a las 11:33:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR **CC# 52026512 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-01-2017 Radicación: 2017-855

Doc: ESCRITURA 9565 del 20-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR CC# 52026512 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-01-2017 Radicación: 2017-855

Doc: ESCRITURA 9565 del 20-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR CC# 52026512 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O LOS QUE LLEGARE A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-10499 Fecha: 31-07-2017

DIRECCION INCLUIDA VALE.-(ART 59 LEY 1579/12) AUXDEL95.-C2017-10499.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-6274 Fecha: 12-05-2017

EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO VALE.AUXDEL36/C2017-6274.(ART.59 LEY 1579/2012).

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-6274 Fecha: 12-05-2017

EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO VALE.AUXDEL36/C2017-6274.(ART.59 LEY 1579/2012).

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-6274 Fecha: 12-05-2017

EN PERSONAS BENEFICARIOS CORREGIDOS VALEN.AUXDEL36/C2017-6274.(ART.59 LEY 1579/2012).

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181003638815502378 **Nro Matrícula: 50C-1984479**

Impreso el 3 de Octubre de 2018 a las 11:33:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-620169 **FECHA: 03-10-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DEUDOR	PAGUETTI LOPEZ OSMAR
NUMERO DE CEDULA	82038512
NUMERO DE CREDITO	05130459150147814
FECHA DE DESEMBOLSO	2017/01/18
PLAZO TOTAL	180
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	BAJA PLEGS PREFERENCIAL
CREDITO ANTERIOR	

DAVIVIENDA

FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCIÓN	DESCRIPCION DEL PAGO	APLICADO A CUOTAS	ABONO A CUOTAS FUTURAS	INTERESES CAUSADOS	VALOR PAGADO INTERESES	CUOTAS DE CAUSACIÓN PAGAS	TASA INT. CTE	VLR. CAUSADO INT. CTES	VLR. CAUSADO INT. CTES (EN UVR)	VLR. PAGADO INT. CTES	VLR. PAGADO INT. CTES (EN UVR)	CAPITAL FACTURADO	CAPITAL EN UNIDAD DE VALOR	AMORTIZADO A CAPITAL	ABONO CAUSADO A CAPITAL EN UVR	CUENTA CAUSADO A CAPITAL EN UVR	TASA INT MORA	V.R. PAGADO INT MORA	PAGO MORA EN UVR	SALDO EN MORA	SALDO CAPITAL	SALDO DE CAPITAL AL DIA PESOS	SALDO DE CAPITAL AL DIA UVR	VALOR SEGURO
2017/01/18		-	-		-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	$4.540.000,00	$4.540.000,00	-	-
2017/02/18		$40.000,00	-		-	-	$1.985,83	-	-	11,70%	$66.833,98	-	-	-	$39.948,34	-	-	-	-	19,70%	-	-	-	$4.502.847,83	$4.502.847,83	-	-
	2017/02/27	-	$40.000,00	PAGO	-	-	-	$3.777,33	-	0,00%	-	-	$48.950,89	-	-	-	$36.948,34	-	-	0,00%	$ 218,44	-	-	-	-	-	-
2017/03/18		$40.000,00	-		-	-	$11.730,84	-	-	11,70%	$47.301,09	-	-	-	$39.648,24	-	-	-	-	19,70%	-	-	-	$4.467.851,59	$4.380.000,01	-	-
	2017/03/28	-	$51.600,00	ABONO TRANSITO	-	-	-	$38.967,20	-	0,00%	-	-	$47.301,09	-	-	-	$36.948,24	-	-	0,00%	$ 443,37	-	-	-	-	-	-
2017/04/18		$40.000,00	-		-	-	$11.447,70	-	-	11,70%	$46.097,89	-	-	-	$39.961,45	-	-	-	-	19,70%	-	-	-	$4.427.889,98	$4.340.961,81	-	-
2017/05/18		$34.743,70	-		-	-	$11.575,84	-	-	11,70%	$45.732,89	-	-	-	$39.035,07	-	-	-	-	19,70%	-	-	-	$4.388.854,91	$4.301.774,89	-	-
	2017/05/24	-	$40.000,00	PAGO	-	-	-	$11.455,98	-	0,00%	-	-	$48.037,84	-	-	-	$7.228,81	-	-	0,00%	$ 118,05	-	-	-	-	-	-
	2017/06/14	-	$50.000,00	PAGO	-	-	-	$34.853,34	-	0,00%	-	-	$48.734,89	-	-	-	$48.000,57	-	-	0,00%	$ 443,39	-	-	-	-	-	-
	2017/06/14	-	$18,81	REINTEGRO NOTA PAGO RETRACTI	-	-	-	$18,81	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
2017/06/18		$40.000,00	-		-	-	$13.438,58	-	-	11,70%	$40.371,83	-	-	-	$39.427,47	-	-	-	-	19,70%	-	-	-	$4.747.851,66	$4.660.139,97	-	-
2017/07/18		$40.000,00	-		-	-	$13.886,97	-	-	11,70%	$40.038,31	-	-	-	$39.588,51	-	-	-	-	19,70%	-	-	-	$4.709.263,15	$4.744.140,45	-	-
2017/08/18		$40.000,00	-		-	-	$13.744,97	-	-	11,70%	$40.481,08	-	-	-	$39.941,08	-	-	-	-	19,70%	-	-	-	$4.669.321,98	$4.604.756,37	-	-
	2017/08/24	-	$50.000,00	PAGO	-	-	-	$34.961,08	-	0,00%	-	-	$49.971,81	-	-	-	$34.027,47	-	-	0,00%	$ 918,06	-	-	-	-	-	-
2017/09/18		$40.000,00	-		-	-	$14.197,20	-	-	11,70%	$39.277,47	-	-	-	$38.737,07	-	-	-	-	19,70%	-	-	-	$4.630.584,91	$4.566.019,30	-	-
2017/10/18		$50.000,00	-		-	-	$14.116,09	-	-	11,70%	$37.979,91	-	-	-	$40.121,84	-	-	-	-	19,70%	-	-	-	$4.590.462,98	$4.527.897,46	-	-
	2017/10/24	-	$ 540.000,00	ABONO TRANSITO	-	-	-	$39.962,13	-	0,00%	-	-	$ 539.919,23	-	-	-	$12.177,11	-	-	0,00%	$ 240,74	-	-	-	-	-	-
2017/11/18		$40.000,00	-		-	-	$6.806,09	-	-	11,70%	$39.446,77	-	-	-	$41.130,11	-	-	-	-	19,70%	-	-	-	$4.519.115,08	$4.459.418,75	-	-
2017/12/18		$39.000,00	-		-	-	$5.586,09	-	-	11,70%	$42.906,54	-	-	-	$42.953,34	-	-	-	-	19,70%	-	-	-	$4.436.421,84	$4.063.996,21	-	-
2018/01/18		$41.000,00	-		-	-	$5.841,97	-	-	11,70%	$33.410,03	-	-	-	$44.388,77	-	-	-	-	19,70%	-	-	-	$4.336.853,07	$4.060.074,94	-	-
2018/02/18	Mo	$43.000,00	-		-	-	$6.911,80	-	-	11,70%	$32.158,79	-	-	-	$45.890,94	-	-	-	-	19,70%	-	-	-	$4.234.438,93	$4.711.158,32	-	-
2018/03/18	Mo	$43.000,00	-		-	-	$6.980,32	-	-	11,70%	$30.883,47	-	-	-	$47.304,19	-	-	-	-	19,70%	-	-	-	$4.128.834,93	$3.665.330,13	-	-
	2018/03/19	-	$ 200.000,00	ABONO TRANSITO	-	-	-	$34.810,36	-	0,00%	-	-	$ 539.114,47	-	-	-	$94.481,80	-	-	0,00%	$ 29.787,88	-	-	-	-	-	-
2018/04/18	Mo	$44.000,00	-		-	-	$5.170,36	-	-	10,44%	$28.335,84	-	-	-	$39.743,25	-	-	-	-	24,00%	-	-	-	$3.972.973,65	$3.444.137,24	-	-
	2018/05/11	-	$ 230.000,00	ABONO TRANSITO	-	-	-	$4.910,36	-	0,00%	-	-	$52.481,27	-	-	-	$44.389,27	-	-	0,00%	$ 813,48	-	-	-	-	-	-
2018/05/18	Mo	$43.000,00	-		-	-	$6.086,09	-	-	10,44%	$26.788,38	-	-	-	$41.233,63	-	-	-	-	24,00%	-	-	-	$3.935.941,46	$3.384.634,44	-	-
2018/06/18	Mo	$54.000,00	-		-	-	$5.703,09	-	-	10,44%	$25.353,89	-	-	-	$43.948,39	-	-	-	-	24,00%	-	-	-	$3.877.016,96	$3.377.280,14	-	-
2018/07/18	Mo	$65.000,00	-		-	-	$6.195,80	-	-	10,44%	$23.899,07	-	-	-	$45.305,48	-	-	-	-	24,00%	-	-	-	$3.797.106,01	$3.330.179,08	-	-
2018/08/18	Mo	$65.000,00	-		-	-	$6.647,09	-	-	10,44%	$22.475,41	-	-	-	$45.177,40	-	-	-	-	24,00%	-	-	-	$3.718.146,41	$3.283.808,23	-	-

%

K

297812
5202612

DATA FILE S.A.
8341850

DAVIVIENDA

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

ENCABEZAMIENTO

(1) Pagaré No.: 05700456100147814

(2) Lugar de creación: BOGOTA D.C

(3) Otorgante(s): DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

(4) Deudor(es): DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

(5) Codeudor(es): xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

(6) Acreedor hipotecario: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT.** 860.034.313-7

(7) Monto de crédito:
sesenta y cuatro millones quinientos cuarenta mil pesos moneda corriente ($64.540.000,00) xxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

(8) Destinación del crédito:
X Adquisición de vivienda nueva o usada
_____ Construcción de vivienda individual
_____ Mejoramiento de vivienda
Otro: _____

(9) Plazo del crédito: 180 meses

(10) Número de cuotas: 180 ciento ochenta

(11) Fecha de pago primera cuota: 20170219

(12) Valor cuota mensual:
novecientos veintiseis mil pesos moneda corriente ($926.000) xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

(13) Tasa de interés remuneratoria: dieciseis punto sesenta y cuatro por ciento (16,64%)

(14) Sistema de amortización:
____ Cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)
____ Amortización constante a capital en UVR
X Cuota constante (amortización gradual en pesos)

(15) Fecha de creación: 20170119

(16) Ciudad para pago del crédito: BOGOTA D.C

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Yo(nosotros) el(los) otorgante(s) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento, mayor(es) de edad, domiciliado(s) e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio/nombre y representación del(os) deudor(es)/y codeudor(es) relacionado(s) en el numeral **(4)**/y **(5)** del Encabezamiento, como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto y que hace parte integral del Pagaré, manifiesto(amos):

PRIMERO: Pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario: Banco Davivienda S.A. (en adelante el Banco) relacionado en el numeral **(6)** del Encabezamiento o a su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(16)** del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, el monto señalado en el numeral **(7)** del Encabezamiento, que en caso de estar expresado en UVR su equivalencia a la fecha en pesos es la que se menciona en el mismo numeral, el cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés, cuya tasa de interés remuneratoria que reconoceré sobre el capital mutuado es la que se señala en el numeral **(13)** del Encabezamiento. **PARÁGRAFO:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará exclusivamente al propósito establecido en el numeral **(8)** del Encabezamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y sustituyan.

SEGUNDO: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral **(14)** del Encabezamiento sea el denominado (i) **cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré; si es el denominado (ii) **amortización constante a capital en UVR** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré y, si es el denominado (iii) **cuota constante (amortización gradual en pesos)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(11)** del Encabezamiento y, las demás, serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos)

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Banco Davivienda S.A.

mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada por el Banco.

TERCERO: Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral **(13)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior.

CUARTO: En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO:** Si la(s) obligación(es) fue(ron) pactada(s) en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

QUINTO: En caso de presentarse mora en el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: **(a)** Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. **(b)** Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del(os) crédito(s). **(c)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. **(d)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. **(e)** Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la(s) obligación(es), cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la(s) deuda(s) y sus accesorios y el(os) deudor(es) o codeudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). **(f)** Cuando no se le dé al(os) crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). **(g)** Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos del Pagaré; (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas

de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iii) no rembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. **(h)** Cuando incumpla(mos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(os) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. **(i)** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(os) que conste(n) la cancelación del(os) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía del(os) crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del(os) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. **(j)** Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mi(nuestro) nombre llegare a ser: (i) incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; (ii) cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y, (iii) cuando haya(mos) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(k)** Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(s) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciere el Banco. **(l)** Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. **(m)** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(os) crédito(s) hipotecario(s); y **(n)** Cuando incurra(mos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

SEXTO: Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(os) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(os) préstamo(s) que el Banco me(nos) haya otorgado, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del(os) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal

COPIA CONTROLADA

Banco Davivienda S.A.

sentido, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las prima de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(os) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

SÉPTIMO: Los pagos que realice(mos) a el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicarán en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

OCTAVO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fue(ron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejurídica correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré; tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto imparta el Juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente

del(os) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

NOVENO: La forma solidaria en que el(os) deudor(es) y codeudor(es) de el(os) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(os) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(os) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de lo(s) mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codeudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o varios de los deudores y codeudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codeudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

DÉCIMO: En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(os) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(mos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

UNDÉCIMO: La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codeudores del(os) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

DUODÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: **(1)** el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; **(2)** el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(mos) suscrito; **(3)** el(os) nombre(s) del(os) otorgante(s) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(os) deudor(es) o del(os) apoderado(s) especial(es) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; **(4)** el(os) nombre(s) del(os) deudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(5)** el(os) nombre(s) del(os) codeudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) codeudor(es) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(6)** el(os) nombre(s) del(os) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciara con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(os) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso; **(7)** el monto del(os)

crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(os) crédito(s) por el valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(os) crédito(s) en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(8)** la destinación del(os) crédito(s) será aquella definida en la carta de aprobación del(os) mismos; **(9)** el plazo del(os) crédito(s) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) mismo(s) para el pago total de la(s) obligación(es); **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s) como plazo del(os) mismo(s); **(11)** la fecha de pago de la primera cuota del(os) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(os) crédito(s); **(12)** el valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(os) crédito(s) y el sistema de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; **(13)** la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del(os) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteleras de la red de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; **(14)** el sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s), conforme a la evaluación de riesgo y a la capacidad de pago del(os) deudor(es) y codeudor(es); **(15)** la fecha de creación del Pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del(os) crédito(s) otorgado(s) a mi(nuestro) nombre; **(16)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s). Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto y contenido del Pagaré, así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, todas las condiciones del(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente Pagaré.

DÉCIMO TERCERO: Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga(mos) en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga(mos) con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de la(s) obligación(es) que asumo(imos) mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llego(amos) a ser titular(es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

DÉCIMO CUARTO: Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(os) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(os) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para amparar los riesgos para salvaguardar el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con anexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

DÉCIMO QUINTO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema

especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, las obligaciones en moneda legal derivadas del Pagaré se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. En caso de que el(os) crédito(s) haya(n) sido aprobado(s) en pesos, las obligaciones se determinarán en moneda legal. **PARÁGRAFO:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la(s) deuda(s) a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés remuneratorio, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en el Pagaré, a partir del corte de facturación del(os) crédito(s) inmediatamente siguiente, tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la(s) deuda(s) por cambio de los límites máximos de la tasa de interés remuneratoria o por la incidencia que sobre estos conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

DÉCIMO SEXTO: Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por mi(nosotros) contraídas o que llegue(mos) a contraer en favor del Banco y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a: (i) obtener información referente a mi(nuestras) relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del Banco, sus Filiales o empresas del Grupo Bolívar. Declaro(amos) que entiendo(emos) que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. Asimismo, autorizo(amos) irrevocablemente al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a que me(nos) informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de mi(nuestras) obligación(es), la fecha de pago, los medios de pago y, cualquier otra información que estime deba(mos) conocer. Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por el Banco como por sus filiales y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por el Banco o por sus proveedores o entidades aliadas, autorizo(amos) al Banco para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A, sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre mis(nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolivar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

DÉCIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagaré, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente título-valor en el lugar mencionado en numeral **(2)** del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral **(15)** del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes.

Firma: Diomar Pisciotti F

Nombre otorgante: Diomar Pisciotti F

Identificación No.: 52026572 de Bogotá
Dirección: Calle 55 N° 37C - 80
Teléfono: 3708749680
Ciudad: Bogotá

Firma:

Nombre otorgante:

Identificación No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

Firma:

Nombre otorgante:

Identificación No.: _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

Firma:

Nombre otorgante:

Identificación No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

VISTIADO

Banco Davivienda S.A.

M012600010083057004561001478l4
PAGARE DILIGENCIADO 1
05700456100147814
6865

M012600010007057004561001478l4
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
05700456100147814
6865

NOTARIA

72

DEL CIRCULO DE BOGOTA

Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 • Bogotá, D.C.
PBX: 606 2929 • Fax: 606 0459
E-mail: 72notaria@notaria72.com.co

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA **09565**
DEL **20/DICIEMBRE/2016**

CONTRATO: VENTA, HIPOTECA, PATRIMONIO DE FAMILIA Y LIBERACION

OTORGANTES: FIDUCIARIA BOGOTA S.A
VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 APTO 201 TORRE 3
PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Patricia Téllez Lombana
Notaría Setenta y dos

Rep [illegible] bia

M01260001000105700456100147814
ESCRITURA 1
05700456100147814

DATA FILE S.A.
8475075

SVH

ESCRITURA PÚBLICA No 9565 **20 DIC. 2016**

NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (9565) ----------

DE FECHA: VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2.016) -------

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

----------FORMATO DE REGISTRO O DE CALIFICACIÓN----------

----------IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C- 1984479 ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO ----------

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA ----------

MUNICIPIO: MADRID ----------

NOMBRE Y DIRECCIÓN: APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) DE LA TORRE NÚMERO TRES (3) QUE HACE PARTE INTEGRANTE del CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO SUPERMANZANA CUATRO (SM-4) DE LA ETAPA 2 DEL DESARROLLO URBANÍSTICO LA SOLEDAD CON NOMENCLATURA CARRERA TERCERA ESTE (3 ESTE) NÚMERO DIECISIETE - CERO DOS (17-02) SUPERMANZANA 4. ----------

----------DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA----------

----------ESCRITURA # 9565 DÍA: 20 MES: 12 AÑO: 2016----------

----------NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DE BOGOTÁ D.C. ----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ---------- ----------VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN ---------- EN PESOS

(0125) - COMPRAVENTA VIS ---------- ----------$ 93.076.000.oo

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4

FIDUBOGOTA S.A. ----------NIT. 830.055.897-7

A: DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ ----------

C.C. No. 52.026.512 DE BOGOTÁ D.C. ----------

0219) - CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA VIS ----------$ 64.540.000.oo

DE: DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ ----------

C.C. No. 52.026.512 DE BOGOTÁ D.C. ----------

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

República de Colombia

24/11/2016 10534GXCXX5440KT

Ca202395984

Sandra Viviana Hernandez SV ABOGADOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

A: BANCO DAVIVIENDA S.A., ----------

NIT. 860.034.313-7 ----------

(0855) – CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA.---------- $1.442.308.oo

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ----------NIT. 860.034.313–7

A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A. ---------- NIT. 830.055.897-7

(0315) - CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA.----------SIN CUANTÍA

POR: DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ ----------

C.C. No. 52.026.512 DE BOGOTÁ D.C. ----------

(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ____ NO __X__ ----------

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2.016), al despacho de la Notaría setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) doctor(a): **MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ** como Notario(a) ENCARGADO ----------

se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:----------

----------**SECCIÓN PRIMERA**----------

----------**CONTRATO DE COMPRAVENTA**----------

Entre los suscritos: **(i) YEIMY ASTRID ROJAS GARCÍA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 35.535.634 expedida en Facatativá, en su carácter de Apoderada Especial de **PRODESA Y CÍA. S.A.** antes CONMIL S.A.S., legalmente constituida por escritura pública número cinco mil novecientos ochenta y ocho (5.988) otorgada el veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa y tres (1.993) en la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, fusionada y transformada en sociedad anónima mediante escritura pública número diez mil cuatrocientos ochenta y seis (10.486) otorgada el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2.015) en la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, inscrita el tres (3) de diciembre de dos mil quince (2.015), bajo el número 02041754, aclarada mediante escritura pública seis mil ochocientos treinta y siete (6.837) del tres (3) de diciembre de dos mil quince (2.015) en la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, por la cual, modificó su

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cinco metros noventa y nueve centímetros (45,99 m) y del mojón M249 al mojón M238 en noventa y cinco metros treinta y dos centímetros (95,32 m), limita en este trayecto con la Calle quince A (15 A). Continúa en línea recta en distancias sucesivas, del mojón M238 al mojón M239 en doce metros cincuenta y cuatro centímetros (12,54 m), del mojón M239 al mojón M240 en setenta y nueve metros ochenta y tres centímetros (79,83 m), del mojón M240 al mojón M241 en cuarenta metros un centímetro (40,01 m), del mojón M241 al mojón M242 en cuarenta metros un centímetro (40,01 m) y del mojón M242 al mojón M243, tomando como punto de partida y cerrando la poligonal, en sesenta y ocho metros diecisiete centímetros (68, 17 m), limita en este trayecto con la Carrera tercera (3ª.) Este Avenida del Estadio.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1951597 y la **CÉDULA (S) CATASTRAL (ES): 01-02-0003-0331-000,** en mayor extensión.----------

LINDEROS ESPECIALES: ----------

APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) DE LA TORRE TRES (3) ----------

GENERALIDADES: Apartamento tipo 1B E, localizado en el segundo piso del interior. Tiene su acceso por la entrada principal de CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II. Consta de un nivel según se indica en los planos. Su altura libre es de dos punto treinta metros (2.30m). El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: cincuenta y nueve punto setenta y cuatro metros cuadrados (59.74m2). ÁREA TOTAL PRIVADA: cincuenta y cuatro punto once metros cuadrados (54.11m2). MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: cinco punto sesenta y tres metros cuadrados (5.63m2). ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO: Balcón de: dos punto diez metros cuadrados (2.10m2). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, internos, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso y cubiertas del interior identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter. DEPENDENCIAS: Las dependencias del apartamento son las siguientes: Sala, comedor, tres (3) alcobas, hall, estudio, cocina, ropas, baño, espacio disponible para futuro baño 2 y balcón. LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Con sustento en lo anterior las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa que se contiene en las siguientes: ----------

----------**CLÁUSULAS:**----------

PRIMERA: OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE-: EL VENDEDOR en su calidad de Tradente y como Propietario Fiduciario transfiere a título de compraventa real y material a favor de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS),** el pleno derecho de dominio y la posesión útil, quieta y pacífica que el primero tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: : **APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) DE LA TORRE NÚMERO TRES (3)** ----------

QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO SUPERMANZANA CUATRO (SM-4) DE LA ETAPA 2 DEL DESARROLLO URBANÍSTICO LA SOLEDAD CON NOMENCLATURA CARRERA TERCERA ESTE (3 ESTE) NÚMERO DIECISIETE - CERO DOS (17-02) SUPERMANZANA 4 DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos Generales y Especiales: ----------

LINDEROS GENERALES: El conjunto se construye en el lote denominado **SUPERMANZANA CUATRO (SM-4) DE LA ETAPA 2 DEL DESARROLLO URBANÍSTICO LA SOLEDAD**, con la nomenclatura **CARRERA TERCERA (3) ESTE NÚMERO DIECISIETE - CERO DOS (17-02) SUPERMANZANA 4**, sobre un predio, que tiene un área de **VEINTINUEVE MIL SETENTA PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (29.070,12 M²)** y sus linderos son los siguientes: Partiendo en línea recta en distancias sucesivas, del mojón M243 al mojón M244 en ciento dieciocho metros veinte centímetros (118,20 m) y del mojón M244 al mojón M245 en diecisiete metros nueve centímetros (17,09 m), limita en este trayecto con la Calle diecinueve (19). Continua en línea recta en distancias sucesivas, del mojón M245 al mojón M246 en cincuenta y nueve metros sesenta centímetros (59,60 m), del mojón M246 al mojón M247 en ochenta metros treinta y tres centímetros (80,33 m) y del mojón M247 al mojón M248 en cincuenta metros seis centímetros (50,06 m) limita en este trayecto con la Zona Verde Cero dos (ZV-02) de la misma urbanización. Continúa en línea recta en distancias sucesivas, del mojón M248 al mojón M249 en cuarenta y

República de Colombia 24/11/2016 1053254aKTXGXC Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ce202395992

Sandra Veranda 180CA2C

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO 3.- Dentro de la venta quedarán incluidas todas las anexidades, mejoras y servidumbres que beneficien al inmueble objeto de este contrato, en la proporción establecida para este inmueble en la tabla de coeficientes de copropiedad fijada en el reglamento de propiedad horizontal a que se hace mención más adelante. ----------

PARÁGRAFO 4.- EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) manifiesta(n) que el inmueble a que se refiere este instrumento público ha sido identificado plenamente sobre el terreno y los planos correspondientes, y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones (obra gris) , declarando su plena conformidad al respecto. ----------

SEGUNDA.- REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Tal como se expresó, del **CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II,** del cual hace parte el inmueble en venta, se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal previsto en la Ley 675 del 2001, según consta en la escritura pública número **siete mil cuatrocientos treinta y siete (7437) del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.** Como consecuencia de lo anterior, dentro de la venta también quedará incluido el derecho de dominio en común y proindiviso sobre las zonas y bienes comunes del conjunto, en la proporción fijada para el inmueble objeto del presente contrato dentro del citado instrumento público.----------

PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) conoce(n) y acepta(n) del uso exclusivo que se le haya asignado a alguna o algunas unidades de dominio privado, tales como balcones, bienes que por mandato del artículo 23 de la Ley 675 de 2001 y de lo previsto al respecto en el Reglamento de Propiedad Horizontal, están sometidos a un tratamiento especial.----------

TERCERA: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.- Manifiesta **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** que la unidad de vivienda objeto de este Contrato, es una VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL en los términos de las Leyes 9a.de 1.989, 49 de 1.990, 3ª de 1.991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002, 812 de 2003 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 975 del 31 de Marzo de 2.004, para los municipios de categoria tres como Madrid, donde se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL**

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto A, localizado en la cocina al punto B, en línea quebrada y distancias sucesivas de: cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), con el apartamento DOSCIENTOS CUATRO (204) de la misma torre. Del punto B al punto C, en línea quebrada y distancias sucesivas de: uno punto cincuenta y cuatro metros (1.54m), tres punto diecisiete metros (3.17m), dos punto noventa y cinco metros (2.95m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cuatro punto noventa y ocho metros (4.98m), cero punto cincuenta y tres metros (0.53m), cero punto cero un metros (0.01m), dos punto cuarenta y uno metros (2.41m), dos punto cuarenta y seis metros (2.46m), con vacío sobre área libre común y balcón de uso exclusivo del apartamento. Del punto C al punto D, en línea recta y distancia de: tres punto veintisiete metros (3.27m), con el apartamento DOSCIENTOS CUATRO (204) de la torre DOS (2). Del punto D al punto E, en línea quebrada y distancias sucesivas de: cuatro punto veintiséis metros (4.26m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), con el apartamento DOSCIENTOS DOS (202) de la misma torre. Del punto E al punto F, en línea quebrada y distancias sucesivas de: cero punto noventa y uno metros (0.91m), cero punto noventa y tres metros (0.93m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto treinta metros (1.30m), con vacío sobre patio común. Del punto F al punto A, o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de: cero punto veintinueve metros (0.29m), uno punto cero tres metros (1.03m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), cero punto sesenta metros (0.60m), tres punto cero cinco metros (3.05m), con punto fijo. LINDEROS VERTICALES: Cenit: Placa de entrepiso al medio con el apartamento TRECIENTOS UNO (301) de la misma torre. Nadir: Placa de entrepiso al medio con el apartamento CIENTO UNO (101) de la misma torre. ----------

PARÁGRAFO 1.- Al inmueble en venta le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número: **50C-1984479** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. ----------

PARÁGRAFO 2.- No obstante la cabida y linderos citados, este inmueble se vende como cuerpo cierto. ----------

República de Colombia
24/11/2016 10531 4aXKTXGXC5X
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca202385981
Sandra Verano SV
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

razón social por la **de PRODESA Y CÍA. S.A.**, domiciliada en Bogotá, identificada con Nit. número 800.200.598-2, matrícula mercantil 00554134, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y de acuerdo con el Poder Especial conferido a ella, por **ANGELA XIMENA RAMÍREZ RAMÍREZ**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.375.273 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Representante Legal, documentos que se protocolizan con este instrumento público, sociedad que obra en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A.** y **Apoderada Especial** de **(ii) FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, identificada con Nit 800.142.383-7, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaría once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y de acuerdo con el Poder Especial conferido por **CAROLINA LOZANO OSTOS**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la Fiduciaria, documentos que se protocolizan con este instrumento público, quien actúa exclusivamente **COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A. Nit. 830.055.897-7**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL VENDEDOR,** y por la otra, **DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ,** mayor(es) de edad(es), domiciliado(a)(os) en Bogotá D.C., identificado(a)(os) con cédula(s) de ciudadanía No(s). **52.026.512,** expedida(s) en **BOGOTÁ D.C.,** de estado civil, **SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO,** quien(es) en adelante se llamará(n) **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS),**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016
10533CX154eTKTZG
C=202385993
Sandra Verano Hern
SV
ABOGADO C.S
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

se ha celebrado el Contrato de Compraventa regido por las siguientes cláusulas y en lo no dispuesto por ellas por la ley comercial colombiana, previa las siguientes: ----

----------**CONSIDERACIONES**----------

1. El día dieciséis (16) de enero de dos mil dieciséis (2.016), mediante documento privado **LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A., PRODESA Y CÍA. S.A.** celebraron un contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria No. 2-1-61342 y constituyeron el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A.** ----------

2. En ejecución del contrato de fiducia antes mencionado, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A.,** es el dueño de todos los bienes adquiridos por ese patrimonio autónomo, dentro de los cuales se encuentran los inmuebles que son objeto de este acuerdo de voluntades.----------

3. LA FIDUCIARIA, como vocera y, por ende, representante del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A.,** facultó para la firma de la presente escritura a **PRODESA Y CÍA. S.A.** antes CONMIL S.A.S., en su calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** de este patrimonio, y quien desarrolló por su cuenta y riesgo el diseño y la construcción de **EL PROYECTO**, en el inmueble en mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1951597** de propiedad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A.** ----------

4. Que ni **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., ni EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7**, en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, en ningún momento obraron como Gerentes del Proyecto, ni Constructores, ni Interventores, toda vez que de conformidad con **EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** del Patrimonio Autónomo tantas veces mencionado, adelantó por su cuenta y riesgo, el desarrollo y construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II.** ----------

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., –Zona Centro. ----------

B. Las construcciones que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II** por haberlas levantado a sus expensas **PRODESA Y CÍA. S.A.** antes CONMIL S.A.S., en su calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** dentro del **FIDEICOMISO,** y haber accedido al terreno. ----------

SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total de esta venta es la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($93.076.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** que **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** cancelará(n) a **EL VENDEDOR** de la siguiente forma: ----------

AHORRO PREVIO: La suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($28.536.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** que **EL VENDEDOR,** declara recibidos a satisfacción a la firma del presente documento.----------

CRÉDITO: El saldo del precio, es decir, la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($64.540.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** con préstamo que le(s) fue aprobado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** tal como consta en comunicación(es) de fecha **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015),** quien en adelante será conocido como , **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con garantía hipotecaria de primer grado sobre el (los) inmueble (s) objeto de éste contrato.----------

PARÁGRAFO 1: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) y **EL VENDEDOR** expresa e irrevocablemente autorizan al **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** para que el crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado en la fecha de su liquidación, directamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** como abono a las obligaciones que a favor de esta entidad **EL VENDEDOR** tiene contraídas exclusivamente para garantizar el crédito obtenido para el desarrollo del proyecto **PIAMONTE.** Así mismo autoriza(n) que si en dicha fecha, no existieran obligaciones a favor de **EL BANCO DAVIVIENDA S.A.,** el producto del crédito sea girado y entregado al **VENDEDOR.**----

PARÁGRAFO 2: INTERESES DE SUBROGACIÓN: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) pagará (n) intereses de subrogación a **EL VENDEDOR** a la tasa del uno punto tres por ciento (1.3%) mensual anticipado desde el día de la entrega del inmueble hasta el momento en que se produzca el desembolso del valor

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia 24/11/2018 10534BXCXX544KT Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Sandra Yaneth Henao SV 1020305980 ABOGADO CS

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

del préstamo por parte de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** a **EL VENDEDOR**. Los intereses correspondientes al primer mes se cancelarán en la misma fecha en que se firme la Escritura de venta, y los correspondientes a los meses siguientes dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes. Estos intereses serán garantizados con la firma de un pagaré a la orden de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A.**, documento que se firmará el día de la firma de la Escritura Pública de Compraventa. En el evento en que el desembolso del crédito se produzca en tiempo menor al mes de intereses de subrogación que hubiere(n) cancelado **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, el excedente se reintegrará una vez **LA VENDEDORA** haya recibido la totalidad del precio estipulado en esta Escritura Pública por todos los conceptos de que habla la presente cláusula.----------

PARÁGRAFO 3: Transcurridos 90 días calendario contados desde el día de la presente escritura, sin que el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, haga el desembolso del crédito hipotecario, **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, se obliga(n) a cancelarle la totalidad del saldo del precio a **EL VENDEDOR** con recursos propios. Desde ya **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, renuncian a cualquier requerimiento judicial o privado exigido por la ley para la constitución en mora y el cobro de esta suma de dinero. ----------

PARÁGRAFO 4: El control de los ingresos a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A.**, de los dineros mencionados en la presente cláusula, son de exclusiva responsabilidad del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.** ----------

PARÁGRAFO 5: Las partes, **VENDEDOR** y **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, renuncia(n) a la condición resolutoria que se deriva de la forma de pago del presente contrato por lo cual este título se otorga firme e irresoluble. ----------

SÉPTIMA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO: EL VENDEDOR garantiza que el inmueble objeto del presente contrato de compraventa es de su plena y exclusiva propiedad, que no ha sido enajenado por acto anterior al presente y en la actualidad

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

lo posee quieta, regular y pacíficamente. Así mismo que se encuentra libre de todo tipo de limitaciones, condiciones, embargos, demandas, litigios pendientes, arrendamientos por escritura pública o privada, invasiones o posesiones, patrimonio de familia inembargable y, en general, libre de cualesquiera otro factor que pueda afectar el derecho de propiedad de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**. -

PARÁGRAFO 1°: El inmueble objeto de este contrato se encuentra gravado con una hipoteca en mayor extensión constituida por **EL VENDEDOR** a favor de **EL BANCO DAVIVIENDA S.A.,** mediante escritura pública número **dos mil doscientos cincuenta y dos (2252) del diecinueve (19) de abril de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.**, gravamen que se cancelará para el inmueble objeto de este contrato simultáneamente con este instrumento público y la inscripción del mismo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., correrá por cuenta exclusiva del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** .----------

PARÁGRAFO 2°: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) manifiesta(n) que también tiene(n) conocimiento de que el **CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II** soporta una servidumbre de energía eléctrica gratuita a favor de CODENSA S.A., ESP, términos que serán previstos en escritura pública número **siete mil cuatrocientos treinta y siete (7437) del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.**----------

PARÁGRAFO 3°: En todo caso, **PRODESA Y CÍA. S.A.** antes CONMIL S.A.S., **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, en ejecución de las obligaciones emanadas del contrato de fiducia mercantil mencionado en los considerandos de este acuerdo, se obligan a salir al saneamiento por evicción y por los vicios redhibitorios, respecto del lote sobre el que se desarrolló el proyecto y de las unidades resultantes del mismo, en los casos previstos por la ley. De acuerdo con lo anterior, de manera expresa **EL(LA, LOS, LAS) COMPRADOR(A, ES, AS)** exonera a la **FIDUCIARIA** como vocera del **FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A.**, de la obligación de saneamiento.----------

OCTAVA.- ENTREGA: La entrega material del inmueble objeto de este contrato, así como de su posesión útil, quieta y pacífica y de la mera tenencia la hará **EL**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR a EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS), el día **VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016** a las diez de la mañana (10:00 a.m.), **siempre y cuando** el **BANCO DAVIVIENDA S.A., haya firmado la escritura pública de compraventa e hipoteca.** ----------

Por lo anterior, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** exonera a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A.,** de cualquier responsabilidad por este concepto. ----------

PARÁGRAFO 1°: Convencionalmente queda exonerado **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, dentro del plazo atrás establecido, cuando por fuerza mayor, caso fortuito o por razones o hechos atribuibles a terceros o a circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente probadas, se interfiera o impida el desarrollo normal de la obra, afectando así el cumplimiento oportuno de la entrega material del bien objeto de este contrato. Como consecuencia de lo anterior, **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A) (ES)(AS)** autoriza(n) desde ahora a **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** para prorrogar el término de la entrega material hasta por un máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha en que hubiere cesado la causa que dio origen a la fuerza mayor, al caso fortuito o a las demás causales atrás establecidas que le impidan a **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** hacer la entrega material de manera oportuna.----------

PARÁGRAFO 2°: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A) (ES)(AS) exoneran de responsabilidad a **LA VENDEDORA Y/O AL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** de cumplir con la fecha de entrega atrás señalada, si para este día el inmueble objeto del presente negocio, no cuenta con la instalación, conexión, suministro de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas natural; por las demoras en que puede incurrir las empresas de servicios públicos prestadoras de estos servicios.----------

PARAGRAFO 3°: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) recibirá(n) materialmente el inmueble objeto de este contrato, dejando constancia de este hecho en un acta que al efecto se levantará, y en la que se dejará constancia de los detalles que requieran de modificaciones o correcciones y del plazo en que **EL**

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR hará dichos arreglos, si es que hay lugar a ello, y sin que por este motivo **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** pueda(n) negarse a recibir materialmente el inmueble objeto de este contrato. De acuerdo con la ley de propiedad horizontal vigente, junto con la entrega material del inmueble objeto de este contrato, quedará hecha la entrega por parte del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados que conforman el conjunto, tales como los elementos estructurales, los accesos, etc. Los demás bienes comunes del conjunto serán entregados por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** a la persona y en la oportunidad prevista en el artículo 24 de la Ley 675 del 2001. ----------

PARÁGRAFO 4°: Si **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** no comparece(n) a recibir el inmueble objeto de este contrato en la fecha atrás indicada, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados, el inmueble se entenderá entregado con el simple levantamiento del acta que haga **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, restando tan sólo que **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** reclame(n) las llaves del inmueble y el inventario correspondiente en las oficinas de **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.**--------

PARÁGRAFO 5°: A partir de la fecha de entrega serán de cargo de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS),** todas las reparaciones por daño o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción por los cuales responderá el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**. ----------

FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR dará como garantía a las especificaciones a que haya lugar, del inmueble el término establecido en el manual del propietario que se entregará al **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** el día de la entrega material del inmueble objeto del presente contrato. ----------

PARÁGRAFO 6°: Las partes manifiestan expresamente que en caso de que **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS),** efectúe reformas parciales o totales en el inmueble objeto de este contrato, sin conservar el diseño arquitectónico y estructural original aprobado en los planos, diseños y especificaciones de construcción consagrados en la Licencia de Urbanismo y Construcción del proyecto, la garantía otorgada por el constructor perderá vigencia. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10532X54e2KT3XC
24/11/2016
Ca202385987
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

PARÁGRAFO 7°: No obstante la forma pactada para la entrega, **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** renuncia(n) expresa e irrevocablemente a ejercer la acción resolutoria derivada de la misma.----------

NOVENA.- IMPUESTOS: EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR entrega el inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha. Las contribuciones de valorización y los reajustes a las actuales, que fueren decretadas por las autoridades municipales, departamentales, y/o nacionales a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, serán de cargo de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, lo mismo que el pago de impuesto predial. ----------

DÉCIMA .- DESTINACIÓN: La unidad de vivienda objeto de este contrato sólo podrá ser destinado para vivienda familiar. Se entiende que esta destinación especifica también obliga a los futuros adquirentes o usuarios del inmueble. ----------

DÉCIMA PRIMERA.- SERVICIOS PÚBLICOS: Todas las obras que sean necesarias para la instalación de las redes de servicios públicos serán realizadas y canceladas por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**. El pago del valor de las liquidaciones a que haya lugar para lograr la instalación y conexión de los servicios públicos para el inmueble objeto de este contrato serán asumidos por **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS).** ----------

Si para el día señalado en el presente contrato para la entrega material del inmueble, las Empresas de Energía Eléctrica y Agua y Alcantarillado, no hubieren instalado definitivamente los servicios públicos correspondientes, las partes contratantes expresamente convienen en que la entrega se produzca con los servicios públicos instalados provisionalmente. Durante el plazo requerido por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** para obtener la conexión definitiva de los servicios mencionados, asumirán **EL(LA)(LOS) (LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** el costo del consumo estimado de los mismos, previamente acordado en el Acta de entrega material del inmueble. ----------

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO 1°: En ningún caso será responsable **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** de las demoras en que puedan incurrir las Empresas en la instalación y mantenimiento de los servicios que aquellas prestan. ----------

PARÁGRAFO 2°: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS), manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) que debe(n) cancelar de manera directa a **CODENSA S.A. ESP**, el cargo por los derechos de conexión de energía eléctrica como requisito previo para la prestación del servicio público de energía, de acuerdo a la Resolución CREG 108 de 2.007. ----------

PARÁGRAFO 3°: En cuanto al servicio telefónico **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** construirá los ductos y gestionará ante la empresa prestadora del servicio de telefonía la disponibilidad de la línea requerida para la unidad de vivienda objeto de este contrato, pero no se compromete a hacer las instalaciones internas exigidas por la empresa ni la instalación de la línea telefónica. **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR(A, ES, AS),** conoce (mos) y acepta (mos) que el **CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II**, cuenta con el servicio telecitofonía, para lo cual es necesario instalar en la unidad de dominio privado, una línea telefónica, para comunicarse con la portería del conjunto. Los costos de los derechos de conexión o activación de la línea telefónica y del aparato telefónico correrá por cuenta exclusiva de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS). EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** no será responsable si la empresa prestadora del servicio de telefonía que se escoja no apruebe la solicitud o se demore haciendo el estudio de la misma, pues es esta empresa quien de manera unilateral determina la disponibilidad, asignación y adjudicación de las líneas telefónicas y el momento de su conexión. ----------

PARÁGRAFO 4: En cuanto al Servicio Público de Gas, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** entrega la instalación de gas natural de cada apartamento o unidad privada, desde el punto donde va a quedar el medidor hasta el punto donde se conectará el (los) gasodoméstico (s). El medidor y los derechos de conexión al gas natural estarán a cargo de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**. Así mismo, dando pleno y cabal cumplimiento al Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible (Resolución No. 90.902 del Ministerio de Minas y Energía de 2013), a la norma técnica colombiana NTC 2505 y demás disposiciones

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

24/11/2016 10331446KKTX8XC5X

Ca202385986

Sandra Viviana Rondón SV ABOGADO CS

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

que reglamentan la materia, de obligatorio cumplimiento para **PRODESA Y CÍA. S.A.** antes CONMIL S.A.S., y de acuerdo con las exigencias impuestas al respecto por la compañía que prestará en el conjunto el servicio de gas natural, queca establecido que la tubería de gas dentro del inmueble objeto de este contrato no quedará embebida o por dentro de la estructura de la unidad de vivienda y, por lo tanto, dicha tubería quedará a la vista, hecho que es conocido y aceptado expresamente por **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR(A, ES, AS)**. En el evento en que después de recibida la unidad de domino privado por **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR(A, ES, AS),** éste (a,os,as) decida(n) embeber o realizar cualquier tipo de obra que afecte en forma alguna dicha tubería, queda(n) obligado (a,os,as) a consultar y a asesorarse previamente de la empresa prestadora del servicio de gas antes de acometer estas obras, quedando en todo caso **EL VENDEDOR** y **PRODESA Y CÍA. S.A.** antes CONMIL S.A.S., exoneradas de cualquier responsabilidad al respecto. ----------

PARÁGRAFO 5°: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS), manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) lo señalado en la norma **PE.0057.CO-OP.P03** emitida por GAS NATURAL, especialmente en lo relacionado con los criterios técnicos para el diseño, construcción y certificación que se exige para la (s) instalaciones de gas, en especial, la obligación de colocar las puertas de las alcobas del inmueble objeto del presente contrato, en el evento en que instale el calentador a gas. ----------

PARÁGRAFO 6°: A partir de la entrega material del inmueble objeto de este contrato, los cargos por consumo de los servicios públicos a que se refiere esta cláusula correrán por cuenta exclusiva de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS).** ----------

PARÁGRAFO 7°: El **CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II** cuenta con una certificación HQE (Alta Calidad Ambiental), siendo el primer proyecto VIS en Latinoamérica, con una certificación sostenible. Por lo tanto, **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** se obliga (n) a seguir las recomendaciones detalladas en el Manual del Propietario, en cuanto al ahorro de agua y energía del inmueble objeto de este contrato y el uso de materiales sostenibles. ----------

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DÉCIMA SEGUNDA.- GASTOS: Únicamente los gastos Notariales del otorgamiento de esta escritura de Compraventa, serán sufragados por partes iguales entre **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) Y EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**. Las copias de las escrituras y sus anexos, el impuesto de registro y los derechos de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., correspondientes a la Compraventa así como los gastos notariales, impuesto de registro y los derechos de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., que ocasione la escritura de Hipoteca que **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, debe (n) constituir a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** para garantizar el crédito y la posterior cancelación de la misma serán asumidos en su totalidad por **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS).** Los gastos notariales, derechos registrales e impuesto de registro que se causen por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión que actualmente grava al inmueble, serán pagados por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**. ----------

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia que surja entre **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** en razón de la celebración, existencia, validez, ejecución, modificación, terminación y/o liquidación de la presente compraventa o de sus anexos suscritos entre las partes, o de cualquiera de los anexos correspondientes, con excepción de los cobros de las sumas de dinero a que haya lugar en virtud de este contrato, deberán ser sometidas al mecanismo de arreglo directo, entre la partes por un período no inferior a treinta (30) días. Agotado el procedimiento directo, las partes quedarán en libertad para acudir a las autoridades judiciales con el fin de dirimir la controversia que aún perdure. ----------

PARÁGRAFO 1°: Tanto las partes, declaran que conocen y aceptan que por lo dicho, ni el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A.**, hace parte dentro de la cláusula de solución de conflictos que arriba se constituye y que la misma solo aplica para **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, dejando claro que los conflictos que pudieren surgir con **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.,** como vocera del **FIDEICOMISO**, se llevarán por medio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
24/11/2016 10535TK01CX154a0
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C-202305985
Sandra Verano Hernández SV ABOGADO C.S.
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

de la jurisdicción ordinaria. ----------

PARÁGRAFO 2°: Con el fin de preservar el buen nombre de los contratantes durante la etapa dentro de la cual subsistan las diferencias, y hasta tanto se llegue a un acuerdo conciliatorio, las partes dedicarán un especial esmero en no revelar, directa o indirectamente a terceros o al público en general, los hechos o circunstancias que motivan las discrepancias, reservando esta información a las partes. En desarrollo de lo anterior, queda expresamente prohibida cualquier forma de divulgación privada o pública de los motivos de la controversia, así como el uso de cualquier vía de hecho que pretenda ejercer presión sobre la otra parte mediante publicidad negativa, engañosa o parcial. La infracción de las obligaciones especiales consignadas en esta cláusula dará lugar a las consecuencias civiles y/o penales a que haya lugar, además de constituir de manera expresa un incumplimiento del contrato, dando la posibilidad de reclamar los perjuicios que se puedan causar con estas actuaciones. ----------

DÉCIMA CUARTA.- DESENGLOBE CATASTRAL: Una vez terminado el proyecto en su totalidad, **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** radicará los documentos necesarios ante la autoridad catastral competente para llevar a cabo el desenglobe de cada una de las unidades de dominio privado que lo conforman, sin que por esta razón **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** asuma responsabilidad alguna derivada de la demora de esa autoridad en expedir las cédulas catastrales individuales a que se ha hecho mención y sin perjuicio de la obligación legal que le asiste a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente de darle aviso a las autoridades catastrales del sometimiento de un inmueble al régimen de propiedad horizontal para que procedan a hacer este desenglobe, según lo ordenado entre otros por los artículos 50 y 65 de la Ley 1.579 de 2012. ----------

DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN Y PODER: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR (A)(ES)(AS) desde ya manifiesta (n) que autoriza (n) **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** del **CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II,** del cual hace parte el inmueble objeto de este contrato, a saber **PRODESA Y CIA. S.A.** antes CONMIL S.A.S., a tramitar ante las autoridades municipales competentes las modificaciones a la licencia de construcción, planos de construcción, permiso de sometimiento del conjunto del conjunto al régimen de

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

propiedad horizontal y los planos de propiedad horizontal, así como a modificar el reglamento de propiedad horizontal del conjunto, con el fin de que las zonas comunes del conjunto se adecuen en un todo al proyecto concebido por la constructora, en especial en los aspectos urbanos y arquitectónicos, los cuales se ajustarán así: **a.** Se ampliará el tamaño de los cuartos técnicos. **b.** Se actualizará la ubicación de los bicicleteros (se agruparon en dos módulos para darle más transparencia y mejor vista). **c.** Se actualizará el tamaño y la distribución del estacionamiento de motos (para hacer el recorrido de motocicletas más corto y con entrada y salida más directa a la portería principal). **d.** Se actualizará la distribución de los parqueaderos (modulando los espacios de estacionamiento y diseño de aguas lluvias). **e.** Y en consecuencia, se actualizará el cuadro de áreas comunales. Toda vez que **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR (A)(ES)(AS)** manifiesta (n) que sabe (n) y conoce (n) que estas modificaciones no se han podido gestionar por **PRODESA Y CIA. S.A.** antes CONMIL S.A.S., previamente al otorgamiento de este instrumento público y del sometimiento del conjunto al régimen de propiedad horizontal, en virtud de lo indicado por el municipio de Madrid en la Circular SDUV 004/16. Como consecuencia de lo anterior, no solo queda facultado (a) para gestionar esas modificaciones, sino para modificar el reglamento de propiedad horizontal en este sentido y para representarme (nos), si llega a ser del caso, en la correspondiente reunión de la asamblea de copropietarios que eventualmente se requiera para aprobar la (s) referida (s) modificación (es), por lo que esta manifestación debe entenderse como un poder especial, amplio y suficiente dado por mí (nosotros) a **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, para los fines antes previstos y cualquiera otros que requiera para llevar a buen término su encargo, de tal modo que las licencias, planos y reglamento coincidan plenamente con lo construido en el conjunto..----------

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES EN CABEZA DEL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR: Presente nuevamente **YEIMY ASTRID ROJAS GARCÍA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.535.634 expedida en Facatativá, de las condiciones civiles anotadas al inicio del presente instrumento público, obrando en nombre y representación de **PRODESA Y CÍA. S.A.** antes CONMIL S.A.S. en la condición de **FIDEICOMITENTE**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DESARROLLADOR del proyecto inmobiliario, y manifestó: ----------

1. Que acepta la escritura y en especial la compraventa que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar a su entera satisfacción. ----------

2. Que saldrá al saneamiento por evicción y por los vicios redhibitorios, respecto del lote sobre el que se desarrolló el proyecto y de las unidades resultantes del mismo, en los términos de ley, del Contrato de Fiducia Mercantil y conforme lo pactado en el presente contrato.----------

3. Que por lo dicho, declaran que ni **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ni EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A.** fueron constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II** y por lo tanto no están obligados frente a **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos técnicos relacionados con la construcción de los inmuebles transferidos o de los vicios redhibitorios o de evicción que pudieran llegar a presentarse por estos conceptos. ----------

4. Que declaran conocer y aceptar las obligaciones contraídas en virtud de la presente escritura, y por lo tanto, en caso de incumplirlas, aceptan las respectivas responsabilidades y sanciones. ----------

5. Acepta la venta contenida en esa Escritura Pública de Compraventa suscrita por la Fiduciaria **COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A.**----------

6. Acepta que la Fiduciaria comparece solo para dar cumplimiento a su obligación contenida en el contrato de Fiducia.----------

7. Que en su calidad de Constructora se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble objeto de la presente compraventa.----------

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR (A)(ES)(AS): Presente(s) nuevamente en este acto **DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ** identificado(a)(os) con cédula(s) de ciudadanía No(s). **52.026.512**, expedida(s) en **BOGOTÁ D.C., EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR (A)(ES)(AS)**, de las condiciones civiles anotadas y obrando en nombre propio, manifestó(aron) que: ----------

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

A. Conocen y aceptan que **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, comparece en este contrato exclusivamente **COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A.**, y por ende como transferente del inmueble objeto de compraventa. La gestión de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con **PRODESA Y CÍA. S.A.** antes CONMIL S.A.S., con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso. **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente del Proyecto, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo del **CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II** y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización, lo cual es de responsabilidad exclusiva y excluyente de **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.** ----------

B. Acepta(n) el contenido de esta escritura, y en especial la venta que en su favor se le(s) hace, por estar de acuerdo con todos sus términos. ----------

C. Que el inmueble se entrega en obra gris. ----------

D. Ha(n) identificado plenamente sobre el terreno y los planos correspondientes al inmueble que por este instrumento adquieren y no tienen salvedad en cuanto a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones. ----------

E. Recibirán la unidad de vivienda objeto de este contrato, así como su posesión útil, quieta y pacífica, el día convenido en esta misma escritura ----------

F. Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II** del cual hace parte el inmueble objeto de este contrato está sometido al régimen de propiedad horizontal. ----------

G. **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR (A)(ES)(AS)** desde ya manifiesta (n) que autoriza (n) y da poder amplio y suficiente a **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** para a tramitar ante las autoridades municipales competentes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

24/11/2016

Ca202385983

andra Vereno
SV
ABOGADO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

las modificaciones a la licencia de construcción, planos de construcción, permiso de sometimiento del conjunto del conjunto al régimen de propiedad horizontal y los planos de propiedad horizontal, así como a modificar el reglamento de propiedad horizontal del conjunto, con el fin de que las zonas comunes del conjunto se adecuen en un todo al proyecto concebido por la constructora. ----------

H. Autoriza(n) a **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** en forma expresa e irrevocable, para que el producto del préstamo aprobado a su favor le sea girado en la fecha de su liquidación, directamente a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como abono a las obligaciones que a favor de esta entidad **EL VENDEDOR** tiene contraídas exclusivamente para garantizar el crédito obtenido para el desarrollo del **CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II**. Así mismo autoriza(n) que si en dicha fecha, no existieran obligaciones a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** el producto del crédito sea girado y entregado a **EL VENDEDOR.** ----------

I. Sabe(n) que **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** hizo la radicación del permiso de ventas bajo el número **03767** de fecha **doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)**, en la Secretaría de Desarrollo Urbanístico, Vivienda y Ordenamiento Territorial de Madrid, Cundinamarca; según certificación expedida por esta entidad, el catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016) y actualizado el día diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2016) bajo el número 04949, según consta en el sello respectivo, con los documentos mencionados entre otros, en los decretos nacionales 78 de 1987 y 19 de 2012, o cualquier norma que los adicione, modifique, reglamente, para poder anunciar y desarrollar la actividad de enajenación del inmueble objeto de este contrato, documento que se protocoliza junto con este instrumento público. ----------

J. Constituye(n) a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** la hipoteca de que se da cuenta en la sección siguiente, sobre el inmueble objeto de este contrato. ----------

K. A partir de la fecha de entrega de la unidad de vivienda objeto del presente contrato, será de cargo de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** el pago de la cuota de administración. ----------

L. Que renuncian a cualquier condición resolutoria que pueda derivarse del presente contrato. ----------

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DÉCIMA OCTAVA.- RESOLUCIONES EMANADAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANÍSTICO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MADRID - CUNDINAMARCA: Manifiesta (n) **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS),** que conoce(n) por haberle(s) sido entregada(s), Licencia de Construcción mediante la **Resolución número ciento ochenta (180) del veintiocho (28) de abril de dos mil quince (2015), ejecutoriada el veintisiete (27) de julio de dos mil quince (2015)**, modificada por la **Resolución seiscientos dieciocho (618) del once (11) de diciembre de dos mil quince (2015), ejecutoriada el veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016)** y la **Resolución número doscientos cuarenta y nueve (249) del quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), ejecutoriada el veintiséis 26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)**, por medio de la cual aprobó el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del conjunto, ambas concedidas por la Secretaría de Desarrollo Urbanístico, Vivienda y Ordenamiento Territorial de Madrid, Cundinamarca, que se obliga(n) a cumplirla tanto **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS),** como sus causahabientes a cualquier título. ----------

PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS), no podrá(n) adelantar modificaciones y construcciones en el inmueble diferentes a las aprobadas por las normas enunciadas y las que sobre el desarrollo del Proyecto y usos del terreno contemple el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sujeto el inmueble. ----------

DÉCIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA: Con la suscripción del presente contrato, **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** y **EL VENDEDOR** declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señalada en el contrato de promesa de compraventa suscrito entre **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público. ----------

VIGÉSIMA.- OPONIBILIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR (A)(ES)(AS) conoce(n) y acepta(n) los términos y condiciones del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración No. 2-1-61342 de fecha

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

24/11/2016 10532X54aKTX9XC

Ca202395962

Sandra Verano Hernández
ABOGADA

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

dieciséis (16) de enero de dos mil dieciséis (2.016), celebrado mediante documento privado **LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A., PRODESA Y CÍA. S.A.** ----------

VIGÉSIMA PRIMERA.- PERMISO DE ENAJENACIÓN: EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR deja constancia que mediante radicación del permiso de ventas número **03767** de fecha **doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)**, en la Secretaría de Desarrollo Urbanístico, Vivienda y Ordenamiento Territorial de Madrid, Cundinamarca; según certificación expedida por esta entidad, el catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016) y actualizado el día diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2016) bajo el número 04949, según consta en el sello respectivo, con los documentos mencionados entre otros, en los decretos nacionales 78 de 1987 y 19 de 2012, o cualquier norma que los adicione, modifique, reglamente para poder anunciar y desarrollar la actividad de enajenación del inmueble objeto de este contrato. ----------

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO: La gestión de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con **PRODESA Y CÍA. S.A.** antes CONMIL S.A.S. y PRODESA S.A.S., con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso. **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del Proyecto, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo del **CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II** y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. ----------

----------**SECCIÓN SEGUNDA**----------

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DEL BANCO ----------

----------**DAVIVIENDA S.A.**----------

Nuevamente compareció(eron) **DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Bogotá D.C., ciudadano(s) colombiano(s), identificado(s) con la(las)

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **52.026.512,** expedida(s) en **BOGOTÁ D.C.,** de estado civil, **SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO**, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron):----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** NIT 860.034.313 – 7, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s) **APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) DE LA TORRE NÚMERO TRES (3) QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO SUPERMANZANA CUATRO (SM-4) DE LA ETAPA 2 DEL DESARROLLO URBANÍSTICO LA SOLEDAD CON NOMENCLATURA CARRERA TERCERA ESTE (3 ESTE) NÚMERO DIECISIETE - CERO DOS (17-02) SUPERMANZANA 4 DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula PRIMERA del contrato de compraventa contenido en este instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1984479** y la(s) cédula(s) catastral(es) **01-02-0003-0331-000,** en mayor extensión.----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El **CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II,** del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública No. **siete mil cuatrocientos treinta y siete (7437) del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.,,** debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1951597** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

24/11/2016 10531402KT10XC5X

Ca202395961

a Verano Henao
SV
BOGADO CS

NOTARIA 72 BOGOTA D.C.

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A.**, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($64.540.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

24/11/2016 10535TK9XCXX2544S

Ca203395980

ura Verano Hombo SV ABOGADO CS

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio , terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. ----------

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

b) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** ----------

c) Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes , situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s), hipotecado(s), sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ----------

g) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantia suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h) Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

i) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los)**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

24/11/2016 10534TXCXX544KT

Ca202385970

Andra Verano Hidalgo SV ABOGADOS

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

j) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. ----------

n) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente . – o) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Sandra Verano Honao
ABOGADO CS

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a BANCO DAVIVIENDA S.A. financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

Presente **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.664.434 expedida en Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente instrumento obra en la condición de Apoderado Especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** NIT 860.034.313 – 7, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con la presente escritura, en ejercicio del poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria para que en su nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a su favor, contenido en la escritura número cuatro mil seiscientos

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuarenta y nueve (4649) del dieciséis (16) de abril de dos mil doce (2012) de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá, cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con éste instrumento público, dijo: ------

Primero: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

----------**COMPARECENCIA DEUDOR SOLIDARIO**----------

Presente nuevamente **YEIMY ASTRID ROJAS GARCÍA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.535.634 expedida en Facatativá, en su condición de Apoderado(a) Especial de **PRODESA Y CÍA S.A. ANTES CONMIL S.A.S.** NIT 800.200.598 – 2, para la suscripción de esta obligación, de acuerdo con el Poder Especial a ella conferido por **ANGELA XIMENA RAMÍREZ RAMÍREZ,** identificada con la Cédula de ciudadanía número 52.375.273 expedida en Bogotá, D.C., en su carácter de Representante Legal Suplente, quién a su vez, fue debidamente autorizada por Acta de Asamblea General de Accionistas número doce (12), de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), la cual se protocoliza, de las condiciones civiles anotadas, manifestó: **PRIMERO.-** Que se constituye en deudor solidario por la obligación contenida en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por DAVIVIENDA a EL (LOS) HIPOTECANTE(S) para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones del (de los) HIPOTECANTE(S) que hacen parte de la presente escritura pública. **SEGUNDO.-** Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar esta escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a DAVIVIENDA en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento. **TERCERO.-** Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado solo cesará cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior.----------

Sandra Verano SV ABOGADO CS

----------**SECCIÓN TERCERA** ----------

----------**LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN**---------

República de Colombia

24/11/2016 10532154e2KTXTXC

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

C-202395977

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Compareció **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía **51.664.434** expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, NIT 860.034.313 – 7, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número tres mil Ochocientos noventa (3.890) de veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad con el poder otorgado por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria, contenido en la escritura número cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve (4649) del dieciséis (16) de abril de dos mil doce (2012) de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá, cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con este instrumento público, y declara:----------

1º. Que de conformidad con lo declarado en la cláusula **SEXTA**, parágrafo primero, del contrato de compraventa contenido en el presente público instrumento, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) - HIPOTECANTE(S)** ha(n) autorizado que con el producto del crédito a él (ellos) otorgado para la adquisición del (los) inmuebles(s) que se ha(n) transferido por esta escritura, se cancelen en la prorrata correspondiente al (los) mismo (s) inmueble (s) las obligaciones e hipoteca que en mayor extensión a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** tiene a su cargo la sociedad vendedora, contraídas para garantizar el crédito con el que se financió la construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II** con nomenclatura **CARRERA TERCERA ESTE (3 ESTE) NÚMERO DIECISIETE - CERO DOS (17-02) SUPERMANZANA 4** del Municipio de Madrid – Cundinamarca, del cual hace parte.----------

2º. Con la expresa condición de que previamente esté cumplida la anotación registral de la hipoteca que se constituye por este mismo instrumento público a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, el compareciente a nombre de su representada, libera del gravamen hipotecario constituido por **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO**

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A., mediante escritura pública número **dos mil doscientos cincuenta y dos (2252) del diecinueve (19) de abril de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.**, el siguiente inmueble:----------

APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) DE LA TORRE NÚMERO TRES (3)---- QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO SUPERMANZANA CUATRO (SM-4) DE LA ETAPA 2 DEL DESARROLLO URBANÍSTICO LA SOLEDAD CON NOMENCLATURA CARRERA TERCERA ESTE (3 ESTE) NÚMERO DIECISIETE - CERO DOS (17-02) SUPERMANZANA 4 DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA; adquirido por el presente público instrumento, debidamente individualizado (a) por su cabida, linderos y demás especificaciones en el contrato de compraventa, contenido en esta escritura, cancelación parcial que deberá registrarse en el folio de matrícula de dicho inmueble identificado con el número **50C- 1984479** -- En este estado todos los comparecientes declaran que la cancelación parcial de la hipoteca que por esta escritura se legaliza, queda estrictamente condicionada al registro del gravamen que por este mismo público instrumento se constituye, por cuanto con dicho registro procederá la liquidación del crédito otorgado a los comparecientes **COMPRADOR(A)(ES)(AS) - HIPOTECANTE(S)** y su aplicación a las obligaciones contraídas por la sociedad vendedora a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** en la prorrata que le corresponde al inmueble sobre el cual recae esta escritura.----------

3º. Para efectos de la liquidación de los costos notariales y registrales de esta cancelación, el valor de la prorrata que le corresponde a este inmueble es **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS ($1.442.308.oo) MONEDA CORRIENTE.**----------

----------**SECCIÓN CUARTA**----------

----------**PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**----------

Presente(s) nuevamente en este acto **DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ** identificado(a)(os) con cédula(s) de ciudadanía No(s). **52.026.512,** expedida(s) en **BOGOTÁ D.C.,** de las condiciones civiles señaladas al inicio de este instrumento y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia 24/11/2016 105314KKTXTXC5X Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca202395976

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

manifestó que de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9ª de 1989 y 38 de la Ley 3ª de 1991, como parte **COMPRADORA** por medio de esta escritura pública, constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre el(los) inmueble(s) descrito(s) por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula **PRIMERA** de la primera parte de este instrumento, a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) actual(es) o el(los) hijo(s) que llegare(n) a tener, el cual se regirá para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya que la única persona que puede perseguir o embargar el bien sobre el cual se constituye **EL PATRIMONIO DE FAMILIA** es el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** o quien legalmente represente sus derechos o la persona o personas a quienes este transfiera o ceda a cualquier título y las garantías que lo amparen, por ser la entidad que financia el (los) inmueble (s). La presente constitución de **PATRIMONIO DE FAMILIA** no se opondrá a cualquier acción judicial que ejecute(n) el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** tendiente a recuperar el dinero otorgado en calidad de mutuo para la adquisición de e (los) inmueble (s). ----------

----------**SECCIÓN QUINTA**----------

-----**COMPARECENCIA PARA LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996**----------

----------modificado por **LEY 854 DE 2003.**----------

Para efectos previstos en el artículo 6º de la ley 258 del 17 de Enero de 1.996, **EL VENDEDOR**, por ser persona jurídica, no aplica.----------

Comparece(n) nuevamente **DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ** en calidad de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, y bajo la gravedad de juramento manifestó(aron): ----------

A. Que su estado civil es **SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO** ----------

B. Que **NO** posee(n) otro bien inmueble afectado a vivienda familiar. ----------

C. Que el(los) inmueble(s), que adquiere(n) por medio de este instrumento **NO** lo somete(n) a la **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LEY** ----------

D. Que constituye (n) hipoteca en primer grado a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**----------

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de NULIDAD

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa039478708

№ 9565

ABSOLUTA el presente contrato. ----------

EN ATENCIÓN AL ART.34 C.N., LEY 190 1.995, LEY 365 DE 1.997 Y LEY 793 DE 2002: El (los) compareciente (s) bajo la gravedad del juramento, manifiesta (n) clara y expresamente, que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles, contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas.----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:

----------**REPÚBLICA DE COLOMBIA**----------

----------**ALCALDÍA DE MADRID** ----------

----------**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO**----------

----------**EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL**----------

----------**CERTIFICA**----------

Certificado Nro: **2016000384**----------

Nuevo Código Catastral ----------

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 010200030331000 el cual figura a nombre de: FIDUCIARIA-BOGOTA-LA-SOLEDAD, con las siguientes especificaciones: ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO: LO FUTURAS ETAPAS LA SOLEDAD ----------

UBICACIÓN: URBANO ----------

AREA: ----------

HA 24 ----------

M2 6558 ----------

CONS. 142 ----------

VALOR AVALUO: $12,141,638,000 ----------

AÑO AVALÚO: 2.016 ----------

El cual está registrado con los siguientes propietarios: ----------

No. 001 ----------

NOMBRE: FIDUCIARIA-BOGOTA-LA-SOLEDAD ----------

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial. NO ESTÁ ESTABLECIDA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. ----------

Expedido a los 9 de Febrero de 2016. ----------

Se expide con destino a: INTERESADO. ----------

Válido hasta 31/12/2016. ----------

Sandra Yesenia Rodriguez Sanchez
ABOGADA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016
105335TKTXCXX54a0
Ca202385675
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CARTA(S) DE APROBACIÓN DE CRÉDITO EXPEDIDA(S) POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Manifiesta ***EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR*** *que para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 675 del año 2001, declara bajo la gravedad de juramento que en el CONJUNTO RESIDENCIAL a la fecha NO hay deudas pendientes por concepto de administración, por tratarse de unidades de vivienda nuevas.*

Los comparecientes manifiestan que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, números de cédulas, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Advertí al (los) otorgante(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término de dos (2) meses, la extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios (Articulo 37, Decreto 960 de 1970) y (Articulo 231, ley 223 de 1995). En caso de la hipoteca y el patrimonio de familia de conformidad con el Articulo 28 Ley 1579 de 2012, deberá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo deberá otorgarse una nueva escritura para estos actos. Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo la Notaria que doy fe y por eso lo autorizo. La Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, autoriza al(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015.

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números:

Aa039478689 Aa039478690 Aa039478691 Aa039478692
Aa039478693 Aa039478694 Aa039478695 Aa039478696
Aa039478697 Aa039478698 Aa039478699 Aa039478700
Aa039478701 Aa039478702 Aa039478703 Aa039478704
Aa039478705 Aa039478706 Aa039478707 Aa039478708

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PRODESA Y CIA S.A.
JUNTA DIRECTIVA

ACTA No. 12

En la ciudad de Bogotá, D.C., siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día diecinueve (19) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016), se reunió en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Carrera 19 No. 90 - 10 Piso 7 de la ciudad de Bogotá, la Junta Directiva de PRODESA y Cia S.A., previa convocatoria realizada según lo dispuesto en los estatutos sociales por orden del Representante Legal, con asistencia de los señores Alfredo Vargas Ramírez, Mario Escobar Aristizábal, Luis Fernando Toro Pinzón y Alonso Paredes Hernández, miembros de la Junta. Asistieron igualmente el señor Alberto Galofre Cano como invitado, y los señores Juan Antonio Pardo Soto Presidente de la sociedad, Rodrigo Castrellón Gerente Comercial, Pablo Alberto Osorio Gerente Regional Caribe, Camilo García Murillo Gerente Regional Bogotá, Camilo García Murillo, Carlos Alfredo Vargas y Verónika Delgado Kling secretario general de la sociedad.

9565

Unánimemente se eligió al señor Alfredo Vargas Ramirez y a la señora Verónika Delgado Kling como Presidente y como Secretario de la reunión, respectivamente, luego de lo cual se dio lectura al siguiente **Orden del Día**:

1. Autorizaciones al Representante Legal
2. Ratificación autorizaciones otorgadas por el Comité de autorización de contratos
3. Informe Comercial con fecha de corte al 31 de Agosto de 2.016
4. Presentación Desarrollos - Regional Caribe
5. Presentación Estados Financieros con fecha de corte al 31 de Agosto de 2.016
6. Elaboración, lectura y aprobación del acta

1. Autorizaciones al Representante Legal

Estudiadas las solicitudes de autorización puestas a consideración de la Junta Directiva de la sociedad, resolvieron los presentes actuando en su calidad de tal, lo siguiente:

(...)

1.3. Autorizar al Representante Legal de PRODESA y Cia. S.A. (antes Conmil S.A.S.), para suscribir directamente o mediante apoderado, a nombre y en representación de la sociedad el aval de **subrogación** que exige el Banco Davivienda S.A., para desembolsar los recursos que le hubiere aprobado a los clientes del Proyecto **Piamonte**, Reserva de Madrid, para adquirir las unidades de vivienda, contra la firma de la correspondiente escritura de transferencia e hipoteca del inmueble a favor del Banco por parte de PRODESA Y CÍA S.A. antes CONMIL S.A.S., de el (los) cliente (s) y de la entidad, y la entrega al Banco de la primera copia de la escritura pública de hipoteca del (los) inmueble (s) a favor de la entidad. Lo anterior, para garantizarle a Davivienda los montos desembolsados a favor de PRODESA por las operaciones de crédito otorgadas a(l) (los) cliente (s), desde el desembolso realizado y hasta que la entidad reciba entera satisfacción el citado instrumento que presta mérito ejecutivo debidamente

República de Colombia
24/11/2016
10531e4XKTX4XC5X
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ce202395931
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

registrado, con el formulario de calificación o constancia de inscripción y los respectivos certificados de tradición y libertad.

(...)

6. Elaboración, lectura y aprobación del acta

El Presidente de la Junta Directiva decretó un breve receso con el fin de elaborar la presente acta, la cual fue leída una vez se reanudó la sesión por el Secretario escogido para la reunión y sometida a consideración y aprobación por parte de los miembros de Junta.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos para tratar, se levantó la reunión a las siete y veinte de la noche (7:20 p.m.) del mismo día.

(firmado...)
Alfredo Vargas Ramírez
Presidente

(firmado...)
Verónika Delgado Kling
Secretario

Es fiel copia y extracto tomado de su original:

Verónika Delgado

Verónika Delgado Kling
Secretario

COPIA
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Piamonte. 3-201

DAVIVIENDA

BOGOTA, Diciembre 15 de 2015

Señora:
DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ
CL 5 C 31 C 80
BOGOTA D.C

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700456100147814 Solicitud No. 8055239

Estimada Señora Pisciotti:

NR 9565

Reciba(n) un cordial saludo de DAVIVIENDA. Analizada su solicitud nos complace informarle(s) que el Banco le(s) ha aprobado un crédito hipotecario por la suma de $ 64.540.000,00 bajo las siguientes condiciones financieras:

Fecha de aprobación: 15/12/2015

Destinación del crédito: Adquisición de Vivienda Nueva

Plazo de la obligación: 180 meses

Tasa de interés remuneratoria: Será la tasa de interés remuneratoria efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la fecha de liquidación del crédito; es decir, aquella en la que se efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación de la obligación. La tasas estarán publicadas en las carteleras de la red de oficinas a nivel nacional o en la página de Internet del Banco. En tratándose de financiación de vivienda familiar, la tasa de interés remuneratoria no excederá los límites máximos establecidos por la Junta Directiva del Banco de la República.

Sistema de amortización: Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)

Garantía: El crédito debe estar garantizado con hipoteca en primer grado a favor de DAVIVIENDA, constituida sobre el inmueble que se está financiando, y sobre el(os) garaje(s) que a éste pertenezcan. La hipoteca será aceptada por el Banco, previo avalúo del(os)

Banco Davivienda S.A.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016
10535TK42CXX54e5
Ca2023895930

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700456100147814 Solicitud No. 8055239

inmueble(s) y concepto favorable de estudio de títulos.

Dirección: CL7 2 210E INT3 AP 201

Barrio: MADRID

Ciudad: MADRID

Seguros: Seguro contra incendio y terremoto que protege el inmueble en este tipo de situaciones, el cual cubre toda la parte destructible por su valor comercial y durante toda la vigencia del crédito, así como en desastres naturales o actos malintencionados de terceros. Seguro de vida deudores con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, que cubre el saldo de la deuda (capital no pagado e intereses corrientes) en caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente del deudor. El valor de la prima de las pólizas de seguro estará a cargo del(os) titulare(s) del crédito.

Condiciones comerciales del crédito:

1. Si el inmueble que usted está adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca a favor del Banco que garantizará el crédito, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado en el que conste la inscripción de la misma, libre de todo gravamen o limitación al dominio. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo está definido por la terminación de la construcción, con un plazo máximo de quinientos cuarenta (540) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación. Vencidos estos términos (tanto para usados como nuevos) sin que la mencionada condición se hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá solicitar la actualización de la información financiera con el fin de ratificar las condiciones inicialmente aprobadas o, en su defecto, para realizar un nuevo estudio de crédito o dar éste por no utilizado.

2. El desembolso del crédito estará sujeto a la aceptación y constitución de la garantía a favor de DAVIVIENDA. Para tal efecto, el Banco asignará un abogado externo quien realizará estudio de títulos del inmueble y emitirá un concepto favorable o desfavorable respecto de la garantía, para lo cual el

COPIA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700456100147814 Solicitud No. 8055239

inmueble deberá estar libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis, servidumbres, pleitos pendientes y en general, de todo gravamen o limitación al dominio.

3. Al momento del desembolso del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre vendedores y compradores del inmueble que el Banco financiará, deberá estar totalmente cancelada. Adicionalmente, usted deberá entregar a DAVIVIENDA el acta de entrega del inmueble, recibido a su entera satisfacción.

4. Igualmente el desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación, por lo que DAVIVIENDA en cualquier tiempo podrá solicitar la actualización de la información financiera de la siguiente forma: (i) si es empleado certificación de la empresa donde usted trabaja en la que conste cargo, salario devengado y antigüedad y (ii) si es independiente declaración de renta o los últimos tres (3) extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros y los documentos adicionales requeridos para tal efecto por el Banco.

9565

5. Si el crédito aprobado fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de una novación o una obligación distinta.

6. En el evento de que el inmueble que usted va adquirir esté garantizando un crédito vigente otorgado por DAVIVIENDA, deberá previamente cancelarse el saldo de esta obligación, para que el crédito a usted aprobado sea desembolsado.

Cita para firma de documentos:

De lunes a viernes de 8:30 AM A 4:00 PM en las oficinas del Banco ubicadas en la CL 28 13A 24 PISO 1 de esta ciudad, donde cualquiera de nuestros funcionarios con gusto lo(s) atenderán. Deberá(n) comparecer el mismo día para la firma de los documentos el(os) titular(es) y codeudor(es) del crédito, presentando el documento de identificación personal:

República de Colombia
24/11/2016
10534MXCX3544KT
Ce2023859029
Banco Davivienda S.A.
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700456100147814 Solicitud No. 8055239

Titular(es): Diomar Pisciotti Lopez

Codeudor(es):

Con su crédito hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que conozca y disfrute de todos los beneficios que le ofrece DAVIVIENDA a través de su portafolio de productos, que incluye: cuenta de ahorros, cuenta corriente con sobregiro de hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, tarjetas de crédito Diners Club, Visa y MasterCard, crédito de vehículo, entre otros, y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de la red de oficinas de DAVIVIENDA en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo y página de Internet, para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su crédito hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra sucursal virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 38 38 38 donde uno de nuestros asesores con gusto lo atenderá las 24 horas del día.

Cordialmente,

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantia

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

DAVIVIENDA

CONSTANCIA FIRMA DE PAGARES

SOLICITUD	8055239	ASESOR	DANIEL PEREZ

TITULAR	CEDULA	NOMBRE	FECHA
1	5202652	Diomar Pisciotti Lopez	
2			
3			
4			

PAGARES	MODALIDAD Real	SEGUROS
DAVIVIENDA Firmo Pagare	16 FEB. 2016	DAVIVIENDA Firmo Seguro 3220-SUBGERENCIA DE CRÉDITO

ESTE DOCUMENTO ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE.

INDISPENSABLE PARA FIRMAR PROMESA DE COMPRAVENTA Y ESCRITURA PUBLI

Clientes de Leasing Habitacional no deben autenticar las cartas de instrucciones y éstas se encuentran en custodia de Davivienda.

9565

DAVIVIENDA

COBERTURA

Decreto 1190 Junio 5/2012 - y FRECH Contraciclico 2013
Decreto 0701 del 12 de Abril de 2013.

SOLICITUD	8055239
ATENDIO	DANIEL PEREZ

APLICA	CLIENTE FIRMO FORMATOS

Nota: Pendiente Validación Fonvivienda y Cifin

NO APLICA	CLIENTE RADICO CARTA DE RENUNCIA
DAVIVIENDA Firmo Pagare 3220-SUBGERENCIA DE CRÉDITO	6 FEB. 2016

ESTE DOCUMENTO ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE
PRESENTARLO EN LA CONSTRUCTORA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
24/11/2016
18533CXX54eMKTXM
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca202385926

República de Colombia
Copia de consulta de clave PRODESA 79 2016 - 1 Solicitud Radicada Anterior
Copia notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C-202365922

3	Sep. 12	8347091	[redacted] MONICA [redacted]	52.188.694			PRODESA	Septiembre 14 de 2016	SATISFACTO
4	Sep. 12	8086825	MARTINEZ GONZALEZ JAVIER ANDRES	1.031.126.878			PRODESA	Septiembre 14 de 2016	SATISFACTOI
5	Sep. 12	8553638	MALAGON SALAMANCA MARIA FERNANDA	53.060.923			PRODESA	Septiembre 14 de 2016	SATISFACTOI
6	Sep. 12	8462643	ALMECIGA CASALLAS MIREYA ASTRID	52.094.206			PRODESA	Septiembre 14 de 2016	SATISFACTOR
7	Sep. 12	8124158	SALCEDO SANCHEZ LEONARDO	1.013.578.856			PRODESA	Septiembre 14 de 2016	SATISFACTOR
8	Sep. 12	8137533	BOADA ARAGON FRANCY MILENA	52.714.826	BOADA ARAGON PABLO ANDRES	80076104	PRODESA	Septiembre 14 de 2016	SATISFACTOR
9	Sep. 12	8181306	DONATO CARDONA JOHN LENIS	14.325.377			PRODESA	Septiembre 14 de 2016	SATISFACTOR
10	Sep. 12	7930669	PEREZ SANCHEZ LUIS RAFAEL	4.210.716			PRODESA	Septiembre 14 de 2016	SATISFACTOR
11	Sep. 12	8420057	AMAYA RINCON NANCY	40.361.964			PRODESA	Septiembre 14 de 2016	SATISFACTOR
12	Sep. 12	8049326	ALDANA CASTRO WILLIAMS	79.559.604	LEAL ROA LAURA ESTELA	52164877	PRODESA	Septiembre 14 de 2016	SATISFACTOR
13	Sep. 12	8583348	CAMACHO RODRIGUEZ HUGO JAVIER	80.007.184			PRODESA	Septiembre 14 de 2016	SATISFACTOR
14	Sep. 12	8603491	VARGAS TABARES JAIME ALFONSO	2.956.045			PRODESA	Septiembre 14 de 2016	PRODUCTOS DAVI EN MORA//INFO CUANDO EL CLIEN REALIZADO EL P PARA CONITNUAR PROCESO
15	Sep. 12	8055239	PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR	52.026.512			PRODESA	Septiembre 14 de 2016	SATISFACTOR
16	Sep. 12	81[redacted]	MARTINEZ RODRIGUEZ JOSE BERNARDO	3.044.252			PRODESA	Septiembre 14 de 2016	PRODUCTOS DAVI EN MORA//// INFO CUANDO EL CLIEN

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
https://mail.google.com/mail/u/0/?ui=2&ik=040a5753ba&view=pt&q=PIAMONTE&qs=true&search=query&th=157966d929962d21&siml=157966d929962d21
Cadena S.A.

PIAMONTE.

Alcaldía de Madrid

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE MADRID
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL
CERTIFICA

Certificado Nro: 2016000384

Nuevo Código Catastral

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 010200080331000 el cual figura a nombre de: FIDUCIARIA-BOGOTA-LA-SOLEDAD ,con las siguientes especificaciones .

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			VALOR AVALUO	AÑO AVALÚO
		HA	M2	CONS.		
LO FUTURAS ETAPAS LA SOLEDAD	URBANO	24	6558	142	12,141,636,000	2016

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

Nº	Nombre
001	FIDUCIARIA-BOGOTA-LA-SOLEDAD

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial. NO ESTÁ ESTABLECIDA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

Expedido a los 9 de Febrero de 2016

Se expide con destino a : INTERESADO

Válido hasta 31/12/2016

JUAN CARLOS SANCHEZ PULIDO
TESORERO GENERAL

№ 9565

№ 1104

02 MAR 2016

CERTIFICA: Que la presente fotocopia corresponde al original que se halla protocolizado con la escritura número 1104 del 02 de 03 de 2016 otorgada en esta Notaría

Bogotá, D.C. 20 DIC. 2016

NOTARIA 73
Bogotá D.C.
Copia

Fiduciaria Bogotá

10 NOV 2016

PODER ESPECIAL

CAROLINA LOZANO OSTOS mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad identificada con cédula de ciudadanía No. 39.692.985 de Bogotá D.C, quien obra en su condición de Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la notaria once (11) del circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (ahora Superintendencia Financiera) mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, actuando como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 – FIDUBOGOTA S.A.**, con NIT 830.055.897-7, confiero poder especial amplio y suficiente a **PRODESA Y CÍA S.A.** antes CONMILS.A.S., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **Nit 800.200.598-2**, sociedad que para los efectos del presente poder estará representada por las señoras **ANGELA XIMENA RAMÍREZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.375.273 de Bogotá D.C., o **YEIMY ASTRID ROJAS GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía número 35.535.634 de Facatativá, o **MARTHA CECILIA SÁNCHEZ TABARES** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.038.225 de Bogotá D.C., estas últimas en calidad de apoderadas especiales mediante documento privado, para que en nombre del mencionado Patrimonio Autónomo suscriba con los compradores del proyecto inmobiliario **CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO SUPERMANZANA SM-4 DE LA ETAPA 2 DEL DESARROLLO URBANÍSTICO LA SOLEDAD CON NOMENCLATURA CARRERA 3 ESTE NÚMERO 17-02 SUPERMANZANA 4, DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, predio al cual le corresponde en mayor extensión el folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión No. **50C-1951597** y cédula catastral en mayor extensión No. **01-02-0003-0331-000**, las escrituras públicas de compraventa, reformas, aclaraciones, rescisiones, resciliaciones y actas de presentación de los inmuebles que con posterioridad se relacionan señalando su folio de matrícula inmobiliaria; documentos en los que FIDUCIARIA BOGOTA S.A., actuará única y exclusivamente en calidad de vocera del fideicomiso antes mencionado como vendedora, junto con todas aquellas escrituras adicionales que eventualmente se lleguen a necesitar. En estos documentos se hará constar que la Fiduciaria no asume responsabilidad alguna por la calidad, estabilidad, saneamiento y oportunidad en la entrega las unidades inmobiliarias ni compromete en forma alguna su propio patrimonio.

Los siguientes son los folios de matrícula inmobiliaria de las unidades a escriturar:

INMUEBLE	MATRÍCULA	INMUEBLE	MATRÍCULA
1-101	50C-1984435	1-303	50C-1984445
1-102	50C-1984436	1-304	50C-1984446
1-103	50C-1984437	1-401	50C-1984447
1-104	50C-1984438	1-402	50C-1984448
1-201	50C-1984439	1-403	50C-1984449
1-202	50C-1984440	1-404	50C-1984450
1-203	50C-1984441	1-501	50C-1984451
1-204	50C-1984442	1-502	50C-1984452
1-301	50C-1984443	1-503	50C-1984453
1-302	50C-1984444	1-504	50C-1984454

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

ISO 9001 IQNet
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

COPIA

PIAMONTE			
INMUEBLE	MATRÍCULA	INMUEBLE	MATRÍCULA
2-101	50C-1984455	4-101	50C-1984495
2-102	50C-1984456	4-102	50C-1984496
2-103	50C-1984457	4-103	50C-1984497
2-104	50C-1984458	4-104	50C-1984498
2-201	50C-1984459	4-201	50C-1984499
2-202	50C-1984460	4-202	50C-1984500
2-203	50C-1984461	4-203	50C-1984501
2-204	50C-1984462	4-204	50C-1984502
2-301	50C-1984463	4-301	50C-1984503
2-302	50C-1984464	4-302	50C-1984504
2-303	50C-1984465	4-303	50C-1984505
2-304	50C-1984466	4-304	50C-1984506
2-401	50C-1984467	4-401	50C-1984507
2-402	50C-1984468	4-402	50C-1984508
2-403	50C-1984469	4-403	50C-1984509
2-404	50C-1984470	4-404	50C-1984510
2-501	50C-1984471	4-501	50C-1984511
2-502	50C-1984472	4-502	50C-1984512
2-503	50C-1984473	4-503	50C-1984513
2-504	50C-1984474	4-504	50C-1984514
3-101	50C-1984475	5-101	50C-1984515
3-102	50C-1984476	5-102	50C-1984516
3-103	50C-1984477	5-103	50C-1984517
3-104	50C-1984478	5-104	50C-1984518
3-201	50C-1984479	5-201	50C-1984519
3-202	50C-1984480	5-202	50C-1984520
3-203	50C-1984481	5-203	50C-1984521
3-204	50C-1984482	5-204	50C-1984522
3-301	50C-1984483	5-301	50C-1984523
3-302	50C-1984484	5-302	50C-1984524
3-303	50C-1984485	5-303	50C-1984525
3-304	50C-1984486	5-304	50C-1984526
3-401	50C-1984487	5-401	50C-1984527
3-402	50C-1984488	5-402	50C-1984528
3-403	50C-1984489	5-403	50C-1984529
3-404	50C-1984490	5-404	50C-1984530
3-501	50C-1984491	5-501	50C-1984531
3-502	50C-1984492	5-502	50C-1984532
3-503	50C-1984493	5-503	50C-1984533
3-504	50C-1984494	5-504	50C-1984534

8250

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

ISO 9001 IQNet

PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II, la elegibilidad como proyecto de interés social está dada por la Licencia de Construcción otorgada mediante la **Resolución número ciento ochenta (180) del veintiocho (28) de abril de dos mil quince (2015), ejecutoriada el veintisiete (27) de julio de dos mil quince (2015)**, modificada por la **Resolución seiscientos dieciocho (618) del once (11) de diciembre de dos mil quince (2015), ejecutoriada el veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016)** y la **Resolución número doscientos cuarenta y nueve (249) del quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), ejecutoriada el veintiséis 26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)**, por medio de la cual aprobó el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del conjunto, ambas concedidas por la Secretaría de Desarrollo Urbanístico, Vivienda y Ordenamiento Territorial de Madrid, Cundinamarca, y la radicación del permiso de ventas bajo los número **03767** de fecha **doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)**, en la Secretaría de Desarrollo Urbanístico, Vivienda y Ordenamiento Territorial de Madrid, Cundinamarca; según certificación expedida por esta entidad, el catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), y actualizado el día diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2016) bajo el número 04949, según consta en el sello respectivo. ----------

CUARTA.- PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) manifiesta(n) que conoce(n) y aceptan los diseños, planos, materiales y demás especificaciones técnicas de construcción de los inmuebles objeto de este contrato , y en especial, de la unidad privada de vivienda, así como del Proyecto del cual hacen parte, las cuales desde ya se obliga(n) a respetar y a no modificar y a permitir su ejecución con base en los mismos. ----------

Ninguna inconformidad con los mismos o con la ejecución de las obras y especificaciones indicados en estos documentos faculta a **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** a suspender los desembolsos de los recursos pendientes o provenientes de créditos. ----------

PARÁGRAFO 1°: También desde ya se establece que **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** no intervendrá(n) en forma alguna en la elaboración y determinación de los planos que conformarán las unidades privadas que están por construirse, pues en virtud de la ley **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR,**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
24/11/2016
18535TKGXCXX54e5
Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca20239980
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

goza de plena discrecionalidad para la elaboración de los mismos, con la única condición de que se ajusten a las normas urbanísticas municipales que reglamentan la materia. ----------

PARÁGRAFO 2°: Igualmente, **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** conoce(n) y acepta(n) la existencia en el proyecto de las salas de ventas, obligándose a permitir el libre acceso de terceras personas, incluidos los potenciales compradores de otras unidades de dominio privado, hasta que **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR Y GERENTE** termine el proceso de venta de todas las unidades de dominio privado de que finalmente se componga el Proyecto. --------

PARÁGRAFO 3: Se obliga(n) **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS),** teniendo en cuenta que el inmueble objeto de este contrato hace parte de un conjunto sometido a propiedad horizontal que se construirá progresivamente, a permitir incondicionalmente el desarrollo y ejecución de las obras de construcción y dotación de las zonas y bienes que integran el proyecto, permitiendo y facilitando el acceso de personal, de materiales y de cualquier elemento indispensables para tales efectos. Desde ya **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** acepta(n) todas las revocatorias, modificaciones, adiciones y/o reformas que de manera exclusiva el propietario inicial, es decir, **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A.,** le haga, por instrucción del **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, al reglamento de propiedad horizontal del conjunto, que se desprendan de lo establecido en este parágrafo y de conformidad con las disposiciones de la ley 675 de 2.001. ----------

QUINTA.- TRADICIÓN: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A. adquirió el pleno derecho de dominio y la posesión útil, quieta y pacífica, así: **A.** Del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1951597,** en el que se levanta el conjunto, por transferencia a título de fiducia mercantil, hecho por la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ LA SOLEDAD, tal como consta en la escritura pública número **mil noventa y ocho (1098) del dos (2) de marzo de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.,**

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

PIAMONTE			
INMUEBLE	MATRÍCULA	INMUEBLE	MATRÍCULA
6-101	50C-1984535	8-101	50C-1984575
6-102	50C-1984536	8-102	50C-1984576
6-103	50C-1984537	8-103	50C-1984577
6-104	50C-1984538	8-104	50C-1984578
6-201	50C-1984539	8-201	50C-1984579
6-202	50C-1984540	8-202	50C-1984580
6-203	50C-1984541	8-203	50C-1984581
6-204	50C-1984542	8-204	50C-1984582
6-301	50C-1984543	8-301	50C-1984583
6-302	50C-1984544	8-302	50C-1984584
6-303	50C-1984545	8-303	50C-1984585
6-304	50C-1984546	8-304	50C-1984586
6-401	50C-1984547	8-401	50C-1984587
6-402	50C-1984548	8-402	50C-1984588
6-403	50C-1984549	8-403	50C-1984589
6-404	50C-1984550	8-404	50C-1984590
6-501	50C-1984551	8-501	50C-1984591
6-502	50C-1984552	8-502	50C-1984592
6-503	50C-1984553	8-503	50C-1984593
6-504	50C-1984554	8-504	50C-1984594
7-101	50C-1984555	9-101	50C-1984595
7-102	50C-1984556	9-102	50C-1984596
7-103	50C-1984557	9-103	50C-1984597
7-104	50C-1984558	9-104	50C-1984598
7-201	50C-1984559	9-201	50C-1984599
7-202	50C-1984560	9-202	50C-1984600
7-203	50C-1984561	9-203	50C-1984601
7-204	50C-1984562	9-204	50C-1984602
7-301	50C-1984563	9-301	50C-1984603
7-302	50C-1984564	9-302	50C-1984604
7-303	50C-1984565	9-303	50C-1984605
7-304	50C-1984566	9-304	50C-1984606
7-401	50C-1984567	9-401	50C-1984607
7-402	50C-1984568	9-402	50C-1984608
7-403	50C-1984569	9-403	50C-1984609
7-404	50C-1984570	9-404	50C-1984610
7-501	50C-1984571	9-501	50C-1984611
7-502	50C-1984572	9-502	50C-1984612
7-503	50C-1984573	9-503	50C-1984613
7-504	50C-1984574	9-504	50C-1984614

825

9565

Bogotá, D.C.

COPIA

PIAMONTE			
INMUEBLE	MATRICULA	INMUEBLE	MATRICULA
10-101	50C-1984615	12-101	50C-1984655
10-102	50C-1984616	12-102	50C-1984656
10-103	50C-1984617	12-103	50C-1984657
10-104	50C-1984618	12-104	50C-1984658
10-201	50C-1984619	12-201	50C-1984659
10-202	50C-1984620	12-202	50C-1984660
10-203	50C-1984621	12-203	50C-1984661
10-204	50C-1984622	12-204	50C-1984662
10-301	50C-1984623	12-301	50C-1984663
10-302	50C-1984624	12-302	50C-1984664
10-303	50C-1984625	12-303	50C-1984665
10-304	50C-1984626	12-304	50C-1984666
10-401	50C-1984627	12-401	50C-1984667
10-402	50C-1984628	12-402	50C-1984668
10-403	50C-1984629	12-403	50C-1984669
10-404	50C-1984630	12-404	50C-1984670
10-501	50C-1984631	12-501	50C-1984671
[illegible]	[illegible]	12-502	50C-1984672
10-503	50C-1984633	12-503	50C-1984673
10-504	50C-1984634	12-504	50C-1984674
11-101	50C-1984635	13-101	50C-1984675
11-102	50C-1984636	13-102	50C-1984676
11-103	50C-1984637	13-103	50C-1984677
11-104	50C-1984638	13-104	50C-1984678
11-201	50C-1984639	13-201	50C-1984679
11-202	50C-1984640	13-202	50C-1984680
11-203	50C-1984641	13-203	50C-1984681
11-204	50C-1984642	13-204	50C-1984682
11-301	50C-1984643	13-301	50C-1984683
11-302	50C-1984644	13-302	50C-1984684
11-303	50C-1984645	13-303	50C-1984685
11-304	50C-1984646	13-304	50C-1984686
11-401	50C-1984647	13-401	50C-1984687
11-402	50C-1984648	13-402	50C-1984688
11-403	50C-1984649	13-403	50C-1984689
11-404	50C-1984650	13-404	50C-1984690
11-501	50C-1984651	13-501	50C-1984691
11-502	50C-1984652	13-502	50C-1984692
11-503	50C-1984653	13-503	50C-1984693
11-504	50C-1984654	13-504	50C-1984694

8250

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PIAMONTE			
INMUEBLE	MATRÍCULA	INMUEBLE	MATRÍCULA
14 - 101	50C-1984695	16 - 101	50C-1984735
14 - 102	50C-1984696	16 - 102	50C-1984736
14 - 103	50C-1984697	16 - 103	50C-1984737
14 - 104	50C-1984698	16 - 104	50C-1984738
14 - 201	50C-1984699	16 - 201	50C-1984739
14 - 202	50C-1984700	16 - 202	50C-1984740
14 - 203	50C-1984701	16 - 203	50C-1984741
14 - 204	50C-1984702	16 - 204	50C-1984742
14 - 301	50C-1984703	16 - 301	50C-1984743
14 - 302	50C-1984704	16 - 302	50C-1984744
14 - 303	50C-1984705	16 - 303	50C-1984745
14 - 304	50C-1984706	16 - 304	50C-1984746
14 - 401	50C-1984707	16 - 401	50C-1984747
14 - 402	50C-1984708	16 - 402	50C-1984748
14 - 403	50C-1984709	16 - 403	50C-1984[illegible]
14 - 404	50C-1984710	16 - 404	50C-1984[illegible]
14 - 501	50C-1984711	16 - 501	50C-1984751
14 - 502	50C-1984712	16 - 502	50C-1984752
14 - 503	50C-1984713	16 - 503	50C-1984753
14 - 504	50C-1984714	16 - 504	50C-1984754
15 - 101	50C-1984715	17 - 101	50C-1984755
15 - 102	50C-1984716	17 - 102	50C-1984756
15 - 103	50C-1984717	17 - 103	50C-1984757
15 - 104	50C-1984718	17 - 104	50C-1984758
15 - 201	50C-1984719	17 - 201	50C-1984759
15 - 202	50C-1984720	17 - 202	50C-1984760
15 - 203	50C-1984721	17 - 203	50C-198476[illegible]
15 - 204	50C-1984722	17 - 204	50C-198476[illegible]
15 - 301	50C-1984723	17 - 301	50C-198476[illegible]
15 - 302	50C-1984724	17 - 302	50C-198476[illegible]
15 - 303	50C-1984725	17 - 303	50C-198476[illegible]
15 - 304	50C-1984726	17 - 304	50C-198476[illegible]
15 - 401	50C-1984727	17 - 401	50C-198476[illegible]
15 - 402	50C-1984728	17 - 402	50C-198476[illegible]
15 - 403	50C-1984729	17 - 403	50C-198476[illegible]
15 - 404	50C-1984730	17 - 404	50C-198476[illegible]
15 - 501	50C-1984731	17 - 501	50C-1984771
15 - 502	50C-1984732	17 - 502	50C-1984772
15 - 503	50C-1984733	17 - 503	50C-1984773
15 - 504	50C-1984734	17 - 504	50C-1984774

8250

9565

Bogotá, D.C.

COPIA

PIAMONTE			
INMUEBLE	MATRÍCULA	INMUEBLE	MATRÍCULA
18 - 101	50C-1984775	20 - 101	50C-1984815
18 - 102	50C-1984776	20 - 102	50C-1984816
18 - 103	50C-1984777	20 - 103	50C-1984817
18 - 104	50C-1984778	20 - 104	50C-1984818
18 - 201	50C-1984779	20 - 201	50C-1984819
18 - 202	50C-1984780	20 - 202	50C-1984820
18 - 203	50C-1984781	20 - 203	50C-1984821
18 - 204	50C-1984782	20 - 204	50C-1984822
18 - 301	50C-1984783	20 - 301	50C-1984823
18 - 302	50C-1984784	20 - 302	50C-1984824
18 - 303	50C-1984785	20 - 303	50C-1984825
18 - 304	50C-1984786	20 - 304	50C-1984826
18 - 401	50C-1984787	20 - 401	50C-1984827
18 - 402	50C-1984788	20 - 402	50C-1984828
18 - 403	50C-1984789	20 - 403	50C-1984829
18 - 404	50C-1984790	20 - 404	50C-1984830
18 - 501	50C-1984791	20 - 501	50C-1984831
18 - 502	50C-1984[illegible]	20 - 502	50C-1984832
18 - 503	50C-1984793	20 - 503	50C-1984833
18 - 504	50C-1984794	20 - 504	50C-1984834
19 - 101	50C-1984795	21 - 101	50C-1984835
19 - 102	50C-1984796	21 - 102	50C-1984836
19 - 103	50C-1984797	21 - 103	50C-1984837
19 - 104	50C-1984798	21 - 104	50C-1984838
19 - 201	50C-1984799	21 - 201	50C-1984839
19 - 202	50C-1984800	21 - 202	50C-1984840
19 - 203	50C-1984801	21 - 203	50C-1984841
19 - 204	50C-1984802	21 - 204	50C-1984842
19 - 301	50C-1984803	21 - 301	50C-1984843
19 - 302	50C-1984804	21 - 302	50C-1984844
19 - 303	50C-1984805	21 - 303	50C-1984845
19 - 304	50C-1984806	21 - 304	50C-1984846
19 - 401	50C-1984807	21 - 401	50C-1984847
19 - 402	50C-1984808	21 - 402	50C-1984848
19 - 403	50C-1984809	21 - 403	50C-1984849
19 - 404	50C-1984810	21 - 404	50C-1984850
19 - 501	50C-1984811	21 - 501	50C-1984851
19 - 502	50C-1984812	21 - 502	50C-1984852
19 - 503	50C-1984813	21 - 503	50C-1984853
19 - 504	50C-1984814	21 - 504	50C-1984854

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PIAMONTE			
INMUEBLE	MATRÍCULA	INMUEBLE	MATRÍCULA
22 - 101	50C-1984855	24 - 102	50C-1984895
22 - 102	50C-1984856	24 - 103	50C-1984896
22 - 103	50C-1984857	24 - 104	50C-1984897
22 - 104	50C-1984858	24 - 201	50C-1984898
22 - 201	50C-1984859	24 - 202	50C-1984899
22 - 202	50C-1984860	24 - 203	50C-1984900
22 - 203	50C-1984861	24 - 204	50C-1984901
22 - 204	50C-1984862	24 - 301	50C-1984902
22 - 301	50C-1984863	24 - 302	50C-1984903
22 - 302	50C-1984864	24 - 303	50C-1984904
22 - 304	50C-1984865	24 - 304	50C-1984905
22 - 401	50C-1984866	24 - 401	50C-1984906
22 - 402	50C-1984867	24 - 402	50C-1984907
22 - 403	50C-1984868	24 - 403	50C-1984908
22 - 404	50C-1984869	24 - 404	50C-1984909
22 - 501	50C-1984870	24 - 501	50C-1984910
22 - 502	50C-1984871	24 - 502	50C-1984911
22 - 503	50C-1984872	24 - 503	50C-1984912
22 - 504	50C-1984873	24 - 504	50C-1984913
23 - 101	50C-1984874	25 - 101	50C-1984914
23 - 102	50C-1984875	25 - 102	50C-1984915
23 - 103	50C-1984876	25 - 103	50C-1984916
23 - 104	50C-1984877	25 - 104	50C-1984917
23 - 201	50C-1984878	25 - 201	50C-1984918
23 - 202	50C-1984879	25 - 202	50C-1984919
23 - 203	50C-1984880	25 - 203	50C-1984920
23 - 204	50C-1984881	25 - 204	50C-1984921
23 - 301	50C-1984882	25 - 301	50C-1984922
23 - 302	50C-1984883	25 - 302	50C-1984923
23 - 303	50C-1984884	25 - 303	50C-1984924
23 - 304	50C-1984885	25 - 304	50C-1984925
23 - 401	50C-1984886	25 - 401	50C-1984926
23 - 402	50C-1984887	25 - 402	50C-1984927
23 - 403	50C-1984888	25 - 403	50C-1984928
23 - 404	50C-1984889	25 - 404	50C-1984929
23 - 501	50C-1984890	25 - 501	50C-1984930
23 - 502	50C-1984891	25 - 502	50C-1984931
23 - 503	50C-1984892	25 - 503	50C-1984932
23 - 504	50C-1984893	25 - 504	50C-1984933
24 - 101	50C-1984894	25 - 601	50C-1984934

8250

9565

Bogotá, D.C. 20 DIC. 2016

ISO 9001 SICONTEC
IQNet
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PIAMONTE			
INMUEBLE	MATRÍCULA	INMUEBLE	MATRÍCULA
26 - 102	50C-1984935	26 - 304	50C-1984945
26 - 103	50C-1984936	26 - 401	50C-1984946
26 - 104	50C-1984937	26 - 402	50C-1984947
26 - 201	50C-1984938	26 - 403	50C-1984948
26 - 202	50C-1984939	26 - 404	50C-1984949
26 - 203	50C-1984940	26 - 501	50C-1984950
26 - 204	50C-1984941	26 - 502	50C-1984951
26 - 301	50C-1984942	26 - 503	50C-1984952
26 - 302	50C-1984943	26 - 504	50C-1984953
26 - 303	50C-1984944	22 - 303	50C-1984954

8250

El presente poder se otorga en la ciudad de Bogotá D.C. a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

PODERDANTE

CAROLINA LOZANO OSTOS
C.C. No. 39.692.985 de Bogotá D.C
Representante Legal FIDUCIARIA BOGOTA S.A.,
Actuando como vocera del Patrimonio Autónomo denominado
FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 – FIDUBOGOTA S.A.

ACEPTACIÓN

APODERADOS

ANGELA XIMENA RAMIREZ RAMIREZ
C.C. No. 52.375.278 de Bogotá D.C.
Representante Legal Suplente **PRODESA Y CIA S.A.** antes CONMIL S.A.S.

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Yeimy Rojas García

YEIMY ASTRID ROJAS GARCÍA
C.C. No. 35.535.634 de Facatativá
Apoderada Especial **PRODESA Y CÍA S.A.** antes CONMIL S.A.S.

MARTHA CECILIA SÁNCHEZ TABARES
C.C. No. 52.038.225 de Bogotá D.C.
Apoderada Especial de **PRODESA Y CÍA S.A.** antes **CONMIL S.A.S.**

8250

95650

EL NOTARIO SETENTA Y DOS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia corresponde al documento que se halla protocolizado con la escritura número 8250
del 15 de 11 de 2016
otorgada en esta Notaría

20 DIC. 2016

Bogotá, D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ISO 9001 IQNet

Concejal Ocaña

Lorena Ortiz CC 39697955

Bogotá

Y ad... del arbitrar
... forma que lo autoriza fué
... respectivamente imprime
... Bogotá D.C

Firma

Fecha

03 NOV 2016

NOTARIO SESENTA Y CINCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AUGUSTO ... MONTI
NOTARIO 65

20 DIC 2016

Bogotá D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

COPIA

313 9030
prodesa.com
Carrera 19 # 90-10 Piso 7 Edificio Camacol
Bogotá D.C., Colombia

prodesa
(Contigo, adonde quieras llegar)

PODER ESPECIAL

10 NOV 2016

ANGELA XIMENA RAMÍREZ RAMÍREZ, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.375.273 de Bogotá D.C., quien obra en su calidad de Segundo Suplente del Representante Legal de la sociedad **PRODESA Y CÍA. S.A.** antes CONMIL S.A.S., legalmente constituida por escritura pública número cinco mil novecientos ochenta y ocho (5.988) otorgada el veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa y tres (1.993) en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, fusionada y transformada en sociedad anónima mediante escritura pública número diez mil cuatrocientos ochenta y seis (10.486) otorgada el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2.015) en la Notaría Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, inscrita el tres (3) de diciembre de dos mil quince (2.015), bajo el número 02041754, aclarada mediante escritura pública seis mil ochocientos treinta y siete (6.837) del tres (3) de diciembre de dos mil quince (2.015) en la Notaría Setenta y Tres (73) del Circulo de Bogotá, por la cual, modificó su razón social por la de **PRODESA Y CÍA. S.A.**, identificada con Nit. 800.200.598-2, matrícula mercantil 00554134, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., por el presente escrito, se confiere **PODER ESPECIAL amplio y suficiente a YEIMY ASTRID ROJAS GARCÍA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 35[illegible] de Facatativá y **MARTHA CECILIA SÁNCHEZ TABARES** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.038.225 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad, suscriba (n) las actas de presentación, escrituras públicas de transferencia, consecuenciales de la promesas de compraventa, las modificaciones, aclaraciones, rescilaciones, y rescisiones a las mismas que hubiere lugar; así como realizar todos los trámites requeridos para el perfeccionamiento y cabal ejecución de dichos contratos, de todos los inmuebles individuales que se identifican a continuación, pertenecientes al proyecto denominado del mencionado Patrimonio Autónomo suscriba con los compradores del proyecto inmobiliario **CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO SUPERMANZANA CUATRO (SM-4) DE LA ETAPA 2 DEL DESARROLLO URBANÍSTICO LA SOLEDAD CON NOMENCLATURA CARRERA TERCERA (3) ESTE NÚMERO DIECISIETE - CERO DOS (17-02) SUPERMANZANA 4, DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, predio al cual le corresponde en mayor extensión el folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión No. **50C-1951597** y cédula catastral en mayor extensión No. **01-02-0003-0331-000**.

INMUEBLES	MATRÍCULAS
1-101	50C-1984435
1-102	50C-1984436
1-103	50C-1984437
1-104	50C-1984438
1-201	50C-1984439
1-202	50C-1984440
1-203	50C-1984441
1-204	50C-1984442
1-301	50C-1984443
1-302	50C-1984444
1-303	50C-1984445
1-304	50C-1984446
1-401	50C-1984447
1-402	50C-1984448
1-403	50C-1984449
1-404	50C-1984450

INMUEBLES	MATRÍCULAS
1-501	50C-1984451
1-502	50C-1984452
1-503	50C-1984453
1-504	50C-1984454
2-101	50C-1984455
2-102	50C-1984456
2-103	50C-1984457
2-104	50C-1984458
2-201	50C-1984459
2-202	50C-1984460
2-203	50C-1984461
2-204	50C-1984462
2-301	50C-1984463
2-302	50C-1984464
2-303	50C-1984465
2-304	50C-1984466

INMUEBLES	MATRÍCULAS
2-401	50C-1984467
2-402	50C-1984468
2-403	50C-1984469
2-404	50C-1984470
2-501	50C-1984471
2-502	50C-1984472
2-503	50C-1984473
2-504	50C-1984474
3-101	50C-1984475
3-102	50C-1984476
3-103	50C-1984477
3-104	50C-1984478
3-201	50C-1984479
3-202	50C-1984480
3-203	50C-1984481
3-204	50C-1984482

NOTARÍA 72
Bogotá D.C.
Copia

24/11/2016 10:55:17 AM
Autenticación de firma
Para verificar el presente documento ingrese a www.notariaenlinea.com

313 9030
prodesa.com
Carrera 19 # 90-10 Piso 7 Edificio Camacol
Bogotá D.C., Colombia

COPIA

INMUEBLES	MATRÍCULAS
3-301	50C-1984483
3-302	50C-1984484
3-303	50C-1984485
3-304	50C-1984486
3-401	50C-1984487
3-402	50C-1984488
3-403	50C-1984489
3-404	50C-1984490
3-501	50C-1984491
3-502	50C-1984492
3-503	50C-1984493
3-504	50C-1984494
4-101	50C-1984495
4-102	50C-1984496
4-103	50C-1984497
4-104	50C-1984498
4-201	50C-1984499
4-202	50C-1984500
4-203	50C-1984501
4-204	50C-1984502
4-301	50C-1984503
4-302	50C-1984504
4-303	50C-1984505
4-304	50C-1984506
4-401	50C-1984507
4-402	50C-1984508
4-403	50C-1984509
4-404	50C-1984510
4-501	50C-1984511
4-502	50C-1984512
4-503	50C-1984513
4-504	50C-1984514
5-101	50C-1984515
5-102	50C-1984516
5-103	50C-1984517
5-104	50C-1984518
5-201	50C-1984519
5-202	50C-1984520
5-203	50C-1984521
5-204	50C-1984522
5-301	50C-1984523
5-302	50C-1984524

INMUEBLES	MATRÍCULAS
5-303	50C-1984525
5-304	50C-1984526
5-401	50C-1984527
5-402	50C-1984528
5-403	50C-1984529
5-404	50C-1984530
5-501	50C-1984531
5-502	50C-1984532
5-503	50C-1984533
5-504	50C-1984534
6-101	50C-1984535
6-102	50C-1984536
6-103	50C-1984537
6-104	50C-1984538
6-201	50C-1984539
6-202	50C-1984540
6-203	50C-1984541
6-204	50C-1984542
6-301	50C-1984543
6-302	50C-1984544
6-303	50C-1984545
6-304	50C-1984546
6-401	50C-1984547
6-402	50C-1984548
6-403	50C-1984549
6-404	50C-1984550
6-501	50C-1984551
6-502	50C-1984552
6-503	50C-1984553
6-504	50C-1984554
7-101	50C-1984555
7-102	50C-1984556
7-103	50C-1984557
7-104	50C-1984558
7-201	50C-1984559
7-202	50C-1984560
7-203	50C-1984561
7-204	50C-1984562
7-301	50C-1984563
7-302	50C-1984564
7-303	50C-1984565
7-304	50C-1984566

INMUEBLES	MATRÍCULAS
7-401	50C-1984567
7-402	50C-1984568
7-403	50C-1984569
7-404	50C-1984570
7-501	50C-1984571
7-502	50C-1984572
7-503	50C-1984573
7-504	50C-1984574
8-101	50C-1984575
8-102	50C-1984576
8-103	50C-1984577
8-104	50C-1984578
8-201	50C-1984579
8-202	50C-1984580
8-203	50C-1984581
8-204	50C-1984582
8-301	50C-1984583
8-302	50C-1984584
8-303	50C-1984585
8-304	50C-1984586
8-401	50C-1984587
8-402	50C-1984588
8-403	50C-1984589
8-404	50C-1984590
8-501	50C-1984591
8-502	50C-1984592
8-503	50C-1984593
8-504	50C-1984594
9-101	50C-1984595
9-102	50C-1984596
9-103	50C-1984597
9-104	50C-1984598
9-201	50C-1984599
9-202	50C-1984600
9-203	50C-1984601
9-204	50C-1984602
9-301	50C-1984603
9-302	50C-1984604
9-303	50C-1984605
9-304	50C-1984606
9-401	50C-1984607
9-402	50C-1984608

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

313 9030
prodesa.com
Carrera 19 # 90-10 Piso 7 Edificio Camacol
Bogotá D.C., Colombia

prodesa
¡Contigo, edificio quieres llegar!

INMUEBLES	MATRÍCULAS
9-403	50C-1984609
9-404	50C-1984610
9-501	50C-1984611
9-502	50C-1984612
9-503	50C-1984613
9-504	50C-1984614
10-101	50C-1984615
10-102	50C-1984616
10-103	50C-1984617
10-104	50C-1984618
10-201	50C-1984619
10-202	50C-1984620
10-203	50C-1984621
10-204	50C-1984622
10-301	50C-1984623
10-302	50C-1984624
10-303	50C-1984625
10-304	50C-1984626
10-401	50C-1984627
10-402	50C-1984628
10-403	50C-1984629
10-404	50C-1984630
10-501	50C-1984631
10-502	50C-1984632
10-503	50C-1984633
10-504	50C-1984634
11-101	50C-1984635
11-102	50C-1984636
11-103	50C-1984637
11-104	50C-1984638
11-201	50C-1984639
11-202	50C-1984640
11-203	50C-1984641
11-204	50C-1984642
11-301	50C-1984643
11-302	50C-1984644
11-303	50C-1984645
11-304	50C-1984646
11-401	50C-1984647
11-402	50C-1984648
11-403	50C-1984649
11-404	50C-1984650
11-501	50C-1984651

INMUEBLES	MATRÍCULAS
11-502	50C-1984652
11-503	50C-1984653
11-504	50C-1984654
12-101	50C-1984655
12-102	50C-1984656
12-103	50C-1984657
12-104	50C-1984658
12-201	50C-1984659
12-202	50C-1984660
12-203	50C-1984661
12-204	50C-1984662
12-301	50C-1984663
12-302	50C-1984664
12-303	50C-1984665
12-304	50C-1984666
12-401	50C-1984667
12-402	50C-1984668
12-403	50C-1984669
12-404	50C-1984670
12-501	50C-1984671
12-502	50C-1984672
12-503	50C-1984673
12-504	50C-1984674
13-101	50C-1984675
13-102	50C-1984676
13-103	50C-1984677
13-104	50C-1984678
13-201	50C-1984679
13-202	50C-1984680
13-203	50C-1984681
13-204	50C-1984682
13-301	50C-1984683
13-302	50C-1984684
13-303	50C-1984685
13-304	50C-1984686
13-401	50C-1984687
13-402	50C-1984688
13-403	50C-1984689
13-404	50C-1984690
13-501	50C-1984691
13-502	50C-1984692
13-503	50C-1984693
13-504	50C-1984694

INMUEBLES	MATRÍCULAS
14 - 101	50C-1984695
14 - 102	50C-1984696
14 - 103	50C-1984697
14 - 104	50C-1984698
14 - 201	50C-1984699
14 - 202	50C-1984700
14 - 203	50C-1984701
14 - 204	50C-1984702
14 - 301	50C-1984703
14 - 302	50C-1984704
14 - 303	50C-1984705
14 - 304	50C-1984706
14 - 401	50C-1984707
14 - 402	50C-1984708
14 - 403	50C-1984709
14 - 404	50C-1984710
14 - 501	50C-1984711
14 - 502	50C-1984712
14 - 503	50C-1984713
14 - 504	50C-1984714
15 - 101	50C-1984715
15 - 102	50C-1984716
15 - 103	50C-1984717
15 - 104	50C-1984718
15 - 201	50C-1984719
15 - 202	50C-1984720
15 - 203	50C-1984721
15 - 204	50C-1984722
15 - 301	50C-1984723
15 - 302	50C-1984724
15 - 303	50C-1984725
15 - 304	50C-1984726
15 - 401	50C-1984727
15 - 402	50C-1984728
15 - 403	50C-1984729
15 - 404	50C-1984730
15 - 501	50C-1984731
15 - 502	50C-1984732
15 - 503	50C-1984733
15 - 504	50C-1984734
16 - 101	50C-1984735
16 - 102	50C-1984736
16 - 103	50C-1984737

República de Colombia
24/11/2016 105342XCXX5944KT
Para validez ante terceros consulte la página de Cámara de Comercio www.ccb.org.co
C20233858616

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

313 9030
prodesa.com
Carrera 19 # 90-10 Piso 7 Edificio Camacol
Bogotá D.C., Colombia

COPIA

INMUEBLES	MATRÍCULAS
16 - 104	50C-1984738
16 - 201	50C-1984739
16 - 202	50C-1984740
16 - 203	50C-1984741
16 - 204	50C-1984742
16 - 301	50C-1984743
16 - 302	50C-1984744
16 - 303	50C-1984745
16 - 304	50C-1984746
16 - 401	50C-1984747
16 - 402	50C-1984748
16 - 403	50C-1984749
16 - 404	50C-1984750
16 - 501	50C-1984751
16 - 502	50C-1984752
16 - 503	50C-1984753
16 - 504	50C-1984754
17 - 101	50C-1984755
17 - 102	50C-1984756
17 - 103	50C-1984757
17 - 104	50C-1984758
17 - 201	50C-1984759
17 - 202	50C-1984760
17 - 203	50C-1984761
17 - 204	50C-1984762
17 - 301	50C-1984763
17 - 302	50C-1984764
17 - 303	50C-1984765
17 - 304	50C-1984766
17 - 401	50C-1984767
17 - 402	50C-1984768
17 - 403	50C-1984769
17 - 404	50C-1984770
17 - 501	50C-1984771
17 - 502	50C-1984772
17 - 503	50C-1984773
17 - 504	50C-1984774
18 - 101	50C-1984775
18 - 102	50C-1984776
18 - 103	50C-1984777
18 - 104	50C-1984778
18 - 201	50C-1984779

INMUEBLES	MATRÍCULAS
18 - 202	50C-1984780
18 - 203	50C-1984781
18 - 204	50C-1984782
18 - 301	50C-1984783
18 - 302	50C-1984784
18 - 303	50C-1984785
18 - 304	50C-1984786
18 - 401	50C-1984787
18 - 402	50C-1984788
18 - 403	50C-1984789
18 - 404	50C-1984790
18 - 501	50C-1984791
18 - 502	50C-1984792
18 - 503	50C-1984793
18 - 504	50C-1984794
19 - 101	50C-1984795
19 - 102	50C-1984796
19 - 103	50C-1984797
19 - 104	50C-1984798
19 - 201	50C-1984799
19 - 202	50C-1984800
19 - 203	50C-1984801
19 - 204	50C-1984802
19 - 301	50C-1984803
19 - 302	50C-1984804
19 - 303	50C-1984805
19 - 304	50C-1984806
19 - 401	50C-1984807
19 - 402	50C-1984808
19 - 403	50C-1984809
19 - 404	50C-1984810
19 - 501	50C-1984811
19 - 502	50C-1984812
19 - 503	50C-1984813
19 - 504	50C-1984814
20 - 101	50C-1984815
20 - 102	50C-1984816
20 - 103	50C-1984817
20 - 104	50C-1984818
20 - 201	50C-1984819
20 - 202	50C-1984820
20 - 203	50C-1984821

INMUEBLES	MATRÍCULAS
20 - 204	50C-1984822
20 - 301	50C-1984823
20 - 302	50C-1984824
20 - 303	50C-1984825
20 - 304	50C-1984826
20 - 401	50C-1984827
20 - 402	50C-1984828
20 - 403	50C-1984829
20 - 404	50C-1984830
20 - 501	50C-1984831
20 - 502	50C-1984832
20 - 503	50C-1984833
20 - 504	50C-1984834
21 - 101	50C-1984835
21 - 102	50C-1984836
21 - 103	50C-1984837
21 - 104	50C-1984838
21 - 201	50C-1984839
21 - 202	50C-1984840
21 - 203	50C-1984841
21 - 204	50C-1984842
21 - 301	50C-1984843
21 - 302	50C-1984844
21 - 303	50C-1984845
21 - 304	50C-1984846
21 - 401	50C-1984847
21 - 402	50C-1984848
21 - 403	50C-1984849
21 - 404	50C-1984850
21 - 501	50C-1984851
21 - 502	50C-1984852
21 - 503	50C-1984853
21 - 504	50C-1984854
22 - 101	50C-1984855
22 - 102	50C-1984856
22 - 103	50C-1984857
22 - 104	50C-1984858
22 - 201	50C-1984859
22 - 202	50C-1984860
22 - 203	50C-1984861
22 - 204	50C-1984862
22 - 301	50C-1984863

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

313 9030
prodesa.com
Carrera 19 # 90-10 Piso 7 Edificio Camacol
Bogotá D.C., Colombia

prodesa
¡Contigo, adonde quieras llegar!

INMUEBLES	MATRÍCULAS
22 - 302	50C-1984864
22 - 304	50C-1984865
22 - 401	50C-1984866
22 - 402	50C-1984867
22 - 403	50C-1984868
22 - 404	50C-1984869
22 - 501	50C-1984870
22 - 502	50C-1984871
22 - 503	50C-1984872
22 - 504	50C-1984873
23 - 101	50C-1984874
23 - 102	50C-1984875
23 - 103	50C-1984876
23 - 104	50C-1984877
23 - 201	50C-1984878
23 - 202	50C-1984879
23 - 203	50C-1984880
23 - 204	50C-1984881
23 - 301	50C-1984882
23 - 302	50C-1984883
23 - 303	50C-1984884
23 - 304	50C-1984885
23 - 401	50C-1984886
23 - 402	50C-1984887
23 - 403	50C-1984888
23 - 404	50C-1984889
23 - 501	50C-1984890
23 - 502	50C-1984891
23 - 503	50C-1984892
23 - 504	50C-1984893

INMUEBLES	MATRÍCULAS
24 - 101	50C-1984894
24 - 102	50C-1984895
24 - 103	50C-1984896
24 - 104	50C-1984897
24 - 201	50C-1984898
24 - 202	50C-1984899
24 - 203	50C-1984900
24 - 204	50C-1984901
24 - 301	50C-1984902
24 - 302	50C-1984903
24 - 303	50C-1984904
24 - 304	50C-1984905
24 - 401	50C-1984906
24 - 402	50C-1984907
24 - 403	50C-1984908
24 - 404	50C-1984909
24 - 501	50C-1984910
24 - 502	50C-1984911
24 - 503	50C-1984912
24 - 504	50C-1984913
25 - 101	50C-1984914
25 - 102	50C-1984915
25 - 103	50C-1984916
25 - 104	50C-1984917
25 - 201	50C-1984918
25 - 202	50C-1984919
25 - 203	50C-1984920
25 - 204	50C-1984921
25 - 301	50C-1984922
25 - 302	50C-1984923

INMUEBLES	MATRÍCULAS
25 - 303	50C-1984924
25 - 304	50C-1984925
25 - 401	50C-1984926
25 - 402	50C-1984927
25 - 403	50C-1984928
25 - 404	50C-1984929
25 - 501	50C-1984930
25 - 502	50C-1984931
25 - 503	50C-1984932
25 - 504	50C-1984933
26 - 101	50C-1984934
26 - 102	50C-1984935
26 - 103	50C-1984936
26 - 104	50C-1984937
26 - 201	50C-1984938
26 - 202	50C-1984939
26 - 203	50C-1984940
26 - 204	50C-1984941
26 - 301	50C-1984942
26 - 302	50C-1984943
26 - 303	50C-1984944
26 - 304	50C-1984945
26 - 401	50C-1984946
26 - 402	50C-1984947
26 - 403	50C-1984948
26 - 404	50C-1984949
26 - 501	50C-1984950
26 - 502	50C-1984951
26 - 503	50C-1984952
26 - 504	50C-1984953
22 - 303	50C-1984954

8250

8565

Nota: También se le confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente para que en nombre y representación de la sociedad, suscriba los avales de subrogación, exigidos por el Banco Davivienda S.A., inmersos en las escrituras públicas de hipotecas, a fin de realizar el desembolso de los crédito individuales otorgados a los compradores-hipotecantes de los inmuebles individuales citados, que tengan crédito con dicha entidad financiera.

del 10 de 2016
otorgada en esta Notaría

Bogotá, D.C. 20 DIC. 2016

Republica de Colombia

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

313 9030
prodesa.com
Carrera 19 # 90-10 Piso 7 Edificio Camacol
Bogotá D.C., Colombia

prodesa
¡Gestiona, educada quieres Bogar!

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

OTORGANTE

ANGELA XIMENA RAMÍREZ RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL-SUPLENTE
PRODESA Y CÍA. S.A. antes CONMIL S.A.S.
Nit 800.200.598-2

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

Ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:

RAMIREZ RAMIREZ ANGELA XIMENA

quien exhibió C.C. 52375273 expedida en: BOGOTA

y declara que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 03/11/2016

JRV

www.notariaenlinea.com

JAJ9ODWKS3O6UGAH

Huella

Notaría

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

COPIA

* *

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2091

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY LE PERMITA A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO 9 DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, LA LEY 45 DE 1990, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO (DECRETO 663 DE 1993) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORICE REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA : 1. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECION A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE. 4. OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. 5. OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE TITULOS. 6. OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PERTINENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUANTA CORRIENTE POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR SOLICITUD DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL DE CELEBRAR DICHAS CONSIGNACIONES. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA, EMISION DE BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL O PARA UN NUMERO PLURAL DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1026 DE 1990 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN, SIN PERJUICIO DE LOS PREVISTO EN LOS

9565

Cámara de Comercio de Bogotá

Copia pública de Colombia

24/11/2016 105314#KKTX2XC5X

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca20236816

AUTENTICACION COPIA DE CERTIFICADO

20 DIC 2016

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

* *

ARTICULOS 1 Y 2 IBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS POR CUANTA DE DOS O MAS EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO UN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO SE CONSTITUYA EN AVALISTA O DEUDOR SOLIDARIO DEL EMPRESTITO Y SE CONFIERA A LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA EMISION. 9. ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION, FONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS COMUNES ESPECIALES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. 10. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE LA CARTERA Y DE LAS ACREENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR $ 3,793,249,000.00
NO. DE ACCIONES 3,249.00
VALOR NOMINAL $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR $3,793,249,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,793,249.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939968 DEL LIBRO IX,

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PINHOLITE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b8v16OGWQZ8

29 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 15:07:46

R050684445 PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
SIGLA : FIDUBOGOTA S.A.
N.I.T. : 800142383-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00472900 DEL 2 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 # 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@fidubogota.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 67 # 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : clozano@fidubogota

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. [illegible] NOTARIA [illegible] DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2002 INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002

9565

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIMONIO: Que la presente fotocopia coincide con un documento que tuve a la vista.
Bogotá D.C.
20 DIC. 2016
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 DE BOGOTA

MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ NOTARIO 72 (E) Notaría Setenta y Dos del Círculo Bogotá, D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10532154a2KM2XC

24/11/2016

Ca202385917

COPIA

BAJO EL NUMERO 818844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A, POR EL DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3461 DEL 25 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1141349 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3178	30-IX-1.991	11 BOGOTA	2-X-1.991 - 341.396
108	22-1 -1.993	11 STAFE BTA	26- I-1.993 - 393.669
2967	27-IX-1.993	11 STAFE BTA	6- X-1.993 - 422.716
2838	08-X--1.996	11 STAFE BTA	07-XI-1.996 - 561.130

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001355	1999/10/30	NOTARIA 61	1999/11/17	00704124
0002001	2000/08/30	NOTARIA 61	2000/09/13	00744636
0001017	2002/03/12	NOTARIA 1	2002/03/14	00818844
0001367	2005/04/12	NOTARIA	2005/04/12	00985596
0001755	2006/04/07	NOTARIA 1	2006/04/20	01050928
0000003	2007/01/09	NOTARIA 1	2007/01/09	01101954
0003461	2007/06/	NOTARIA	2007/06/29	01141349
312	2009/01/30	NOTARIA	2009/02/	01272897
1677	2009/04/17	NOTARIA	2009/04/	01294195
2354	2010/06/17	NOTARIA	2010/06/	01414434
4849	2010/11/09	NOTARIA	2010/11/	01430150
1645	2011/04/18	NOTARIA	2011/04/20	01480592
0439	2013/03/27	NOTARIA 65	2013/04/05	01719701
56	2013/02/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/06/18	01740056

CERTIFICA:

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b8v16OGWQZ8

29 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 15:07:46

R050684445 PAGINA: 5

* * * \

COPIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: b8v160GWQZ8

29 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 15:07:46

R050684445 PAGINA: 6

. . . . . .

LOPEZ SANCHEZ LIBIA C.C. 0000000052261092
REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL
CASTAÑO CRUZ LEONARDO ANDRES C.C. 000000079949671

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939954 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
KPMG LTDA N.I.T. 0000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665541 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

. . . EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE . . .
. . . FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO . . .

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE LA SITUACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A LA SITUACION DISTRITAL : 23 DE AGOSTO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con otro similar que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 20 DIC. 2016
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)

9565

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

24/11/2016 165342XCXX5[illegible]KT

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ce202305914

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10533CXX54eTKTX2
24/11/2016
Ca20238S013

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 050221099BC755

8 DE JULIO DE 2016 HORA 11:36:24

R0S0221099 PAGINA: 1 de 5

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFIGINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PRODESA Y CIA. S.A.
N.I.T. : 800200598-2
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00554134 DEL 30 DE JUNIO DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 19 No. 90-10 P7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@prodesa.com
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 19 N° 90-10 P 7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : info@prodesa.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 5.988 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE JUNIO DE 1.993, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 1.993 BAJO EL NO. 410943 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONSTRUCCIONES LA MILAGROSA BOCHALEMA S. A. PERO PODRA USAR INDISTINTAMENTE LA SIGLA CONMIL S.A.

QUE POR E.P. NO. 4.221 DE LA NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 18 DE MAYO DE 1.995, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 1.995 BAJO EL NUMERO 493.625 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE CONSTRUCCIONES LA MILAGROSA BOCHALEMA S. A. PERO PODRA USAR INDISTINTAMENTE LA SIGLA CONMIL S.A. POR EL DE CONMIL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 41 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL 28 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NUMERO 01510087 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONMIL

9565

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
Ante mí, el Notario 72 del Círculo de Bogotá D.C.
Compareció: [illegible]
Identificado con: [illegible]
Que declara que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido es cierto.
Bogotá D.C. 20 DIC. 2016

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Valores en Consulta de la Cámara de Comercio de Puerto Tejada

S.A., POR EL DE: CONMIL S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10486 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02041754 DEL LIBRO IX, ACLARADA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA 6837 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2015, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONMIL S A S POR EL DE: PRODESA Y CIA. S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 41 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL 28 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NUMERO 01510887 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONMIL S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10486 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02041754 DEL LIBRO IX, ACLARADA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA 6837 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2015, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: PRODESA Y CIA. S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10486 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02040620 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LAS SOCIEDADES INVERSIONES PRODESA SAS Y PRODESA SAS LAS CUALES SE DISUELVEN SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.798	29-VI-1994	29 STAFE BGTA	14-VII-1994 NO.455.013
4.221	18-V-1.995	29 STAFE BTA	22-V-1.995 NO. 493.625

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0006[illegible]	1997/[illegible]/17	NOTARIA 29	1997/07/17	00593433
0004[illegible]	[illegible]	NOTARIA 29	1998/06/03	00636758
0010055	[illegible]/09/15	NOTARIA 29	1998/09/23	00650478
0001875	[illegible]/03/15	NOTARIA 29	1999/03/29	00673806
0006893	[illegible]	NOTARIA 29	1999/10/05	00698914
0011369	[illegible]	NOTARIA 29	2001/06/27	00783404
0018490	[illegible]	NOTARIA 29	2006/12/27	01099108
0006672	[illegible]	NOTARIA 29	2007/05/16	01131358
0000001	2008/[illegible]	DIR SECCIONAL DE IMPTOS Y ADUANAS DE BOGOTA	2008/04/07	01203776
41	2011/07/28	ASAMBLEA GENERAL	2011/09/08	01510887
68	2014/03/31	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2014/06/20	01846102
20	2015/03/16	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2015/04/30	01935271
10486	2015/11/27	NOTARIA 72	2015/12/30	02040620
10486	2015/11/27	NOTARIA 72	2015/12/03	02041754

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2065

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. LA GESTION, PLANEACION, ADMINISTRACION, DESARROLLO, EJECUCION, CONTROL Y COMPRAVENTA DE PROYECTOS

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

INMOBILIARIOS. B. LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION ECONOMICA, A CUALQUIER OTRO TITULO, DE INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, INCLUIDOS LOS CONSTRUIDOS Y/O EDIFICADOS POR LA SOCIEDAD. C. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL EN EL CAMPO DEL DISEÑO, PROMOCION, CONSTRUCCION, GERENCIA Y MERCADEO POR CUENTA DE TERCEROS DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DESTINADOS A VIVIENDA, COMERCIO, SERVICIOS, INDUSTRIA O CUALQUIER OTRO RAMO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL. PUDIENDO CELEBRAR PARA EL EFECTO TODA CLASE DE CONTRATOS, ASOCIACIONES, UNIONES, APORTES, ETC., INDISPENSABLES PARA LA EJECUCION DE ESTA FINALIDAD. D. LA COMPRA - VENTA, ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION ECONOMICA A CUALQUIER OTRO TITULO, ADMINISTRACION, PROYECCION, DISEÑO, CONSTRUCCION DIRECTA O INDIRECTA, ADMINISTRACION, USUFRUCTO, DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PROYECTOS URBANISTICOS Y DE VIVIENDA, INCLUIDOS LOS DE INTERES SOCIAL Y TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y OBRAS CON CUALQUIER DESTINACION LICITA. EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES, Y EN EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRA: 1) EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE DERECHO CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y LABORAL. 2) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CON IGUALES O DIFERENTES OBJETIVOS Y FUSIONARSE CON ELLAS. 3) PRESENTAR TODA CLASE DE PROPUESTAS A CONCURSOS O LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS. 4) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE MATERIALES, EQUIPOS Y MAQUINARIAS, DIRECTAMENTE O EN REPRESENTACION DE TERCEROS. 5) COMPRAR, VENDER, ARRENDAR Y/O EXPLOTAR ECONOMICAMENTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O POR CUENTA DE TERCEROS. 6) TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DEL CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS ACTIVOS O FONDOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA. 7) CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, Y TOMAR INTERES COMO PARTICIPE O ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O EN OTRAS COMPAÑIAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, APORTANTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, PUDIENDO ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON ESAS EMPRESAS O ABSORBERLAS. 8) EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS Y OTRAS OPERACIONES QUE GUARDEN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL, COMERCIAL O ADMINISTRATIVO, QUE GUARDEN RELACION DIRECTA CON ESTE FIN O CON EL OBJETO EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, O TODAS AQUELLAS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA EXISTENCIA O CON LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA O DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA EMPRESA, COMO LA CELEBRACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL Y CIVIL LICITA. PARAGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS NI DE TERCERAS PERSONAS, SALVO AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE SUS

№ 9565

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10532X54eIKTX2XC

24/11/2016

Cód202385012

COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DEL DESPACHO DE BOGOTÁ D.C. Copia tomada de la escritura pública que se expide en hojas útiles

20 DIC 2016

NOTARIA 37 Bogotá D.C.

MIEMBROS, LA CUAL DEBE CONSTAR EN UN ACTA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $20,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $18,994,316,000.00
NO. DE ACCIONES	: 18,994,316.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $18,994,316,000.00
NO. DE ACCIONES	: 18,994,316.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 88 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02043753 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VARGAS RAMIREZ ALFREDO ELIAS	C.C. 0000000000155428
SEGUNDO RENGLON	
TORO PINZON LUIS FERNANDO	C.C. 0000000002857946
TERCER RENGLON	
MAZUERA GOMEZ FELIPE	C.C. 0000000017198968
CUARTO RENGLON	
ESCOBAR ARISTIZABAL MARIO DE JESUS	C.C. 0000000001213320
QUINTO RENGLON	
PAREDES HERNANDEZ FERNANDO ALONSO	C.C. 0000000079145996
SEXTO RENGLON	
ISAZA [illegible]	C.C. 0000000079278723
SEPTIMO RENGLON	
PARDO [illegible]	C.C. 0000000080414194

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL PRESIDENTE, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. SUPLENTES: EL REPRESENTANTE [illegible] DE LA SOCIEDAD, DENOMINADO PRESIDENTE, TENDRA DOS (2) SUPLENTES [illegible] POR LA JUNTA DIRECTIVA Y REMOVIBLES LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO, QUIENES LO REMPLAZARAN EN SUS FALTAS TEMPORALES, O [illegible] MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL [illegible] LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO. PARAGRAFO: LA SOCIEDAD TENDRA A SU VEZ, UN REPRESENTANTE LEGAL [illegible] ASUNTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS Y UN REPRESENTANTE LEGAL [illegible] FUNCIONES ESPECIFICAS PARA COMPARECER A AUDIENCIAS DE CONCILIACION [illegible] AMBOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE [illegible] ADO Y REMOVIBLES POR ESTA EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS

QUE POR ACTA NO. 88 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

2015. INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02041762 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
PARDO SOTO JUAN ANTONIO	C.C. 000000019492480
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
GARCIA GARCIA LUZ MARINA	C.C. 0000000515[illegible]52
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
RAMIREZ RAMIREZ ANGELA XIMENA	C.C. 000000052375273

QUE POR ACTA NO. 80 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2015. INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01935273 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL CON FUNCIONES ESPECIFICAS PARA COMPARECER A AUDIENCIAS DE CONCILION	
CORREDOR GUEVARA ALBA YAZMIN	C.C. 000000052102986

QUE POR ACTA NO. 41 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 28 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01510850 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
MUÑOZ ESCOBAR NICOLAS	C.C. 0000000840073330

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y A LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE CORRESPONDA NOMBRAR O REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA; C) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANTO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA DEBIDA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA, LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES; D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
20 DIC 2015

9565

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

República de Colombia
24/11/2016
105314aIKTX2CSX
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cx2023855611

SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA; E) CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA, CON VOZ PERO SIN VOTO. F) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. PARAGRAFO 1. EL PRESIDENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES, Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV). PARAGRAFO 2: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO O ANTE LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PUBLICO EN CUALQUIERA DE SUS ORDENES EN QUE SE DIVIDE TERRITORIALMENTE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LAS CUALES LES HAYAN SIDO ASIGNADAS, DELEGADAS, O TRANSFERIDAS POR DISPOSICION NORMATIVA, FUNCIONES JUDICIALES O FUNCIONES QUE EN ALGÚN MOMENTO ERAN COMPETENCIA DE FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO O ANTE CUALQUIERA DE LAS RAMAS DEL PODER PUBLICO; 2. ASESORAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA LA DESIGNACION DE LOS APODERADOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES Y PARA LOS FINES Y OBJETO DEL LITERAL ANTERIOR; 3. OTORGAR PODERES PARA PROMOVER O INSTAURAR DEMANDAS O DENUNCIAS DE TODO TIPO Y DE COMPETENCIA DE CUALQUIER JURISDICCION O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CONTESTAR DEMANDAS O DENUNCIAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTIA, DENUNCIAS DEL PLEITO O CUALQUIER OTRA PARTICIPACION COMO TERCERO O COADYUVANTE, INCIDENTES, RECURSOS PARA EL AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA, ES DECIR, PARA OTORGAR TODO TIPO DE PODERES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE DE CUALQUIERA DE LAS RAMAS DEL PODER PUBLICO; 4. TENDRA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR, ADMITIR HECHOS, CONFESAR, RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR Y DISPONER DE LOS DERECHOS EN CONFLICTO O LITIGIO, ADEMAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE QUE TRATA EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 446 DE 1998, EL DECRETO 1818 DE 1998, LA LEY 640 DE 2001 Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE MODIFIQUEN, ADICIONEN, COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN LA ANTERIOR NORMATIVIDAD. 5. TODAS AQUELLAS QUE EL PRESIDENTE LE DELEGUE; PARAGRAFO 3°: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPARECER A AUDIENCIAS DE CONCILIACION, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS: 1. TENDRA FACULTAD EXPRESA Y EXCLUSIVA PARA COMPARECER EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIERA DE LAS RAMAS DEL PODER PUBLICO EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION PREJUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LAS QUE TRATA EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LA LEY 446 DE 1998, EL DECRETO 1818 DE 1998 LA LEY 640 DE 2001 Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE MODIFIQUE ADICIONEN, COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN LA ANTERIOR NORMATIVIDAD; 2. ACTUAR EN REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTAD DE CONCILIAR, ADMITIR HECHOS, CONFESAR, RECIBIR, TRANSIGIR Y DISPONER DE LOS DERECHOS EN CONFLICTO Y CON LAS FACULTADES QUE ESPECIFICAMENTE LE DELEGUE EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD; PODERES: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, EL PRESIDENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE, TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO, COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL PRESIDENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES DE INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4390 DE LA NOTARIA 72 [illegible] BOGOTA D.C., DEL 12 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 201[illegible] BAJO EL NO. 00017671 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN ANTONIO PARDO SOTO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.492.480 DE BOGOTÁ, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL MANIFESTÓ QUE OTORGA PODER GENERAL A NICOLÁS MUÑOZ ESCOBAR IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 84.007.330 DE BARRANCAS GUAJIRA, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO. EL APODERADO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y FACULTADES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO O ANTE LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO EN CUALQUIERA DE SUS ÓRDENES EN QUE SE DIVIDE TERRITORIALMENTE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS CUALES LES HAYAN SIDO ASIGNADAS, DELEGADAS, O TRANSFERIDAS POR DISPOSICIÓN NORMATIVA, FUNCIONES JUDICIALES O FUNCIONES QUE EN ALGÚN MOMENTO ERAN COMPETENCIA DE FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO O ANTE CUALQUIERA DE LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO; B) ASESORAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS APODERADOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES Y PARA LOS FINES Y OBJETO DEL LITERAL ANTERIOR; C) OTORGAR PODERES PARA PROMOVER O INSTAURAR DEMANDAS O DENUNCIAS DE TODO TIPO Y DE COMPETENCIA DE CUALQUIER JURISDICCIÓN O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CONTESTAR DEMANDAS O DENUNCIAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, DENUNCIAS DEL PLEITO O CUALQUIER OTRA PARTICIPACIÓN COMO TERCERO O COADYUVANTE, INCIDENTES, RECURSOS PARA EL AGOTAMIENTO DE LA VÍA GUBERNATIVA, ES DECIR, PARA OTORGAR TODO TIPO DE PODERES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE DE CUALQUIERA DE LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO; Y, D) TENDRÁ FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR, ADMITIR HECHOS, CONFESAR, RECIBIR, [illegible] SUSTITUIR, REASUMIR Y DISPONER DE LOS DERECHOS EN [illegible] PROCESO, ADEMÁS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD [illegible] JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE QUE [illegible] EL [illegible] CIVIL, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY [illegible] DECRETO [illegible] DE 1998, LA LEY 640 DE 2001 Y EN LAS DEMÁS [illegible] MODIFICACIONES, ADICIONES, COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN LA ANTERIOR [illegible] NORMATIVIDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. [illegible] DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02106003 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
ESTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO QUIEN RECONOCIO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL MISMO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DE LA MISMA ES CIERTO
20 DIC. 2016
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Cadena S.A. NIT

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y demás actuaciones notariales

24/11/2016

10355TK2XCXIX54a5

Ce202385810

MEDINA SANCHEZ ANA ISABEL C.C. 000000052495582
REVISOR FISCAL SUPLENTE
RIVERA MORENO ZAYDA NATALIA C.C. 000001012328595
QUE POR ACTA NO. 91 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02105890 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 050221099BC755

8 DE JULIO DE 2016 HORA 11:36:24

R050221099 PAGINA: 5 de 5

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

9565

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos con archivo notarial

24/11/2016 10534KXCIX54eKT

Ca202385900

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 20 DIC. 2016
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO SETENTA Y DOS DEL CIRCULO
Bogotá, D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 61118113211 69235

Generado el 03 de agosto de 2016 a las 10:58:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 del 30 de septiembre de 1991 de la Notaria 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.F.C. No 0931 del 19 de junio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaria Primera de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3[illegible] del 04 de octubre de 1991

9565

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma, y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes. j. Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del constituyente, designando apoderados idóneos cuando se requiera; l. Pedir instrucciones a [illegible] cuando tenga fundadas dudas a cerca de la naturaleza y alcance de [illegible] deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo [illegible] m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades [illegible] Presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea [illegible] el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de [illegible] las cuentas de la sociedad, el

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
20 DIC. 2015
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Decreto Setenta y Dos del Cinco
Bogotá D.C.
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016
10533CXX5444MKTAK
Ce202395906

COPIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6111811321169235

Generado el 03 de agosto de 2016 a las 10:58:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de resevas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad, y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores; q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella establezca, r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización; s. Poner en funcionamiento la estructura procedimiento y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o cupos establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos. u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1093 del 18 de abril de 2011 Notaría 1 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 94312021	Presidente
Julian García Suárez Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 16794858	Suplente del Presidente
Carlos Enrique [illegible] Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80415946	Suplente del Presidente
Carolina Lozano [illegible] Fecha de inicio del cargo: [illegible]/01/2014	CC - 39692985	Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo [illegible] Fecha de inicio del cargo: 03/03/2015	CC - 30295441	Suplente del Presidente

MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO

De conformidad con el artículo [illegible] del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
20 OCT 2016
FOLIO [illegible]

MINHACIENDA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ALCALDÍA MUNICIPAL
MADRID
CUNDINAMARCA

Transformación en marcha

RESOLUCIÓN No. 180
(ABRIL 28 DE 2015)

Por medio de la cual se concede LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA OBRA NUEVA a la supermanzana 4 perteneciente al PROYECTO GENERAL URBANÍSTICO LA SOLEDAD ETAPA 2.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1469 de 2010 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Acuerdo No. 007 de 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que la señora **VERONIKA DELGADO KLING**, identificada con cedula de ciudadanía No 51.671.961 de BOGOTA D.C. representante legal suplente de la sociedad **CONMIL S.A.S** identificada con NIT. 800200598-2 sociedad que actúa como fideicomitente constructor, otorgó poder especial amplio y suficiente a **LILIANA ANDREA POSADA RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía 52.307.909 de BOGOTÁ D.C. para realizar los trámites pertinentes para la obtención de la Licencia de CONSTRUCCIÓN de la supermanzana 4 perteneciente al PROYECTO GENERAL URBANÍSTICO LA SOLEDAD ETAPA 2.

2. Que la señora **LILIANA ANDREA POSADA RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía 52.307.909 de BOGOTÁ D.C. presenta solicitud para Licencia De Urbanismo con número de radicado 13667 del 28 de Noviembre de 2014 ante esta secretaría, para el predio identificado con [illegible] catastral No. 01-02-0003-0129-000 y matrícula inmobiliaria No. 50C-1865768 [illegible] 9565 PROYECTO GENERAL URBANÍSTICO LA SOLEDAD del Municipio de Madrid, Cundinamarca.

3. Que la señora **VERONIKA DELGADO KLING**, identificada con cedula de ciudadanía No 51.671.961 de BOGOTA D.C. representante legal suplente de la sociedad **CONMIL S.A.S** demostró la propiedad del predio mediante escritura pública No. 9924 con fecha Septiembre 29 de 2014, DE LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

4. Que mediante certificado de disponibilidad de servicios con fecha Febrero 19 de 2014, la EAAAM otorgó disponibilidad de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado de aguas negras y lluvias y el servicio de aseo al proyecto URBANIZACIÓN LA SOLEDAD para un total de 3200 unidades de vivienda, de igual manera la Empresa de Energía CODENSA con emite certificado de disponibilidad de servicios Nº 00134843 con fecha de expedición Febrero 19 de 2014.

5. Que la secretaría de Desarrollo Urbanístico y Ordenamiento Territorial verificó según consta en acta de Visita realizada por el señor **ANDRES PULIDO**, funcionario designado para el efecto, que el proyecto se ajusta a las normas en cuanto a áreas, retrocesos, paramentos, aislamientos y demás aspectos contemplados en el Acuerdo Municipal 007 de 2012.

6. Que dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, para advertir a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia de construcción, los interesados instalaron una valla en el predio, en lugar visible desde la vía pública, y aportaron fotografías de la misma al trámite.

7. Que a la fecha de expedición de este acto administrativo no se han presentado oposiciones a la presente Licencia por parte de ningún vecino, o tercero interesado.

8. Que la solicitud de aprobación de la Licencia de Construcción en [illegible] cumple con las normas del Acuerdo 007 de 2012 [illegible] de conformidad con las normas vigentes.

9. Que según revisión del Ingeniero FABIAN [illegible] y del Ingeniero OSCAR HINCAPIE funcionarios de la Secretaría de Urbanismo [illegible] cumplen con las normas vigentes.

En virtud de lo anterior, el Secretario de Desarrollo Urbanístico y Ordenamiento Territorial del Municipio de Madrid (Cundinamarca),

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Certifico: Que la presente fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.
Bogotá, D.C. 20 OCT 2015
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERREIRA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2015 10:32:54:62KTKXC
Ca202395907

ALCALDÍA MUNICIPAL
MADRID
CUNDINAMARCA

Transformación en marcha

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: conceder a la señora VERONIKA DELGADO KLING, identificada con cedula de ciudadanía No 51.671.961 de BOGOTA D.C. representante legal suplente de la sociedad CONMIL S.A.S identificada con NIT. 800200598-2 sociedad que actúa como fideicomitente constructor, propietaria del predio identificado con Cedula Catastral No 01-02-0003-0129-000 con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1865788 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRA NUEVA, a la supermanzana 4 perteneciente AL PROYECTO GENERAL URBANISTICO LA SOLEDAD ETAPA 2 del Municipio de Madrid, Cundinamarca, de acuerdo con lo establecido en los planos Urbanísticos que para todos los efectos se adoptan mediante la presente Resolución en el siguiente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como planos que contienen EL PROYECTO LA SOLEDAD ETAPA 2 supermanzana 4 los planos arquitectónicos identificados como U-01, U-02, U-03, A-1, A-2, A-3, A-4, A-6, A-6, A-7, A-8, A-9, A-10, A-11, A-12, A-13, A-14, A-15, A-22, A-23, A-24, A-25, A-30, A-35, y los planos estructurales identificados como: E-01, E-02, E-03, E-04, E-05, E-06, E-07, E-08, E-09, E-10, E-101, E-102, E-103, E-104, E-105, E-201, E-202, E-401, E-402, E-403, E-404, E-501, en originales, los cuales reposarán en el Archivo de ésta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 47 del Decreto 1469 de 2010. El término de la vigencia de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRA NUEVA que se otorga con la presente resolución será de veinticuatro (24) meses a partir de su ejecutoria, prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO CUARTO: DEL RESPONSABLE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y SUS TITULARES:

- Titular de la Licencia: Establecer como titular de la LICENCIA DE URBANIZACIÓN a la sociedad CONMIL S.A.S identificada con NIT No. 800.200.598-2 cuyo representante legal suplente es la señora VERONICA DELGADO KLING identificada con cedula de ciudadanía No 51.671.961 de BOGOTA D.C.
- Urbanizador Responsable: CESAR AUGUSTO RAMIREZ GARCIA, con matrícula profesional No. 2570053178 CND.
- Arquitecto Proyectista: CAMILO SANTAMARIA GAMBOA, con matrícula profesional No.2570026533 CND.
- Ingeniero Geotecnista: ALFONSO URIBE SARDIÑA, con matrícula profesional N°. 2520220489 CND.
- Ingeniero Calculista: SANDRA ELIANA REYES, con matrícula profesional N°. 2520252844 CND.

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar el siguiente cuadro de áreas del PROYECTO LA SOLEDAD ETAPA 2 supermanzana 4, el cual quedará de la siguiente manera:

CUADRO DE AREAS VIVIENDA					N° Total de Torres	
	TORRE TIPO A				N° TORRES = 6	
PISO	A.P	A.L	A.COMUN	T.AC.Torre	Total A.C	
1	215,36	9,80	25,56	261,79	1570,68	
2	217,44	8,40	21,75	261,79	1570,74	
3	218,54	9,80	21,75	261,79	1570,74	
4	217,44	8,40	21,75	261,79	1570,74	
5	218,54	9,80	21,75	261,79	1570,74	
TOTAL	1087,32	46,20	112,56	1308,94	7853,64	
APTOS	Por torre				120	
	TORRE TIPO B					
PISO	TORRE TIPO B				N° TORRES = 6	
	A.C	A.L	A.COMUN	T.AC.Torre	Total A.C	
1	[illegible]	9,80	25,56	261,79	1124,35	
2	[illegible]	8,40	21,75	261,79	1124,40	
3	[illegible]	9,80	21,75	261,79	1124,40	
4	[illegible]	8,40	21,75	261,79	1124,40	
5	[illegible]	9,80	21,75	261,79	1124,40	
TOTAL	[illegible]	46,20	112,56	1938,94	7853,64	
APTOS	[illegible] Por torre				120	
	TORRE TIPO C					
PISO	TORRE TIPO C				N° TORRES = 14	

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

COPIA

ALCALDÍA MUNICIPAL
MADRID
CUNDINAMARCA

Transformación en marcha

	A.C	A.P	A.L	A.COMUN	T ACñone	Total A.C
1	235,14	214,37	9,80	25,56	260,70	3649,80
2	238,96	216,44	8,40	21,75	260,71	3649,94
3	238,96	217,56	9,80	21,75	260,71	3649,94
4	238,96	216,44	8,40	21,75	260,71	3649,94
5	238,96	217,56	9,80	21,75	260,71	3649,94
TOTAL	1190,98	1082,37	46,20	112,56	1303,64	18249,56
APTOS	20	Por torre				280

TOTAL ÁREA CONSTRUIDA	
PISO	6791,16
1	6791,42
2	6791,42
3	6791,42
4	6791,42
5	6791,42
TOTAL	33956,84
APTOS.	520

CUADRO EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO					
Área Neta vendible:	31030,28	M2	Cesión tipo B = 15 / 80 m2	5818,18	M2
DESCRIPCIÓN	ETAPA UNICA				
	EXIGIDO		PROPUESTO		
	M2	%	M2	%	
Z. VERDES	4945,45	85,00	17771,00	305,44	
SERV. COMUNALES	872,73	15,00	888,10	15,26	
TOTAL	5818,18	100,00	18659,10	320,70	

CUADRO – PARQUEOS				
Nº TOTAL DE VIVIENDAS =	520			
PARQUEADEROS:	EXIGIDOS		PROPUESTOS	
PRIVADOS 1 X C/I VIV	173	CUPOS	173	CUPOS
VISITANTES 1 X C/7 VIV	74	CUPOS	74	CUPOS
DISCAPACITADOS 1 X C/20 EXIGIDOS	8	CUPOS	8	CUPOS
BICICLETERO	37	BICICLETAS	196	BICICLETAS
TOTAL	248	CUPOS	248	CUPOS

CUADRO DE INDICES		
Indice de Construcción	31030,28	0,91
	29070,12	
Indice de ocupación	8596,26	0,30
	29070,12	

CUADRO – AREAS PORTERIA Y SALONES COMUNALES						
PISO	PORTERIA Y ADMON		SALON COMUNAL		LOCAL	
	A.C	A.L	A.C	A.L	A.C	A.L
1	120,10	0,00	300,00	0,00	78,00	0,00
2			0,00	21,93		
3			390,00			
TOTAL	120,10	0,00	690,00	21,93	78,00	0,00

CUADRO DE ÁREAS GENERAL		
	AREA	
Área útil	29070,12	M2
Area construida en sótano (tanque)	206,50	M2
Area construida en primer piso	8596,26	M2
Area construida en segundo piso	8596,26	M2
Area construida en tercer piso	8596,26	M2
Area construida en cuarto piso	8596,26	M2
Area construida en quinto piso	8596,26	M2
Área total construida	37753,44	M2
Area libre de uso exclusivo	2459,09	M2
Área libre en primer piso	2448,00	M2

CUADRO - AREAS CONSTRUIDAS DEL CONJUNTO PARA PROPIEDAD HORIZONTAL								
Piso	Vivienda total	Portería	Salón Comunal	Cubierta	Deposito	Cuarto de Bombas	Tanque	Administración
SÓTANO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	206,50	0,00
1	6791,16	120,10	300,00	1030,00	2448,00	47,00	0,00	12,00

Carrera de gobierno Calle 5 No 4-74 Madrid Cundinamarca. Teléfono (091) 8750030-8750040-8750050
www.madrid-cundinamarca.gov.co E-mail: alcaldia@madrid-cundinamarca.gov.co

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

105314aKKTXKJC5X

24/11/2016

Ca202395806

9565

COPIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Que la(s) anterior(es) fotocopia coincide
con su(s) original(es) que he tenido a la vista
09 DIC 2016

ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)

COPIA

2	6791,42	0,00	0,00	1138,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	6791,42	0,00	390,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	6791,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	6791,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	33966,84	129,10	690,00	2276,00	2448,00	47,00	205,50	12,00

CUADRO - ÁREAS CONSTRUIDAS EN EL CONJUNTO POR USO							
Piso	Bicicleteros	Z. libres verdes	Área libre uso exclusivo (Balcones)	Local Comercial	Cuarto de basuras	Total construido	Total Libre
SÓTANO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	205,50	0,00
1	110,00	17771,06	254,80	78,00	0,00	6596,26	20473,86
2	0,00	0,00	218,40	0,00	0,00	7929,42	218,40
3	0,00	0,00	254,80	0,00	0,00	7181,42	254,80
4	0,00	0,00	218,40	0,00	0,00	6791,42	218,40
5	0,00	0,00	254,80	0,00	0,00	6791,42	254,80
TOTAL	110,00	17771,06	1201,20	78,00	0,00	37496,44	21420,26

ARTICULO SEXTO: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y URBANIZADORES RESPONSABLES: Se determinan las siguientes obligaciones a cargo de los titulares de la Licencia y urbanizadores responsables del desarrollo de la **LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA OBRA NUEVA a la Supermanzana 4 perteneciente al PROYECTO GENERAL URBANÍSTICO LA SOLEDAD ETAPA 2.** Las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución y las cuales son fundamentales para la realización y culminación del proceso de desarrollo por urbanización.

- La obligación de incorporar las áreas públicas en la Escritura Pública de la urbanización, expresando que este Acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión al Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 007 de 2012 (PBOT).

- Quedan a cargo del urbanizador responsable de la urbanización, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por autoridad competente.

- De conformidad con lo estipulado por el artículo 61 del Decreto 1469, que trata el tema de identificación de obras, instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1,00m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo que haya sido objeto de la licencia. En la valla se deberán incluir todos y cada uno de los aspectos contenidos en los numerales 3, 4, 5 del artículo 61 del aludido Decreto.

- El aviso referido deberá colocarse antes de la iniciación de cualquier tipo de obra y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra. En caso de vencerse la licencia antes de la terminación de la obra, la valla deberá indicar el número de su prórroga.

- El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

- La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, sancionable de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 810 de 2003.

- Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistentes vigentes.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ALCALDÍA MUNICIPAL
MADRID
CUNDINAMARCA

Transformación en marcha

- Cumplir con las normas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas "RETIE" y demás normas concordantes, establecidas por el Ministerio de Minas y Energía.

ARTICULO SEPTIMO: El propietario del inmueble, los proyectistas y el constructor responsable garantizaran la salubridad de los vecinos y la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público; el cual no podrá ser ocupado a partir de la notificación de la presente resolución. El cerramiento que requiera la obra no debe interferir el libre tránsito peatonal y vehicular.

ARTICULO OCTAVO: El propietario, proyectista y constructor, se harán responsables de las obras a ejecutar derivados de las construcción del urbanismo exonerando al Municipio de Madrid de cualquier obligación, para lo cual sociedad **CONMIL S.A.S** identificada con NIT No. **800200598-2** cuyo representante legal es el señor **PARDO SOTO JUAN ANTONIO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.492.480, deberá constituir para la entrega de las obras de urbanismo una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, a favor de eventuales terceros afectados, por un equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la obra, con una vigencia por el termino de duración de las obras y cinco (5) años más.

ARTICULO NOVENO: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN: Para todos los fines legales, las obligaciones de los titulares de la Licencia y de los urbanizadores responsables, enumeradas en el artículo anterior de la presente resolución, están referidas a los siguientes documentos, los cuales hacen parte de la presente Resolución:

- La solicitud del interesado de aprobación de la licencia de urbanización, subdivisión y Proyecto General de Urbanismo.

- Los Planos del Proyecto Supermanzana 4 perteneciente al proyecto Urbanístico **LA SOLEDAD ETAPA 2**, relacionados en el Artículo Segundo de la presente resolución y el correspondiente archivo digital, radicados con referencia N° 13667 del 28 de Noviembre de 2014.

- Los demás documentos que hagan parte del Proyecto Arquitectónico que se aprueba y de la licencia de URBANIZACIÓN que se concede para el desarrollo referido mediante la presente Resolución.

ARTICULO DECIMO: PARTICIPACION DE PLUSVALIA: El predio objeto de la presente licencia de Urbanización se encuentra sujeto al pago del gravamen de participación de plusvalía, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1.997, Decreto 1420 de 1.998, Decreto 1788 de 2.004, Decreto 020 de 2.011, Decreto 019 de 2.012, Resolución 762 de 1.998 de IGAC y Acuerdo Municipal No. 006 De 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA LICENCIA: Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y las demás que se deriven del proceso de desarrollo arquitectónico, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.
- Toda licencia de urbanización y/o construcción se entiende condicionada al pago de las obligaciones fiscales y tributarias derivadas de la expedición de la licencia.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN Y RECURSOS La presente Resolución debe notificarse en los términos del Código Contencioso Administrativo y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Secretaría y de apelación ante el Alcalde Municipal de Madrid dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. (Artículo 76 del Código Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Madrid, Cundinamarca a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre Dos Mil Quince (2015).

JORGE ELIECER ORTIZ VELASQUEZ
Secretario de Desarrollo Urbanístico y Ordenamiento Territorial

Elaboró: Arq. Juan Felipe Páez
Inspector: Andrés Pulido
Ingeniero: Fabián Cáceres
Arquitecto: Oscar Hincapie Mesa
Revisó y aprobó: Jorge Eliecer Ortiz Velásquez

9565

PRESENTACIÓN PERSONAL
Bogotá D.C.
28 DIC. 2015
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Dirección: Calle 5 No 4-24 Madrid Cundinamarca, Teléfono (57)(1)8250826-413-843-405
www.madrid-cundinamarca.gov.co E-mail: alcalde@madrid-cundinamarca.gov.co

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2015 10535TKKXCXX54a0
Ce202385865

ALCALDIA DE MADRID CUNDINAMARCA
SECRETARIA DE GOBIERNO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

A las 8 días del mes de JULIO del año 2015.
se hizo presente en la secretaría Veronica el señor
NOMBRE: Andrea Paola Rodriguez
CEDULA: 52.307.909 Bogotá
Con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No 180 de 28 abril 15
de fecha [illegible] proferida por [illegible]

FIRMAS:

[signature]
52.307.909 stá
4:30 pm.
Abogada
35.510.412 tan

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Madrid JULIO 27 20 15

La suscrita Secretaria hace constar que la Resolución No 180 de 28 de Abril
de 20 15 proferida dentro del proceso [illegible] Adopción de custodia y cuidado personal y visitas
quedó ejecutoriada el día 27 de JULIO de 20 15
En constancia se firma a los Veinte (20) días del mes de [illegible]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Madrid JULIO 27 20 15

La suscrita Secretaria hace constar que las providencias proferidas a favor de
de 28 de Abril de 20 15 a partir de la fecha quedo debidamente

[signature]

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE PRESENTO
CON UNA SOLA HOJA UTIL
20 DIC 2016

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ALCALDÍA MUNICIPAL
MADRID
CUNDINAMARCA

Transformación en marcha

RESOLUCIÓN No. 618
(DICIEMBRE 11 DE 2015)

"Por medio de la cual se concede MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA NUEVA aprobada mediante RESOLUCIÓN 180 DE ABRIL 28 DE 2015 PARA SUPERMANZANA 4, ETAPA 2, perteneciente al PROYECTO GENERAL URBANÍSTICO LA SOLEDAD del Municipio de Madrid, Cundinamarca y se fijan las obligaciones a cargo de los titulares y urbanizador responsable de las licencias".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1469 de 2010 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Acuerdo No. 007 de 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 180 de Abril 28 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Urbanístico, Vivienda y Ordenamiento Territorial, concedió Licencia de Construcción para Obra Nueva a la SUPERMANZANA 4, ETAPA 2, PERTENECIENTE AL PROYECTO GENERAL URBANÍSTICO LA SOLEDAD.

2. Que la señora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 39.692.965 expedida en Bogotá D.C, representante legal de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ LA SOLEDAD con NIT No. 800.142.383-7, otorgó poder a CONMIL S.A.S identificada con NIT. 800.200.596-2 sociedad que actúa como fideicomitente constructor del proyecto denominado PIAMONTE SUPERMANZANA 4, ETAPA 2, PERTENECIENTE AL PROYECTO GENERAL URBANÍSTICO LA SOLEDAD, para realizar todos los trámites pertinentes para la obtención de la licencia de Modificación del proyecto en mención.

3. Que la señora ANGELA XIMENA RAMIREZ RAMIREZ, identificada con la Cédula de ciudadanía No. [illegible] en Bogotá D.C, actuando como representante legal de CONMIL S.A.S identificada con NIT. 800.200.[illegible]-2 sociedad que actúa como fideicomitente constructor del proyecto denominado PIAMONTE SUPERMANZANA 4, ETAPA 2, PERTENECIENTE AL PROYECTO GENERAL URBANÍSTICO LA SOLEDAD, otorgó poder a la señora LILIANA ANDREA POSADA RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 52.307.909 de BOGOTÁ D.C, para realizar todos los trámites pertinentes para la obtención de la licencia de Modificación del proyecto en mención.

4. Que mediante radicación No 11677 de Octubre 27 de 2015, la señora LILIANA ANDREA POSADA RODRIGUEZ, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 52.307.909 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de apoderada, presentó solicitud para licencia de Modificación para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1865786 y cedula catastral No 01-02-0003-0331-000, perteneciente al PROYECTO GENERAL URBANÍSTICO LA SOLEDAD, del Municipio de Madrid, Cundinamarca.

5. Que de conformidad el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 007 de 2012 "por medio del cual se deroga el Acuerdo 018 de 2011 y se adopta la modificación excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Madrid - Cundinamarca", el predio objeto de la solicitud de Licencia se encuentra en ZONA URBANA COMERCIAL DE DESARROLLO, por lo cual la Secretaría de Desarrollo Urbanístico y Ordenamiento Territorial del Municipio de Madrid constató, que la solicitud es viable de realizar en el predio mencionado.

6. Que las modificaciones consisten en el cambio de la distribución de las torres de apartamentos de las cuales queda constancia en los planos aprobados para la licencia de modificación.

7. Que todos los compromisos y responsabilidades, así como la vigencia de la Licencia de Construcción incorporados en la Resolución No. 180 de Abril 28 de 2015 continúan vigentes en toda su extensión, no se modifican y son asumidos en su totalidad por el actual titular de la Licencia de Construcción.

8. Que a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se han presentado objeciones a la presente licencia por parte de ningún vecino o tercero interesado.

En virtud de lo anterior, el Secretario de Desarrollo Urbanístico y Ordenamiento Territorial del Municipio de Madrid (Cundinamarca),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la solicitud de la MODIFICACIÓN de la [illegible] para construcción de Obra Nueva al CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE SUPERMANZANA 4, ETAPA 2, perteneciente al PROYECTO GENERAL URBANÍSTICO LA SOLEDAD, propuesto en los predios del Plan Parcial [illegible] LA ZONA URBANA COMERCIAL DE DESARROLLO DEL PREDIO LA SOLEDAD, del Municipio de Madrid, Cundinamarca, de acuerdo a los diseños que para todos los efectos se adoptan mediante la presente [illegible] y relacionados en el artículo

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar los diseños incluidos en [illegible] CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE SUPERMANZANA 4, ETAPA 2, identificados como: del U01 al U03, del A01 al A21, del A50 al A55, del A60 al A61, del A70 al A71, A80 al A82 y A90. Los planos estructurales identificados como: del E07 al E14, del E105 al E108, E203, E301, E405.

9565

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Esta copia que tuve a la vista es fiel y exacta de la presente fotocopia concuerda
09 DIC 2015
MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E)

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Prueba
Para uso notarial para ser autenticado las copias de escrituras públicas, certificados y declaraciones del archivo notarial
24/11/2015 10534KXCXX54eBV
Ce202385904

COPIA

MADRID

Transformación en marcha

ESG2. Memorias de Cálculo: Estudio de Suelos y análisis de cimentaciones manzana 4, memorias de cálculo estructurales, los cuales reposarán en original en el Archivo de esta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el cuadro de áreas del CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE SUPERMANZANA 4, ETAPA 2, el cual quedará de la siguiente manera:

CUADRO - AREAS APARTAMENTOS				
TIPO	A.C	A.P	A.I	PISO
1A	55,74	54,55	2,85	3,3
1B	59,74	54,55	2,29	3,4
2A	60,26	54,88	2,46	3,3
2B	60,26	54,83	2,30	3,4
3	56,48	51,70	2,45	3
4A	59,74	54,48	2,45	3,3
4B	59,74	54,48	2,30	3,4
5	55,82	51,20	2,45	3

A.Cubrea construida, A.Pa/rea privada, A.Lc/área libre y balcones

CUADRO - AREAS COMUNES				
PISO	TORRE 1	TORRE 2	TORRE 3	TORRE 4
1	75,56	75,56	75,56	75,77
3	73,75	73,75	73,75	73,97
8	73,75	73,75	73,75	73,97
4	73,75	73,75	73,75	73,97
5	73,75	73,75	73,75	73,97

DENSIDAD PROPUESTA (viv/ha. útil)
175 viv/ha. útil

CUADRO - CANTIDADES DE APTOS POR TIPO Y PISO

TORRE	PISO	TIPO APARTAMENTO								
		1A	1B	2A	2B	3	4			
A	1	2	0	1	0	1	0	0	0	Tipo Vacuolario
	2	0	2	0	2	0	0	0	0	
	3	2	0	2	0	0	0	0	0	
	4	0	2	0	2	0	0	0	0	
	5	2	0	2	0	0	0	0	0	
B	1	2	0	1	0	0	1	0	0	Tipo Generic
	2	0	2	0	2	0	0	0	0	
	3	2	0	2	0	0	0	0	0	
	4	0	2	0	2	0	0	0	0	
	5	2	0	2	0	0	0	0	0	
C	1	3	0	0	0	0	1	0	0	
	2	0	4	0	0	0	0	0	0	
	3	4	0	0	0	0	0	0	0	
	4	0	4	0	0	0	0	2	0	
	5	4	0	0	0	0	0	0	0	
D	1	2	0	1	0	0	1	0	0	
	2	0	2	0	2	0	0	0	0	
	3	2	0	2	0	0	0	0	0	
	4	0	2	0	2	0	0	0	0	
	5	2	0	2	0	0	0	0	0	
TORRE		36	24	30	24	6	0	0	0	
		42	28	28	28	0	7	0	0	
		60	32	0	0	0	8	0	0	
		56	16	20	16	0	4	0	0	
		294	100	83	68	6	20	0	0	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ
NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Con una hoja útil
Que la presente copia es tomada de la que reposa en mi Despacho
Bogotá D.C. 20 DIC 2016

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

CUADRO - AREAS DE VIVIENDA

PISO	TORRE TIPO A				# Torres =	6
	A.C	A.P	A.L	A. COMUN	I AC/torre	TOTAL A.C
1	236,22	215,36	9,80	25,56	261,78	1570,68
2	240,04	217,44	8,40	21,75	261,79	1570,74
3	240,04	218,54	9,80	21,75	261,79	1570,74
4	240,04	217,44	8,40	21,75	261,79	1570,74
5	240,04	218,54	9,80	21,75	261,79	1570,74
TOTAL	1196,38	1087,32	46,20	112,56	1.308,94	7.853,64

APTOS	20	por torre	120

A.C=area construida, A.P=area privada, A.L=area libre.

CUADRO - AREAS DE VIVIENDA

PISO	TORRE TIPO B				# Torres =	4
	A.C	A.P	A.L	A. COMUN	I AC/torre	TOTAL A.C
1	239,50	218,14	9,80	25,56	265,06	1060,24
2	240,04	217,44	8,40	21,75	261,79	1047,16
3	240,04	218,54	9,80	21,75	261,79	1047,16
4	240,04	217,44	8,40	21,75	261,79	1047,16
5	240,04	218,54	9,80	21,75	261,79	1047,16
TOTAL	1.199,66	1.090,10	46,20	112,56	1.312,22	5.248,86

	20	por torre	80

A.C=area construida, A.P=area privada, A.L=area libre.

CUADRO - AREAS DE VIVIENDA

PISO	TORRE TIPO C				# Torres =	12
	A.C	A.P	A.L	A. COMUN	I AC/torre	TOTAL A.C
1	238,96	217,65	9,80	25,56	264,52	3174,24
2	238,96	216,44	8,40	21,75	260,71	3128,52
3	238,96	217,56	9,80	21,75	260,71	3128,52
4	238,96	216,44	8,40	21,75	260,71	3128,52
5	238,96	217,56	9,80	21,75	260,71	3128,52
TOTAL	1.194,80	1.085,55	46,20	112,56	1.307,36	15.688,32

	20	por torre	240

A.C=area construida, A.P=area privada, A.L=area libre.

CUADRO - AREAS DE VIVIENDA

PISO	TORRE TIPO D				# Torres =	4	TOTAL
	A.C	A.P	A.L	A. COMUN	I AC/torre	TOTAL A.C	A. CONSTRUCCION
1	239,50	218,14	9,80	15,12	254,62	1018,48	
2	240,04	217,44	4,20	15,12	255		
3	240,04	218,54	9,80	15,12	255		
4	240,04	217,44	4,20	15,12	255		
5	240,04	218,54	9,80	15,12	255		
TOTAL	1.199,66	1.089,10	37,80	75,60	1275	5.100,00	

	20	por torre	100

A.C=area construida, A.P=area privada, A.L=area libre.

9565

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
ESTADO: Que la presente fotocopia coincide
con otra similar que tuvo a la vista
Bogotá D.C. 20 DIC. 2016
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E)
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C
Copia

República de Colombia
24/11/2016 10533CLI54eTKTXK
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ce202395903

COPIA

Transformación en marcha

AREA UTIL	28070,12 M2

CUADRO - EQUIPAMENTO COMUNAL PRIVADO

Area Neta Vendible	31113,16 m2	Cesion tipo 8+15/20m	9603,12 m2

ETAPA UNICA

DESCRIPCION	EXIGIDO		PROPUESTO	
	M2	%	M2	%
2. VERDES	4995,56	65,00	1999,37	26,04
EQUI. COMUNALES	979,06	15,00	953,85	9,93
TOTAL	5973,72	100,00	7953,22	82,84

AREA UTIL - PARQUEADEROS

No. TOTAL DE VIVIENDAS	525
	525 SPAR.(s)
	0 SPAR.
	0 SPAR.
	0 SPAR.

TIPO	CANTIDAD	AREA	SUBTOTAL
1A	181	98,74	17869,94
1B	84	98,81	8300,04
2A	78	98,95	7718,10
2B	56	98,20	5499,20
3A	54	98,45	5316,30
4A	6	56,26	337,56
4B	4	112,51	450,04
TOTAL			45.491,18

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con el documento que se me presentó
Bogotá, D.C. 31 OCT 2018
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
NOTARIO 72 (E)

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Transformación en marcha

5	6767,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	33691,88	85,42	625,48	0,00	5.435,33	43,00	180,00	16,13

CUADRO - AREAS CONSTRUIDAS EN EL CONJUNTO POR USO

PISO	SALÓN INFANTIL	BICICLE-TEROS	ZUBRES VERDES	AREA LIBRE USO EXCLUSIVO (balcones)	DISPONIBLE	CUARTO DE BASURAS	TOTAL CONSTRUI-DO	TOTAL LIBRE
SOTANO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180,00	0,00
1	368,11	193,20	15.957,27	254,80	24,75	38,71	7616,13	21.647,20
2	0,20	0,00	0,00	201,60	0,00	0,00	6979,84	201,60
3	0,00	0,00	0,00	254,80	0,00	0,00	6964,59	254,80
4	0,00	0,00	0,00	201,60	0,00	0,00	6767,06	201,60
5	0,00	0,00	0,00	254,80	0,00	0,00	6767,06	254,80
TOTAL	368,11	193,20	15.957,27	1.167,60	24,75	38,71	35.274,68	22.560,00

CUADRO DE INDICES

Indice de construccion	31113,16 / 29070,12	1,07
Indice de ocupación	7616,13 / 29070,12	0,26

CUADRO DE AREAS GENERALES

	AREA	
Area util	29.070,12	m2
Area construida en sótano	180,00	m2
Area construida en 1er piso	7.616,13	m2
Area construida en 2do piso	6.979,84	m2
Area construida en 3er piso	6.964,59	m2
Area construida en 4to piso	6.767,06	m2
Area construida en 5to piso	6.767,06	m2
Area total construida	35.274,68	m2
Area libre de uso exclusivo 1er piso	254,80	m2
Area libre en 1er piso	21.647,20	m2

CERRAMIENTO

LONGITUD CONTRA ESPACIO PUBLICO	577,19	ML

9565

ARTÍCULO CUARTO: Que la MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO RESIDENCIAL PIAMONTE, autorizada mediante la presente resolución, deberá ser concordante con los diseños arquitectónicos, al igual que el estudio de suelos, memorias de cálculo, planos arquitectónicos y estructurales, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución emitida por la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO. [illegible] incumplimiento inciurán en las multas establecidas en la Ley 810 de 13 de junio de 2003, [illegible] sucesivas que oscilan entre ocho (8) y quince (15) salarios mínimos legales [illegible] de intervención sobre el suelo o por metros cuadrados de construcción según sea el caso. En ningún momento la multa supere los doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes para [illegible] para estas actuaciones en contravención a lo preceptuado en la licencia. El cumplimiento hará [illegible] y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Ley 1801 de 2016. Escritas y subrayado nuestro, de cualquier manera las áreas de construcción y [illegible] deberán ser respetadas, siempre y cuando se ajuste a las normas en cuanto a áreas, normas urbanísticas y demás contenidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, previa presentación y aprobación ante los planos ante la Secretaría de Desarrollo Urbanístico y Desarrollo Territorial.

20 DIC 2016

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10532X54aIKTXKXC
Ce202395902

MADRID
CUNDINAMARCA

Transformación
en Madrid

ARTÍCULO QUINTO: Todos los compromisos y responsabilidades así como la vigencia de Licencia de Construcción incorporadas en la Resolución No. 180 de Abril 28 de 2015 continúan vigentes en toda su extensión, no se modifican y son asumidos en su totalidad por el actual titular de la Licencia de Construcción.

ARTÍCULO SEXTO: CAUSALES DE PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA LICENCIA: Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y las demás que se deriven del proceso de desarrollo arquitectónico, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Toda Licencia de Urbanización y/o Construcción se entiende condicionada al pago de las obligaciones fiscales y tributarias derivadas de la expedición de la licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN Y RECURSOS. La presente Resolución debe notificarse en los términos de la Ley 1437 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Secretaría y de apelación ante el Alcalde Municipal de Madrid dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Artículo 76 de Código Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Madrid, Cundinamarca a los Once (11) días del mes de Diciembre de Dos Mil Quince (2015).

JORGE ELIECER ORTIZ VELASQUEZ
Secretario de Desarrollo Urbanístico y Vivienda.

Elaboró: Arq. Juan Felipe Pérez
Supervisó: Esteban Gonzalez
Ingeniero: Julián Cifuentes
Revisó: Jorge Eliecer Ortiz Velásquez

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE URBANISMO
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

A los 26 días del mes de Enero del año 2016
se hizo presente en la oficina Urbanismo el señor:
Juan Camilo Alzate Ocampo
C.C. 1.053.779.393 manizales
Radicado No. 2015-618 de fecha Diciembre 11 de 2015
Juan Camilo Alzate O.
1053779393
Abogado
Secretaria de Urbanismo

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 72 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL TOMADA DE UN DOCUMENTO QUE SE ME PRESENTÓ
Con una hoja útil
Bogotá D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

COPIA

26 Febrero 16

618 de 11 Diciembre

15 Rectificada Resolución 180 del 26 de Mayo de 2015 y otras

26 Febrero 16

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Madrid 26 Febrero 2016

618 11 Diciembre 16

En la fecha se deja constancia que el señor Juan camilo Alzate Campos renunció a términos de ejecutoria.

Firma: Juan Camilo Alzate C

cédula: 1053778393

Fecha: 26 febrero de 2016

Hora: 12:12

9565

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 20 DIC. 2016
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)
NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO Bogotá D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10531446XKTXKXCSX
C-202385901

MADRID	ACTO ADMINISTRATIVO POR DELEGACIÓN A SECRETARIOS DE DESPACHO (RESOLUCION 249 DE 2016)	MADRID ¡Excelente!
	VERSION 1 | 18/08/2016	

RESOLUCION No. 249 DE 2016
(15 Septiembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA QUE UNA PROPIEDAD CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA SOMETERSE AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL"
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 1 del Decreto 1547 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 1077 DE 2015 EN LO RELACIONADO CON EL TRÁMITE DE AS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS", Decreto 1077 de 2015, Artículo 3 Decreto 1469 de 2010 y Acuerdo 001 de 2015, Acuerdo 007 de 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 018 DE 2011 Y SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA", Acuerdo 017 de 2006 y Acuerdo 024 de 2000; y,

CONSIDERANDO:

9565

- Que mediante Resolución No. 180 del 28 de abril de 2015 el Municipio de Madrid, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbanístico y Vivienda concedió Licencia de Construcción para obra nueva a la Supermanzana 4 perteneciente al proyecto general urbanístico La Soledad Etapa 2, predio identificado con la cedula catastral 01-02-0003-0129-000 con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1865788 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro.
- Que mediante Resolución No.618 del 11 de Diciembre de2015 el Municipio de Madrid, a través de la Secretaria de Desarrollo Urbanístico y Vivienda concedió modificación de la licencia de obra nueva, aprobada mediante resolución No.180 del 28 de Abril de2015.
- Que la señora ANGELA XIMENA RAMIREZ en su calidad de Representante Legal PRODESA CIA S.A. (antes CONMIL S.A.), otorgo poder amplio y suficiente al señor LEONARDO ROMERO ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía número 79.969.639 de Bogotá, para que en nombre de la sociedad a la cual representa realice y lleve hasta su culminación ante esta secretaria, el trámite de solicitud de Licencias de Construcción y propiedad Horizontal correspondientes al proyecto Conjunto Residencial Piamonte La Soledad Etapa II.
- Que el (la) señor(a) LEONARDO ROMERO ORTIZ, en su calidad de apoderado de la firma PRODESA Y CIA S.A. (Antes COMNIL S.A.S.) con NIT No. 800.200.598-2 quien actua como Fideicomitente Constructor del PROYECTO RESERVA DE MADRID-PIAMONTE, presentó solicitud de declaración de requisitos para Régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL para el predio identificado con la cedula catastral No. 01-02-0003-033[illegible]000 en mayor extension, y numero de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1951597 ubicado Carrera 3 Este No. 17-07 [illegible] en el barrio LA SOLEDAD – ETAPA 2 – CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE [illegible] de Madrid.
- Que de conformidad al Plan Básico de Ordenamiento Territorial [illegible] 2015, la Secretaria de Desarrollo Urbanístico y Vivienda [illegible] Cundinamarca constato, que la construcción [illegible] con [illegible] Bogotá, D.C.

2

2

2

lote de propiedad del peticionario y que el mencionado predio se identifica con la nomenclatura Carrera 3 Este No. 17-02 (SM4).

- Que el (la) señor(a) LEONARDO ROMERO ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.969.639 de Bogota, en su calidad de apoderado de la firma PRODESA Y CIA S.A. (Antes COMNIL S.A.) con NIT No. 800.200.598-2 quien actua como Fideicomitente Constructor del PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II, demostró la propiedad del predio mediante Escritura Pública No. 7889 del 02 de Octubre de 2015, de la Notaria Setenta y Dos del Circurcolo de Bogota D.C. y Matricula Inmobiliaria No. 50C-1951597.
- Que el mencionado predio cuenta con los respectivos servicios públicos de Disponibilidad del servicio de Acueducto y disponibilidad del servicio de energía tal como se menciona en la Resolucion No. 180 del 28 de Abril de 2015.
- Que el ARQ. GONZALO ALBERTO GOMEZ CASTAÑEDA, con Matricula Profesional No. 2570041698 CND, presento solicitud de aprobación de planos reglamento de propiedad horizontal, ajustándose a las normas establecidas mediante el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
- Que la Secretaria de Desarrollo Urbanistico y Vivienda del Municipio de Madrid Cundinamarca verificó según consta en Acta de Visita realizada por el Señor Juan Pablo Rivera, funcionario designado para el efecto, que el proyecto se ajusta a las normas en cuanto a áreas, nomenclatura, retrocesos, paramentos, aislamientos y demás aspectos contemplados en el Acuerdo 001 de 2015.
- Que según revisión arquitectónica por parte del Arq. Oscar Alonso Hincapie y revisión estructural por parte del Ing. Fabian Andres Caceres el proyecto cumple con las normas legales vigentes.
- Que la Secretaria de Desarrollo Urbanistico y Vivienda del Municipio de Madrid Cundinamarca liquido el impuesto de Delineación y Construcción los cuales cancelo el interesado según consta en los recibos de Tesoreria que adjunta.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar que el inmueble de propiedad de PRODESA Y CIA S.A. (Antes COMNIL S.A.) con NIT No. 800.200.598-2 quien actua como Fideicomitente Constructor del PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II VIS, LEONARDO ROMERO ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.969.639 de Bogota, en su calidad de apoderado , predio ubicado en la Carrera 3 Este No. 17-02 (SM4) y con cedula catastral No. 01-02-0003-0331-000 000 y Folio de Matrícula inmobiliaria 50C-1951597 cumple con los requisitos establecidos en la Ley 675 de 2001

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ACTO ADMINISTRATIVO
POR DELEGACIÓN A SECRETARIOS DE DESPACHO
(RESOLUCION 249 DE 2016)

MADRID
¡Excelente!

VERSION 3 | 18/08/2016

Descripción	ÁREAS POR UNIDAD									TOTAL								
	PRIVADO		COMÚN		TOTAL						PRIVADO		COMÚN		TOTAL			
	CUBIERTO	LIBRE	CUBIERTO	LIBRE	CUBIERTO	LIBRE					CUBIERTO	LIBRE	CUBIERTO	LIBRE	CUBIERTO	LIBRE		
SOTANO										SÓTANO								
Tanque													178,50		178,50			
Total construido sótano													178,50		178,50			
PRIMER PISO										PRIMER PISO								
Apto tipo 1B	84,39		8,35	2,45	92,74	2,45				24	1648,76		181,90	49,20	2021,15	53,90		
Apto tipo 1A E	84,39		8,35	2,45	92,74	2,45				10	979,03		95,00	44,15	1076,32	44,15		
Apto tipo 1A V	84,39		8,35	2,45	92,74	2,45				4	392,56		37,40	9,80	394,95	9,80		
Apto tipo 1A E	84,68		8,60	2,45	93,28	2,45				22	1991,36		189,20	53,90	2026,15	53,90		
Apto tipo 3	31,70		4,75	2,45	36,45	2,45				8	310,29		29,55	14,70	339,79	14,70		
Apto tipo 4A	84,68		1,44	2,45	86,12	2,45				20	1693,60		28,80	49,00	1118,40	49,00		
Puntos Fijos Torres A, B, C			23,09		25,58					22			503,22		563,22			
Puntos Fijos Torres D			23,58		25,58					4			103,24		102,24			
Porcha													85,42		85,42			
Salon comunal													218,57		218,57			
Parqueaderos Consultorios										176				5435,13		8452,19		
Cuarto bombas y Subestacion													82,00		83,00			
Administracion													76,13		76,13			
Salon infantil													108,11		108,11			
Biciclateros													133,20		133,20			
Zonas verdes														15751,09		15751,09		
Disponible													24,73		24,73			
Cuarto basuras													67,00		67,00			
Total construido primer piso											5613,80		1975,16		7626,16			
Total libre primer piso														21441,02		21441,02		
SEGUNDO PISO										SEGUNDO PISO								
Apto tipo 1B	84,11		8,63	2,15	92,74	2,15				24	1639,24		181,42	71,60	2021,15	71,60		
Apto tipo 1B E	84,11		8,63	2,15	92,74	2,15				24	1639,24		181,42	71,40	2021,15	71,40		
Apto tipo 1BV	84,11		8,63	2,15	92,74	2,15				4	336,44		33,32	8,40	229,56	8,40		
Apto tipo 1BV E	84,11		8,63	2,15	92,74	2,15				4	336,44		33,32	8,40	229,56	8,40		

9565

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

24/11/2016

10534OZCZ554e4KT

Ce202385880

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA TESTIFICA: Que la(s) fotocopia coincide
con una similar que se tuvo a la vista
de 20

20 OCT. 2016

MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Cadena S.A. NIT

COPIA

MADRID

ACTO ADMINISTRATIVO
POR DELEGACIÓN A SECRETARIOS DE DESPACHO
(RESOLUCION 249 DE 2016)

MADRID ¡Excelente!

VERSION 3 | 28/08/2018

Apto tipo 3B	34,61	5,87	2,10	80,28	2,10	34	784,34	79,38	28,40	843,92	28,40		
Apto tipo 3B E	34,61	5,87	2,10	80,28	2,10	34	784,34	79,38	28,40	843,92	28,40		
Puestos Fijos Tenis A, B, C		21,73		21,73		22		478,30		478,30			
Puestos Fijos Tenis D		21,73		21,73		4		87,00		87,00			
Salon Comunal								242,78		242,78			
Total construido segundo piso							5041,84	1364,92		7006,26			
Total libre segundo piso									238,40		238,40		
TERCER PISO						TERCER PISO							
Apto tipo 3A	34,39	5,26	2,45	80,24	2,45	34	1046,28	181,90	83,30	2031,18	83,30		
Apto tipo 3A E	34,39	5,26	2,45	80,24	2,45	34	1046,28	181,90	83,30	2031,18	83,30		
Apto tipo 3AV	34,39	5,26	2,45	80,24	2,45	4	217,38	21,40	9,80	238,96	9,80		
Apto tipo 3AV E	34,39	5,26	2,45	80,24	2,45	4	217,38	21,40	9,80	238,96	9,80		
Apto tipo 3A	34,88	5,40	2,45	80,28	2,45	34	788,32	75,60	34,30	843,92	34,30		
Apto tipo 3A E	34,88	5,40	2,45	80,28	2,45	34	788,32	75,60	34,30	843,92	34,30		
Puestos Fijos Tenis A, B, C		21,73		21,73		22		478,30		478,30			
Puestos Fijos Tenis D		21,73		21,73		4		87,00		87,00			
Salon Comunal								192,52		192,52			
Total construido tercer piso							5870,28	1328,82		6971,11			
Total libre tercer piso									254,80		254,80		
CUARTO PISO						CUARTO PISO							
Apto tipo 1B	34,11	5,82	2,10	80,24	2,10	34	1038,24	181,42	71,40	2031,08	71,40		
Apto tipo 1B E	34,11	5,82	2,10	80,24	2,10	34	1038,24	181,42	71,40	2031,08	71,40		
Apto tipo 1BV	34,11	5,82	2,10	80,24	2,10	4	218,44	22,10	8,40	238,96	8,40		
Apto tipo 1BV E	34,11	5,82	2,10	80,24	2,10	4	218,44	22,10	8,40	238,96	8,40		
Apto tipo 2B	34,61	5,87	2,10	80,28	2,10	34	784,34	79,38	28,40	843,92	28,40		
Apto tipo 2B E	34,61	5,87	2,10	80,28	2,10	34	784,34	79,38	28,40	843,92	28,40		
Puestos Fijos Tenis A, B, C		21,73		21,73		22		478,30		478,30			
Puestos Fijos Tenis D		21,73		21,73		4		87,00		87,00			
Total construido cuarto piso							5649,44	1102,14		6752,58			
Total libre cuarto piso									218,40		218,40		
QUINTO PISO						QUINTO PISO							
Apto tipo 3A						34	1049,28	181,90	83,30	2031,18	83,30		
Apto tipo 3A E						34	1049,28	181,90	83,30	2031,18	83,30		
Apto tipo 3AV						4	217,38	21,40	9,80	238,96	9,80		
Apto tipo 3AV E						4	217,38	21,40	9,80	238,96	9,80		
Apto tipo 3A						34	788,32	75,60	34,30	843,92	34,30		
Apto tipo 3A E						34	788,32	75,60	34,30	843,92	34,30		
Puestos Fijos Tenis A, B, C						22		478,30		478,30			
Puestos Fijos Tenis D						4		87,00		87,00			
Total construido quinto piso							5078,29	1123,50		6753,24			
Total libre quinto piso									254,80		254,80		

	TOTAL

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
Con base en el artículo 2 del Decreto 019 de 2012 se autoriza la presente COPIA que consta de 1 hoja útil
Bogotá D.C. 28 DIC. 2018
FERNANDO CRUZ DIAZ
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ACTO ADMINISTRATIVO
POR DELEGACIÓN A SECRETARIOS DE DESPACHO
(RESOLUCION 249 DE 2016)

VERSION 3 | 18/08/2016

MADRID ¡Excelente!

RESUMEN DE ÁREAS TOTALES		PRIVADO		COMÚN		TOTAL	
		CUBIERTO	LIBRE	CUBIERTO	LIBRE	CUBIERTO	LIBRE
Área del lote total						29079,12	
SOTANO				178,58		178,58	
PRIMER PISO		5653,00		1928,18	21441,02	7629,18	21441,02
SEGUNDO PISO		5643,44		1364,82	216,48	7008,26	216,48
TERCER PISO		5670,29		1320,82	254,80	6991,11	254,80
CUARTO PISO		5643,44		1152,14	216,48	6795,58	216,48
QUINTO PISO		5618,26		1123,30	254,80	6741,56	254,80
TOTAL		28276,44		7115,79	22387,42	35387,23	22387,42

Total unidades privadas

308	1A (1A, 1A E, 1AV, 1AV E)
152	1B (1B, 1B E, 1BV, 1BV E)
76	2A (2A, 2A E)
84	2B (2B, 2B E)
1	3
20	4A
320	TOTAL

9565

ARTÍCULO 2°.- Indicar al beneficiario de la presente resolución la obligatoriedad de elevar la misma a escritura pública con la documentación respectiva e inscribirla en la correspondiente oficina de instrumentos públicos, en los términos del artículo 4 de la Ley 675 de 2001.

ARTÍCULO 4°. Notifíquese la presente a las partes interesadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Madrid Cundinamarca, a los Quince (15) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciseis (2016).

ARQ. ELVIS GIOVANNI GUACHETA ROCHA
Secretario de Desarrollo Urbanístico y Vivienda.

Revisión Documentos	Vo B	Inspector	Vo B	Revisión Arquitectónica	Vo B	Rev. Estructural	Vo B	Rev. Jurídica		Vo B	Elaboró	Vo B	Revisó y Aprobó	Vobo
Lcda Alicia Gómez T. Contratista		Alejandro Esteban Gonzalez Tecnico Operativo		Arq. Oscar Alonso Mosquera Profesional Universitario		Ing. Fabian Andres Escobar Profesional Universitario		Dra. Juliana Ospina Corrales Vista			Lcda Sierra Ascilla Asesora Jurídica		Arq. Elvis Giovanni Guacheta Secretario	

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
ARTICULO 72 DEL DECRETO 2148 DE 1983
DESPACHO: Copia presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 20 DIC, 2016
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Cadena S.A. NIT. [illegible]

COPIA

ALCALDÍA DE LOCALIDAD TELEINFORMÁTICA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

A los 26 días del mes de Septiembre del año 2016.
se hizo presente en la oficina Silvinimo el señor
NOMBRE: Ignacio Romero Ortiz
CEDULA: 79.969.639 Distrito DC
Con fin de notificar [illegible] Resolución 249 de fecha 21 Septiembre/16
[illegible]
EL NOTIFICADO
FIRMAS:
C.C. 79969639
HORA 09:42
EL QUE NOTIFICA Leidy Silvia Romero
C.C. 52.820.412 Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Madrid 26 Septiembre 20 16

La suscrita Secretaria deja constancia que la Resolución No. 249 del 21 de Septiembre de 20 16 "Por medio de la cual se impone una sanción" Declarando que una persona cumple con los requisitos para obtener [illegible] en la fecha arriba 26 de Septiembre de 20 16 Para constancia se firma en Madrid, Cundinamarca. Pago mínimo de [illegible]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Madrid 26 Septiembre 20 16

La suscrita Secretaria deja constancia que la Resolución No. 249 del 21 de Septiembre de 20 16 quedó en firme y ejecutoriada.
En la fecha se deja constancia que el señor Ignacio Romero
Ortiz a términos de Ejecutoria.
Firma:
C.C. No: 79969630
Fecha: 52D 26/16.
Hora: 09:42

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia es
copia que tuvo a la vista
20 DIC. 2016

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

313 9030
prodesa.com
Carrera 19 # 90-10 Piso 7 Edificio Camacol
Bogotá D.C., Colombia

prodesa
¡Contigo, adonde quieres llegar!

Bogotá D.C., mayo 06 de 2016 67837885

Señor(es):
Atención.
ELVIS GIOVANNI GUAQUETA ROCHA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANISTICO Y DE VIVIENDA
Madrid, Cundinamarca.

F04549

Ref: ACTUALIZACION PERMISO DE VENTAS PROYECTO PIAMONTE SUPERMANZANA 4 – RESERVA DE MADRID.

Respetado doctor:

9565

Haciendo mención al permiso de ventas de la referencia, nos permitimos aportar los siguientes documentos para actualizar la información del mismo:

1. Certificación emitida por el Banco Davivienda donde se indica que el proyecto cuenta con un crédito de financiamiento y que se obliga a liberar las construcciones que se vayan enajenando mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada vivienda.

2. Copia de la boleta de ingreso a registro de la Escritura Publica de la hipoteca constituida a favor de la entidad financiera, sobre el lote de terreno identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1951597.

Cordialmente,

ANGELA XIMENA RAMIREZ RAMIREZ
Representante Legal
PRODESA Y CIA S.A.
KR 19 90-10 Piso 7, Edificio Camacol, Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO PEREZ RAMIREZ
NOTARIO (E)
NOTARIA 72 BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DESPACHO
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 20 DIC. 2016 de 201
EL NOTARIO

Anexo:
Certificación Enticad Financiera Banco Davivienda.
Boleta de ingreso a registro.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016
10532554eZKTXGXC
Cx202385897

ALCALDÍA MUNICIPAL
MADRID
CUNDINAMARCA

MADRID
¡Excelente!

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO URBANISTICO Y DE VIVIENDA EN USO DE LA DELEGACION CONFERIDA EN EL ART. 6 DEL DECRETO 105 DE 2013,

CERTIFICA:

Que PRODESA Y CIA S.A NIL 800.200598-2, el dia doce (12) de Abril de 2016, radico bajo el No. 03767, la documentación requerida para desarrollar el proyecto de vivienda denominado **PIAMONTE SUPERMANZANA 4 / RESERVA DE MADRID**, con sede en este municipio.

Que el permiso de enajenación de inmuebles fue modificado por el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo185 del Decreto 019 de 2012, normatividad que señala que el interesado en adelantar planes de vivienda solamente quedará obligado a radicar la documentación de que trata la norma ibidem ante la instancia de la administración municipal o distrital encargada de ejercer la vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

9565

Se expide la certificación de conformidad con la delegación conferida en el artículo Sexto del Decreto Municipal 105 de 2013, a petición de ANGELA XIMENA RAMIREZ RAMIREZ, Representante Legal Suplente.

En constancia se firma a los Catorce (14) días del mes de Abril de 2016, a solicitud del interesado.

Arg. ELVIS GIOVANNI GUAQUE

Elaboró: Nilda Amparo Bulla Murillo
Revisó: Dr. Ricardo Ramírez Barbosa

REPUBLICA DE COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 71 (E)
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 20 DIC. 2016
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 71 (E)

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Dirección: Calle 3 No. 4-74 Madrid Cundinamarca. Teléfono 8551000 Ext. 1000-1004-1005-1014
www.alcaldiamadrid-cundinamarca.gov.co E-mail: alcaldia@alcaldiamadrid-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 250030

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016
185314eKKTXQICS5
Ce202395896

№ 4649 2012

NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA No. 4.649-------

CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.----------

FECHA: ABRIL DIECISEIS (16) DE DOS MIL DOCE (2012).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL. - - - - - - - - - - - - - - -

OTORGANTE: -

DE: -

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A: -

SANDRA PATRICIA VERANO HENAO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.664.434 expedida en Bogotá, portador(a) de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 45816 expedida por Ministerio de Justicia ----------

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

№ 9565

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil doce (2012), en el despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) de este Circulo, cuyo Notario titular es el doctor DANIEL R. PALACIOS RUBIO, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

Compareció MARIA MARGARITA [illegible] GIL [illegible], de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de este domicilio, [illegible] en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con [illegible] documento similar que tuve a la vista
en Bogotá, D.C.
20 DIC 2016

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
24/11/2016 10355TKGXCX554e0

51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en este acto en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en adelante **DAVIVIENDA**, en su condición de Gerente Regional Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto, Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1972 en la Notaria Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor(a) **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en Bogotá, D.C, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.664.434 expedida en Bogotá y portador(a) de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 45815 expedida por Ministerio de Justicia, para que en nombre y representación **DAVIVIENDA**, realice los siguientes actos: a) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión que se constituyan a favor de **DAVIVIENDA** en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por **DAVIVIENDA** al constructor, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. b) Suscriba las escrituras públicas de cancelación parcial de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de **DAVIVIENDA** en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por **DAVIVIENDA** al constructor, que soliciten los constructores, la cancelación total o parcial de las obligaciones a su cargo, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. c) Acepte y suscriba las escrituras

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

№ 4649 2012

públicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de **DAVIVIENDA** sobre bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. **d)** Suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, a efectos de que **DAVIVIENDA** celebre sobre éstos contratos de Leasing Habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. **e)** Suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda familiar adquiridos a favor de **DAVIVIENDA**, y todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, a fin de que **DAVIVIENDA** celebre sobre éstos contratos de Leasing habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. **f)** Solicite copias sustitutivas de escrituras públicas correspondientes a garantías hipotecarias constituidas a favor de **DAVIVIENDA**, y **g)** Suscriba documentos tales como certificaciones de prorratas, formulario de certificación financiera y cualesquiera otro que requieran las firmas constructoras, dirigidos a las autoridades competentes, para tramitar permiso de ventas, en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por **DAVIVIENDA** al constructor en los cuales el apoderado haya aceptado las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de **DAVIVIENDA**.

SEGUNDO.- Las facultades aquí conferidas serán ejercidas por el apoderado con sujeción a [illegible] carta de aprobación de Crédito Hipotecario de Vivienda o Leasing habitacional, que para estos efectos [illegible] de la

NOTARIA VEINTINUEVE BOGOTÁ D.C. № 9565

AUTENTICACION
DILIGENCIA DE
El suscrito 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con el documento que se presentó
de 20
20 DIC 2016
MIGUEL MAURICIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL Y SIN NINGUN COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
24/11/2016 1853HGXCX554eBKT
Ca152870081

Sucursal_____ de DAVIVIENDA, por lo tanto, la presentación de este documento, ante el notario respectivo, es indispensable para ejercer la facultad.----------

TERCERO.- La Apoderada queda facultada para gestionar los actos descritos en el capitulo primero, únicamente en la ciudad de Bogotá, D.C., ó en los Municipios de Departamento de Cundinamarca, durante el tiempo que se encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que el apoderado tiene suscrito con DAVIVIENDA, pues al presentarse la terminación del mismo, el presente Poder será revocado automáticamente para la Apoderada. - CUARTO.- No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita.----------

---

- - - - - - - - - - -HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.- - - - - - - - - -

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 37 - 42 7462929
NOTARIA REGIMEN COMUN

№ 4649 2012

FACTURA DE VENTA FES-48660 EXPEDIDA EN 16/Abr/2012 11:03 am
ESCRITURA No 4649 LEGALIZADA EN 16/Abr/2012 RADICADO No 201204144
NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

PODER ESPECIAL	$ 141,586
Derechos Notariales (Resoluc. 11439 de 2011)	$ 15,370
3 Hojas De La Matriz	$ 6,480
24 Hojas Copia Escritura (3 copias) (8 simples)	$ 51,840
1 Diligencias	$ 5,650
5 Autenticaciones	$ 9,040
1 Fotocopias	$ 1,200
Recaudos Fondo De Notariado	$ 4,250
Recaudos Superintendencia	$ 4,250
Impuesto A Las Ventas	$ 18,356
Total Gastos de la Factura	$ 114,730
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 26,856
Valor Total de la Factura	$ 141,586

Ciento cuarenta y un mil quinientos ochenta y seis pesos

FORMA DE

NIT 860034313 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante
, Cuenta No 122 $ 141,586 , Un abono , Ch

OTORGANTES DE LA ESCF

CC 51664434 SANDRA PATRICIA VERANO HENAO
NIT 860034313 7 BANCO DAVIVIENDA S.A.

№ 9565

Firma del Cliente Hector Parra Prada

Este documento no asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio
(Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

EXISTENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con un documento similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 20 DIC 2016
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
24/11/2016 10533C1554aTK7XG
CA15267960

Nº 4649 201

"01"

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36

R033633141 PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : mgil@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3850 DE LA NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997 INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
Nº 9565

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 20 DIC. 2016

MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)
Bogotá D.C. Vivienda y Día del Círculo

NOTARIA 29
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia

24/11/2016 10532554#KTIGIC

Ca152879059

DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA, ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077920
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	SOCOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL

DIAZ DIAZ HECTOR LUIS C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000667 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE DE LA SUCURSAL

GIL NIÑO MARIA CRISTINA C.C. 000000052656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BELTRAN OSORIO [illegible] C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000[illegible] DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00166067 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

VILLAMIL CANALEJERA [illegible] C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000[illegible] DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA [illegible] BAJO EL NUMERO 00109164 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

DIAZ DIAZ RICARDO C.C. 000000019340892

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

CERRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000079276916

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE JUNIO DE 2009,

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
24/11/2016 105314eXKTXGXCSS
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca15287805a

№ 4649 2012

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

11 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36

RO33631141 PAGINA 2 de 3

INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00117905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019013996

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL	C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS ALBERTO	C.C. 000000019571743

QUE POR ACTA NO. 733 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176984 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RIVERA MEJIA EDGARDO ENRIQUE	C.C. 000000008218527
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACEVEDO ARANGO FERNANDO	C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

9565

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 20 DIC, 2016 de 201
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)
Bogotá, D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008691620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLERETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION POR PERDIDA DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO [illegible] SERAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO [illegible] JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO [illegible] CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS [illegible] EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, [illegible] FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS [illegible] ES DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, [illegible] CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR [illegible] Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A . , EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.012 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

9565

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE: Que la presente fotocopia coincide con una similar que se le presentó
Bogotá, 20 DIC. 2016
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
24/11/2016 18357KGXCA554a5
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4.000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

4649 2012

Escritura. ----------

NOTA: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura publica por EL COMPARECIENTE y advertido de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. ----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:--

7 700194 102339; 7 700194 102346; 7 700194 102353.

DERECHOS NOTARIALES: $ 45.320.oo.----------

SUPERINTENDENCIA: $ 4.250.oo. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $ 4.250.oo.

(Resolución 11439 Diciembre 29 [illegible]

IVA: $ 18.356

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

9565

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con una [illegible] vista
Bogotá D.C. 28 DIC 2012

MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL Y SIN COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

24/11/2016 10534BXCX5544KT

C415287855

EL COMPARECIENTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

c.c. 51.656.705 expedida en Bogotá

obrando en este acto en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

DANIEL R. PALACIOS RUBIO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ

Cra. 53 No. 83 A - 42 - PBX: 7462929

notaria29@notaria29bogota.com

4281204144 – Amelia Pardo.

Luis López

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

COPIA

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

ES FIEL Y DOCE (12) COPIA DE ESCRITURA 4649 DE ABRIL 16 DE 2012, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO (08) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. 18 FEB 2016 18/02/2016

NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
18 FEB 2016
PROTOCOLO

9565

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 20 DIC. 2016 de 201
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)
Bogotá D.C. Veintinueve y Dos del Círculo

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Carrera 13 No. 35-23 PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10333CX5546MKTX9
Ca152880714

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.[illegible]8-1

CERTIFICADO No.36.240 / 2016
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del circulo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del articulo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **4649** del **16** de **abril** de **2012** de esta Notaria, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7,** representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** identificada con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** expedida en Bogotá, obrando en condición de Gerente Regional Bogotá y Cundinamarca, confirió **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la doctora **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO** identificada con cedula de ciudadanía **N° 51.664.434** expedida en Bogotá, con **T.P. No. 45816** expedida por Ministerio de Justicia.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro). M 9565

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número cuarenta y cinco **(45)** expedida a los nueve **(09)** días del mes de **Agosto** de dos mil dieciséis **(2016),** a las: **10:46:08 a.m.**

DERECHOS: $2.500.00 / IVA: $400.00- Res.0726 de 2015 SNR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 29
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 29
T.P. 160441

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)
SUPLENTE DEL NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
de 20[illegible]
Bogotá
20 DIC. 2016
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)

Carrera 13 No. 32 - 42 PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

Elaboró: Kevin J. *Radicado:* *Solicitud: 186311*

NOTARIA 29
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10532554a2KT39IC
Ca17634465

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 05036178813862

25 DE JULIO DE 2016 HORA 11:20:48

R0503617888 PAGINA: 1 de 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 78655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL REFERIDO DE QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

R 9565

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
de 201
20 DIC. 2016
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E)

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Validez de Consulta del Pdf: Pendiente Tarjeta

24/11/2016 105314AKKTX9XC55

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ce202395886

QUE POR ACTA NO. 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI. LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSION, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA A, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS QUE HAN INTRODUCIDO ALGUNA MODIFICACION A LA CAMARA DE COMERCIO

DOCUMENTO	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557 2012	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA [illegible] JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 3[illegible] 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 00000020516567O5
SUPLENTE DEL GERENTE	

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE
ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 002261[illegible] DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000[illegible]
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y [illegible]
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE [illegible] 218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS [illegible] ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN [illegible] 000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS [illegible] ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000[illegible]52032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS [illegible] ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505

9565

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
[illegible] Que la presente fotocopia coincide
TESTIMONIO [illegible] a la vista
[illegible]
30 DIC 2016
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10535TK9XCX554a0
C-202305885
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 0000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 0000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INES GOMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACION (...) EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA CUANTÍA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE [illegible] INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244[illegible] LIBRO VI, COMPARECIO CON MISIVA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO [illegible] MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.572 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A [illegible]

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LAS EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA [illegible] PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS [illegible] DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS [illegible] DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE [illegible] BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO [illegible] DAVIVIENDA S.A.) DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DE

9565

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ATESTIGUA: Que la presente fotocopia coincide con el original que tuve a la vista.
Bogotá D.C. 20 DIC 2016

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10534BXCX554e8KT
Ca202385884

BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRESPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER PARA FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES Y SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUI ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES AQUI DADAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACION POR ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE [illegible] QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUI OTORGADO SE ENTENDERA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

COPIA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 05036178813862

25 DE JULIO DE 2016 HORA 11:20:48

R050361788 PAGINA: 4 de 4

* *

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA 9565
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Prieto

REPUBLICA DE COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E)
Bogotá y Dist. del Culto
Bogotá, D.C.

PRESENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 20 DIC. 2016 de 20
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E)

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016
10533C1554aTKT19
Ce202305883

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8482462245369850

Generado el 25 de julio de 2016 a las 10:11:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado, , en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del [illegible] de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición [illegible] noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) [illegible] acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión [illegible]

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A., y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse, para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 28 de [illegible] de 2007 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10532554aIKTX9XC
24/11/2015
Ca202395862
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
GERENCIA DE AUTENTICACIÓN
20 DIC 2016
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 84824622453698S0

Generado el 25 de julio de 2016 a las 10:11:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaría 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considenrando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva, a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco ; i) Tomar todas las medidas, celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 15 de abril de 2013 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/2007	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/08/2014	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/07/2009	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Giraldo Fecha de inicio del cargo: 16/07/2009	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 01/08/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/04/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

Certificado Generado con el Pin No: 8482462245369850

Generado el 25 de julio de 2016 a las 10:11:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presid
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para Realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas

9565

MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
ATESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 28 DIC 2016

MINISTERIO DE HACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

24/11/2016 10531I4aIKTI9XC5S

Ca202385861

República de Colombia

Aa039478709

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: No. 9565

DE FECHA: 20 DIC. 2016

Aa039478709

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DEL 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y RESOLUCIÓN NÚMERO 0726 DEL 29 DE ENERO DE 2.016, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.----------

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS: $ 264.460.oo

IVA: $ 137.690.oo

SUPERINTENDENCIA: $ 11.700.oo

RETENCIÓN EN LA FUENTE: $ 0.oo

FONDO DE CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO: $ 11.700.oo

FIRMA DE LOS INTERVINIENTES

Yeimy Rojas García

YEIMY ASTRID ROJAS GARCÍA

C.C. No. 35.535.634 expedida en Facatativá

En nombre y representación de **PRODESA Y CÍA S.A. ANTES CONMIL S.A.S. NIT 800.200.598 – 2 (FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR),** y sociedad apoderado(a) especial de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10534TXCXX54a0KT
Cad02395974
NOTARIA 73 Bogotá D.C. Copia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA

SANDRA PATRICIA VERANO HENAO

C.C. No. 51.664.434 expedida en **BOGOTÁ D.C.**

En nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

NIT 860.034.313 – 7

DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

C.C. No. 52026512

DIRECCIÓN: Kra 33 N° 44-47

TELÉFONO: 3108747680

OCUPACIÓN: Enfermera-Auditora

Miguel Antonio Fernández Fernández
NOTARIO ENCARGADO 72

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ

NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

ENCARGADO(A) SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 13634

DE FECHA 09 DIC. 2016 **DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

ELABORADA POR: DANIELA PAEZ
INDEX: Jefe
NUMERO:
COMPLETO: MONICA H.

TESTA:
FIRMA TOMADA POR:
CAJA: Carolina S
REVISÓ:

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

NIT 51.933.924-1

Escritura Pública No. 09565

PRIMERA COPIA, EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 09565 DE FECHA 20/DICIEMBRE/2016 SE EXPIDE EN 71 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 FEBRERO DE 2013, QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. Y QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970, PRESTA MÉRITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTIENE

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2017

CON DESTINO A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

20





NOTARIA SETENTA Y DOS

Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 • Bogotá, D.C. - PBX: 744 7262 - 606 2929

www.notaria72.com.co

E-mail: secretaria@notaria72.com.co - escrituracion@notaria72.com.co

72notaria@notaria72.com.co

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 918162598E7554

11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 11:34:57

0918162598 PAGINA: 1 de 3

* * * *

NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720

0004541 2000/08/28 NOTARIA 18 2000/11/20 00097079
0000722 2007/12/11 JUNTA DIRECTIVA 2008/02/20 00159867
0000725 2008/01/22 JUNTA DIRECTIVA 2008/03/11 00160927
9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 961 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00284634 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PULIDO CASTRO JUAN CARLOS	C.C. 000000080420590

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 , BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA

CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 17544709823837 30

Generado el 26 de septiembre de 2018 a las 14:03:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. O BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 17544709823837 30

Generado el 26 de septiembre de 2018 a las 14:03:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considenrando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 175447098238373 8

Generado el 26 de septiembre de 2018 a las 14:03:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13460293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79362406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1754470982383730

Generado el 26 de septiembre de 2018 a las 14:03:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

L-34-

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
DE BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT. 860034313-7)
CONTRA DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ (c.c. 52026512)

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con c.c. 55169048 de Neiva y TP 119.002, obrando en mi condición de apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, NIT. **860034313-7** representada legalmente por la Dra. **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con c.c. 51.656.705 de Bogotá, Sociedad comercial anónima de carácter privado constituida y existente conforme a las leyes de Colombia, con domicilio en Bogotá, y quien otorga poder general a través de la Escritura Pública 6621 de abril.7.2017 de la Notaria 29 de Bogotá, a la Dra. **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificada con c.c. 52.113.880 de Bogotá en su calidad de Segunda Suplente de Promociones y Cobranzas Beta S.A., quien confirió a la suscrita poder especial, amplio y suficiente ante usted Señor Juez con el debido respeto, manifiesto que demando **DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ** (c.c. 52026512), personas mayores de edad, con Domicilio en esta ciudad y residencia en la dirección señalada en el capítulo de Notificaciones, para que mediante el trámite del proceso **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** que contempla el CODIGO GENERAL DEL PROCESO (Ley 1564 de 2012), se sirva librar Mandamiento de Pago a favor de mi mandante y en contra de los demandados, para que cumpla con las obligaciones conforme a las pretensiones que más adelante formularé y para lo cual hago mención de los siguientes:

HECHOS

1. DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ suscribieron (19/enero/2017) a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. el **Pagaré No. - (05700456100147814)**; y prometieron cancelar la cantidad mutuada (- -, $64.540.000,00), junto con los intereses de plazo anual (16,64%) liquidado por mensualidades vencidas y de mora en la forma pactada en el pagaré, de conformidad con las fluctuaciones del -, liquidados y pagaderos en la ciudad de Bogotá D.C. en un plazo máximo de 180 meses contados a partir de la creación del pagaré en cuotas mensuales sucesivas, siendo la primera en 19/febrero/2017.
2. El sistema de amortización escogido por el titular fue Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)
3. **Uso de la Cláusula Aceleratoria.**[199] Los deudores expresamente autorizaron a DAVIVIENDA S.A., para dar por terminado el plazo faltante para el pago de la obligación y exigir su cancelación total e inmediata en el caso de mora en el pago de una o más cuotas de amortización según lo acordado en el pagaré, por lo tanto ésta se hace uso desde la PRESENTACION DE LA DEMANDA.
4. Los demandados como propietarios y para garantizar las obligaciones que llegaré tener con DAVIVIENDA, constituyeron HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, sobre el inmueble de su propiedad según consta en la Escritura Pública No. 9565 de 20/diciembre/2016 otorgada en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá.
5. Los propietarios actuales, según folio de matrícula No. 50C-1984479, son **DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ**
6. Los demandados dejaron de pagar las cuotas de amortización de capital con sus intereses, en la forma pactada en el pagaré, encontrándose a la fecha de presentación de esta demanda atrasados en el pago de **7** cuotas en el Pagaré No. - (05700456100147814), desde **25/febrero/2018**; incurriendo por lo tanto en una de las causales que faculta DAVIVIENDA, para dar por extinguido el plazo de pago de las obligaciones y exigir su cancelación total e inmediata.
7. Las obligaciones a cargo del demandado son CLARAS, EXPRESAS Y ACTUALMENTE EXIGIBLES. Los documentos que las contienen y prestan mérito ejecutivo para incoar esta acción, son:

[199] inciso 3° del art. 431 del CGP

a. Pagaré No. - (05700456100147814); exento del pago de impuesto de timbre
b. Primera copia de la Escritura Pública No. 9565 de 20/diciembre/2016 otorgada en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá.

8. De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidaran los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como la tasa de interés de mora.
9. LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por medio de la escritura pública No. 1234 de abril 9 de 1.999, otorgada en la Notaria 18 de Bogotá D.C protocolizó el cambio de la razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A, pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA S.A. o utilizar la sigla DAVIVIENDA, y obtuvo permiso de funcionamiento mediante resolución S.B. 562 de junio 10 de 1.997, emanada por la Superbancaria.
10. El BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio del suplente del gerente de la sucursal Bogotá otorgó al suscrito poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su terminación, proceso ejecutivo con título hipotecario, encontrándome en legal forma legitimado para actuar y en virtud de lo mismo, ruego se me reconozca personería para actuar.

PRETENSIONES

Con base en los hechos enunciados y en los documentos que acompaño, respetuosamente solicito que se libre mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. como acreedor hipotecario y en contra de **DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ** por las siguientes sumas, respecto al **PAGARE No. -** (05700456100147814), según histórico de pagos o el pactado:

PRIMERA: Por el SALDO INSOLUTO de la obligación, consistente en **$61.925.540,79,** sin incluir el valor de las cuotas en mora.

SEGUNDA: Por concepto de los intereses moratorios sobre el saldo insoluto (pretensión primera), convenidos a la tasa del 24,96% efectivo anual, **desde la presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago**, sin exceder el máximo legal permitido.

TERCERA: Por concepto de CAPITAL DE CUOTA de 7 cuotas vencidas y no pagadas desde 25/febrero/2018, así:

No. de Cuotas	**valor CAPITAL DE cuota en mora en $**	vencimiento
1	$ 145.840,44	25-feb-18
2	$ 147.306,19	25-mar-18
3	$ 109.793,25	25-abr-18
4	$ 111.210,62	25-may-18
5	$ 112.646,28	25-jun-18
6	$ 114.100,48	25-jul-18
7	$ 115.573,45	25-ago-18
	$ 856.470,71	

CUARTA: Por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de cada cuota relacionadas en la pretensión anterior, convenidos a la tasa del 24,96% efectivo anual o inferior según *Histórico de Pagos* si se adjunta, **desde cada uno de los vencimientos hasta cuando se haga efectivo el pago**, sin exceder el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de los INTERESES DE PLAZO O REMUNERATORIOS cobrados al 16,64%, efectivo anual de las cuotas en mora de la siguiente manera:

No. de Cuotas	valor % DE PLAZO cuota en mora en $	Periodo causación	
1	$ 632.158,79	26-ene-18	25-feb-18
2	$ 630.693,47	26-feb-18	25-mar-18
3	$ 808.205,84	26-mar-18	25-abr-18
4	$ 806.788,38	26-abr-18	25-may-18
5	$ 805.352,85	26-may-18	25-jun-18
6	$ 803.898,47	26-jun-18	25-jul-18
7	$ 802.425,61	26-jul-18	25-ago-18
	$ 5.289.523,41		

SEXTA. Que se condene a el(los) demandado(s) al pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.

SEPTIMA: Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera de este libelo.

PETICION ESPECIAL

1. Pido que en la oportunidad procesal pertinente con citación y audiencia de la parte pasiva, se sirva señor Juez, decretar por Sentencia la venta en pública subasta, del inmueble de propiedad de la parte pasiva, el cual se encuentra ubicado en la **INMUEBLE OBJETO DE HIPOTECA: Carrera 3 Este No. 17-02 Supermanzana 4 Torre 3 APTO. 201, Conj.Res. Piamonte La Soledad Etapa II, MADRID. RESIDENCIA: Calle 5 C No. 31 C - 80, Bogotá. OFICINA: Carrera 7 No. 32-16, Bogotá en Madrid**. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1984479**.

2. Pido al señor Juez que en oportunidad procesal pertinente, ordene que con el producto de la venta decretada, se paguen en primer lugar al BANCO DAVIVIENDA, acreedor hipotecario de mejor Derecho, las sumas de dinero expresadas en las pretensiones de esta demanda.

3. Pido al señor Juez que simultáneamente con el mandamiento de pago, decrete el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, disponiendo oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos, para que registre el embargo en el folio de matrícula Inmobiliaria correspondiente.

DERECHO

Cito como fundamentos de Derecho: Art. 77[200], 82[201], 83, 89[202], 101, 422[203] - 466, 599[204] - 604 de **Código General del Proceso**; art. 1602, 2434, 2454, 2457 del **C.C.**, Decretos 677, 678 y 1229 de 1972, Ley 546/99 y demás normas concordantes aplicables.

Presento demanda, por los trámites del Proceso Ejecutivo **Hipotecario** que reglamenta el nuevo **Código General del Proceso** (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, el domicilio de las partes, la ubicación del predio hipotecado y por el lugar donde debe cumplirse la obligación, es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

ADJUDICACION

[200] Facultades del apoderado
[201] Contenido de la demanda
[202] Presentación de la demanda
[203] Título Ejecutivo (CPC: 488)
[204] Cautelares en ejecutivos

Desde ahora demando para mi poderdante, la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos, conforme a lo normado en el artículo 468 del nuevo **Código General del Proceso** (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

ANEXOS

Adjunto los documentos mencionados dentro del capítulo de pruebas, copia de la demanda para el archivo del juzgado y copias de la misma con sus anexos para que se surta el traslado al demandado, conforme al nuevo **Código General del Proceso** (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta como tales, me permito aportar los siguientes documentos:

1. Original del (los) pagaré(s).
2. Primera copia de la escritura pública que contiene la hipoteca
3. Certificado de Tradición del inmueble hipotecado debidamente expedido y actualizado.
4. Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Superfinanciera.
6. Histórico de pagos.
7. Poder para actuar debida y legalmente presentado.

NOTIFICACIONES

1. Los demandados recibirán notificaciones en la **RESIDENCIA: Calle 5 C No. 31 C - 80, Bogotá. OFICINA: Carrera 7 No. 32-16, Bogotá INMUEBLE OBJETO DE HIPOTECA: Carrera 3 Este No. 17-02 Supermanzana 4 Torre 3 APTO. 201, Conj.Res. Piamonte La Soledad Etapa II, MADRID.** La entidad financiera informa que el titular reporta como dirección de correo electrónico: diomarpisciotti@hotmail.com
2. Mi Mandante el representante legal del BANCO DAVIVIENDA en la AVENIDA EL DORADO No. 68 C – 61 TORRE CENTRAL P.10 y/o Carrera 11 No. 71 - 73 de Bogotá D.C. Teléfono 3300000. e-mail: es notificacionesjudiciales@davivienda.com.
3. Representante Legal que otorga poder, Dra. ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ en la Carrera 10 64-65, Bogotá D.C. Teléfono 314.47.77 Ext. 419, email zarevalo@cobranzasbeta.com.co
4. La suscrita recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho y/o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 10 No. 64-65 de Bogotá D.C. Teléfono 314.47.77 Ext. 529, email: cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Ruego al Señor Juez reconocerme personería para actuar en los términos del poder conferido.

Del Señor Juez,

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C. C. No. 55.169.048 de Neiva
T. P. No. 119.002 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 09/oct./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

126

053 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR 108207

SECUENCIA: 108207 FECHA DE REPARTO: 09/10/2018 12:36:13p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
55169048	CLAUDIA PATRICIAMONTERO GAZCA MONTERO GAZCA	MONTERO GAZCA	03

OBSERVACIONES: PAGARE ESCRITURA 2CD

REPARTOHMM07 FUNCIONARIO DE REPARTO omanjaro REPARTOHMM07 omanjaro

v. 2.0 MFTS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

CALLE 14 7-36 piso 17

INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS POR REPARTO

RECIBIDA HOY_____ **CARPETA** _____ **FOLIO**_____ **NÚMERO**_____

SE ALLEGO LA PRESENTE DEMANDA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN:

_____ SIN PODER
__X__ PODER
_____ PODER GENERAL

_____ LETRA
_____ CHEQUE
__X__ PAGARÉ
_____ CONTRATO
__X__ FACTURAS NO
_____ CERTIFICACIÓN ADMÓN
_____ ACTAS _____
_____ DOCUMENTO PRIVADO_____
__X__ COPIA ESCRITURA PÚBLICA_____

_____ CERTIFICADO DE INTERESES
__X__ CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO
_____ CERTIFICADO DE LIBERTAD
_____ CERTIFICADO SUPERFINANCIERA
_____ CERTIFICADO DE TRADICIÓN ___VEHÍCULO____INMUEBLE

ALLEGO ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES SI____ NO__X__
COPIA(S) TRASLADO(S) DEMANDADO(S) SI__X__ NO____
COPIA ARCHIVO SI__X__ NO____

OBSERVACIONES Y OTROS Pagina Escritura

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY 10.10.16.

Carolina Segura

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., siete (7) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real No. 1100140030532018-01160-00

Cumplidos los requisitos previstos en los articulos 82, 422 y 468 de la Ley 1564 de 2012, toda vez que el documento que se adjunta cumple los requisitos previstos para ser considerado título valor y que además se adjunta la primera copia de la escritura pública de hipoteca y el certificado de tradición, el Juzgado Resuelve:

1. LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA, a favor de BANCO Davivienda S.A, con domicilio en Bogotá, identificado con NIT 860034313-7 contra DIOMAR PISCIOTTI LÓPEZ mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado con C. C. No. 52.026.512 domiciliado en Madrid – Cundinamarca, que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, cancele las sumas de dinero adeudadas del Pagaré No.05700456100147814, cuyo pago fue garantizado con la Hipoteca sobre el inmueble con matricula inmobiliaria Nos. 50C- 1984479 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, constituida mediante la Escritura Pública No. 09565 Otorgada en la Notaria 72 del Circulo Notaria de Bogotá el 20/12/2016; que a continuación se relacionan:

1.1. $61.925.540,79 por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios comerciales generados desde la presentación de la demanda y hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa del 24.96 % anual o la máxima autorizada por el Banco de la República, en el evento que esta última sea inferior.

1.2 $856.470,oo correspondiente al capital acumulado de 7 cuotas vencidas ,y no pagadas el día 25 de febrero de 2018 a 25 de agosto de 2018, valor individual se encuentra discriminado en las pretensiones de la demanda a folios 99; junto con sus intereses moratorios comerciales generados sobre el capital de cada cuota desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa del 124.96 % como fue pactado en el pagaré o la máxima autorizada por el Banco de la República, en el evento que esta última sea inferior.

1.3. $5.289.523,41 por concepto de intereses de plazo correspondiente de las cuotas vencidas, y no pagadas el día 25 de febrero de 2018 a 25 de agosto de 2018

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir de su notificación para proponer excepciones, si así lo estima. (Art. 442 Ibídem).

Reconocer a la abogada Claudia Patricia Montero Gazsca , quien obra como apoderada judicial de la parte actora, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

2. Conforme a lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 468del CGP, decretar el embargo de los derechos de propiedad que tenga el demandado sobre el inmueble objeto de hipoteca.

Librar comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

NOTIFÍQUESE

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

La providencia anterior se notifica por estado No.185 Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy _____
La Secretaria

CAROLINA SÚA BERNAL

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha **11 de Enero de 2019**, la suscrita Secretaria del Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá, deja constancia que no corrieron términos en razón al cese de actividades promovido por Vocero Judicial, razón por la cual sin perjuicio de la fecha del auto en que se profirió la decisión, en aras de garantizar su publicidad y el derecho al debido proceso de los sujetos procesales, para efectos del registro en el sistema la anotación de la fecha de emisión del auto será 11 de enero de los cursantes y se notificara en el estado n°. 001, que se fija el 14 de enero de 2019.

CSB

CAROLINA SÚA BERNAL
Secretaria

... negada por parte del Juzgado 33 Civil del Circuito.

9. Así las cosas, en estos términos doy contestación a la presente acción, advirtiendo que de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado 11 Civil del Circuito en providencia del 01 de noviembre de 2018, este despacho procedió a remitir en calidad de préstamo el proceso el cual fue entregado el 02 de noviembre en la secretaria de su despacho a las 4:28pm., razón por la cual, es imposible enviar las comunicaciones a todas las partes e interviniente.

Cordialmente,

NANCY RAMIREZ GONZALEZ
JUEZ

106

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA10 No 14 -33 PISO 19
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 0268
18 de enero del 2019

Señor (a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
A quien corresponda
Ciudad

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
N° 11001400305320180116O-00
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7
DDO: DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ C.C 52.026.512

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha siete (07) de noviembre del 2018, emitido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del derecho de dominio que el demandado señor DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ posea del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1984479.

Sírvase registrar dicha medida, ACUSE RECIBO. (INCISO 3 del Art. 599 del C.G.P.)

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

CAROLINA SÚA BERNAL
SECRETARIA

Nora Fernanda Pedraza Leal
1032444606
23-01-19.
Retiro.

109

SEÑORES:

JUECES CIVILES Y PROMISCUOS MUNICIPALES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA, DEL CIRCUITO, DE DESCONGESTION, TRIBUNALES Y ALTAS CORTES
E.S.D

JUEZ 2 CIVIL _____ DE _____ DE BOGOTA

REF: AUTORIZACION EXPRESA
DE: DAVIVIENDA Y TITULIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
CONTRA:

RAD:

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, Y BANCO DAVIVIENDA S.A. a usted con todo respeto me permito autorizar a **MARIA FERNANDA PEDRAZA LEAL** identificada con cedula de ciudadanía **No 1.032.444.606 de BOGOTA** Para que revise los procesos en las cuales actuó como apoderada, **RETIRE COPIAS INFORMALES Y AUTENTICAS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS, EDICTOS, AVISOS DE REMATE, RETIRE DEMANDAS SEGÚN ART. 92 C.G.P, DESGLOSE DE GARANTIAS Y DEMÁS PIEZAS PROCESALES.**

SIRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

Lo anterior de conformidad con el decreto 196 de 1970

DEL SEÑOR JUEZ

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
CC: 55.169.048 DE NEIVA
T.P. Nº 119.002 del C. S. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá D.C.

se presentó personalmente: Claudia Patricia Montero Garzon.

quien exhibió la C.C. No. 55 169 048

de Neiva y T.P. No. 119002

y declaro que el contenido del presente documento

dirigido a: Entidad Correspondiente.

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 18 JUN 2013

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Jose Miguel Rojas C.

NOTARIO 19 BOGOTA D.C.

108

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

01/12/2018 08:53:35 Cajero: luzleonr

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA
Terminal: DS6293 Operacion: 597689722

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

01/12/2018 08:53:45 Cajero: luzleonr

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA
Terminal: DS6293 Operación: 597689768

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

01/12/2018 08:53:52 Cajero: luzleonr

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA
Terminal: DS6293 Operación: 597689790

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

110

JAN 29 '26 PM 2:29

JUZ 53 CIV MUN 806

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-01160
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

Asunto: NOTIFICACION **(C.G.P.)**

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

INMUEBLE OBJETO DE HIPOTECA: Carrera 3 Este No. 17-02 Supermanzana 4 Torre 3 APTO. 201, Conj.Res. Piamonte La Soledad Etapa II, MADRID.

RESIDENCIA: Calle 5 C No. 31 C - 80, Bogotá.

OFICINA: Carrera 7 No. 32-16, Bogotá,

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez.

ANEXO 3 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. 55.169.048 de Neiva
T.P. 119.002 C.S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
ACREDITA AUTOS

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 107
del C. de P. C. Se agrega al presente
expediente el (los) escrito (s) que antecede (n)
_____ folio _____ por medio del cual (es)
solicitud alguna _____ por cuanto no contiene
pronunciamiento alguno _____ lo requiera _____ Se pone
en conocimiento de los interesados.

31 ENE. 2019

ANEXO ____ ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

112

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(art. 291 del CGP, Ley 1564 de 2012)

Señor (a)
Nombre **DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ**
Dirección RESIDENCIA: Calle 5 C No. 31 C - 80, Bogotá.
Ciudad Bogotá

Fecha:
DD / MM / AAAA
25 / 01 / 2019
Servicio postal autorizado:

No. Radicación del Proceso:	Naturaleza del Proceso:	Fecha Providencia: DD / MM / AAAA
2018-01160	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	07 / 11 / 2018

Demandante:
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado:
DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

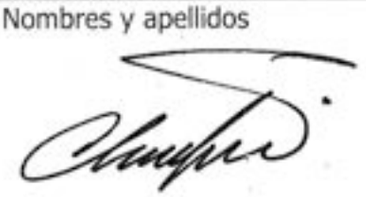
Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____, o dentro de los 5 _X_, 10___, 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada
CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
Nombres y apellidos



Firma
55.169.048 de Neiva
No. Cédula de Ciudadanía
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
314.47.77 Ext. 508

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

L-53719

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO

113

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(art. 291 del CGP, Ley 1564 de 2012)

Señor (a)
Nombre **DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ**
Dirección OFICINA: Carrera 7 No. 32-16, Bogotá
Ciudad Bogotá

Fecha:
DD / MM / AAAA
25 / 01 / 2019
Servicio postal autorizado:

No. Radicación del Proceso:	Naturaleza del Proceso:	Fecha Providencia: DD / MM / AAAA
2018-01160	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	07 / 11 / 2018

Demandante:	Demandado:
BANCO DAVIVIENDA S.A.	DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____, o dentro de los 5 _X_, 10___, 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada
CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
Nombres y apellidos

Firma
55.169.048 de Neiva
No. Cédula de Ciudadanía
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
314.47.77 Ext. 508

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

L-53719

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

5371

Guia N° 1031390

114

Sr.
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

DIRECCIÓN OFICINA ; CR 7 NO. 32 -16

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2018-1160

FECHA DE INGRESO 2019/01/28

FECHA DE ENTREGA 2019/02/04

Observaciones
DIR INCOMPLETA, FALTA N° DE LOCAL U OFC
AJ, AG

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 680001134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1031390

115

...HA Y HORA DE ENVIO
...:00 | 28 | 01 | 2019

08 FECHA Y HORA DE ENTREGA 30 04 10 2019

REMITENTE

JUZ
53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2018-1160

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

23

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD: COMUNICADO ART. 291 DEL C.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos): 18

Remitente:
1031390
CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

DESTINATARIO

NOMBRE: DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

DIRECCIÓN: OFICINA ; CR 7 NO. 32 -16

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110311

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehusa a recibir la comunicación
- [x] Otro ¿Cuál? DIRECCION INCOMPLETA

Firma de quien recibió a conformidad:
FALTA No LOS LOCAL U OFICINA
C.C.

TARIFA: $ 21.668

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 21.668

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o doc, entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pag, precio, y por parte del REMITENTE una vez firme al anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su pago o exlencia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas silvoníjenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con sus formalidades en materia de policía aduaneras, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexacución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 890000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1031390

116

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 28 | 01 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA | D | M | A

REMITENTE

JUZ
53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2018-1160

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD: COMUNICADO ART. 291 DEL C.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
1031390
CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

DESTINATARIO

NOMBRE: DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

DIRECCIÓN: OFICINA ; CR 7 NO. 32 -16

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110311

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No reside o no trabaja en el lugar
- ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
- ☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 21.668

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 21.668

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION: El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas eucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la ejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando pa de el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

117

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(art. 291 del CGP, Ley 1564 de 2012)

Señor (a)
Nombre **DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ**
Dirección OFICINA: Carrera 7 No. 32-16, Bogotá
Ciudad Bogotá

Fecha:
DD / MM / AAAA
25 / 01 / 2019
Servicio postal autorizado:

No. Radicación del Proceso:	Naturaleza del Proceso:	Fecha Providencia: DD / MM / AAAA
2018-01160	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	07 / 11 / 2018

Demandante:	Demandado:
BANCO DAVIVIENDA S.A.	DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____, o dentro de los 5 _X_, 10___, 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada
CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
Nombres y apellidos

Firma
55.169.048 de Neiva
No. Cédula de Ciudadanía
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
314.47.77 Ext. 508

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

L-53719

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENVIADO AL DESTINATARIO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

53719

Guía N° 1031391

118

Sr.
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

DIRECCIÓN RESIDENCIA ; CLL 5 C NO. 31 C-80

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** NO EXISTE DIRECCION ✓

N° DE PROCESO 2018-1160

FECHA DE INGRESO 2019/01/28

FECHA DE ENTREGA 2019/02/04

Observaciones
DIR INCOMPLETA, FALTA N° DE APTO
JR, AG

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

14

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 690000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1031391

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 28 | 01 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA
18-20 | 04 | 10 | 2019

REMITENTE

JUZ
53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2018-1160

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931 14

CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000

COD:
COMUNICADO ART. 291 DEL C.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
1031391
CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

DESTINATARIO

NOMBRE: DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

DIRECCIÓN: RESIDENCIA ; CLL 5 C NO. 31 C-80

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:

COD POSTAL: 111611

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [x] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál? Direccion incompleta

Firma de quien recibió a conformidad:
falta Nº de Apto
C.C.

TARIFA: $ 21.668

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 21.668

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme al anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actua en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su pago o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o cono-cionro especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con as formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la nejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 690000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1031391

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 28 | 01 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA | D | M | A

REMITENTE

JUZ
53-CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2018-1160

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD: COMUNICADO ART. 291 DEL C.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
1031391
CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

DESTINATARIO

NOMBRE: DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

DIRECCIÓN: RESIDENCIA ; CLL 5 C NO. 31 C-80

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111611

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 21.668

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 21.668

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez Sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estadía en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Explosivos que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás considerados como peligrosos. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se debe a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19

121

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(art. 291 del CGP, Ley 1564 de 2012)

Señor (a)
Nombre **DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ**
Dirección RESIDENCIA: Calle 5 C No. 31 C - 80, Bogotá.
Ciudad Bogotá

Fecha:
DD / MM / AAAA
25 / 01 / 2019
Servicio postal autorizado:

No. Radicación del Proceso:	Naturaleza del Proceso:	Fecha Providencia: DD / MM / AAAA
2018-01160	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	07 / 11 / 2018

Demandante:	Demandado:
BANCO DAVIVIENDA S.A.	DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____, o dentro de los 5 _X_, 10___, 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada
CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
Nombres y apellidos

Firma
55.169.048 de Neiva
No. Cédula de Ciudadanía
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
314.47.77 Ext. 508

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

L-53719

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

53719

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 1031389

122

Sr.
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

DIRECCIÓN INMUEBLE OBJETO DE HIPOTECA : CR 3 ESTE NO. 17 -02 SUPERMANZANA 4 TORRE 3 APTO 201, CONJ.RES. PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA 2 .

CIUDAD MADRID

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-1160

FECHA DE INGRESO 2019/01/28

FECHA DE ENTREGA 2019/02/07

Observaciones
VIGILANTE JOSE CASTAÑEDA CON SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II
DIRECCION ACTUAL CLL 19 NO. 3 -89 ESTE
TA,D

FREDDY CERON MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Codigo Postal 68000134
NIT. 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1031389

123

FECHA Y HORA DE ENTREGA

FECHA DE ENVIO
12:0[illegible] 28 01 2019

REMITENTE

JUZ
53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2018-1160

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD: COMUNICADO ART. 291 DEL C.

07 FEB 2019

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
1031389
CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

DESTINATARIO

NOMBRE: DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

DIRECCIÓN: INMUEBLE OBJETO DE HIPOTECA : CR 3 ESTE NO. 17 -02 SUPERMANZANA 4 TORRE 3 APTO 201, CONJ RES. PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA 2 .

CIUDAD: MADRID CUNDINAMARCA

TELÉFONO: [illegible] COD POSTAL: N.R. 3[illegible]89

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en [illegible]
- [ ] Se rehusa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cual?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 25.382

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 25.382

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, entiende el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores: o que incorporen o representen bienes valores: o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotulados de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o no requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa; Será de cinco (5) veces el valor de la tanta, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO: PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Caso de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(art. 291 del CGP, Ley 1564 de 2012)

Señor (a)
Nombre **DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ**
Dirección INMUEBLE OBJETO DE HIPOTECA: Carrera 3 Este No. 17-02 Supermanzana 4 Torre 3 APTO. 201, Conj.Res. Piamonte La Soledad Etapa II, MADRID.
Ciudad MADRID

Fecha:
DD / MM / AAAA
25 / 01 / 2019

Servicio postal autorizado:

No. Radicación del Proceso:	Naturaleza del Proceso:	Fecha Providencia: DD / MM / AAAA
2018-01160	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	07 / 11 / 2018

Demandante:	Demandado:
BANCO DAVIVIENDA S.A.	DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____, o dentro de los 5 __, **10 X**, 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada
CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
Nombres y apellidos

Firma
55.169.048 de Neiva
No. Cédula de Ciudadanía
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
314.47.77 Ext. 508

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

L-53719

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

123

FEB 25 '26 AM 11:57

L-53719
mafe
JUZ 53 CIV MUN BOG

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2018-01469
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

JUZ 53 CIV MUN BOG

ASUNTO: ALLEGO CITATORIO POSITIVO

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente ALLEGO respuesta positiva del citatorio entregado en *FEBRERO.7.2019* EN EL INMUEBLE OBJETO DE CONTRATO: MADRID.

Igualmente ALLEGO el negativo en las otras dos direcciones reportadas en Bogotá: NO EXISTE DIRECCION.

De acuerdo al inciso tercero del art. 292 del CGP, se remitirá el aviso correspondiente. EN MADRID

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No. 55.169.048 de Neiva (Huila)
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial - Del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
AGREGO AUTOS

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107
del C. de P. C. se agrega el presente
expediente el (la) anterior comunicación
oficio ____ por cuanto no contiene
solicitud alguno ____ No requiere ____
pronunciamiento alguno ____ Se pone
en conocimiento de los interesados.

12 MAR. 2019

126

L-53719
mafe
MAR 13'26 PM 2:19

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DC.
E. S. D.

JUZ 53 CIV MUN BOG

REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2018-01160
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

ASUNTO: FIJESE FECHA PARA SECUESTRO

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante respetuosamente ALLEGO fmi **50C-1984479** con embargo registrado a favor del proceso. En consecuencia solicito la fijación de fecha para diligencia de secuestro directamente por el Juez de Conocimiento, bajo el principio de agilidad, inmediación y concentración (arts. 42, 5 y 6 CGP).

Téngase en cuenta el **art. 595 del Código General del Proceso**, en que, aunque no asista el Secuestre designado y el inmueble se encuentre ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, **se le dejará en calidad de Secuestre** haciéndole las prevenciones del caso, salvo que al momento de la diligencia y de acuerdo a las circunstancias específicas del caso, el actor solicite que se le entregue al Auxiliar de la Justicia designado en primera instancia.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. 55.169.048 de Neiva (Huila)
T.P. 119.002 del C.S.J

S3A19
Oficina
2011/19

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1984479

Impreso el 08 de Marzo de 2019 a las 10:51:13 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:MADRID VEREDA:MADRID
FECHA APERTURA: 28-10-2016 RADICACION: 2016-86875 CON: ESCRITURA DE: 18-10-2016
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TORRE 3 APTO 201 CON AREA DE 59.74 M2 CONST. 54.11 M2 PRIV CON COEFICIENTE DE 0.191359% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.7437 DE FECHA 14-10-2016 EN NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7 ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE NOMINADO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA LA SOLEDAD, POR E.P. # 1098 DE 02-03-2016 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., ESTA REALIZO DESENGLOBE POR E.P. # 7889 02-10-2015 NOTARIA SE BOGOTA D.C., RADICADA EL 05-2015 AL FOLIO 50C-1951597. FIDUCIARIA BOGOTA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIOMIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBTA - LA SOLEDAD, EFECTUO ENGLOBE DE DOS PREDIOS LOS CUALES LOS ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR E.P. # 378 DE 11-04-2012 NOTARIA UNICA DE MADRID. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR E.P.# 1767 DE 11-08-2009 NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. ESTAS ESCRITURAS ACLARADAS POR ESCRITURA # 1293 DE 10-10-2012 NOTARIA UNICA DE MADRID. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 50C-1413515. UNO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA ORDENO DIVISION MATERIAL POR E.P. # 935 DE 28-04-2009 NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C., ESTA ORDENO DESENGLOBE POR E.P. # 637 DE 15-04-2005 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., ESTA ORDENO ENGLOBE POR E.P. # 515 DE 26-10-1995 NOTARIA UNICA DE MADRID. REGISTRADA AL FOLIO 50C-1413515. INSTITUCION ZORAIDA CADAVIL DE SIERRA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA DE INDUSTRIA GANADERA COLOMBIANA S.A. POR E.P. # 2299 DE 19-6-70 NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C., REGISTRADO AL FOLIO 50C-531431. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE GUILLERMO GOMEZ SIERRA POR E.P. # 4698 DE 10-12-74 NOTARIA DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 50C-257917. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE ALFREDO GARCIA POR E.P. # 2946 DE 7-6-93. NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C. REGISTRADO AL FOLIO 50C-665441. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE RICARDO MIRANDA POR E.P. # 6759 DE 09-10-90 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE MAGDALENA RODRIGUEZ DE PE/A POR E.P. 188 DE 21-1186 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE LEONOR PRIETO DUE/AS POR E.P. # 2491 DE 17-10-81 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE M. DEL CARMEN HERNANDEZ DE RODRIGUEZ Y OTROS POR ESCRITURA 3704 DE 29-12-79 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE ARTURO RODRIGUEZ POR E.P. # 31 DE 15-01-48 NOTARIA DE FACATATIVA OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE ALFREDO GARCIA POR E.P. # 2947 DE 07-06-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., REGISTRADO AL FOLIO 50C-1084017. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE RICARDO MONTOYA POR E.P. # 6760 DE 09-10-90 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE LEONOR PRIETO POR E.P. # 3339 DE 01-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE M. DEL CARMEN HERNANDEZ RODRIGUEZ Y ANTONIO RODRIGUEZ POR E.P. # 3704 DE 29-12-79 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE ARTURO RODRIGUEZ POR E.P. # 31 DE 15-01-48 NOTARIA DE FACATATIVA. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE INDUSTRIA GANADERA COLOMBIANA S.A. POR E.P. # 2299 DE NOTARIA DE 19-6-70 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 50C-531433. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE ISRAEL QUIROGA Y EDELMIRA ROBAYO POR E.P. # 28 DE 30-01-95 NOTARIA DE MADRID, REGISTRADO AL FOLIO 50C-1356403 . ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE LUIS ADILBERTO BOJACA POR E.P. # 57 DE 15-02-94 NOTARIA DE MADRID. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE PABLO GUSTAVO BOJACA POR E.P. # 1747 DE 01-08-91 NOTARIA DE FACATATIVA. ESTE ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PETENENCIA, POR SENTENCIA S/N DEL JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. Y OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE BERSELIO Y M. LEONOR TAUTA POR E.P. # 131 DE 03-04-95 NOTARIA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE MADRID REGISTRADO AL FOLIO 50C-1323124. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE JOSE SEVERIANO PORTE, LUZ ANGELA Y JOSE DEL CARMEN YAUTA POR E.P. # 2071 DE 06-11-93 NOTARIA DE FUNZA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE ANA ISABEL GOMEZ POR E.P.# 72 DE 29-01-93 NOTARIA DE FUNZA. GOMEZ DE ALONSO ANA ISABEL: ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HERNANDEZ CL CLARA INES: POR SENTENCIA S/N DE 11-03-81 DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOSQUERA REGISTRADA EL 02-09-81. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA DE LA NUDA PROPIEDAD Y DE DERECHOS Y ACCIONES DE GARCIA O SILVA MARINA POR E.P. # 2235 DE 11-12-1.936 NOTARIA 3 BOGOTA D.C. REGISTRADA AL FOLIO 50C-394945. REGISTRADA A LOS FOLIOS 1413515 Y 1759914... *AMMA*.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 3 ESTE # 17-02 SUPERMANZANA 4 APTO 201 TORRE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1951597

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-04-2016 Radicacion: 2016-30255 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2252 del: 19-04-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINIS. DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A. NIT 8300558977 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-10-2016 Radicacion: 2016-86875 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7437 del: 14-10-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7 NIT: 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-01-2017 Radicacion: 2017-855 VALOR ACTO: $ 1,442,308.00

Documento: ESCRITURA 9565 del: 20-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A NIT 830055897-7

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-01-2017 Radicacion: 2017-855 VALOR ACTO: $ 93,076,000.00

Documento: ESCRITURA 9565 del: 20-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A NIT.830055897-7
A: PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR **52026512** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-01-2017 Radicacion: 2017-855 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 9565 del: 20-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR 52026512 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-01-2017 Radicacion: 2017-855 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 9565 del: 20-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR 52026512 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-01-2019 Radicacion: 2019-5502 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0268 del: 18-01-2019 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2018-116000 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR **52026512** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

ENVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2017-10499 fecha 31-07-2017
DIRECCION INCLUIDA VALE.-(ART 59 LEY 1579/12) AUXDEL95.-C2017-10499.
Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: C2017-6274 fecha 12-05-2017
EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO VALE.AUXDEL36/C2017-6274.(ART.59 LEY 1579/2012).
Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: C2017-6274 fecha 12-05-2017
EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO VALE.AUXDEL36/C2017-6274.(ART.59 LEY 1579/2012).
Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2017-6274 fecha 12-05-2017
EN PERSONAS BENEFICARIOS CORREGIDOS VALEN.AUXDEL36/C2017-6274.(ART.59 LEY 1579/2012).

****
****
****
****

Impreso el 08 de Marzo de 2019 a las 10:51:14 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

* * * * * * * * * * *

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL94 Impreso por:BANCOL94

TURNO: 2019-167667 FECHA: 08-03-2019

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

129

INFORME SECRETARIAL 18 DE MARZO DE 2019 2018-1160

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., las presentes diligencias ingresan solicitando aplicación del art 595 del C.G.P. Solicitando fecha de diligencia de secuestro.

La secretaria,

LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE OFICIO No. **0482**
Respetado doctor
GABRIEL EDUARDO MARTINEZ PINTO
Gabrielmartinez64@morefar.com.co
Calle 61 No 5-44
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	**Juzgado 053 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen:	**Juzgado 053 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso:	**2017-1577**

130

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref: Ejecutivo con Garantía Real No. 1100140030532018-01160-00

Como quiera que se encuentra registrado el embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria Nos. 50C- 1984479 de propiedad de la demandada, el Despacho ordena:

PRACTICAR La diligencia de SECUESTRO de los derechos que le correspondan a DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ del bien inmueble, cuyas demás características se encuentran en el certificado que da cuenta de su embargo.

COMISIONAR para la práctica de secuestro de los derechos del inmueble al Alcalde de la Zona Respectiva y /o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple números 027,028,029 y 039 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con el Acuerdo PCSSJA18-11168 y articulo 38 del C.G.P y la sentencia de tutela proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017 - STC 22050-2017 radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01, DESIGNAR como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto y a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de $210.000,oo advirtiéndole al auxiliar que deberá informarse de a fecha de la diligencia.

LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.057 Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 9 de abril ***de dos mil diecinueve (2019)***
La Secretaria

LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **87407**

Respetado doctor
LA CUPULA INMOBILIARIA SAS
DIRECCION CALLE 12 C No. 7-33 OFC. 409
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 053 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 053 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400305320180116000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 053 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 19**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) dias siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA

Fecha de designación: **martes, 30 de abril de 2019 10:46:19 a. m.**
En el proceso No: **11001400305320180116000**

132

EL JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA10 No 14 -33 PISO 19
BOGOTA, D.C.

DESPACHO COMISORIO No, 227

A L S E Ñ O R:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O AL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (027, 028,029 y 039) DE LA CIUDAD DE BOGOTA.

DENTRO DEL EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 11001400305320180116O-00 DE BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 CONTRA DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ C.C 52.026.512, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SECUESTRO que corresponda al demandado señor DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C - 1984479 ubicado en la CARRERA 3 ESTE #17-02 SUPERMANZANA 4 APARTAMENTO 201 CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II P.H (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el Art. 38 del C.G.P., se anexa copia del auto de fecha 08 de abril del 2019 y demás insertos pertinentes.

La doctora CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA con C.C 55.169.048 y T.P 119.002 del C.S.J quien actúa como Apoderado Judicial de la parte actora.

Se designa como secuestre a **LA CUPULA INMOBILIARIA SAS** quien recibe notificaciones en la **CALLE 12 C No. 7-33 OFC. 409**, de esta ciudad.

De conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso y la sentencia de tutela STC22050-2017 Radicación No 76111-22-13-000-2017-00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre del 2017.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 30 de abril del dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Marie Fernanda Pedraza Leal
CC 1032444606 Btá.
Aut. Parte Actora
10-05-19

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

133

Bogotá D.C., Febrero 5 de 2019 ORIPBZC- 50C2019EE01249

Doctor (a)
Carolina Sua Bernal
Secretaria Juzgado 53 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 33 Piso 19
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	0268 de Enero 18//2019
	PROCESO	Ejecutivo con garantía real N° 11001400305320180116O-00
	DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A.
	DEMANDADO	Diomar Pisciotti López
	TURNO 2019-	5502 Folio de Matricula 050C-1984479.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 119 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Dolly C.S

Área Jurídica Orip Zona Centro
Secretaria Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

ISO 9001 icontec

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

134

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 30 de Enero de 2019 a las 11:27:26 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-5502 se calificaron las siguientes matriculas:

1984479

Nro Matricula: 1984479

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: MADRID DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 3 ESTE # 17-02 SUPERMANZANA 4 APTO 201 TORRE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAP

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-01-2019 Radicacion: 2019-5502 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0268 del: 18-01-2019 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2018-116000 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

. BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	
A: PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR	52026512	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador:
	13 FEB 2019	REGISTRADORA PRINCIPAL

ABOGA119.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

135

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 30 de Enero de 2019 a las 11:27:26 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-5502 se calificaron las siguientes matriculas:

1984479

Nro Matricula: 1984479

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: MADRID DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 3 ESTE # 17-02 SUPERMANZANA 4 APTO 201 TORRE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAP

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-01-2019 Radicacion: 2019-5502 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0268 del: 18-01-2019 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2018-116000 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	
A: PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR	52026512	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
ABOGA119.	13 FEB 2019	REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1984479

136

Impreso el 05 de Marzo de 2019 a las 04:32:50 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:MADRID VEREDA:MADRID
FECHA APERTURA: 28-10-2016 RADICACION: 2016-86875 CON: ESCRITURA DE: 18-10-2016
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TORRE 3 APTO 201 CON AREA DE 59.74 M2 CONST. 54.11 M2 PRIV CON COEFICIENTE DE 0.191359% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.7437 DE FECHA 14-10-2016 EN NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7 ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE NOMINADO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA LA SOLEDAD, POR E.P. # 1098 DE 02-03-2016 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., ESTA REALIZO DESENGLOBE POR E.P. # 7889 02-10-2015 NOTARIA SE BOGOTA D.C., RADICADA EL 05-2015 AL FOLIO 50C-1951597. FIDUCIARIA BOGOTA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIOMIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBTA - LA SOLEDAD, EFECTUO ENGLOBE DE DOS PREDIOS LOS CUALES LOS ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR E.P. # 378 DE 11-04-2012 NOTARIA UNICA DE MADRID. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR E.P.# 1767 DE 11-08-2009 NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. ESTAS ESCRITURAS ACLARADAS POR ESCRITURA # 1293 DE 10-10-2012 NOTARIA UNICA DE MADRID. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 50C-1413515. UNO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA ORDENO DIVISION MATERIAL POR E.P. # 935 DE 28-04-2009 NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C., ESTA ORDENO DESENGLOBE POR E.P. # 637 DE 15-04-2005 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., ESTA ORDENO ENGLOBE POR E.P. # 515 DE 26-10-1995 NOTARIA UNICA DE MADRID. REGISTRADA AL FOLIO 50C-1413515. INSTITUCION ZORAIDA CADAVIL DE SIERRA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA DE INDUSTRIA GANADERA COLOMBIANA S.A. POR E.P. # 2299 DE 19-6-70 NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C., REGISTRADO AL FOLIO 50C-531431. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE GUILLERMO GOMEZ SIERRA POR E.P. # 4698 DE 10-12-74 NOTARIA DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 50C-257917. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE ALFREDO GARCIA POR E.P. # 2946 DE 7-6-93. NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C, REGISTRADO AL FOLIO 50C-665441. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE RICARDO MIRANDA POR E.P. # 6759 DE 09-10-90 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE MAGDALENA RODRIGUEZ DE PE/A POR E.P. # 4188 DE 21-1186 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE LEONOR PRIETO DUE/AS POR E.P. # 2491 DE 17-10-81 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE M. DEL CARMEN HERNANDEZ DE RODRIGUEZ Y OTROS POR ESCRITURA 3704 DE 29-12-79 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE ARTURO RODRIGUEZ POR E.P. # 31 DE 15-01-48 NOTARIA DE FACATATIVA OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE ALFREDO GARCIA POR E.P. # 2947 DE 07-06-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., REGISTRADO AL FOLIO 50C-1084017. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE RICARDO MONTOYA POR E.P. # 6760 DE 09-10-90 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE LEONOR PRIETO POR E.P. # 3339 DE 01-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE M. DEL CARMEN HERNANDEZ RODRIGUEZ Y ANTONIO RODRIGUEZ POR E.P. # 3704 DE 29-12-79 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE ARTURO RODRIGUEZ POR E.P. # 31 DE 15-01-48 NOTARIA DE FACATATIVA. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE INDUSTRIA GANADERA COLOMBIANA S.A. POR E.P. # 2299 DE NOTARIA DE 19-6-70 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 50C-531433. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE ISRAEL QUIROGA Y EDELMIRA ROBAYO POR E.P. # 28 DE 30-01-95 NOTARIA DE MADRID, REGISTRADO AL FOLIO 50C-1356403 . ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE LUIS ADILBERTO BOJACA POR E.P. # 57 DE 15-02-94 NOTARIA DE MADRID. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE PABLO GUSTAVO BOJACA POR E.P. # 1747 DE 01-08-91 NOTARIA DE FACATATIVA. ESTE ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PETENENCIA, POR SENTENCIA S/N DEL JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. Y OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE BERSELIO Y M. LEONOR TAUTA POR E.P. # 131 DE 03-04-95 NOTARIA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE MADRID REGISTRADO AL FOLIO 50C-1323124. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE JOSE SEVERIANO PORTE, LUZ ANGELA Y JOSE DEL CARMEN YAUTA POR E.P. # 2071 DE 06-11-93 NOTARIA DE FUNZA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE ANA ISABEL GOMEZ POR E.P.# 72 DE 29-01-93 NOTARIA DE FUNZA. GOMEZ DE ALONSO ANA ISABEL: ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HERNANDEZ CL CLARA INES: POR SENTENCIA S/N DE 11-03-81 DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOSQUERA REGISTRADA EL 02-09-81. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA DE LA NUDA PROPIEDAD Y DE DERECHOS Y ACCIONES DE GARCIA O SILVA MARINA POR E.P. # 2235 DE 11-12-1.936 NOTARIA 3 BOGOTA D.C, REGISTRADA AL FOLIO 50C-394945. REGISTRADA A LOS FOLIOS 1413515 Y 1759914...*AMMA*.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 3 ESTE # 17-02 SUPERMANZANA 4 APTO 201 TORRE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1951597

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-04-2016 Radicacion: 2016-30255 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2252 del: 19-04-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINIS. DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A. NIT 8300558977 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-10-2016 Radicacion: 2016-86875 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7437 del: 14-10-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7 NIT: 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-01-2017 Radicacion: 2017-855 VALOR ACTO: $ 1,442,308.00

Documento: ESCRITURA 9565 del: 20-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A NIT 830055897-7

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-01-2017 Radicacion: 2017-855 VALOR ACTO: $ 93,076,000.00

Documento: ESCRITURA 9565 del: 20-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A NIT.830055897-7

A: PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR **52026512** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-01-2017 Radicacion: 2017-855 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 9565 del: 20-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR 52026512 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-01-2017 Radicacion: 2017-855 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 9565 del: 20-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

:RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR 52026512 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-01-2019 Radicacion: 2019-5502 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0268 del: 18-01-2019 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2018-116000 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR **52026512** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2017-10499 fecha 31-07-2017
DIRECCION INCLUIDA VALE.-(ART 59 LEY 1579/12) AUXDEL95.-C2017-10499.

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: C2017-6274 fecha 12-05-2017
'N PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO VALE.AUXDEL36/C2017-6274.(ART.59 LEY 1579/2012).

Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: C2017-6274 fecha 12-05-2017
EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO VALE.AUXDEL36/C2017-6274.(ART.59 LEY 1579/2012).

Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2017-6274 fecha 12-05-2017
EN PERSONAS BENEFICARIOS CORREGIDOS VALEN.AUXDEL36/C2017-6274.(ART.59 LEY 1579/2012).

****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI111 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2019-55727 FECHA: 29-01-2019

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

11145417

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI111
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 29 de Enero de 2019 a las 08:40:42 a.m.
No. RADICACION: 2019-5502

NOMBRE SOLICITANTE: CAC
OFICIO No.: 0268 del 18-01-2019 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **1984479 MADRID**
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10	EMBARGO	N	1	19.700	400
				19.700	400

Total a Pagar: $ 20.100

DISCRIMINACION PAGOS:
EFECTIVO VLR:20100

20

11145418

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI111
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 29 de Enero de 2019 a las 08:40:45 a.m.

No. RADICACION: 2019-55727

MATRICULA: 50C-1984479

NOMBRE SOLICITANTE: CAC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16300
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-5502
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

138

53719.

333d.

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA10 No 14 -33 PISO 19
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 0268
18 de enero del 2019

Señor (a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
A quien corresponda
Ciudad

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
N° 11001400305320180116O-00
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7
DDO: DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ C.C 52.026.512

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha siete (07) de noviembre del 2018, emitido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del derecho de dominio que el demandado señor DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ posea del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1984479.

Sírvase registrar dicha medida, ACUSE RECIBO. (INCISO 3 del Art. 599 del C.G.P.)

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Jurisdiccional SECRETARIA BOGOTA Juzgados Civiles Municipales

Carolina Sua Ber

CAROLINA SUA BERNAL
SECRETARIA

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

139

Bogotá D.C., Febrero 5 de 2019 ORIPBZC- 50C2019EE01249

Doctor (a)
Carolina Sua Bernal
Secretaria Juzgado 53 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 33 Piso 19
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	0268 de Enero 18//2019
	PROCESO	Ejecutivo con garantía real N° 11001400305320180116O-00
	DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A.
	DEMANDADO	Diomar Pisciotti López
	TURNO 2019-	5502 Folio de Matricula 050C-1984479.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 119 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Dolly C.

Área Jurídica Orip Zona Centro
Secretaria Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO [illegible] CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECRETARIA

Con arreglo a lo previsto en el artículo 107
del C. de P. C. Se agrega al presente
expediente el (los) anterior comunicación
oficio ___ por cuanto no contiene
solicitud alguna ___ No requiere ___
pronunciamiento alguno ___ Se pone
en conocimiento de los interesados.

10 MAY 2019

140

L-53719
mafe

MAY 15 '26 12:38

JUZ 53 CIV MUN BOG

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2018-01160
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

ASUNTO: 1. Devuelvo Despacho Comisorio No. 227 de abril.30.2019
2. Dejar abierto secuestre dado que inmueble está en MADRID

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente

1. Devuelvo Despacho Comisorio No. 227 de abril.30.2019 como quiera que está dirigido a Autoridades no competentes para realizarlas pues todas son en la ciudad de Bogotá y el inmueble objeto de garantía hipotecaria se encuentra ubicado en el municipio de MADRID – CUNDINAMARCA.

En tales circunstancias, solicito se comisione a Autoridades Competentes del municipio de MADRID – CUNDINAMARCA, como sería ***ALCALDIA DE MADRID.***

2. Dejar con facultades al comisionado para que nombre secuestre, como quiera que pertenece a sede judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No. 55.169.048 de Neiva (Huila)
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

53719/41
Claudia

EL JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA10 No 14 -33 PISO 19
BOGOTA, D.C.

DESPACHO COMISORIO No, 227

A L S E Ñ O R:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O AL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (027, 028,029 y 039) DE LA CIUDAD DE BOGOTA.

DENTRO DEL EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 11001400305320180116O-00 DE BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 CONTRA DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ C.C 52.026.512, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SECUESTRO que corresponda al demandado señor DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C - 1984479 ubicado en la CARRERA 3 ESTE #17-02 SUPERMANZANA 4 APARTAMENTO 201 CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II P.H (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el Art. 38 del C.G.P., se anexa copia del auto de fecha 08 de abril del 2019 y demás insertos pertinentes.

La doctora CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA con C.C 55.169.048 y T.P 119.002 del C.S.J quien actúa como Apoderado Judicial de la parte actora.

Se designa como secuestre a **LA CUPULA INMOBILIARIA SAS** quien recibe notificaciones en la **CALLE 12 C No. 7-33 OFC. 409**, de esta ciudad.

De conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso y la sentencia de tutela STC22050-2017 Radicación No 76111-22-13-000-2017-00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre del 2017.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 30 de abril del dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C.

142

Fecha Ingreso al despacho 16/05/2019 *Proceso No. 110014003* 2018-001160

1. Términos Vencidos:

1.1. Subsanación:

Guarda Silencio ( ) Escrito Oportuno ( ) Escrito Extemporáneo ( )

*Anexos*_____

1.2. Notificaciones:

Personal ( ) Aviso ( ) Conducta Concluyente ( ) Curador Ad litem

Guardo Silencio ( ) Escrito de Excepciones ( ) Recurso de Reposición ( )

Excepciones Previas ( ) Contestación Extemporánea ( ) Contestación ( )

1.3. Surtido traslado excepciones o recursos

Gurdo Silencio ( ) Presenta Escrito ( )

1.4. Traslado.

Artículo 317 del C. G. P ( ) Acredito cumplimiento ( ) Presenta escrito ( ) Silencio ( )

2. Emplazamiento

Solicitud ( ) Cumplido termino en el Tyba ( ) Aux Justicia, Excusa ( )

Auxiliar Justicia guardó silencio ( ) Aux Justicia, acepta cargo ( )

3. Liquidaciones

Costas ( ) Crédito: Guardo Silencio ( ) Presenta Objeción ( )

4. Solicitudes:

Medidas Cautelares: ( )
Corrección Auto ( )
Requerimientos ( )
Entrega Títulos ( )
Oficio a entidades ( )
Poder, renuncia, revocatoria, sustitución ( )
Desistimiento ( )
Tener en cuenta nueva dirección ( )
Terminación del proceso por pago ( )
Autorización ( )
Nueva fecha de Audiencia ( )
Reanudación de proceso ( )
Seguir adelante con la ejecución ( )

5. Allegando

Arancel Judicial ( )
Proceso Insolvencia ( )
Peritazgo ( )
Aprehensión Vehiculo ( )
Memorial ( )
Proceso ( )
Publicación sin requisitos ( )
Incidente de Nulidad ( )
Aceptación del cargo ( )

Otras Se comisione.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria

143

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref: Ejecutivo con Garantía Real No. 1100140030532018-001160-00

De conformidad con lo solicitado por la parte actora, el Despacho ordena:

Comisionar para la práctica de secuestro de los derechos de los inmuebles al Juez Civil Municipal de Madrid – Cundinamarca. Conforme el Acuerdo PCSSJA18-11168 y articulo 38 del C.G.P y la sentencia de tutela proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017 - STC 22050-2017 radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01

LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.088 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 31 de mayo de ***dos mil diecinueve (2019)***
La Secretaria

LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA

144

EL JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA10 No 14 -33 PISO 19
BOGOTA, D.C.

DESPACHO COMISORIO No, 242

A L S E Ñ O R:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID - CUNDINAMARCA

Dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 11001400305320180116O-00 DE BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 CONTRA DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ C.C 52.026.512, se le comisionó con amplias facultades **inclusive para nombrar secuestre** para la práctica de la diligencia de SECUESTRO que corresponda al demandado señor DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C - 1984479 ubicado en la carrera 3 este # 17-02 SUPERMANZANA 4 APTO 201 TORRE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD. (DIRECCIÓN CATASTRAL) de Madrid - Cundinamarca.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo PCSSJA18-11168 y el Art. 38 del C.G.P, se anexa copia del auto de fecha Treinta (30) de mayo del 2019 y demás insertos pertinentes.

La doctora CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA con C.C 55.169.048 y T.P 119.002 del C.S.J Dirección de notificación CARRERA 10 No 64-65 Teléfono 3144777 EXT 508 quien actúa como Apoderado Judicial de la parte actora.

De conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso y la sentencia de tutela STC22050-2017 Radicación No 76111-22-13-000-2017-00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre del 2017.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy diez (10) de julio del dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA
SECRETARIA

PUBLICA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

María Fernanda Pedraza Leal
CC 1032444606 stá.
Aut. Parte Actora
12-07-19
Bogotá D.C.

145

AUG 12'19 AM11:53719
mafe

JUZ 53 CIV MUN BOG
AUG 12'19 AM11:12

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2018-01160
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

ASUNTO: RESPUESTA POSITIVA AVISO, SENTENCIA

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial del actor, respetuosamente ALLEGO respuesta positiva del aviso con las respectivas copias cotejadas, comunicación que fue entregada en AGOSTO.2.2019 en el inmueble objeto de hipoteca y por lo tanto la notificación *se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.*

Solicito se profiera la respectiva SENTENCIA.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez,

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No. 55.169.048 de Neiva (Huila)
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

53719

Guía N° 1072157

146

Sr.
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

DIRECCIÓN INMUEBLE OBJETO DE HIPOTECA: CR 3 ESTE NO. 17 -02 SUPERMANZANA 4 TORRE 3 APTO 201 CONJ.RES. PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II

CIUDAD MADRID **RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-1160

FECHA DE INGRESO 2019/07/26

FECHA DE ENTREGA 2019/08/02

Observaciones

VIGILANTE ENERIETH VARON CON SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II

DIRECCION ACTUAL CLL 19 NO. 3 A 89 ESTE
TA,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 680001S4
NIT 890.030.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1072157

FECHA Y HORA DE ENVIO: 12:00 | 26 | 07 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

JUZ
53 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2018-1160

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos): 128

Remitente:
1072157
CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

DESTINATARIO

NOMBRE: DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

DIRECCIÓN: INMUEBLE OBJETO DE HIPOTECA: CR 3 ESTE NO. 17 -02 SUPERMANZANA 4 TORRE 3 APTO 201 CONJUNTO PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II

CIUDAD: MADRID - CUNDINAMARCA

TELÉFONO:

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

02 AGO 2019

PORTERÍA

EL RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO NI DE UN TITULO VALOR

Firma quien recibe

C.C.

TARIFA: $ 19.604

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 19.604

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, fulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas .5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información. 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sustentará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JÚZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19

148

NOTIFICACION POR AVISO
(art. 292 del CGP, Ley 1564 de 2012)

Señor (a)
Nombre **DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ**
Dirección INMUEBLE OBJETO DE HIPOTECA: Carrera 3 Este No. 17-02 Supermanzana 4 Torre 3 APTO. 201, Conj.Res. Piamonte La Soledad Etapa II, MADRID.
Ciudad MADRID

Fecha:
DD / MM / AAAA
26 / 07 / 2019

Servicio postal autorizado:

No. Radicación del Proceso:	Naturaleza del Proceso:	Fecha Providencia: DD / MM / AAAA
2018-01160	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	07 / 11 / 2018

Demandante:	Demandado:
BANCO DAVIVIENDA S.A.	DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada 07/11/2018, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago _X_, ordenó citarlo ___ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. **y dispone de tres dias para el retiro de copias.**

En el término del traslado podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO, Anexo copia informal de:
Auto Admisorio
Mandamiento de Pago X

Parte Interesada
CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
Nombres y apellidos

Firma
55.169.048 de Neiva
No. Cédula de Ciudadanía
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
314.47.77 Ext. 508
Celular corporativo. 315.3718616

L- 53719

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

53719
CLAUDIA

195

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., siete (7) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real No. 110014003053 2018-01160-00

Cumplidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 468 de la Ley 1564 de 2012, toda vez que el documento que se adjunta cumple los requisitos previstos para ser considera lo título valor y que además se adjunta la primera copia de la escritura pública de hipoteca y el certificado de tradición, el Juzgado Resuelve:

1. LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA, a favor de BANCO Davivienda S.A, con domicilio en Bogotá, identificado con NIT 860034313-7 contra DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado con C. C. No. 52.026.512 domiciliado en Madrid – Cundinamarca, que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, cancele las sumas de dinero adeudadas del Pagaré No.05700456100147814, cuyo pago fue garantizado con la Hipoteca sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria Nos. 50C- 1984479 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, constituida mediante la Escritura Pública No. 09565 Otorgada en la Notaría 72 del Círculo Notaria de Bogotá el 20/12/2016, que a continuación se relacionan:

1.1. $61.925 540,79 por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios comerciales generados desde la presentación de la demanda y hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa del 24.96 % anual o la máxima autorizada por el Banco de la República, en el evento que esta última sea inferior.

1.2 $856.470,co correspondiente al capital acumulado de 7 cuotas vencidas y no pagadas el día 25 de febrero de 2018 a 25 de agosto de 2018, valor individual se encuentra discriminado en las pretensiones de la demanda a folios 99, junto con sus intereses moratorios comerciales generados sobre el capital de cada cuota desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa del 124.96 % como fue pactado en el pagaré o la máxima autorizada por el Banco de la República, en el evento que esta última sea inferior.

1.3. $5.289.523,41 por concepto de intereses de plazo correspondiente de las cuotas vencidas, y no pagadas el día 25 de febrero de 2018 a 25 de agosto de 2018

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir de su notificación para proponer excepciones, si así lo estima. (Art. 442 Ibidem).

Reconocer a la abogada Claudia Patricia Montero Gazsca, quien obra como apoderada judicial de la parte actora, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

EL LIQUIDADOR
COTEJADO Y SELLADO
EJECUTORIADO

2. Conforme a lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 468del CGP, decretar el embargo de los derechos de propiedad que tenga el demandado sobre el inmueble objeto de hipoteca.

Librar comunicacion a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

NOTIFÍQUESE

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

La providencia anterior se notifica por estado No. 185 Fijado en la Secretaria a las 8 a.m.
hoy _____
La Secretaria

CAROLINA SUA BERNAL

EL LIBERTADOR
Cotejado y Sellado Libertador SA
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

(5

INFORME SECRETARIAL. 27 de agosto DE 2019

Radicado.

11001400305320190116000

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., las presentes diligencias solicitando que se allega notificación de 292 C.G.P.

La Secretaria,



LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diecisiete (17) de septiembre de do mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso Ejecutivo con Garantía Real Rad. 110014003 ***05320180116000***

Acreditado el registro del embargo sobre el inmueble hipotecado y notificado el mandamiento de pago a la parte ejecutada, sin que dentro del término de traslado hubiesen pagado y/o presentado excepciones, conforme a lo preceptuado en el artículo 468 de la mencionada normatividad, se proferirá orden de seguir la ejecución.

ANTECEDENTES:

Banco Davivienda S. A., a través de apoderado judicial promovió demanda ejecutiva con garantía real contra Diomar Pisciotti López, con el fin de obtener el pago de las sumas adeudadas por concepto de capital e intereses del Pagaré No. 05700456100147814, cuyo pago fue garantizado con hipoteca sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-1984479.

A la demanda se adjuntaron los pagarés, la primera copia de la escritura pública de hipoteca y certificado de tradición del inmueble.

Mediante auto de fecha 7 de noviembre de 2018 se libró mandamiento de pago de menor cuantía y se ordenó el embargo del inmueble objeto de la hipoteca, tal como consta a folio 104.

La medida de embargo fue debidamente registrada, tal como consta en la anotación No. 007 del 29 de enero de 2019 del certificado de tradición (folios 127 a 129).

El demandado fue notificado por Aviso, conforme al trámite previsto en los artículos 291 y 292 del CGP., sin que dentro de la oportunidad procesal acreditaran el pago y/o propusieran medio de defensa alguno.

Agotado el trámite y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, aparece viable proferir auto que ordene la venta en pública subasta del inmueble hipotecado para satisfacer el pago de las obligaciones adquiridas y garantizadas.

CONSIDERACIONES:

En cuanto a los presupuestos procesales no cabe aquí reparo alguno, como quiera que esta dada la capacidad de los extremos para ser partes y para comparecer al proceso, la demanda reúne los presupuestos formales estipulados por el ordenamiento ritual del ramo, y este Despacho es competente para conocer del presente asunto.

Los documentos arrimados como base de la acción, cumple los presupuestos consagrados en los artículos 422 y 468 del Código General de Proceso.

De otro lado, el numeral tercero del artículo 468 del Código General del Proceso, contempla que si la parte demandada no propone excepciones y se hubiere practicado el embargo del bien gravado se ordenará seguir adelante la ejecución y remate del bien gravado, para con su producto se pague al demandante el crédito y las costas.

Así las cosas, surtida la notificación del auto mandamiento de pago, al extremo pasivo, en virtud de que no propuso excepción alguna, sumado a que se encuentra acreditado el embargo del inmueble gravado con hipoteca se impone ordenar seguir adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, por el valor total, tal y como fue decretado en el mandamiento de pago y con el producto de la subasta del inmueble hipotecado, una vez secuestrado y avaluado cancelar el valor del crédito y las costas.

2. Disponer practicar la liquidación del crédito en la forma y términos previstos por el artículo 446 Ibídem.

3. Condenar en costas a la parte ejecutada en favor del extremo demandante. Liquidar por Secretaria incluyendo como agencias en derecho la suma de $2.000.000.00.

4. Advertir que hasta tanto se autorice la remisión del proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, este despacho continuará conociendo del asunto.

Notifíquese y Cúmplase

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No.158 Fijado en la Secretaría a las 8 A. M. HOY 18- Septiembre - 2019
[redacted]
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA, DC.
septiembre 24, 2019

53

PROCESO No. 2018-01160

LIQUIDACION DE COSTAS

CONCEPTO	CUAD.		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			2.000.000,00
NOTIFICACIONES			88.322,00
TOTAL COSTAS			**2.088.322,00**

EL SECRETARIO

LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA

La presente liquidación en la fecha ingresa al despacho de la señora Juez (53) Civil Municipal, Sirvase proveer.

Secretaria

154

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso Ejecutivo con Garantia Real Rad. 11004003053201801160000

Visto informe secretarial la Juez Resuelve:

Toda vez que la liquidación de costas, se hizo conforme a lo normado en el articulo 366 del Código General del Proceso se le imparte aprobación.

Notifiquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 172 fijado en la Secretaria a las 8 A. M. Hoy 15 – Octubre – 2019

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria

OCT 25'19 AM11:01

JUZ 53 CIV MUN BOG

L-53719
mafe

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2018-01160
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente ALLEGO la liquidación del crédito.

SON: OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 82 CENTAVOS.
$84.610.285,82

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No. 55.169.048 de Neiva
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

LIQUIDACION DE CRÉDITO

FECHA PRESENTACION DEMANDA: 9 de octubre de 2018

VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR: - que corresponde a -

INTERES MORATORIO: 24,96% demanda, mandamiento, sentencia y máximo legal

CAPITAL ACELERADO:		$ 61.925.540,79
Capital de cuota	1	$ 145.840,44
Capital de cuota	2	$ 147.306,19
Capital de cuota	3	$ 109.793,25
Capital de cuota	4	$ 111.210,62
Capital de cuota	5	$ 112.646,28
Capital de cuota	6	$ 114.100,48
Capital de cuota	7	$ 115.573,45

(FEB.25.2018 - AGO.25.2018)

suma de capitales de cuotas $ 856.470,71

		desde	hasta	% diario	# de dias en mora	total % moratorio	CAPITAL	Interés de Plazo	TOTAL (K) + (% MORA) + (% PLAZO)
CAPITAL ACELERADO		10-oct-18	22-oct-19	0,000693333	378	$ 16.229.445,73	$ 61.925.540,79	$ -	$ 78.154.986,52
Capital de cuota	1	25-feb-18	22-oct-19	0,000693333	605	$ 61.175,20	$ 145.840,44	$ 632.158,79	$ 839.174,43
Capital de cuota	2	25-mar-18	22-oct-19	0,000693333	577	$ 58.930,33	$ 147.306,19	$ 630.693,47	$ 836.929,99
Capital de cuota	3	25-abr-18	22-oct-19	0,000693333	546	$ 41.563,33	$ 109.793,25	$ 808.205,84	$ 959.562,42
Capital de cuota	4	25-may-18	22-oct-19	0,000693333	516	$ 39.786,71	$ 111.210,62	$ 806.788,38	$ 957.785,71
Capital de cuota	5	25-jun-18	22-oct-19	0,000693333	485	$ 37.879,19	$ 112.646,28	$ 805.352,85	$ 955.878,32
Capital de cuota	6	25-jul-18	22-oct-19	0,000693333	455	$ 35.994,90	$ 114.100,48	$ 803.898,47	$ 953.993,85
Capital de cuota	7	25-ago-18	22-oct-19	0,000693333	424	$ 33.975,51	$ 115.573,45	$ 802.425,61	$ 951.974,57
								$ 5.269.523,41	$ 84.610.285,82

MENOS ABONOS POSTERIORES A DEMANDA

1	-	
2	-	
	$ -	

$ 84.610.285,82

156

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 05/11/2019

En la fecha y a la hora de las 8 a.m., se fija en lista No. **51** el presente negocio, por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo establecido por el Art. 446 del C.G.P., para efectos del traslado de la anterior **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** que empieza a correr el **07/11/2019** y vence el **12/11/2019** . Hora 5:00 p.m.

La Secretaria

LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA

INFORME SECRETARIAL.13 de noviembre de 2019

Radicado. 11001400305320180116000

150.

Al Despacho de la señora JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., las presentes diligencias vencido término del traslado.

La Secretaria,

LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA

159

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad. 11004003053201801160000

Visto informe secretarial la Juez Resuelve:

Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 del articulo 446 del CGP., habiéndose verificado que la liquidación del crédito se hizo conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

Notifiquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notificó por Estado No. 201 Fijado en la Secretaria a las 8. A. M. HOY 9 – Diciembre – 2019

Laura Camila Linares Pedroza
Secretaria

180

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
LALINARE	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041053	110014003053 JUZ 053 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	14/02/2020 4:55:45 PM
							ÚLTIMO INGRESO:	14/02/2020 03:29:18 PM
							CAMBIO CLAVE:	21/01/2020 10:19:25
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 14/02/2020 04:48:02 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52026512

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

161

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

	Nombre Transacción
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 283011965.
Fecha y Hora Transacción:	14/02/2020 04:49:37 P.M.
Dirección IP:	190.217.24.4
	Datos del Proceso
Numero Proceso:	11001400305320180116000
	Datos del Demandante
Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600343137
Nombres del Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
	Datos del Demandado
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 52026512
Nombres del Demandado:	DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ
	Dependencia a la que Traslada
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

162

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA10 No 14 -33 PISO 19
BOGOTA, D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

14 DE FEBRERO DE 2020

Revisada la base de datos de Depósitos Judiciales del portal Web del Banco Agrario por número de proceso así como por nombres y los números de identificación de los demandados, NO se encontró títulos constituidos para el proceso de la referencia

LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	13/02/2020

OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	53	JUZGADO DE ORIGEN	53

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	9	3	0	5	3	2	0	1	8	0	1	L	E	0	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Banco Bilbao
DEMANDADO	Luz Preth Lopez

TÍTULO VALOR		CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE				
Pagaré		1	MINIMA	
			MENOR	X

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	159	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678) REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tacito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	X	NO

REVISADO POR:

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 19/Feb/2020 Pagina: 1

11-001-40-03053-2018-01160-00

ORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR :
REPARTIDO AL DESPACHO	013	3812	19/Feb/2020

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
52026512	DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

053-2018-01160-00- J. 13 C.M.E.S

165

MADRID
Madrid
CRECE CONTIGO
ANDRÉS TOVAR
Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: 744 9745 - **Código Postal:** 250030
E-mail: *contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co*
www.madrid-cundinamarca.gov.co

Oficio-100-563-2021

CITAR NÚMERO DE RADICADO 15002021073002233 6 FECHA DE RECEPCIÓN 2021-07-30 15:28:48 TIPO: INTERNO
15002021073002233 6

Madrid Cundinamarca, 30 de julio de 2021

Doctor:
NANCY RAMIREZ GONZALEZ
Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C
cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Devolución Despacho Comisorio No. 2019-20021

Respetado doctor:

De manera atenta, me permito hacer la devolución a su Despacho de la subcomisión No. 2019-20021 dictado dentro del proceso EJECUTIVO DE GARANTIA REAL No.11001400305320180116O-00 originario del JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., teniendo en cuenta que el día veintitrés (23) de junio del año dos mil veintiuno (2021), este Despacho concluyó la diligencia de secuestro ordenada, haciendo la entrega real y material del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1984479, a INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES SAED S.A.S., quien fue designado como auxiliar de la justicia y quien recibió a satisfacción el inmueble, tal como quedó consignado en el Acta levantada el día en mención y que fuera suscrita por los intervinientes en la diligencia.

Se hace devolución del Comisorio en archivo PDF que consta de treinta y seis (36) páginas, en virtud del parágrafo final del Auto mediante el cual hace saber de la comisión a la Alcaldía Municipal de Madrid – Cundinamarca.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GERMAN ANTONIO CAMARGO PERTUZ
Profesional Universitario delegado.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
17177 9-AUG-'21 11:56

6728-148-13

Escaneado con CamScanner

Claudia Patricia Montero Gazca
Abogada

Señor
Alcalde local de Madrid (cund)
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 2019-0021
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID / J53 cm Bta
HIPOTECARIO No. 2018-1160
DE: Banco Davivienda SA
CONTRA: Diomar Pisciotti Lopez

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que SUSTITUYO el poder a mi otorgado al Abogado(a) Diana Marcela Rodriguez Tafur identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52268.835 de Bta y portador(a) de la T.P. 135174 del C.S.J., con el fin de que me represente dentro de la diligencia señalada por su despacho para llevar a cabo la diligencia de secuestro correspondiente.

Solicito se le reconozca personeria en los términos y para los efectos de la presente sustitución, con las mismas facultades a mi conferidas.

Atentamente;

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. 55.169.048 de Neiva
T.P No. 119.002 del C.S.J.

Acepto la anterior sustitución.

Diana Marcela Rodriguez Tafur
C.C. 52268.835 de Bta
T.P. 135194 del C.S.J.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Claudia Patricia Montoya Ortega
quien exhibio la C.C. No. 55164048
de Neiva y T.P. No. 119002
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad correspondiente
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C. 20 MAR 2019

FIRMA
Autoriza el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA 19 BOGOTA D.C. A

MADRID

Madrid

DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO		
DEF-044	VERSIÓN 1	FECHA DE EMISIÓN 18/02/2020

DATOS GENERALES:

Fecha:	Hora de inicio:	Hora de Finalización:
15 de junio de 2021.	09:00 am	10:30 am
Tipo de Diligencia: Secuestro de Bien Inmueble	Lugar: Carrera 3 Este No. 17-02 Supermanzana 4 apto 201 torre3, Conjunto Residencial Piamonte.	Autoridad delegada: GERMAN ANTONIO CAMARGO PERTUZ

OBJETO DE LA DILIGENCIA:

Diligencia de Secuestro Despacho Comisorio No.2019-20021
Proceso EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL No. 11001400305320180106O-00

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:

Siendo las 09:00 am, del dia martes 15 de junio de 2021, fecha y hora programada en auto de 04 de junio de 2021 que auxilia la subcomisión realizada por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA, se da inicio a la diligencia de Secuestro bien inmueble con matricula inmobiliaria 50C-1984479, según ordena el auto de fecha 29 de octubre del 2020 para llevar a acabo Despacho Comisorio No. 242, dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL No. 11001400305320180106O-00 originario del JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., se hace presente al despacho la doctora DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO identificada con cedula de ciudadania No. 39.762.255 y T.P. No. 103178 del C. S. de la J. como apoderada sustituta dentro del citado proceso, asi mismo, se hace presente el secuestre designado para la misma que hace parte de INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES SAED S.A.S. señor SANTIAGO MATIZ CONTRERAS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.110.501.618 de Ibagué (Tolima), los presentes arriman al despacho la documentación que los acredita como tal.

Acto seguido se traslada el despacho al sitio objeto de la diligencia en compañia del funcionario, Profesional Universitario GERMAN ANTONIO CAMARGO PERTUZ, delegado por el Alcalde Municipal mediante Resolución 012 de 10 de enero de 2020, para adelantar la comisión de que trata el despacho comisorio en referencia, y JEISSON GILBERTO GOMEZ CABREJO fungiendo como Secretario Ad-Hoc del mismo.

Siendo las 10:20 am llegamos al inmueble objeto de la diligencia, en el cual se hacen reiterados llamados a la puerta sin obtener respuesta alguna de su interior, razón por la cual se fija aviso en un lugar visible del mismo y se hace saber que la diligencia continuará el día 23 de junio de 2021 a las 9:00 am, advirtiendo

que en el evento de encontrarse desocupado se procedera a su ingreso con los servicios de cerrajero y acompañados de la fuerza pública. Asimismo se fija por gastos de desplazamiento al secuestre la suma de cien mil pesos ($100.000), pagaderos mediante presentación de cuenta de cobro ante Cobranzas Beta. Sin otro particular se suspende la presente diligencia siendo las 10:30 am y se firma por quienes en ella intervinieron.

Dora Dolor

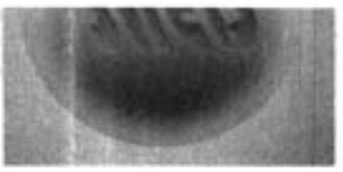
Dora Cecilia Dolor Mayordomo
Apoderada Sustituta Demandante

Santiago Matiz C

Santiago Matiz Contreras
Secuestre designado SAED

Germán Antonio Camargo Ortiz
Profesional Universitario

Jeisson Gilberto Gomez Cabrejo
Secretario Ad-hoc



INVEERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED S.A.S.

NIT. 901.170.256-5

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Señores:
JUZGADO Y/O INSPECCION: Alcaldia Madrid Cundinamarca.

PROCESO 53-2018-01160-00

JUZGADO ORIGEN: 53 Civil Municipal de Bogota D.C.

COMISORIO N°: 2019-0071

ASUNTO. **DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G.DEL.P.**

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor **Juez(a) y/o Inspector(a)**, que la empresa ha **autorizado** a. Santiago Mateo Contreras quien se identifica con la cedula de Ciudadanía N° 1.110.501.618 de Ibague quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente **posesionada** para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,

EDWIN ALVARADO AREVALO.
C.C. 79.967.878
REPRESENTANTE LEGAL
Celular: 300 2634323
Cra 69ª 2ª 43 Bogotá
Correo: inversiones.saedbogota@gmail.com

Notaría Tercera
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Ante la NOTARÍA 3 de este Círculo, Compareció:
ALVARADO AREVALO EDWIN YECID
quien se identificó con: C.C. 79967878
y declaró que la firma que aparece en este documento es suya, por tanto es auténtica y la misma que usa en todos los documentos públicos y privados.
Bogotá D.C., 2021-06-17 15:07:00
4[illegible]-d8ff3ecb
FIRMA
MARIA JUDIT PARDO DIAZ
NOTARIA 3 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Notaría 3
DOCUMENTO AUTENTICADO CON ESPACIOS EN BLANCO

MADRID
Madrid
Calle 5 No. 4 - 74 Madrid Cundinamarca
PBX: 744 9[illegible] - Codigo Postal
E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

CITAR NUMERO DE RADICADO 150020210609016311 FECHA DE RECEPCIÓN 2021-06-09 14:46:55 TIPO: INTERNO

150020210609016311

Oficio-100-449-2021

Madrid Cundinamarca, 08 de junio de 2021

Doctor(a):
CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA.
cpmontero@cobranzasbeta.com.co.

Ref.: Diligencia de secuestro Despacho Comisorio No. **2019-20021.**

Respetado doctor(a):

De conformidad con el auto de fecha 4 de junio de 2021 expedido por la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca me permito informarle que esta dispuso AUXILIAR la Subcomisión No. 2019-20021, realizada mediante auto de fecha 29 de octubre por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA, para llevar a cabo diligencia de Secuestro de bien inmueble según lo ordenado en Despacho Comisorio No. 242, dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. No. 11001400305320180116O-00, originario del JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C, con la finalidad de llevar a cabo el secuestro de los inmuebles de propiedad del demandado, identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-1984479, ubicado en Carrera 3 Este No. 17-02 Supermanzana 4 Apartamento 201 Torre 3, Conjunto Residencial Piamonte La Soledad del Municipio de Madrid Cundinamarca, diligencia que se realizará el día 15 de junio de 2021 a las 9:00 am.

Por lo anterior, se solicita de manera atenta hacerse presente en el Despacho del señor alcalde de Madrid Cundinamarca, ubicado en la Carrera 4 # 4-71 Sede de Gobierno La Herrera, Oficina 207, a las 8:30 a.m., del día señalado; para efectos de realizar el traslado hacia el lugar de la diligencia.

Adicionalmente, en caso de requerir cualquier información adicional, por favor remitir su inquietud al correo: german.camargo@madridcundinamarca.gov.co.

Atentamente,

GERMÁN ANTONIO CAMARGO PERTÚZ
Profesional Universitario de Despacho

Revisó: Luis Hernando Machado Ávila, Asesor Despacho del Alcalde

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 07:20:32
Recibo No. AA21883412
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2188341283B36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED SAS
Nit: 901.170.256-5 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02943616
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2018
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 69 A No. 2 A 43
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: inversiones.saed@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3002634323
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 69 A No. 2 A 43
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: inversiones.saed@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3002634323
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona juridica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Portilla Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 07:20:32
Recibo No. AA21883412
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2188341283B36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 6 de abril de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 2018, con el No. 02319626 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tendrá como objeto principal la administración y custodia de bienes inmuebles, muebles, negocios y establecimientos de comercio propios o de terceros, lo mismo que cuidar y administrar como secuestre o todo tipo de bienes y de negocios, asi mismo la sociedad podrá ejercitar actividades de cobro jurídico, judicial o extrajudicial y promover la conciliación por intermedio de profesionales legalmente idóneos. La sociedad podrá llevar a cabo en general todas operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así mismo cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 2.000,00
Valor nominal	: $50.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $50.000.000,00

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 07:20:32
Recibo No. AA21883412
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2188341283B36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $50.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $50.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $50.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del gerente, quien tendrá un representante legal suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerencia da, administrada y representada legalmente ante terceros por el gerente, el gerente no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Gerente. Le está prohibido al el gerente y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad juridica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantia de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 07:29:32
Recibo No. AA21883412
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2188341283B36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Documento Privado No. sin num del 6 de abril de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 2018 con el No. 02319626 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Alvarado Arevalo Edwin Yecid	C.C. No. 000000079967878
Suplente	Piñeros Alvira Edwin	C.C. No. 000000080219763

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 07:20:32
Recibo No. AA21883412
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2188341283B36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envio de información a Planeación Distrital : 3 de abril de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
****
****
****

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 07:20:32
Recibo No. AA21883412
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2188341283B36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Claudia Patricia Montero Gazca
Abogada

Señor
Alcalde Municipal de Modrid
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 2019-0021
JUZGADO 53 CIVIL Municipal DE Bogotá
HIPOTECARIO No. 2018-1169
DE Banco Davivienda SA.
CONTRA Diomar Pisciotti Lopez.

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que SUSTITUYO el poder a mi otorgado al Abogado(a) **DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.762.255 y portador(a) de la T.P. 103.178 del C.S.J., con el fin de que me represente dentro de la diligencia señalada por su despacho para llevar a cabo la diligencia de secuestro y/o entrega correspondiente.

Solicito se le reconozca personería en los términos y para los efectos de la presente sustitución, con las mismas facultades a mi conferidas.

Atentamente;

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. 55.169.048 de Neiva
T.P No. 119.002 del C.S.J.

Acepto la anterior sustitución,

DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO
C.C. 39.762.255
T.P. 103.178 del C.S.J.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.

personalmente: Claudia
Patricia Montero Garcia

C. No. 55169048
Neiva y T.P. No. 119002

Contenido del presente

Entidad Correspondiente

La firma que aquí aparece es la suy

05 MAR 2020

Autorizó el reconocimiento

JUEZ

REPUBLICA

Jose Miguel

19

BOGOTA D.C.

(4)

Gmail

Contactenos Madrid Cundinamarca <contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co>

Despacho 8:55

Despacho Comisorio 2019-0021

1 mensaje

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid 22 de febrero de 2021, 18:58
<jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Contactenos Madrid Cundinamarca <contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co>

SEÑORES:
ALCALDIA MUNICIPAL
Madrid Cundinamarca

CITAR NUMERO DE RADICADO 10002021022300433S FECHA DE RECEPCIÓN: 2021-02-23 12:15:58 TIPO: EXTERNO
10002021022300433S

Asunto: **Despacho Comisorio**

De la manera más atenta le informo que este Despacho judicial mediante auto de 29 de octubre de 2020, dispuso remitir las presentes diligencias con el fin de que se lleve a cabo la correspondiente comisión.

Por lo anterior y para los demás fines legales pertinentes me permito enviarles el expediente digitalizado en su integridad.

VER EXPEDIENTE DIGITALIZADO EN EL SIGUIENTE VINCULO:

D.C 2019-0021

CORRESPONDENCIA DESPACHO ALCALDIA
24 FEB 2021
8:30am
Recibió

Atentamente,

ANGIE DAHANA GALINDO AVENDAÑO
CITADORA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que

República de Colombia
Juzgado Civil Municipal
Calle 7 # 3-40 piso 2
Madrid Cundinamarca

Madrid, Cundinamarca. Febrero 19 de 2021.
OFICIO No. J.S. 2021-0334

CITAR NÚMERO DE RADICADO 10002021022300433 FECHA DE RECEPCIÓN 2021-03-23 12:15:56 TIPO EXTERNO
10002021022300433

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID
Madrid, Cundinamarca

REFERENCIA: ***DESPACHO COMISORIO 20192-021***
DEMANDANTE: ***BANCO DAVIVIENDA S.A.***
DEMANDADO: ***DIOMAR PISCIOTTI LÓPEZ***

En cumplimiento de lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), se le remiten las presentes diligencias con el fin de que se lleve a cabo la correspondiente comisión.

Cordialmente,

VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
Secretario

Despacho Comisorio 2019-0021

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid
<jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/02/2021 18:58

Para: Contactenos Madrid Cundinamarca <contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co>

SEÑORES:
ALCALDIA MUNICIPAL
Madrid Cundinamarca

Asunto: **Despacho Comisorio**

De la manera más atenta le informo que este Despacho judicial mediante auto de 29 de octubre de 2020, dispuso remitir las presentes diligencias con el fin de que se lleve a cabo la correspondiente comisión.

Por lo anterior y para los demás fines legales pertinentes me permito enviarles el expediente digitalizado en su integridad.

VER EXPEDIENTE DIGITALIZADO EN EL SIGUIENTE VINCULO:

D.C 2019-0021

Atentamente,

ANGIE DAHANA GALINDO AVENDAÑO
CITADORA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Civil Municipal de Madrid

Datos del Proceso

COMISIONES - DESPACHO COMISORIO

201920021

CUI:

DEMANDANTE: 8600343137 BANCO DAVIVIENDA S.A.
AV EL DORADO No. 68C - 61 TORRE CENTRAL PISO 10. BOGOTA

DEMANDADO: 52026512 DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ
CARRERA 3 ESTE No. 17-02 SPMZ 4 APTO.201, TORRE 3, MADRID

Apoderado: CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

Fecha de Radicado: 2019-07-16

Folio: 353
Tomo: 2

254304003001-201920021

~~147~~ 1

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref: Ejecutivo con Garantía Real No. 110014003053 2018-001160-00

De conformidad con lo solicitado por la parte actora, el Despacho ordena:

Comisionar para la práctica de secuestro de los derechos de los inmuebles al Juez Civil Municipal de Madrid – Cundinamarca. Conforme el Acuerdo PCSSJA18-11168 y artículo 38 del C.G.P y la sentencia de tutela proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017 - STC 22050-2017 radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01

LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.068 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 31 de mayo de dos mil diecinueve (2019)

La Secretaria

LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA

3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1984479

Pagina 1

Impreso el 08 de Marzo de 2019 a las 10:51:13 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MADRID VEREDA: MADRID
FECHA APERTURA 28 3 2016 RADICACION: 2016-86875 CUN: ESCRITURA DE: 18-10-2016
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TORRE 3 APTO 201 CON AREA DE 59.74 M2 CONST 54.11 M2 PRIV CON COEFICIENTE DE 0.101359% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.7437 DE FECHA 14-10-2016 EN NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 6 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7 ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE NOMINADO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA LA SOLEDAD, POR E.P. # 1098 DE 02-03-2016 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., ESTA REALIZO DESENGLOBE POR E.P. # 7889 02-10-201 - NOTARIA SE BOGOTA D.C., RADICADA EL 05-2015 AL FOLIO 50C-1951597. FIDUCIARIA BOGOTA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBTA - LA SOLEDAD, EFECTUO ENGLOBE DE DOS PREDIOS LOS CUALES LOS ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR E.P. # 378 DE 11-04-2012 NOTARIA UNICA DE MADRID. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR E.P.# 1787 DE 11-06-2009 NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. ESTAS ESCRITURAS ACLARADAS POR ESCRITURA # 1393 DE 10-10-2012 NOTARIA UNICA DE MADRID. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 50C-1413515. UNO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA ORDENO DIVISION MATERIAL POR E.P. # 935 DE 28-04-2009 - NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C., ESTA ORDENO DESENGLOBE POR E.P. # 837 DE 15-04-2005 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., ESTA ORDENO ENGLOBE POR E.P. # 515 DE 26-10-1995 NOTARIA UNICA DE MADRID. REGISTRADA AL FOLIO 50C-1413515. INSTITUCION ZORAIDA CADAVIL DE SIERRA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA DE INDUSTRIA GANADERA COLOMBIANA S.A., POR E.P. # 2299 DE 18-8-70 NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C., REGISTRADO AL FOLIO 50C-531431. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE GUILLERMO GOMEZ SIERRA POR E.P. # 4698 DE 10-12-74 NOTARIA DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 50C-257817. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE ALFREDO GARCIA POR E.P. # 2948 DE 7-6-93. NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C. REGISTRADO AL FOLIO 50C-666441. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE RICARDO MIRANDA POR E.P. # 6755 DE 09-10-9 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE MAGDALENA RODRIGUEZ DE PEÑA POR E.P. # 4188 DE 21-1186 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE LEONOR PRIETO DUEÑAS POR E.P. # 3491 DE 7-10-81 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE M. DEL CARMEN HERNANDEZ DE RODRIGUEZ Y OTROS POR ESCRITURA 3704 DE 29-12-70 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE ARTURO RODRIGUEZ POR E.P. # 31 DE 15-01-48 NOTARIA DE FACATATIVA OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE ALFREDO GARCIA POR E.P. # 2847 DE 7-06-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., REGISTRADO AL FOLIO 50C-1084017. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE RICARDO MONTOYA POR E.P. # 6780 DE 09-10-80 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE LEONOR PRIETO POR E.P. # 3339 DE 11-09-80 NOTARIA 21 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE M. DEL CARMEN HERNANDEZ RODRIGUEZ Y ANTONIO RODRIGUEZ POR E.P. # 3704 DE 29-12-70 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE ARTURO RODRIGUEZ POR E.P. # 31 DE 15-01-48 NOTARIA DE FACATATIVA. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE INDUSTRIA GANADERA COLOMBIANA S.A. POR E.P. # 2299 DE NOTARIA DE 18-8-70 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 50C-531433 OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE ISRAEL QUIROGA Y EDELMIRA HOBAYO POR E.P. # 211 DE 30-01-95 NOTARIA DE MADRID, REGISTRADO AL FOLIO 50C-1356403. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE LUIS ADILBERTO BOJACA POR E.P. # 57 DE 15-02-94 NOTARIA DE MADRID. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE PABLO GUSTAVO BOJACA POR E.P. # 1747 DE 01-08-91 NOTARIA DE FACATATIVA. ESTE ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PETENENCIA, POR SENTENCIA SIN DEL JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. Y OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE BERSELIO Y M. LEONOR TAUTA POR E.P. # 131 DE 03-04-95 NOTARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1984479

Pagina 2

Impreso el 08 de Marzo de 2019 a las 10:51:11 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE MADRID REGISTRADO AL FOLIO 50C-1323124. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE JOSE SILVIANO [illegible] ITE, LUZ ANGELA Y JOSE DEL CARMEN YAUTA POR E.P. # 2071 DE 08-11-93 NOTARIA DE FUNZA ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA [illegible] ANA ISABEL GOMEZ POR E.P.# 72 DE 29-01-83 NOTARIA DE FUNZA. GOMEZ DE ALONSO ANA ISABEL ADQUIRIO POR ADJUDICACION [illegible] LA SUCESION DE HERNANDEZ CL CLARA INES: POR SENTENCIA SIN DE 11-03-81 DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MO[illegible]QUIRA REGISTRADA EL 02-09-81. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA DE LA NUDA PROPIEDAD Y DE DERECHOS Y ACCIONES DE L[illegible]NCIA O SILVA MARINA POR E.P. # 2235 DE 11-12-1.930 NOTARIA 3 BOGOTA D.C. REGISTRADA AL FOLIO M[illegible]324945. REGISTRADA A LOS FOLIOS 1413515 Y 1755914... "AMMA"

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 3 ESTE # 17-02 SUPERMANZANA 4 APTO 201 TORRE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)

1951597

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-04-2016 Radicacion: 2016-30255 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2252 del: 19-04-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINIS. DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A. NIT 8300558977 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-10-2016 Radicacion: 2016-88875 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7437 del: 14-10-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7 NIT: 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-01-2017 Radicacion: 2017-855 VALOR ACTO: $ 1,442,308.00

Documento: ESCRITURA 9565 del: 20-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

. Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A NIT 830055897-7

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-01-2017 Radicacion: 2017-855 VALOR ACTO: $ 83,076,000.00

Documento: ESCRITURA 9565 del: 20-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS

4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1984479

Pagina 3

Impreso el 08 de Marzo de 2019 a las 10:51:14 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A NIT.830055897-7
A: PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR 52026512 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha 12-01-2017 Radicacion 2017-855 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 95[illegible] del 20-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR 52026512 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A 8600343137

ANOTACION: Nro 6 Fecha 12-01-2017 Radicacion 2017-855 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 95[illegible] del 20-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR 52026512 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha 29-01-2019 Radicacion 2019-5502 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0268 de 16-01-2019 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2018-116000 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR 52026512 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-10498 fecha 31-07-2017
DIRECCION INCLUIDA VALE - ART 59 LEY 1579/12) AUXDEL95.-C2017-10498.
Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-6274 fecha 12-05-2017.
EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO VALE AUXDEL36/C2017-6274.(ART.59 LEY 1579/2012).
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-6274 fecha 12-05-2017
EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO VALE AUXDEL36/C2017-6274.(ART.59 LEY 1579/2012).
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-6274 fecha 12-05-2017
EN PERSONAS BENEFICARIO CORREGIDOS VALE.AUXDEL36/C2017-6274.(ART.59 LEY 1579/2012).

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1984479

Impreso el 06 de Marzo de 2019 a las 10:51:14 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL94 Impreso por:BANCOL94

TURNO: 2019-167667 FECHA: 08-03-2019

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

ESCRITURA 1
0570045610014781 4

DATA FILE S.A.
8475075

ESCRITURA PÚBLICA No. 9565 20 DIC. 2016

NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (9565)

DE FECHA: VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2.016)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

----------FORMATO DE REGISTRO O DE CALIFICACIÓN----------

----------IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C- 1984479

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: MADRID

NOMBRE Y DIRECCIÓN: APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) DE LA TORRE NÚMERO TRES (3) QUE HACE PARTE INTEGRANTE del CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO SUPERMANZANA CUATRO (SM-4) DE LA ETAPA 2 DEL DESARROLLO URBANÍSTICO LA SOLEDAD CON NOMENCLATURA CARRERA TERCERA ESTE (3 ESTE) NÚMERO DIECISIETE - CERO DOS (17-02) SUPERMANZANA 4.

----------DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA----------

----------ESCRITURA # 9565 DÍA: 20 MES: 12 AÑO: 2016----------

----------NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DE BOGOTÁ D.C.----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
ESPECIFICACIÓN	EN PESOS
(0125) - COMPRAVENTA VIS	$ 93.076.000.oo
DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4	
FIDUBOGOTA S.A.	NIT. 830.055.897-7
A: DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ	
C.C. No. 52.026.512 DE BOGOTÁ D.C.	
0219) - CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA VIS	$ 64.540.000.oo
DE: DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ	
C.C. No. 52.026.512 DE BOGOTÁ D.C.	

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT. 860.034.313-7

(0855) – CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA. ---------- $1.142.308.oo

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ---------- NIT. 860.034.313–7

A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A. ---------- NIT. 830.055.897-7

(0315) - CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA. ---------- SIN CUANTÍA

POR: DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

C.C. No. 52.026.512 DE BOGOTÁ D.C.

(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ____ NO __X__

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2.016) al despacho de la Notaría setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) doctor(a): MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ como Notario(a) ENCARGADO

se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

----------SECCIÓN PRIMERA----------

----------CONTRATO DE COMPRAVENTA----------

Entre los suscritos: (i) **YEIMY ASTRID ROJAS GARCÍA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 35.535.634 expedida en Facatativá, en su carácter de Apoderada Especial de **PRODESA Y CÍA. S.A.** antes CONMIL S.A.S., legalmente constituida por escritura pública número cinco mil novecientos ochenta y ocho (5 988) otorgada el veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa y tres (1.993) en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, fusionada y transformada en sociedad anónima mediante escritura pública número diez mil cuatrocientos ochenta y seis (10.486) otorgada el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2.015) en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, inscrita el tres (3) de diciembre de dos mil quince (2.015), bajo el número 02041754, aclarada mediante escritura pública seis mil ochocientos treinta y siete (6.837) del tres (3) de diciembre de dos mil quince (2.015) en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, por la cual modificó su

[illegible] en la escritura pública [illegible] por el notario.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

cinco metros noventa y nueve centímetros (45,99 m) y del mojón M249 al mojón M238 en noventa y cinco metros treinta y dos centímetros (95,32 m), limita en este trayecto con la Calle quince A (15 A). Continúa en línea recta en distancias sucesivas, del mojón M238 al mojón M239 en doce metros cincuenta y cuatro centímetros (12,54 m), del mojón M239 al mojón M240 en setenta y nueve metros ochenta y tres centímetros (79,83 m), del mojón M240 al mojón M241 en cuarenta metros un centímetro (40,01 m), del mojón M241 al mojón M242 en cuarenta metros un centímetro (40,01 m) y del mojón M242 al mojón M243, tomando como punto de partida y cerrando la poligonal, en sesenta y ocho metros diecisiete centímetros (68, 17 m), limita en este trayecto con la Carrera tercera (3ª.) Este Avenida del Estadio. FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1951597 y la CÉDULA (S) CATASTRAL (ES): 01-02-0003-0331-000, en mayor extensión.----------

LINDEROS ESPECIALES: ----------

APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) DE LA TORRE TRES (3) ----------

GENERALIDADES. Apartamento tipo 1B "E, localizado en el segundo piso del interior. Tiene su acceso por la entrada principal de CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II. Consta de un nivel según se indica en los planos. Su altura libre es de dos punto treinta metros (2.30m). El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: cincuenta y nueve punto setenta y cuatro metros cuadrados (59.74m2). ÁREA TOTAL PRIVADA: cincuenta y cuatro punto once metros cuadrados (54.11m2). MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: cinco punto sesenta y tres metros cuadrados (5.63m2). ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO: Balcón de dos punto diez metros cuadrados (2.10m2). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, internos, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso y cubiertas del interior identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter. DEPENDENCIAS: Las dependencias del apartamento son las siguientes: Sala, comedor, tres (3) alcobas, hall, estudio, cocina, ropas, baño, espacio disponible para futuro baño 2 y balcón. LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados

papel de seguridad para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - prohibida su venta para uso diferente al notarial

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

República de Colombia

Aa039478591

Con sustento en lo anterior las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa que se contiene en las siguientes: ----------

----------**CLÁUSULAS:**----------

PRIMERA: OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:- **EL VENDEDOR** en su calidad de Tradente y como Propietario Fiduciario transfiere a título de compraventa real y material a favor de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, el pleno derecho de dominio y la posesión útil, quieta y pacífica que el primero tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: : **APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) DE LA TORRE NÚMERO TRES (3)** ---------- **QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO SUPERMANZANA CUATRO (SM-4) DE LA ETAPA 2 DEL DESARROLLO URBANÍSTICO LA SOLEDAD CON NOMENCLATURA CARRERA TERCERA ESTE (3 ESTE) NÚMERO DIECISIETE - CERO DOS (17-02) SUPERMANZANA 4 DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos Generales y Especiales: ----------

LINDEROS GENERALES: El conjunto se construye en el lote denominado **SUPERMANZANA CUATRO (SM-4) DE LA ETAPA 2 DEL DESARROLLO URBANÍSTICO LA SOLEDAD**, con la nomenclatura **CARRERA TERCERA (3) ESTE NÚMERO DIECISIETE - CERO DOS (17-02) SUPERMANZANA 4**, sobre un predio, que tiene un área de **VEINTINUEVE MIL SETENTA PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (29.070,12 M²)** y sus linderos son los siguientes: Partiendo en línea recta en distancias sucesivas, del mojón M243 al mojón M244 en ciento dieciocho metros veinte centímetros (118,20 m) y del mojón M244 al mojón M245 en diecisiete metros nueve centímetros (17,09 m), limita en este trayecto con la Calle diecinueve (19). Continua en línea recta en distancias sucesivas, del mojón M245 al mojón M246 en cincuenta y nueve metros sesenta centímetros (59,60 m), del mojón M246 al mojón M247 en ochenta metros treinta y tres centímetros (80,33 m) y del mojón M247 al mojón M248 en cincuenta metros seis centímetros (50,06 m) limita en este trayecto con la Zona Verde Cero dos (ZV-02) de la misma urbanización. Continúa en línea recta en distancias sucesivas, del mojón M248 al mojón M24[illegible] en cuarenta y

PARÁGRAFO 3.- Dentro de la venta quedarán incluidas todas las anexidades, mejoras servidumbres que beneficien al inmueble objeto de este contrato, en la proporción establecida para este inmueble en la tabla de coeficientes de copropiedad fijada en el reglamento de propiedad horizontal a que se hace mención más adelante. ----------

PARÁGRAFO 4.- EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) manifiesta(n) que el inmueble a que se refiere este instrumento público ha sido identificado plenamente sobre el terreno y los planos correspondientes, y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones (obra gris) , declarando su plena conformidad al respecto. ----------

SEGUNDA.- REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Tal como se expresó, del CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II, del cual hace parte el inmueble en venta, se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal previsto en la Ley 675 del 2001, según consta en la escritura pública número siete mil cuatrocientos treinta y siete (7437) del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C. Como consecuencia de lo anterior, dentro de la venta también quedará incluido el derecho de dominio en común y proindiviso sobre las zonas y bienes comunes del conjunto, en la proporción fijada para el inmueble objeto del presente contrato dentro del citado instrumento público.----------

PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) conoce(n) y acepta(n) del uso exclusivo que se le haya asignado a alguna o algunas unidades de dominio privado, tales como balcones, bienes que por mandato del artículo 23 de la Ley 675 de 2001 y de lo previsto al respecto en el Reglamento de Propiedad Horizontal, están sometidos a un tratamiento especial.----------

TERCERA: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.- Manifiesta EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR que la unidad de vivienda objeto de este Contrato, es una VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL en los términos de las Leyes 9a.de 1.989, 49 de 1.990, 3ª de 1.991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002, 812 de 2003 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 975 del 31 de Marzo de 2.004, para los municipios de categoría tres como Madrid, donde se desarrolla el CONJUNTO RESIDENCIAL

República de Colombia

en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto A, localizado en la cocina al punto B, en línea quebrada y distancias sucesivas de: cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), con el apartamento DOSCIENTOS CUATRO (204) de la misma torre. Del punto B al punto C, en línea quebrada y distancias sucesivas de: uno punto cincuenta y cuatro metros (1.54m), tres punto diecisiete metros (3.17m), dos punto noventa y cinco metros (2.95m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cuatro punto noventa y ocho metros (4.98m), cero punto cincuenta y tres metros (0.53m), cero punto cero un metros (0.01m), dos punto cuarenta y uno metros (2.41m), dos punto cuarenta y seis metros (2.46m), con vacío sobre área libre común y balcón de uso exclusivo del apartamento. Del punto C al punto D, en línea recta y distancia de: tres punto veintisiete metros (3.27m), con el apartamento DOSCIENTOS CUATRO (204) de la torre DOS (2). Del punto D al punto E, en línea quebrada y distancias sucesivas de: cuatro punto veintiséis metros (4.26m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), con el apartamento DOSCIENTOS DOS (202) de la misma torre. Del punto E al punto F, en línea quebrada y distancias sucesivas de: cero punto noventa y uno metros (0.91m), cero punto noventa y tres metros (0.93m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto treinta metros (1.30m), con vacío sobre patio común. Del punto F al punto A, o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de: cero punto veintinueve metros (0.29m), uno punto cero tres metros (1.03m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), cero punto sesenta metros (0.60m), tres punto cero cinco metros (3.05m), con punto fijo. LINDEROS VERTICALES: Cenit: Placa de entrepiso al medio con el apartamento TRECIENTOS UNO (301) de la misma torre. Nadir: Placa de entrepiso al medio con el apartamento CIENTO UNO (101) de la misma torre. ----------

PARÁGRAFO 1.- Al inmueble que en venta le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número: **50C-1984479** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. ----------

PARÁGRAFO 2.- No obstante la cabida y linderos citados, este inmueble se vende como cuerpo cierto. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

537719 10
claudia

JDO CIVIL MPAL MADRID
22833 16-JUL-'19 12:19

EL JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA10 No 14 -33 PISO 19
BOGOTA, D.C.

505d.

DESPACHO COMISORIO No, 242

A L S E Ñ O R:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID - CUNDINAMARCA

Dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 11001400305320180116O-00 DE BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 CONTRA DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ C.C 52.026.512, se le comisionó con amplias facultades **inclusive para nombrar secuestre** para la práctica de la diligencia de SECUESTRO que corresponda al demandado señor DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ del bien inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No 50C - 1984479 ubicado en la carrera 3 este # 17-02 SUPERMANZANA 4 APTO 201 TORRE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD. (DIRECCIÓN CATASTRAL) de Madrid - Cundinamarca.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo PCSSJA18-11168 y el Art. 38 del C.G.P, se anexa copia del auto de fecha Treinta (30) de mayo del 2019 y demás insertos pertinentes.

La doctora CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA con C.C 55.169.048 y T.P 119.002 del C.S.J Dirección de notificación CARRERA 10 No 64-65 Teléfono 3144777 EXT 508 quien actúa como Apoderado Judicial de la parte actora.

De conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso y la sentencia de tutela STC22050-2017 Radicación No 76111-22-13-000-2017-00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre del 2017.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy diez (10) de julio del dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintinueve (29) de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso: 2019-20021

En escrito presentado el pasado 23 de septiembre, dentro del término legal, el apoderado de la parte demándate, solicita se reponga la providencia del pasado 21 de septiembre, mediante la cual este juzgado dispuso negar la solicitud.

El recurrente pide que se revoque el auto atacado y en su lugar se fije fecha -

Los fundamentos del recurso se encuentran en el expediente.

Para resolver el Juzgado:

CONSIDERA.

El art. 318 del Código General del Proceso, establece "Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez, contra los del Magistrado ponente no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema, a fin de que se revoque o reforme."

El solicitante indico como finalidad de recurso, que se revocara el proveído. -

Los argumentos aducidos por el recurrente en orden a lograr su pretendido recurso del auto recurrido, así como las razones de orden probatorio y las disposiciones legales en que apoya su solicitud, los encuentra improcedentes el Juzgado, como quiera que el acuerdo PCSJA20-11629, del 11 de septiembre del presente año, suspendió la práctica de diligencia afuera de los despachos judiciales hasta el 30 de septiembre.

En Vista de las consideraciones anteriores, el Juzgado negara la reposición, al igual que la apelación, por estar excluida en el art 321 ibídem, Igualmente en cumplimiento al parágrafo 1; Articulo 1, de la ley 2030 del 2020, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 del 2020 (Código General del Proceso), se ordena SUB-COMISIONAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID, para la práctica de la diligencia.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

Negar la reposición y apelación solicitadas.

Conformé al parágrafo 1; artículo 1, de la ley 2030 del 2020, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 del 2020 (código general del proceso), se ordena sub-comisionar a la Alcaldía Municipal de Madrid, para la práctica de la diligencia encomendada por el proceso 2018-1160 del juzgado 53 civil municipal de Bogotá,__ejecutivo garantía real, siendo demandante: Banco Davivienda s.a. contra el demandado: Diomar Pisciottti Lopez. oficiese

Cumplida la sub- comisión se remitirá el respectivo Despacho comisorio y lo actuado, al juzgado de Origen para el trámite pertinente

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VERGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 129 hoy 30-10- 2020

El secretario,

- reposición

Madrid

DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO		
DEF-044	VERSIÓN 1	FECHA DE EMISIÓN 18/09/2020

DATOS GENERALES:

Fecha:	Hora de inicio:	Hora de Finalización:
23 de junio de 2021.	9:00am	9:46am
Tipo de Diligencia: Secuestro de Bien Inmueble	Lugar: Carrera 3 Este No. 17-02 Supermanzana 4 apto 201, Torre 3, Conjunto Residencial Piamonte.	Autoridad delegada: GERMAN ANTONIO CAMARGO PERTUZ

OBJETO DE LA DILIGENCIA:

Diligencia de Secuestro de Vehiculo Automotor Despacho Comisorio No.2019-20021 Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL–No. 11001400305320180106O-00

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:

Siendo el dia miércoles 23 junio de 2021, fecha y hora programada, se da continuación a la diligencia de Secuestro de bien inmueble, según lo consignado en acta de fecha 15 de junio de 2021, lo anterior dentro del procedo EJECUTIVO DE GARANTIA REAL , No. 11001400305320180106O-00, para llevar a cabo Despacho Comisorio No. 2019-20021 ordenado por de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID – CUNDINAMARCA, se hace presente al despacho la doctora DIANA MARCELA RODRUGUEZ TAFUR identificada con cedula de ciudadania No. 52.268.835 de Bogotá, y con T.P. 135174 del C.S. de la J como apoderada sustituta del demandante a quien se le reconoce personeria juridica. asi mismo, se presenta el secuestre designado para la presente diligencia INVERSIONES Y ADMINISTRACIONS SAED S.A.S., el representante legal de esta el señor EDWIN PIÑEROS ALVIRA identificado con Cedula de Ciudadania No. 80.219.763, ambos allegan a este despacho la documentación que los acredita como tal.

Acto seguido se traslada el despacho al sitio objeto de la diligencia en compañia del funcionario, Profesional Universitario GERMAN ANTONIO CAMARGO PERTUZ, delegado por el Alcalde Municipal mediante Resolución 012 de 10 de enero de 2020, para adelantar la comisión de que trata el despacho comisorio en referencia, y JEISSON GILBERTO GOMEZ CABREJO fungiendo como Secretario Ad-Hoc del mismo. Siendo las 9:21am se llega al lugar objeto de la diligencia, donde se evidencia que continua desocupada, razón por la cual se procede a emplear los servicios del cerrajero para ingresar al mismo. Siendo las 9:29am se accede al bien, el cual se encuentra totalmente desocupado y en estado de abandono, en acto seguido se procede a identificar el

bien así: linderos al norte con muro que lo separa de la torre número 2 del mismo conjunto, al sur con muro contiguo que lo separa del apto 204, al oriente entrada y pasillo de la torre, colinda con el apto 202 y al occidente con vacío que da a zona común, paso peatonal. Se identifica de la siguiente manera, se ingresa por puerta metálica color blanca, que da acceso al espacio de sala comedor, con ventanales en marco de aluminio, a mano izquierda espacio para cocina la cual cuenta con mueble y lavaplatos, contiguo tiene zona de ropas con lavadero en concreto, por el pasillo de reparto se encuentra el baño, que cuenta con los tres servicios y cuenta con la zona humeda enchapada, tiene puerta en madera y ventana en marco de aluminio, contiguo hay espacio para estudio, el inmueble cuenta con tres habitaciones, la principal tiene espacio para baño sin construir y puerta (mel) corrediza en marco de aluminio que da acceso al balcón. Todo el inmueble se encuentra en obra gris y su estado de conservación es regular. Hecho esto, se da el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora quien manifiesta: solicito al despacho declarar legalmente secuestrado el inmueble ya identificado y alinderado, con FMI No. 50C-1984479. En atención a lo solicitado, este despacho declara legalmente secuestrado el bien y hace entrega real y material del mismo al señor Edwin Pinzon, representante legal de Inversiones y Administraciones SAED SAS, a quien se le da el uso de la palabra y declara: recibo en forma real y material el inmueble antes secuestrado por el despacho y procedo a los de mi cargo. Una vez hechas las advertencias de ley se procede a fijar los honorarios del secuestre en la cuantía que salga de siete (07) salarios mínimos diarios vigentes, los cuales serán pagaderos previa presentación de cuenta de cobro, que será presentada en las oficinas de Cobranzas Beta. Sin otro particular siendo las 9:46am, se da por terminada la presente y se firma por quienes en ella intervinieron. —

246

MADRID

Madrid CRECE CONTIGO

DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO		
DEF-044	VERSION 1	FECHA DE EMISION 18/02/2020

ANEXOS: SI: ☐ NO: ☐

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

NOMBRE	CALIDAD EN QUE ACTUA	FIRMA
Diana Marcela Rodriguez Tafur	Apoderada demandante	
Carmen Camargo Cerbuz	Profesional Conversatorio	
Jasson Cortes Cabrejo	Secretario Adj - Vac	
Edwin Piñeros Alvira	Secuestre	
Orlando Romero Cardona	cc. 1.026.268.502 Cerrajero	

Madrid
Calle 5 No. 4 - 74 Madrid Cundinamarca
PBX: 744 9745 - Codigo Postal
E-mail:
www.madrid-cundinamarca.gov.co

DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL
MADRID CUNDINAMARCA

(04 JUN 2021)

En cumplimiento de la subcomisión No. 2019-20021, realizada mediante auto de fecha 29 de octubre de 2020 por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA, para llevar a cabo diligencia de Secuestro de bien inmueble según lo ordenado en Despacho Comisorio No. 242, dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. No. 11001400305320180116O-00, originario del JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C, procede el Despacho a avocar conocimiento del asunto puesto a su consideración y a delegar la aplicación de la medida ordenada por el comitente, en el funcionario Profesional Universitario Código 219 Grado 02; debidamente facultado por el Despacho de la Alcaldía de Madrid; mediante la Resolución 012 del 10 de enero de 2020, en atención de lo cual,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: AUXILIAR la Subcomisión No. 2019-20021, realizada mediante auto de fecha 29 de octubre por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA, para llevar a cabo diligencia de Secuestro de bien inmueble según lo ordenado en Despacho Comisorio No. 242, dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. No. 11001400305320180116O-00, originario del JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C, con la finalidad de llevar a cabo el secuestro de los inmuebles de propiedad del demandado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1984479, ubicado en Carrera 3 Este No. 17-02 Supermanzana 4 Apartamento 201 Torre 3, Conjunto Residencial Piamonte La Soledad del Municipio de Madrid Cundinamarca

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar la aplicación de la medida ordenada por el comitente en el funcionario profesional universitario Código 219 grado 02, debidamente facultado por el Despacho de la Alcaldía de Madrid; mediante Resolución No. 012 de 10 de enero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese como fecha para adelantar la diligencia en mención, el día quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 9:00 a.m.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese el día y hora dispuesto para llevar a cabo la diligencia en mención, al doctor CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, identificado con C.C. 55169048 y T.P. 119002 del C.S. de la J., en su calidad de apoderado de la parte actora.

ARTÍCULO QUINTO: Designar como Secuestre a INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES SAED S.A.S. con NIT 9011702565, para que actúe como auxiliar de la justicia en la presente diligencia, fíjese como honorarios siete (7) salarios mínimos diarios legales vigentes. Comuníquese la designación

ARTÍCULO SEXTO: Para el efecto líbrense las comunicaciones a lugar.

CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS TOVAR FORERO
Alcalde Municipal

Elaboró: German Antonio Camargo Portiz, Profesional Universitario de Despacho

Revisó: Luis Hernando Machado Ávila, Asesor Alcaldía de Madrid.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:20:28
Recibo No. AB21166077
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211660772BADD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SIN NUM del 28 de noviembre de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2019, con el No. 02528500 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SINEL COLOMBIA INMUEBLES & ACTIVOS PRODUCTIVOS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad licita, comercial o civil, gestionar, adquirir, administrar, comercializar, intermediar, arrendar, vender o realizar cualquier tipo de actividad contemplada en las leyes civiles de Colombia y de cualquier otro pais, que faciliten el intercambio, comercialización, administración y representación de toda clase de bienes inmuebles, muebles, fiducias, títulos valores, derechos contractuales, crediticios, litigiosos, o en proceso de liquidación. Cuyos propietarios sean personas naturales, jurídicas de cualquier orden y entidades de carácter público o mixto, y organismos independientes o autónomos, reconocidos en la constitución política y en la ley. Que necesiten la representación y asesoría profesional para el manejo de sus activos directos o de terceros, que puedan ser usados para realizar actividades comerciales contenidas dentro de los parámetros y referencias jurídicas de los acuerdos comerciales, nacionales e internacionales y que sean parte de activos sujetos a licitud comercial, ética y moral de los poseedores o bienes que se encuentren amparados y sean objeto de derecho, dentro de las legislaciones nacionales de origen y cuyas especificaciones no violen o contrarien las normas, leyes y decretos de la república de Colombia. En función civil, comercial, penal y tributaria. Prestación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:20:28
Recibo No. AB21166077
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211660772BADD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de asesoria profesional, técnica a todo tipo de personas y entidades. Para diagnóstico, gestión, valoración, adquisición, administración y demás temas complementarios, suplementarios a este objeto social. Podrá administrar comercializar, adquirir a nombre propio o en representación de terceros. La participación porcentual total o parte porcentual propiedad de ellos. O compartida en titularidad de cualquier activo. Previa solicitud del interesado. Invertir a nombre propio o en representación de terceros en bienes raíces o inmuebles, valores mobiliarios y activos de producción. Solicitados por sus clientes o de función complementaria a la actividad social propia o de los representados. Gestionar toda clase de activos de entidades públicas, de orden nacional, departamental, municipal, especial regional de carácter público, privado o mixto de tal forma que se garantice el logro de sus objetivos y la fiabilidad de adquisiciones como saneamiento, comercialización, diagnostico, valoración, intermediación, agenciamiento y promoción de activos. Podrá celebra contratos y convenios interadministrativos con empresas y entidades de cualquier orden jurídico, públicas, privadas mixtas o multinacionales. Para la consecución, compra, venta y administración de activos de acuerdo a los intereses y necesidades propias de los interesados para la realización de proyectos y megaproyectos en el territorio nacional de Colombia o en cualquier otro lugar o país. Podrá gestionar la recuperación de cartera de entidades privadas, publicas de cualquier nivel y orden. Y podrá adquirir o comprar la misma a dichas entidades, para ser recuperada a titulo propio de acuerdo a la legislación pertinente y al estatuto tributario para estas actividades. Prestará el servicio de avalúos de bienes muebles, inmuebles y activos corporativos, industriales, institucionales y comerciales a todas las entidades legalmente constituidas que presten servicios en el territorio de nacional. Diagnosticar y/o valorar el estado de toda clase de bienes activos de naturaleza similar a el objeto social descrito. Podrá en desarrollo de su objeto social propio ofrecer y prestar en forma profesional toda clase de actividades ligadas a su actividad en forma directa, indirecta, asociada con terceros o por medio de servicios de outsourcing independiente. Todas las labores, asesorías y demás necesarios para la realización de su objeto social. Como: 1. Adquirir a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. 2. Enajenar, arrendar, custodiar, administrar, titularizar, gravar, comercializar todo tipo de bienes de terceros recibidos a cualquier título. 3. Construir, administrar, explotar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:20:28
Recibo No. AB21166077
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211660772BADD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

bienes muebles, inmuebles y semovientes de cualquier clase y destinación. 4. Adquirir, arrendar, auditar, administrar organizar o modificar establecimientos industriales, comerciales e institucionales a nombre propio o en representación de terceros. 5. Intervenir como representante, poseedor, autorizado, acreedor o deudor en toda clase de operaciones financieras en nombre de terceros o propio como girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar, reclamar y negociar en general toda clase de títulos valores, créditos y obligaciones. 6. Intervenir como acreedora o deudora en operaciones de créditos y comerciales que representen los intereses propios o de terceros. 7. Realización de estudios y operaciones de corretaje, títulos, escrituración, constitución, cancelación de garantías, y demás propias del objeto social. 8. Actuar como amigables componedores, conciliadores. Transigiendo, conciliando, desistiendo, apelando todo tipo de actuaciones contra terceros representados por. SINEL COLOMBIA INMUEBLES & ACTIVOS PRODUCTIVOS SAS. 9. Realizar la cobranza de los activos adquiridos o administrados y de los derechos que de estos se derive. 10. Celebrar con entidades de carácter financiero y aseguradoras todo tipo de acciones de nuestro objeto social. Para respaldo, seriedad y cumplimiento de póliza, créditos y garantías de clientes de las mismas. 11. Prestación de servicios por medio de outsourcing a entidades, empresas y corporaciones en todo lo referente a nuestros servicios. 12. Comercialización de activos, recuperados, salvamentos o dados en detrimento patrimonial en cualquier actividad lícita. A empresas aseguradoras, entidades financieras industrias y entidades corporativas nacionales o internacionales, que necesiten realizar ese tipo de transacciones 13. Explotar a nombre propio, en sociedad o a nombre de terceros todo tipo de yacimientos minas y minerales con licencia ambiental y apegada a la conservación y respeto del medio ambiente 14. Operar, administrar fábricas, maquinarias equipos, procesos y comercialización en cualquier actividad legal que se encuentre plena y legalmente establecida a nombre propio o de terceros. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Que sea necesaria o complementaria al desarrollo de su objeto social En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: a) Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato cualesquiera operaciones comerciales o civiles que estén directamente relacionadas con su objeto social. b) Representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social. c) Comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo bienes inmuebles. d) Dar y recibir dinero a cualquier título, con interés o sin él, con

garantías o sin ellas, e) Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general, toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago. f) Tomar parte como sociedad accionista en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisición de acciones o parte de ellas, fusionarse con otras sociedades o absorberlas. g) Abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social h) Transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $20.000.000,00
No. de acciones	: 20.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $20.000.000,00
No. de acciones	: 20.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $20.000.000,00
No. de acciones	: 20.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:20:28
Recibo No. AB21166077
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211660772BADD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 02 del 17 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2020 con el No. 02638217 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Hurtado Palencia Jimmy Ancir	C.C. No. 000000079277029

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:20:28
Recibo No. AB21166077
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211660772BADD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 6493
Otras actividades Código CIIU: 7490

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de noviembre de 2019.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de junio de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2021 Hora: 16:20:28
Recibo No. AB21166077
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211660772BADD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

199

RV: Ref.: Devolución Despacho Comisorio No. 2019-20021

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 03/08/2021 12:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (6 MB)

2019-20021.pdf; SUBCOMISIÓN No. 2019-20021.pdf;

De: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 3 de agosto de 2021 11:24 a. m.
Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Ref.: Devolución Despacho Comisorio No. 2019-20021

Por ser de su competencia se hace envío del presente correo.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO ***JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ***	*Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá* *cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co* *Carrera 10 Nº 14-33 Piso 19* *Tel: 2842889*

De: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 3 de agosto de 2021 11:24 a. m.
Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Ref.: Devolución Despacho Comisorio No. 2019-20021

Por ser de su competencia se hace envío del presente correo.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO ***JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ***	*Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá* *cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co* *Carrera 10 Nº 14-33 Piso 19* *Tel: 2842889*

De: GERMAN ANTONIO CAMARGO PERTUZ <german.camargo@madridcundinamarca.gov.co>
Enviado: viernes, 30 de julio de 2021 10:58 p. m.
Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid <jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Ref.: Devolución Despacho Comisorio No. 2019-20021

Oficio-100-563-2021

Madrid Cundinamarca, 30 de julio de 2021

Doctor:
NANCY RAMIREZ GONZALEZ
Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C
cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Devolución Despacho Comisorio No. 2019-20021

Respetado doctor:

De manera atenta, me permito hacer la devolución a su Despacho de la subcomisión No. 2019-20021 dictado dentro del proceso EJECUTIVO DE GARANTIA REAL No.11001400305320180116O-00 originario del JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., teniendo en cuenta que el día veintitrés (23) de junio del año dos mil veintiuno (2021), este Despacho concluyó la diligencia de secuestro ordenada, haciendo la entrega real y material del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1984479, a INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES SAED S.A.S., quien fue designado como auxiliar de la justicia y quien recibió a satisfacción el inmueble, tal como quedó consignado en el Acta levantada el día en mención y que fuera suscrita por los intervinientes en la diligencia.

Se hace devolución del Comisorio en archivo PDF que consta de treinta y seis (36) páginas, en virtud del parágrafo final del Auto mediante el cual hace saber de la comisión a la Alcaldía Municipal de Madrid – Cundinamarca.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GERMÁN ANTONIO CAMARGO PERTÚZ
Profesional Universitario
DESPACHO DEL ALCALDE

MADRID
Madrid CRECE CONTIGO
ANDRÉS TOVAR ALCALDE
Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: 744 9745 - **Código Postal:** 250030
E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad la Alcaldía de Madrid, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada; las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso de este, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o Entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soporte.tecnico@madridcundinamarca.gov.co

17477 6-AUG-21 11:55

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor(a) Juez hoy 13 AUG 2021
Observaciones
El (la) Secretario(a)
MB

53-2018-1160
DESPACHO
13/09/21

RV: Ref.: Devolución Despacho Comisorio No. 2019-20021

Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 11/08/2021 10:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (6 MB)
SUBCOMISIÓN No. 2019-20021.pdf; 2019-20021.pdf;

Remito el Oficio de la referencia dentro del proceso 11001400305320180116000, por encontrarse en esa dependencia Judicial.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO ***JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ***	*Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá* *cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co* *Carrera 10 Nº 14-33 Piso 19* *Tel: 2842889*

De: GERMAN ANTONIO CAMARGO PERTUZ <german.camargo@madridcundinamarca.gov.co>
Enviado: viernes, 30 de julio de 2021 11:16 p. m.
Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid <jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Ref.: Devolución Despacho Comisorio No. 2019-20021

Oficio-100-563-2021

Madrid Cundinamarca, 30 de julio de 2021

Doctor:
NANCY RAMIREZ GONZALEZ
Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C
cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

0-53
Despacho
7031-163-13
F20

Ref.: Devolución Despacho Comisorio No. 2019-20021

Respetado doctor:

De manera atenta, me permito hacer la devolución a su Despacho de la subcomisión No. 2019-20021 dictado dentro del proceso EJECUTIVO DE GARANTIA REAL No.11001400305320180116000-00 originario del JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., teniendo en cuenta que el día veintitrés (23) de junio del año dos mil veintiuno (2021), este Despacho concluyó la diligencia de secuestro ordenada, haciendo la entrega real y material del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1984479, a INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES SAED S.A.S., quien fue designado como auxiliar de la justicia y quien recibió a satisfacción el inmueble, tal como quedó consignado en el Acta levantada el día en mención y que fuera suscrita por los intervinientes en la diligencia.

Se hace devolución del Comisorio en archivo PDF que consta de treinta y seis (36) páginas, en virtud del parágrafo final del Auto mediante el cual hace saber de la comisión a la Alcaldía Municipal de Madrid – Cundinamarca.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GERMÁN ANTONIO CAMARGO PERTÚZ
Profesional Universitario
DESPACHO DEL ALCALDE

Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: 744 9745 - **Código Postal:** *250030*
E-mail: *contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co*

www.madrid-cundinamarca.gov.co

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad la Alcaldía de Madrid, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada; las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso de este, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o Entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soporte.tecnico@madridcundinamarca.gov.co

190

Señor
Alcalde local de Madrid (cund)
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 2019-0021
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID / J53 cm Bta
HIPOTECARIO No. 2018-1160
DE: Banco Davivienda SA
CONTRA: Diomar Pisciotti lopez

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que SUSTITUYO el poder a mi otorgado al Abogado(a) Diana Marcela Rodriguez Tafur identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52268.835 de Bta y portador(a) de la T.P. 135174 del C.S.J., con el fin de que me represente dentro de la diligencia señalada por su despacho para llevar a cabo la diligencia de secuestro correspondiente.

Solicito se le reconozca personeria en los términos y para los efectos de la presente sustitución, con las mismas facultades a mi conferidas.

Atentamente;

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. 55.169.048 de Neiva
T.P No. 119.002 del C.S.J.

Acepto la anterior sustitución.

Diana Marcela Rodriguez Tafur
C.C. 52268.835 de Bta
T.P. 135194 del C.S.J.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C

se presentó personalmente: Claudia Patricia Montero Ariza

quien exhibió la C.C. No. 55164048

de Neiva y T.P. No. 114002

y declaró que el contenido del presente documento

dirigido a: Entidad contratante

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 20 MAR 2019

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

19 BOGOTA D.C. A

MADRID

Madrid

DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO		
DEF-044	VERSIÓN 1	FECHA DE EMISION 18/02/2020

DATOS GENERALES:

Fecha:	Hora de Inicio:	Hora de Finalización:
15 de junio de 2021.	09:00 am	10:30 am
Tipo de Diligencia: Secuestro de Bien Inmueble	**Lugar:** Carrera 3 Este No. 17-02 Supermanzana 4 apto 201 torre3, Conjunto Residencial Piamonte.	**Autoridad delegada:** GERMAN ANTONIO CAMARGO PERTUZ

OBJETO DE LA DILIGENCIA:

Diligencia de Secuestro Despacho Comisorio No.2019-20021
Proceso EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL No. 11001400305320180106O-00

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:

Siendo las 09:00 am, del dia martes 15 de junio de 2021, fecha y hora programada en auto de 04 de junio de 2021 que auxilia la subcomisión realizada por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA, se da inicio a la diligencia de Secuestro bien inmueble con matricula inmobiliaria 50C-1984479, según ordena el auto de fecha 29 de octubre del 2020 para llevar a acabo Despacho Comisorio No. 242, dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL No. 11001400305320180106O-00 originario del JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., se hace presente al despacho la doctora DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO identificada con cedula de ciudadania No. 39.762.255 y T.P. No. 103178 del C. S. de la J. como apoderada sustituta dentro del citado proceso, asi mismo, se hace presente el secuestre designado para la misma que hace parte de INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES SAED S.A.S. señor SANTIAGO MATIZ CONTRERAS, identificado con Cedula de Ciudadania No. 1.110.501.618 de Ibagué (Tolima), los presentes arriman al despacho la documentación que los acredita como tal.

Acto seguido se traslada el despacho al sitio objeto de la diligencia en compañia del funcionario, Profesional Universitario GERMAN ANTONIO CAMARGO PERTUZ, delegado por el Alcalde Municipal mediante Resolución 012 de 10 de enero de 2020, para adelantar la comisión de que trata el despacho comisorio en referencia, y JEISSON GILBERTO GOMEZ CABREJO fungiendo como Secretario Ad-Hoc del mismo.

Siendo las 10:20 am llegamos al inmueble objeto de la diligencia, en el cual se hacen reiterados llamados a la puerta sin obtener respuesta alguna de su interior razon por la cual se fija aviso en un lugar visible del mismo y se hace saber que la diligencia continuara el dia 23 de junio de 2021 a las 9:00 am, advirtiendo

DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO

DEF-044	VERSIÓN 1	FECHA DE EMISIÓN 19/02/2020

que en el evento de encontrarse desocupado se procedera a su ingreso con los servicios de un cerrajero y acompañado de la fuerza pública. Asimismo se fija por gastos de desplazamiento al secuestre la suma de cien mil pesos ($100.000), pagaderos mediante presentación de cuenta de cobro ante Cobranzas Bta. Sin otro particular se suspende la presente diligencia siendo las 10:30 am y se firma por quienes en ella intervinieron.

Dora Cecilia Dolor Mayordomo
Apoderada Sustituta Demandante

Santiago Muñoz C

Santiago Muñoz Contreras
secuestre designado SAED

Germán Antonio Camargo Ortiz
Profesional Universitario

Jeisson Gilberto Gómez Cabrejo
Secretario Id-hac

192

INVEERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED S.A.S.

NIT. 901.170.256-5

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Señores:
JUZGADO Y/O INSPECCION: Alcaldia Madrid Cundinamarca

PROCESO 53-2018-01160-00

JUZGADO ORIGEN: 53 Civil Municipal de Bogota D.C.

COMISORIO N°: 2019-0071

ASUNTO. **DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G.DEL.P.**

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor **Juez(a) y/o Inspector(a)**, que la empresa ha **autorizado** a. Santiago Mateo Contreras quien se identifica con la cedula de Ciudadanía N° 1.110.501.618 de Fonque quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente **posesionada** para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,

EDWIN ALVARADO AREVALO.
C.C. 79.967.878
REPRESENTANTE LEGAL
Celular: 300 2634323
Cra 69ª 2ª 43 Bogotá
Correo: inversiones.saedbogota@gmail.com

Notaría Tercera
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Ante la NOTARÍA 3 de este Círculo. Compareció:
ALVARADO AREVALO EDWIN YECID
quien se identificó con C.C. 79967878
y declaró que la firma que aparece en este documento es suya, por tanto es auténtica y la misma que usa en todos los documentos públicos y privados.
Bogotá D.C. 2021-06-15 15:07:00
FIRMA
MARIA JUDIT PARDO DIAZ
NOTARIA 3 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Notaría 3
DOCUMENTO AUTENTICADO CON ESPACIOS EN BLANCO

MADRID
Madrid
ANDRÉS NOVA AP
Calle 5 No. 4 - 74 Madrid Cundinamarca
PBX: 744 9[illegible] - Codigo Postal [illegible]
E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

MADRID
CITAR NÚMERO DE RADICADO 15002021060901631 1
FECHA DE RECEPCIÓN 2021-06-09 14:46:55
TIPO: INTERNO

15002021060901631 1

Oficio-100-449-2021

Madrid Cundinamarca, 08 de junio de 2021

Doctor(a):
CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA.
cpmontero@cobranzasbeta.com.co.

Ref.: Diligencia de secuestro Despacho Comisorio No. **2019-20021**.

Respetado doctor(a):

De conformidad con el auto de fecha 4 de junio de 2021 expedido por la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca me permito informarle que esta dispuso AUXILIAR la Subcomisión No. 2019-20021, realizada mediante auto de fecha 29 de octubre por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA, para llevar a cabo diligencia de Secuestro de bien inmueble según lo ordenado en Despacho Comisorio No. 242, dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. No. 11001400305320180116O-00, originario del JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C, con la finalidad de llevar a cabo el secuestro de los inmuebles de propiedad del demandado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1984479, ubicado en Carrera 3 Este No. 17-02 Supermanzana 4 Apartamento 201 Torre 3, Conjunto Residencial Piamonte La Soledad del Municipio de Madrid Cundinamarca, diligencia que se realizará el día 15 de junio de 2021 a las 9:00 am.

Por lo anterior, se solicita de manera atenta hacerse presente en el Despacho del señor alcalde de Madrid Cundinamarca, ubicado en la Carrera 4 # 4-71 Sede de Gobierno La Herrera, Oficina 207, a las 8:30 a.m., del día señalado; para efectos de realizar el traslado hacia el lugar de la diligencia.

Adicionalmente, en caso de requerir cualquier información adicional, por favor remitir su inquietud al correo: german.camargo@madridcundinamarca.gov.co.

Atentamente,

GERMÁN ANTONIO CAMARGO PERTÚZ
Profesional Universitario de Despacho

Revisó: Luis Hernando Machado Ávila, Asesor Despacho del Alcalde.

123

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 07:20:32
Recibo No. AA21883412
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2188341283B36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED SAS
Nit: 901.170.256-5 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 02943616
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2018
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 69 A No. 2 A 43
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: inversiones.saed@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3002634323
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 69 A No. 2 A 43
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: inversiones.saed@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3002634323
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Pinilla Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 07:20:32
Recibo No. AA21883412
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2188341283B36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 6 de abril de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 2018, con el No. 02319626 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tendrá como objeto principal la administración y custodia de bienes inmuebles, muebles, negocios y establecimientos de comercio propios o de terceros, lo mismo que cuidar y administrar como secuestre o todo tipo de bienes y de negocios, así mismo la sociedad podrá ejercitar actividades de cobro jurídico, judicial o extrajudicial y promover la conciliación por intermedio de profesionales legalmente idóneos. La sociedad podrá llevar a cabo en general todas operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así mismo cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 2.000,00
Valor nominal	: $50.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $50.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 07:20:32
Recibo No. AA21883412
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2188341283B36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $50.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $50.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $50.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del gerente, quien tendrá un representante legal suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerencia da, administrada y representada legalmente ante terceros por el gerente, el gerente no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantia de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Gerente. Le está prohibido al el gerente y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad juridica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantia de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 07:20:32
Recibo No. AA21883412
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2188341283B36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Documento Privado No. sin num del 6 de abril de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 2018 con el No. 02319626 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Alvarado Arevalo Edwin Yecid	C.C. No. 000000079967878
Suplente	Piñeros Alvira Edwin	C.C. No. 000000080219763

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 07:20:32
Recibo No. AA21883612
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2188341283B36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envio de información a Planeación Distrital : 3 de abril de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 07:20:32
Recibo No. AA21883412
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2188341283836

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Señor
Alcalde Municipal de Madrid
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 2019-0021
JUZGADO 53 CIVIL Municipal DE Bogotá
HIPOTECARIO No. 2018-1169
DE Banco Davivienda SA.
CONTRA Diomar Pisciotti Lopez.

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que SUSTITUYO el poder a mi otorgado al Abogado(a) **DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.762.255 y portador(a) de la T.P. 103.178 del C.S.J., con el fin de que me represente dentro de la diligencia señalada por su despacho para llevar a cabo la diligencia de secuestro y/o entrega correspondiente.-

Solicito se le reconozca personería en los términos y para los efectos de la presente sustitución, con las mismas facultades a mi conferidas.

Atentamente;

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. 55.169.048 de Neiva
T.P No. 119.002 del C.S.J.

Acepto la anterior sustitución,

DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO
C.C. 39.762.255
T.P. 103.178 del C.S.J.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
compareció personalmente: Claudia
Patricia Montes Garcia
identificado con la C. C. No. 55169048
Neiva y T.P. No. 119002
en contenido del presente d

Entidad Correspondiente

y manifestó que la firma que aquí aparece es la suy

D.C. 05 MAR 2020

Autorizo el reconocimiento

REPUBLICA
José Miguel
19
BOGOTA D.C.

(4)

Gmail

Contactenos Madrid Cundinamarca <contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co>

Despacho 8:55

Despacho Comisorio 2019-0021

1 mensaje

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid <jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>
22 de febrero de 2021, 18:58
Para: Contactenos Madrid Cundinamarca <contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co>

SEÑORES:
ALCALDIA MUNICIPAL
Madrid Cundinamarca

CITAR NUMERO DE RADICADO 10002021022300433S FECHA DE RECEPCION 2021-02-23 12:19:58 TIPO EXTERNO
10002021022300433S

Asunto: **Despacho Comisorio**

De la manera más atenta le informo que este Despacho judicial mediante auto de 29 de octubre de 2020, dispuso remitir las presentes diligencias con el fin de que se lleve a cabo la correspondiente comisión.

Por lo anterior y para los demás fines legales pertinentes me permito enviarles el expediente digitalizado en su integridad.

VER EXPEDIENTE DIGITALIZADO EN EL SIGUIENTE VINCULO:

D.C 2019-0021

CORRESPONDENCIA DESPACHO ALCALDÍA
24 FEB 2021
8:30 am
Recibió

Atentamente,

ANGIE DAHANA GALINDO AVENDAÑO
CITADORA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que

República de Colombia
Juzgado Civil Municipal
Calle 7 # 3-40 piso 2
Madrid Cundinamarca

Madrid, Cundinamarca. Febrero 19 de 2021.
OFICIO No. J.S. 2021-0334

OTAR NÚMERO DE RADICADO 10002021022300433S FECHA DE RECEPCIÓN 2021-03-23 12:15:56 TIPO EXTERNO

10002021022300433S

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID
Madrid, Cundinamarca

REFERENCIA: ***DESPACHO COMISORIO 20192-021***
DEMANDANTE: ***BANCO DAVIVIENDA S.A.***
DEMANDADO: ***DIOMAR PISCIOTTI LÓPEZ***

En cumplimiento de lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), se le remiten las presentes diligencias con el fin de que se lleve a cabo la correspondiente comisión.

Cordialmente,

VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
Secretario

198

Despacho Comisorio 2019-0021

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid
<jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/02/2021 18:58

Para: Contactenos Madrid Cundinamarca <contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co>

SEÑORES:
ALCALDIA MUNICIPAL
Madrid Cundinamarca

Asunto: **Despacho Comisorio**

De la manera más atenta le informo que este Despacho judicial mediante auto de 29 de octubre de 2020, dispuso remitir las presentes diligencias con el fin de que se lleve a cabo la correspondiente comisión.

Por lo anterior y para los demás fines legales pertinentes me permito enviarles el expediente digitalizado en su integridad.

VER EXPEDIENTE DIGITALIZADO EN EL SIGUIENTE VINCULO:

☐D.C 2019-0021

Atentamente,

ANGIE DAHANA GALINDO AVENDAÑO
CITADORA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Adunero
Julio 3/20

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Civil Municipal de Madrid

Datos del Proceso

COMISIONES - DESPACHO COMISORIO

201920021

CUI:

DEMANDANTE: 8600343137 BANCO DAVIVIENDA S.A.
AV EL DORADO No. 68C - 61 TORRE CENTRAL PISO 10. BOGOTA

DEMANDADO: 52026512 DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ
CARRERA 3 ESTE No. 17-02 SPMZ 4 APTO.201. TORRE 3, MADRID

Apoderado: CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

Fecha de Radicado: 2019-07-16

Folio: 353
Tomo: 2

254304003001-201920021

~~143~~ 1 199

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref: Ejecutivo con Garantia Real No. 110014003053 2018-001160-00

De conformidad con lo solicitado por la parte actora, el Despacho ordena:

Comisionar para la práctica de secuestro de los derechos de los inmuebles al Juez Civil Municipal de Madrid – Cundinamarca. Conforme el Acuerdo PCSSJA18-11168 y articulo 38 del C.G.P y la sentencia de tutela proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017 - STC 22050-2017 radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01

LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

La providencia anterior se notificó por estado No.058 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 31 de mayo de dos mil diecinueve (2019)
La Secretaria

LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA

3

Oficina de Instrumentos Públicos

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Cleaje
20/1/19

Nro Matricula: 50C-1984479

Pagina 1

Impreso el 08 de Marzo de 2019 a las 10:51:13 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MADRID VEREDA: MADRID
FECHA APERTURA 28-10-2016 RADICACION: 2016-88875 CON: ESCRITURA DE: 18-10-2016
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

Cel 253 6 Nro. Ofic

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TORRE 3 APTO 201 CON AREA DE 59.74 M2 CONST 54.11 M2 PRIV CON COEFICIENTE DE 0.101359% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.7437 DE FECHA 14-10-2016 EN NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 5 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7 ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE NOMINADO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA LA SOLEDAD, POR E.P. # 1088 DE 02-03-2016 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., ESTA REALIZO DESENGLOBE POR E.P. # 7889 02-10-201 - NOTARIA SE BOGOTA D.C., RADICADA EL 05-2015 AL FOLIO 50C-1951597. FIDUCIARIA BOGOTA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUSTA - LA SOLEDAD, EFECTUO ENGLOBE DE DOS PREDIOS LOS CUALES LOS ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR E.P. # 378 DE 11-04-2012 NOTARIA UNICA DE MADRID. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR E.P.# 1767 DE 11-08-2009 NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. ESTAS ESCRITURAS ACLARADAS POR ESCRITURA # 1293 DE 10-10-2012 NOTARIA UNICA DE MADRID. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 50C-1413515, UNO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA ORDENO DIVISION MATERIAL POR E.P. # 935 DE 28-04-2009 - NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C., ESTA ORDENO DESENGLOBE POR E.P. # 637 DE 15-04-2005 NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C., ESTA ORDENO ENGLOBE POR E.P. # 515 DE 26-10-1995 NOTARIA UNICA DE MADRID. REGISTRADA AL FOLIO 50C-1413515. INSTITUCION ZORAIDA CADAVIL DE SIERRA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA DE INDUSTRIA GANADERA COLOMBIANA S.A. POR E.P. # 2299 DE 19-8-70 NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C., REGISTRADO AL FOLIO 50C-531431. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE GUILLERMO GOMEZ SIERRA POR E.P. # 4898 DE 10-12-74 NOTARIA DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 50C-257917. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE ALFREDO GARCIA POR E.P. # 2946 DE 7-6-93. NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C. REGISTRADO AL FOLIO 50C-666441. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE RICARDO MIRANDA POR E.P. # 6750 DE 09-10-9 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE MAGDALENA RODRIGUEZ DE PEÑA POR E.P. # 4188 DE 21-1186 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE LEONOR PRIETO DUEÑAS POR E.P. # 2491 DE 7-10-81 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE M. DEL CARMEN HERNANDEZ DE RODRIGUEZ Y OTROS POR ESCRITURA 3704 DE 29-12-78 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE ARTURO RODRIGUEZ POR E.P. # 31 DE 15-01-48 NOTARIA DE FACATATIVA OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE ALFREDO GARCIA POR E.P. # 2947 DE 7-06-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., REGISTRADO AL FOLIO 50C-1084017. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE RICARDO MONTOYA POR E.P. # 6780 DE 09-10-90 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE LEONOR PRIETO POR E.P. # 3339 DE 11-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE M. DEL CARMEN HERNANDEZ RODRIGUEZ Y ANTONIO RODRIGUEZ POR E.P. # 3704 DE 29-12-78 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE ARTURO RODRIGUEZ POR E.P. # 31 DE 15-01-48 NOTARIA DE FACATATIVA. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE INDUSTRIA GANADERA COLOMBIANA S.A. POR E.P. # 2299 DE NOTARIA DE 19-8-70 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 50C-531433. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE ISRAEL QUIROGA Y EDELMIRA BOJACA POR E.P. # 28 DE 30-01-95 NOTARIA DE MADRID, REGISTRADO AL FOLIO 50C-1356403. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE LUIS ADILBERTO BOJACA POR E.P. # 57 DE 15-02-94 NOTARIA DE MADRID. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE PABLO GUSTAVO BOJACA POR E.P. # 1747 DE 01-08-91 NOTARIA DE FACATATIVA. ESTE ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PETENENCIA, POR SENTENCIA SIN DEL JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. Y OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE BERSELIO Y M. LEONOR TAUTA POR E.P. # 131 DE 03-04-95 NOTARIA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE MADRID REGISTRADO AL FOLIO 50C-1323124. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE JOSE SILVERIANO P[illegible]TEL, LUZ ANGELA Y JOSE DEL CARMEN YAUTA POR E.P. # 2071 DE 06-11-93 NOTARIA DE FUNZA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA [illegible] ANA ISABEL GOMEZ POR E.P.# 72 DE 29-01-83 NOTARIA DE FUNZA. GOMEZ DE ALONSO ANA ISABEL: ADQUIRIO POR ADJUDICACION E[illegible] LA SUCESION DE HERNANDEZ CL CLARA INES: POR SENTENCIA S/N DE 11-03-81 DEL JUZGADO PROMI[illegible]CUO MUNICIPAL DE LO[illegible]QUILLA REGISTRADA EL 02-09-81. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA DE LA NUDA PROPIEDAD Y DE DERECHOS Y ACCIONES DE L[illegible]NCIA O SILVA MARINA POR E.P. # 2235 DE 11-12-1.930 NOTARIA 3 BOGOTA D.C. REGISTRADA AL FOLIO M[illegible]324945. REGISTRADA [illegible] LOS FOLIOS 1413515 Y 1759914..., "AMMA"

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 3 ESTE # 17-02 SUPERMANZANA 4 APTO 201 TORRE 3 CONJUNTO RE[illegible]IDENCIAL PIAMONTE LA [illegible]OLEDAD ETAPA II P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)

1951597

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-04-2016 Radicacion: 2016-30255 VALOR ACTU[illegible]

Documento: ESCRITURA 2252 del: 19-04-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINIS. DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A. NIT 8300558977 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-10-2016 Radicacion: 2016-86875 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7437 del: 14-10-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7 NIT: 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-01-2017 Radicacion: 2017-855 VALOR ACTO: $ 1,442,308.00

Documento: ESCRITURA 9565 del: 20-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

. Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-01-2017 Radicacion: 2017-855 VALOR ACTO: $ 32,076,000.00

Documento: ESCRITURA 9565 del: 20-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1984479

Impreso el 05 Marzo de 2019 a las 10:51:14 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A NIT.830055897-7
A: PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR 52026512 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha 12-01-2017 Radicacion 2017-855 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 95[illegible] del 20-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR 52026512 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A 8600343137

ANOTACION: Nro 6 Fecha 12-01-2017 Radicacion 2017-855 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 95[illegible] del 20-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR 52026512 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha 29-01-2019 Radicacion 2019-5502 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0268 de 18-01-2019 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2018-116000 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR 52026512 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-10499 fecha 31-07-2017
DIRECCION INCLUIDA VALE.- ART 59 LEY 1579/12) AUXDEL95.-C2017-10499.
Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-6274 fecha 12-05-2017
EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO VALE.AUXDEL36/C2017-6274.(ART.59 LEY 1579/2012).
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-6274 fecha 12-05-2017
EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO VALE.AUXDEL36/C2017-6274.(ART.59 LEY 1579/2012).
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-6274 fecha 12-05-2017
EN PERSONAS BENEFICARIO CORREGIDOS VALE.AUXDEL36/C2017-6274.(ART.59 LEY 1579/2012).

*** ********
*** ********
*** ********
*** ********

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1984479

Impreso el 08 de Marzo de 2019 a las 10:51:1[illegible] a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL94 Impreso por:BANCOL94

TURNO: 2019-167667 FECHA: 08-03-2019

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

República de Colombia

ESCRITURA 1
05700456100147814

DATA FILE S.A.
8475075

ESCRITURA PÚBLICA No. 9565 20 DIC. 2016

NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (9565)

DE FECHA: VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2.016)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

----------FORMATO DE REGISTRO O DE CALIFICACIÓN----------

----------IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C- 1984479

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: MADRID

NOMBRE Y DIRECCIÓN: APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) DE LA TORRE NÚMERO TRES (3) QUE HACE PARTE INTEGRANTE del CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO SUPERMANZANA CUATRO (SM-4) DE LA ETAPA 2 DEL DESARROLLO URBANÍSTICO LA SOLEDAD CON NOMENCLATURA CARRERA TERCERA ESTE (3 ESTE) NÚMERO DIECISIETE - CERO DOS (17-02) SUPERMANZANA 4.

----------DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA----------

----------ESCRITURA # 9565 DÍA: 20 MES: 12 AÑO: 2016----------

----------NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DE BOGOTÁ D.C.----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
ESPECIFICACIÓN	EN PESOS
(0125) - COMPRAVENTA VIS	$ 93.076.000.oo

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4

A: FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7

A: DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

C.C. No. 52.026.512 DE BOGOTÁ D.C.

0219) - CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA VIS $ 64.540.000.oo

DE: DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

C.C. No. 52.026.512 DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Costa

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860.034.313-7
(0855) – CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA. ---------- $1.442.308.oo
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ---------- NIT. 860.034.313–7
A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A. ---------- NIT. 830.055.897-7
(0315) - CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA. ---------- SIN CUANTÍA
POR: DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ
C.C. No. 52.026.512 DE BOGOTÁ D.C.
(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ____ NO __X__

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2.016) al despacho de la Notaría setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) doctor(a): MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ como Notario(a) ENCARGADO ----------
se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

----------SECCIÓN PRIMERA----------

----------CONTRATO DE COMPRAVENTA----------

Entre los suscritos: (I) YEIMY ASTRID ROJAS GARCÍA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 35.535.634 expedida en Facatativá, en su carácter de Apoderada Especial de PRODESA Y CÍA. S.A. antes CONMIL S.A.S., legalmente constituida por escritura pública número cinco mil novecientos ochenta y ocho (5 988) otorgada el veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa y tres (1.993) en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, fusionada y transformada en sociedad anónima mediante escritura pública número diez mil cuatrocientos ochenta y seis (10.486) otorgada el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2.015) en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, inscrita el tres (3) de diciembre de dos mil quince (2.015), bajo el número 02041754, aclarada mediante escritura pública seis mil ochocientos treinta y siete (6.837) del tres (3) de diciembre de dos mil quince (2.015) en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, por la cual modificó su

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

cinco metros noventa y nueve centímetros (45,99 m) y del mojón M249 al mojón M238 en noventa y cinco metros treinta y dos centímetros (95,32 m), limita en este trayecto con la Calle quince A (15 A). Continúa en línea recta en distancias sucesivas, del mojón M238 al mojón M239 en doce metros cincuenta y cuatro centímetros (12,54 m), del mojón M239 al mojón M240 en setenta y nueve metros ochenta y tres centímetros (79,83 m), del mojón M240 al mojón M241 en cuarenta metros un centímetro (40,01 m), del mojón M241 al mojón M242 en cuarenta metros un centímetro (40,01 m) y del mojón M242 al mojón M243, tomando como punto de partida y cerrando la poligonal, en sesenta y ocho metros diecisiete centímetros (68, 17 m), limita en este trayecto con la Carrera tercera (3ª.) Este Avenida del Estadio. FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1951597 y la CÉDULA (S) CATASTRAL (ES): 01-02-0003-0331-000, en mayor extensión.----------

LINDEROS ESPECIALES: ----------

APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) DE LA TORRE TRES (3) ----------

GENERALIDADES: Apartamento tipo 1B "E", localizado en el segundo piso del interior. Tiene su acceso por la entrada principal de CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II. Consta de un nivel según se indica en los planos. Su altura libre es de dos punto treinta metros (2.30m). El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: cincuenta y nueve punto setenta y cuatro metros cuadrados (59.74m2). ÁREA TOTAL PRIVADA: cincuenta y cuatro punto once metros cuadrados (54.11m2). MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: cinco punto sesenta y tres metros cuadrados (5.63m2). ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO: Balcón de dos punto diez metros cuadrados (2.10m2). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, internos, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso y cubiertas del interior identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter. DEPENDENCIAS: Las dependencias del apartamento son las siguientes: Sala, comedor, tres (3) alcobas, hall, estudio, cocina, ropas, baño, espacio disponible para futuro baño 2 y balcón. LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

República de Colombia

Nº 0565

AA039478591

Con sustento en lo anterior las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa que se contiene en las siguientes: ----------

----------CLÁUSULAS:----------

PRIMERA: OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE.- EL VENDEDOR en su calidad de Tradente y como Propietario Fiduciario transfiere a título de compraventa real y material a favor de EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS), el pleno derecho de dominio y la posesión útil, quieta y pacífica que el primero tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: : APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) DE LA TORRE NÚMERO TRES (3) ----------

QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO SUPERMANZANA CUATRO (SM-4) DE LA ETAPA 2 DEL DESARROLLO URBANÍSTICO LA SOLEDAD CON NOMENCLATURA CARRERA TERCERA ESTE (3 ESTE) NÚMERO DIECISIETE - CERO DOS (17-02) SUPERMANZANA 4 DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos Generales y Especiales: ----------

LINDEROS GENERALES: El conjunto se construye en el lote denominado SUPERMANZANA CUATRO (SM-4) DE LA ETAPA 2 DEL DESARROLLO URBANÍSTICO LA SOLEDAD, con la nomenclatura CARRERA TERCERA (3) ESTE NÚMERO DIECISIETE - CERO DOS (17-02) SUPERMANZANA 4, sobre un predio, que tiene un área de VEINTINUEVE MIL SETENTA PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (29.070,12 M²) y sus linderos son los siguientes: Partiendo en línea recta en distancias sucesivas, del mojón M243 al mojón M244 en ciento dieciocho metros veinte centímetros (118,20 m) y del mojón M244 al mojón M245 en diecisiete metros nueve centímetros (17,09 m), limita en este trayecto con la Calle diecinueve (19). Continua en línea recta en distancias sucesivas, del mojón M245 al mojón M246 en cincuenta y nueve metros sesenta centímetros (59,60 m), del mojón M246 al mojón M247 en ochenta metros treinta y tres centímetros (80,33 m) y del mojón M247 al mojón M248 en cincuenta metros seis centímetros (50,06 m) limita en este trayecto con la Zona Verde Cero dos (ZV-02) de la misma urbanización. Continúa en línea recta en distancias sucesivas, del mojón M248 al mojón M243 en cuarenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
NOTARIA 72 Bogotá D.C.

PARÁGRAFO 3.- Dentro de la venta quedarán incluidas todas las anexidades, mejoras servidumbres que beneficien al inmueble objeto de este contrato, en la proporción establecida para este inmueble en la tabla de coeficientes de copropiedad fijada en el reglamento de propiedad horizontal a que se hace mención más adelante. ----------

PARÁGRAFO 4.- EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) manifiesta(n) que el inmueble a que se refiere este instrumento público ha sido identificado plenamente sobre el terreno y los planos correspondientes, y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones (obra gris) , declarando su plena conformidad al respecto. ----------

SEGUNDA.- REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Tal como se expresó, del CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II, del cual hace parte el inmueble en venta, se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal previsto en la Ley 675 del 2001, según consta en la escritura pública número siete mil cuatrocientos treinta y siete (7437) del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C. Como consecuencia de lo anterior, dentro de la venta también quedará incluido el derecho de dominio en común y proindiviso sobre las zonas y bienes comunes del conjunto, en la proporción fijada para el inmueble objeto del presente contrato dentro del citado instrumento público.----------

PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) conoce(n) y acepta(n) del uso exclusivo que se le haya asignado a alguna o algunas unidades de dominio privado, tales como balcones, bienes que por mandato del artículo 23 de la Ley 675 de 2001 y de lo previsto al respecto en el Reglamento de Propiedad Horizontal, están sometidos a un tratamiento especial.----------

TERCERA: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.- Manifiesta EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR que la unidad de vivienda objeto de este Contrato, es una VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL en los términos de las Leyes 9a.de 1.989, 49 de 1.990, 3ª de 1.991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002, 812 de 2003 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 975 del 31 de Marzo de 2.004, para los municipios de categoría tres como Madrid, donde se desarrolla el CONJUNTO RESIDENCIAL

en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto A, localizado en la cocina al punto B, en línea quebrada y distancias sucesivas de: cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), con el apartamento DOSCIENTOS CUATRO (204) de la misma torre. Del punto B al punto C, en línea quebrada y distancias sucesivas de: uno punto cincuenta y cuatro metros (1.54m), tres punto diecisiete metros (3.17m), dos punto noventa y cinco metros (2.95m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cuatro punto noventa y ocho metros (4.98m), cero punto cincuenta y tres metros (0.53m), cero punto cero un metros (0.01m), dos punto cuarenta y uno metros (2.41m), dos punto cuarenta y seis metros (2.46m), con vacío sobre área libre común y balcón de uso exclusivo del apartamento. Del punto C al punto D, en línea recta y distancia de: tres punto veintisiete metros (3.27m), con el apartamento DOSCIENTOS CUATRO (204) de la torre DOS (2). Del punto D al punto E, en línea quebrada y distancias sucesivas de: cuatro punto veintiséis metros (4.26m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), con el apartamento DOSCIENTOS DOS (202) de la misma torre. Del punto E al punto F, en línea quebrada y distancias sucesivas de: cero punto noventa y uno metros (0.91m), cero punto noventa y tres metros (0.93m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto treinta metros (1.30m), con vacío sobre patio común. Del punto F al punto A, o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de: cero punto veintinueve metros (0.29m), uno punto cero tres metros (1.03m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), cero punto sesenta metros (0.60m), tres punto cero cinco metros (3.05m), con punto fijo. LINDEROS VERTICALES: Cenit: Placa de entrepiso al medio con el apartamento TRECIENTOS UNO (301) de la misma torre. Nadir: Placa de entrepiso al medio con el apartamento CIENTO UNO (101) de la misma torre. ----------

PARÁGRAFO 1.- Al inmueble en venta le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número: **50C-1984479** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. ----------

PARÁGRAFO 2.- No obstante la cabida y linderos citados, este inmueble se vende como cuerpo cierto. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

53719 10
claudia

JDO CIVIL MPAL MADRID
22833 16-JUL-'19 12:19

EL JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA10 No 14 -33 PISO 19
BOGOTA, D.C.

505d.

DESPACHO COMISORIO No, 242

A L S E Ñ O R:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID - CUNDINAMARCA

Dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 11001400305320180116O-00 DE BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 CONTRA DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ C.C 52.026.512, se le comisionó con amplias facultades **inclusive para nombrar secuestre** para la práctica de la diligencia de SECUESTRO que corresponda al demandado señor DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C - 1984479 ubicado en la carrera 3 este # 17-02 SUPERMANZANA 4 APTO 201 TORRE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD. (DIRECCIÓN CATASTRAL) de Madrid - Cundinamarca.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo PCSSJA18-11168 y el Art. 38 del C.G.P, se anexa copia del auto de fecha Treinta (30) de mayo del 2019 y demás insertos pertinentes.

La doctora CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA con C.C 55.169.048 y T.P 119.002 del C.S.J Dirección de notificación CARRERA 10 No 64-65 Teléfono 3144777 EXT 508 quien actúa como Apoderado Judicial de la parte actora.

De conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso y la sentencia de tutela STC22050-2017 Radicación No 76111-22-13-000-2017-00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre del 2017.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy diez (10) de julio del dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C.

205

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintinueve (29) de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso: 2019-20021

En escrito presentado el pasado 23 de septiembre, dentro del término legal, el apoderado de la parte demándate, solicita se reponga la providencia del pasado 21 de septiembre, mediante la cual este juzgado dispuso negar la solicitud.

El recurrente pide que se revoque el auto atacado y en su lugar se fije fecha -

Los fundamentos del recurso se encuentran en el expediente.

Para resolver el Juzgado:

CONSIDERA.

El art. 318 del Código General del Proceso, establece "Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez, contra los del Magistrado ponente no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema, a fin de que se revoque o reforme."

El solicitante indico como finalidad de recurso, que se revocara el proveído. -

Los argumentos aducidos por el recurrente en orden a lograr su pretendido recurso del auto recurrido, así como las razones de orden probatorio y las disposiciones legales en que apoya su solicitud, los encuentra improcedentes el Juzgado, como quiera que el acuerdo PCSJA20-11629, del 11 de septiembre del presente año, suspendió la práctica de diligencia afuera de los despachos judiciales hasta el 30 de septiembre.

En Vista de las consideraciones anteriores, el Juzgado negara la reposición, al igual que la apelación, por estar excluida en el art 321 ibídem, Igualmente en cumplimiento al parágrafo 1; Articulo 1, de la ley 2030 del 2020, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 del 2020 (Código General del Proceso), se ordena SUB-COMISIONAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID, para la práctica de la diligencia.

- reposición

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

Negar la reposición y apelación solicitadas.

Conformé al parágrafo 1; artículo 1, de la ley 2030 del 2020, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 del 2020 (código general del proceso), se ordena sub-comisionar a la Alcaldía Municipal de Madrid, para la práctica de la diligencia encomendada por el proceso 2018-1160 del juzgado 53 civil municipal de Bogotá,__ejecutivo garantía real, siendo demandante: Banco Davivienda s.a. contra el demandado: Diomar Pisciottti Lopez. oficiese

Cumplida la sub- comisión se remitirá el respectivo Despacho comisorio y lo actuado, al juzgado de Origen para el trámite pertinente

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 129 hoy 30-10- 2020

El secretario,

- reposición

206

Madrid

DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO		
DEF-044	VERSIÓN 1	FECHA DE EMISIÓN 18/02/2020

DATOS GENERALES:

Fecha:	Hora de inicio:	Hora de Finalización:
23 de junio de 2021.	9:00am	9:46am
Tipo de Diligencia: Secuestro de Bien Inmueble	Lugar: Carrera 3 Este No. 17-02 Supermanzana 4 apto 201, Torre 3, Conjunto Residencial Piamonte.	Autoridad delegada: GERMAN ANTONIO CAMARGO PERTUZ

OBJETO DE LA DILIGENCIA:

Diligencia de Secuestro de Vehiculo Automotor Despacho Comisorio No.2019-20021 Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL–No. 11001400305320180106O-00

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:

Siendo el dia miércoles 23 junio de 2021, fecha y hora programada, se da continuación a la diligencia de Secuestro de bien inmueble, según lo consignado en acta de fecha 15 de junio de 2021, lo anterior dentro del procedo EJECUTIVO DE GARANTIA REAL , No. 11001400305320180106O-00, para llevar a cabo Despacho Comisorio No. 2019-20021 ordenado por de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID – CUNDINAMARCA, se hace presente al despacho la doctora DIANA MARCELA RODRUGUEZ TAFUR identificada con cedula de ciudadania No. 52.268.835 de Bogotá, y con T.P. 135174 del C.S. de la J como apoderada sustituta del demandante a quien se le reconoce personeria juridica. asi mismo, se presenta el secuestre designado para la presente diligencia INVERSIONES Y ADMINISTRACIONS SAED S.A.S., el representante legal de esta el señor EDWIN PIÑEROS ALVIRA identificado con Cedula de Ciudadania No. 80.219.763, ambos allegan a este despacho la documentación que los acredita como tal.

Acto seguido se traslada el despacho al sitio objeto de la diligencia en compañia del funcionario, Profesional Universitario GERMAN ANTONIO CAMARGO PERTUZ, delegado por el Alcalde Municipal mediante Resolución 012 de 10 de enero de 2020, para adelantar la comisión de que trata el despacho comisorio en referencia, y JEISSON GILBERTO GOMEZ CABREJO fungiendo como Secretario Ad-Hoc del mismo. Siendo las 9:21am se llega al lugar objeto de la diligencia, donde se evidencia que continua desocupado, razón por la cual se procede a emplear los servicios del cerrajero para ingresar al mismo. Siendo las 9:29am se accede al bien, el cual se encuentra totalmente desocupado y en estado de abandono, en acto seguido se procede a identificar el

Ojo

bien así: linderos al norte con muro que lo separa de la torre número 2 del mismo conjunto, al sur con muro contiguo que lo separa del apto 204, al oriente entrada y pasillo de la torre, colinda con el apto 202 y al occidente con vacío que da a zona común, paso peatonal. Se identifica de la siguiente manera, se ingresa por puerta metálica color blanca, que da acceso al espacio de sala comedor, con ventanales en marco de aluminio, a mano izquierda espacio para cocina la cual cuenta con mueble y lavaplatos, contiguo tiene zona de ropas con lavadero en concreto, por el pasillo de separo se encuentra el baño, que cuenta con los tres servicios y cuenta con la zona humeda enchapada, tiene puerta en madera y ventana en marco de aluminio, contiguo hay espacio para estudio, el inmueble cuenta con tres habitaciones, la principal tiene espacio para baño sin construir y puerta (mel) corrediza en marco de aluminio que da acceso al balcon. Todo el inmueble se encuentra en obra gris y su estado de conservación es regular. Hecho esto se da el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora quien manifiesta: solicito al despacho declarar legalmente secuestrado el inmueble ya identificado y alinderado, con FMI No 50C-1984479. En atención a lo solicitado, este despacho declara legalmente secuestrado el bien y hace entrega real y material del mismo al señor Edwin Pinzon representante legal de Invasiones y Administraciones SAED SAS, a quien se le da el uso de la palabra y declara: recibo en forma real y material el inmueble antes secuestrado por el despacho y procedo a cuidado mi cargo. Una vez hechas las advertencias de ley se procede a fijar los honorarios del secuestre en la cuantia que salga de siete (07) salarios minimos diarios vigentes, los cuales serán pagaderos previa presentación de cuenta de cobro, que será presentada en las oficinas de Cobranzas Bella. Sin otro particular siendo las 9:46am, se da por terminada la presente y se firma por quienes en ella intervinieron.

246

DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO		
DEF-044	VERSIÓN 1	FECHA DE EMISIÓN 18/02/2020

ANEXOS: SI: ☐ NO: ☐

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

NOMBRE	CALIDAD EN QUE ACTUA	FIRMA
Diana Marcela Rodriguez Tafur	Apoderada demandante Sust	
Germán Camargo Beltrán	Profesional Diligenciamiento	
Jeisson Daniel Cabrera	Secretario Ad-Hoc	
Edwin Piñeros Alvira	Secuestre	
Orlando Romero Cardona	CC 1.026.268.502 Cerrajero	

MADRID

Madrid

Calle 5 No. 4 - 74 Madrid Cundinamarca
PBX: 744 9745 - Codigo Postal
E-mail:
www.madrid-cundinamarca.gov.co

DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL
MADRID CUNDINAMARCA

(04 JUN 2021)

En cumplimiento de la subcomisión No. 2019-20021, realizada mediante auto de fecha 29 de octubre de 2020 por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA, para llevar a cabo diligencia de Secuestro de bien inmueble según lo ordenado en Despacho Comisorio No. 242, dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. No. 11001400305320180116O-00, originario del JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C, procede el Despacho a avocar conocimiento del asunto puesto a su consideración y a delegar la aplicación de la medida ordenada por el comitente, en el funcionario Profesional Universitario Código 219 Grado 02; debidamente facultado por el Despacho de la Alcaldía de Madrid; mediante la Resolución 012 del 10 de enero de 2020, en atención de lo cual,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: AUXILIAR la Subcomisión No. 2019-20021, realizada mediante auto de fecha 29 de octubre por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA, para llevar a cabo diligencia de Secuestro de bien inmueble según lo ordenado en Despacho Comisorio No. 242, dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. No. 11001400305320180116O-00, originario del JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C, con la finalidad de llevar a cabo el secuestro de los inmuebles de propiedad del demandado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1984479, ubicado en Carrera 3 Este No. 17-02 Supermanzana 4 Apartamento 201 Torre 3, Conjunto Residencial Piamonte La Soledad del Municipio de Madrid Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar la aplicación de la medida ordenada por el comitente en el funcionario profesional universitario Código 219 grado 02, debidamente facultado por el Despacho de la Alcaldía de Madrid; mediante Resolución No. 012 de 10 de enero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese como fecha para adelantar la diligencia en mención, el día quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 9:00 a.m.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese el día y hora dispuesto para llevar a cabo la diligencia en mención, al doctor CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, identificado con C.C. 55169048 y T.P. 119002 del C.S. de la J., en su calidad de apoderado de la parte actora.

ARTÍCULO QUINTO: Designar como Secuestre a INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES SAED S.A.S. con NIT 9011702565, para que actúe como auxiliar de la justicia en la presente diligencia, fíjese como honorarios siete (7) salarios mínimos diarios legales vigentes, Comuníquese la designación.

ARTÍCULO SEXTO: Para el efecto líbrense las comunicaciones a lugar.

CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS TOVAR FORERO
Alcalde Municipal

Elaboró: German Antonio Camargo Perez, Profesional Universitario de Despacho

Revisó: Luis Hernando Machado Ávila, Asesor Alcaldía de Madrid.

MADRID
Madrid
CRECE CONTIGO
ANDRES JOVAR ALCALDE
Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: 744 9745 - Código Postal: 250030
E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

Oficio-100-563-2021

CITAR NÚMERO DE RADICADO 15002021073002233 6 FECHA DE RECEPCIÓN 2021-07-30 15:28:48 TIPO: INTERNO

15002021073002233 6

Madrid Cundinamarca, 30 de julio de 2021

Doctor:
NANCY RAMIREZ GONZALEZ
Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C
cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Devolución Despacho Comisorio No. 2019-20021

Respetado doctor:

De manera atenta, me permito hacer la devolución a su Despacho de la subcomisión No. 2019-20021 dictado dentro del proceso EJECUTIVO DE GARANTIA REAL No.11001400305320180116O-00 originario del JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., teniendo en cuenta que el día veintitrés (23) de junio del año dos mil veintiuno (2021), este Despacho concluyó la diligencia de secuestro ordenada, haciendo la entrega real y material del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1984479, a INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES SAED S.A.S., quien fue designado como auxiliar de la justicia y quien recibió a satisfacción el inmueble, tal como quedó consignado en el Acta levantada el día en mención y que fuera suscrita por los intervinientes en la diligencia.

Se hace devolución del Comisorio en archivo PDF que consta de treinta y seis (36) páginas, en virtud del parágrafo final del Auto mediante el cual hace saber de la comisión a la Alcaldía Municipal de Madrid – Cundinamarca.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GERMAN ANTONIO CAMARGO PERTUZ
Profesional Universitario delegado.

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 13/09/21

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 11001 40 03 **053 2018 01160** 00

Agréguese a los autos la copia del despacho comisorio diligenciado (fls 165 a 188), remitido por la Alcaldía Municipal de Madrid - Cundinamarca, a fin de que las partes eleven, por el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°89

Fijado hoy 27 de agosto de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

YMCA

210

53-2018-01160 Avalúo

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Jue 23/09/2021 10:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>; diomarpisciotti@hotmail.com <diomarpisciotti@hotmail.com>

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA. D.C.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 53-2018-01160
DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

ASUNTO: AVALÚO

cc dependiente y al pasivo a correo que reporta la entidad financiera

53719-fernanda
Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
ogada Interna
arrera 10 No. 64-65, Bogotá
Celulares 316.5295233, 322.3959913
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Fijo 2415086 Ext. 3926

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
l Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Lera

12F

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

81358 5-OCT-'21 12:38

8701-113-13

Claudia Patricia Montero Gazca
Abogada

53719
fernanda

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA. D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 53-2018-01160
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

ASUNTO: AVALUO

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada como aparece en mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente ALLEGO AVALUO del inmueble objeto de garantía, de conformidad con el art. 444 del CGP.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el avalúo allegado **es idóneo**, respetuosamente solicito al señor Juez, tener avaluado el inmueble de conformidad con el valor indicado en el avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%).

Avalúo Catastral *2021*	$	30.422.000,00
Incremento del 50%	$	15.211.000,00
	$	**45.633.000,00**

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No. 55.169.048 de Neiva
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

Carrera 10 No. 64 – 65, Fijo 2415086 Ext. 3926, Bogotá D.C.
Celulares 316.5295233, 322.3959913, e-mail. cpmontero@cobranzasbeta.com.co

53714

MUNICIPIO DE MADRID

Nit 899999325-8
Codigo Postal 250030

PALACIO MUNICIPAL

LISTADO DE AVALUOS

jueves, 15 de julio de 2021

Cód. Catastral *01-02-0003-2385-907* **Nit./ C.C** 8300558977 **Area Has.** 0 **Area Const.** 54
Propietario FIDUCIARIA BOGOTA SA **Area Mts** 56
Nombre del Predio K 3 17 02 To 3 Ap 201 **Dirección Correspondecia**
Dirección Predio K 3 17 02 To 3 Ap 201 K 3 17 02 To 3 Ap 201
Ultimo Año Pago 2017 **Fecha Pago** **Valor. Pagado** 0 **Nro. Recibo**

Año	Incr	I/Mil	PAGADO?	Fecha de pago	Avaluo	Impuesto	Interés	Sobretasa	Corp. Reg.	Int.Corp	Descuento	Otros Cobros	Total
2017	3.00	5.70	☑ Si		27,841,000	158,694	37,530	0	41,762	9,875	0	0	247,861
2018	3.00	5.70	☐ No		27,841,000	158,694	133,884	0	41,762	35,237	0	2,900	372,500
2019	3.00	5.70	☐ No		28,676,000	163,453	89,753	0	43,014	23,617	0	2,500	322,300
2020	3.00	5.70	☐ No		29,536,000	168,355	41,039	0	44,304	10,799	0	2,100	266,600
2021	3.00	5.80	☐ No		30,422,000	176,448	0	0	45,633	0	0	1,800	223,900



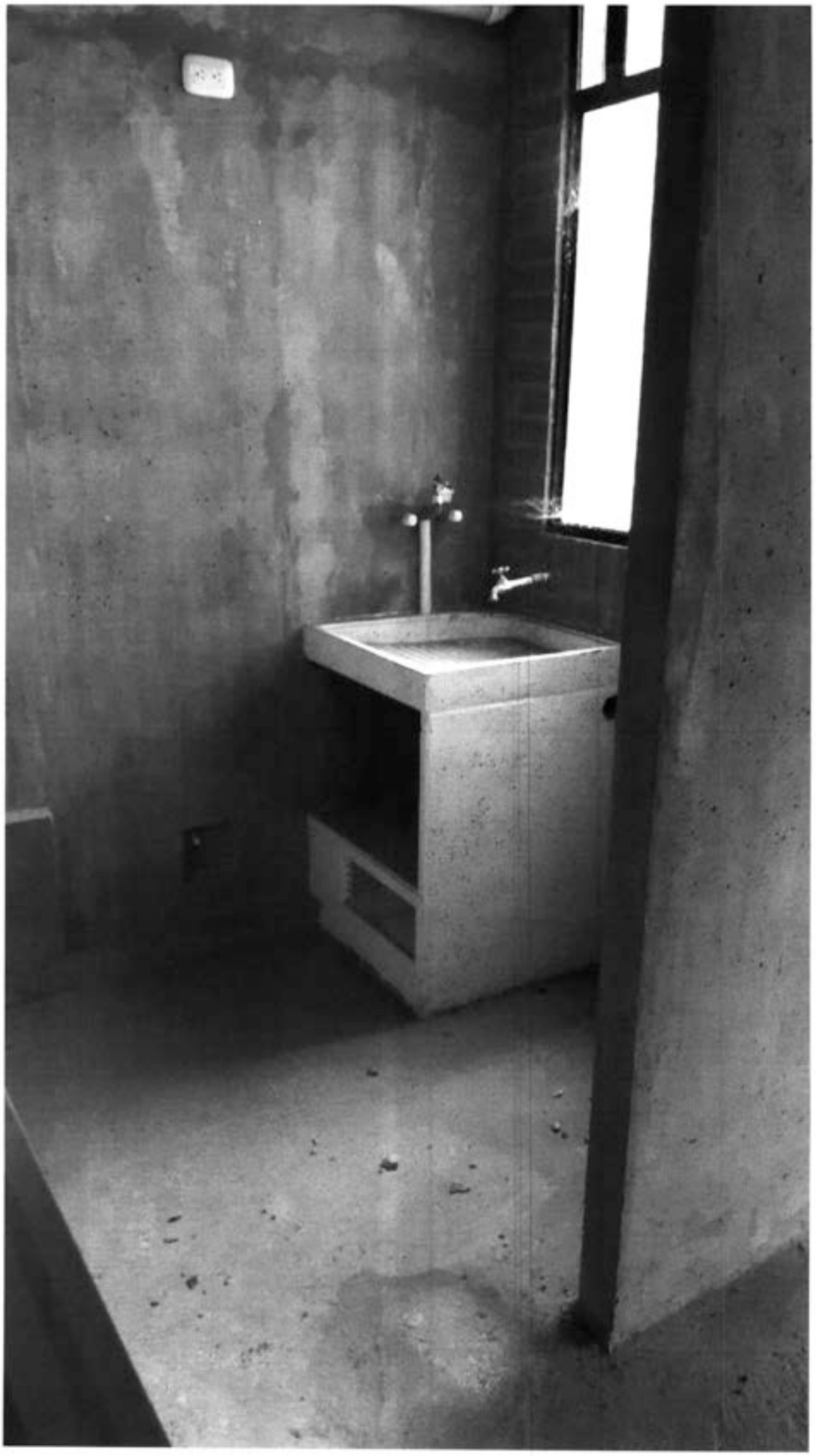
















República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 OCT 2021 ⑤

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

MB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Ref. No. 11001 40 03 **053 2018 01160** 00

Del avalúo catastral allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, correspondiente a la TOTALIDAD del inmueble distinguido con FMI No. 50C-1984479, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente auto.

La suma asciende a $45.633.000,oo M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°129

Fijado hoy 25 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

53-2018-01160 Fecha Remate

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Vie 29/10/2021 9:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>; diomarpisciotti@hotmail.com <diomarpisciotti@hotmail.com>

Señor

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 53-2018-01160

DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

ASUNTO: FECHA REMATE

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
10054-296-13

53136 5-NOV-'21 16:09

cc dependiente y al pasivo a correo que reporta la entidad financiera

--

L-53719-fernanda

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Asuntos Judiciales 316.5295233, 322.3959913
Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme
(LLamadas internas ext 3926)

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Claudia Patricia Montero Gazca
Abogada

L-53719
fernanda

Señor
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 53-2018-01160
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

ASUNTO: FECHA REMATE

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial del actor, respetuosamente solicito:

1. Tener en cuenta avalúo de inmueble 50C-1984479 como quiera que su traslado venció en silencio.
2. Fijar FECHA REMATE como quiera que existe aprobación de liquidación crédito aprobada[1] y demás requisitos legales para tal fin.

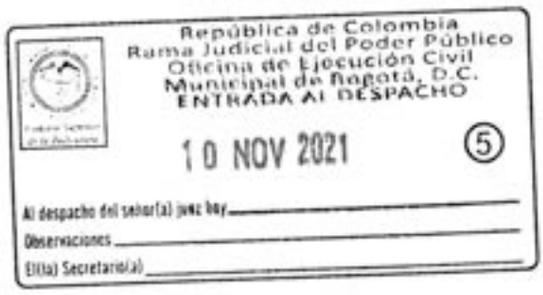
Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. 55.169.048 de Neiva (Huila)
T.P. 119.002 del C.S.J.

1. $84.610.285,82 dic.2019

Carrera 10 No. 64 – 65, Bogotá D.C. , Fijo 2415086 Ext. 3926
Celulares 316.5295233 y 322.3959913 / e-mail. cpmontero@cobranzasbeta.com.co


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
10 NOV 2021
5
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

MB

225

RV: Despacho Comisorio 2019-021 - PROCESO 2018-1160

1388

Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/12/2021 9:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid <jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 9 de diciembre de 2021 10:25 a. m.
Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Despacho Comisorio 2019-021 - PROCESO 2018-1160

53-2018-1160

DESPACHO
10/11/21

SEÑORES:
JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Madrid Cundinamarca

Asunto: ***Despacho Comisorio 2019-021 - PROCESO 2018-1160***

En cumplimiento de lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se le devuelven las presentes diligencias una vez cumplida la comisión.

Por lo anterior y para los demás fines legales pertinentes enviamos el expediente digitalizado en su integridad.

VER EXPEDIENTE DIGITALIZADO EN EL SIGUIENTE VÍNCULO:

D.C 2019-0021

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
195. 928 13

Atentamente,

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
58242 24-JAN-'22 16:28

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
25 ENE 2022

58242 24-JAN-'22 16:28

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podria tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explicita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

85F

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Ciudad	Madrid
Despacho Judicial	Juzgado Civil Municipal
Serie o Subserie Documental	COMISIONES -DESPACHO COMISORIO
No. Radicación del Proceso	254304003001 201900021 00
Partes Procesales (Parte A) (demandado, procesado, accionado)	DIOMAR PSICOTTI LOPEZ
Partes Procesales (Parte B) (demandante, denunciante, accionante)	BANCO DAVIVIENDA

EXPEDIENTE FÍSICO	
El expediente judicial posee documentos físicos:	SI____ NO __X__
No. de carpetas, legajos o tomos:	

Nombre Documento	Fecha Creación Documento	Fecha Incorporación Expediente	Orden Documento	Número Páginas	Página Inicio	Página Fin	Formato	Tamaño	Origen	Observaciones
Cuaderno Principal	20210205	20210205	1	105	1	105	PDF	13,4 MB	Digitalizado	
Remite Subcomision a la Alcaldia	20210219	20210219	2	1	106	106	PDF	96,2 KB	Digitalizado	
Constancia Envio Comision	20210222	20210222	3	1	107	107	PDF	134 KB	Digitalizado	
Anexo 004335	20210223	20210223	4	6	108	113	PDF	94,5 KB	Digitalizado	
Correo Juzgado Civil Municipal de Madrid	20210223	20210223	5	2	114	115	PDF	182 KB	Digitalizado	
Memorial Devuelve Despacho	20210802	20210802	6	1	116	116	PDF	386 KB	Digitalizado	
Despacho Comisorio	20210802	20210802	7	36	117	152	PDF	5,56 MB	Digitalizado	
Constancia recibido Electronico	20210802	20210802	8	1	153	153	PDF	182 KB	Digitalizado	
Devolver Comisiopn	20210912	20210912	9	1	154	154	PDF	331 KB	Digitalizado	
Oficio Devuelve Comision Juzgado Origen.	202112124	202112124	10	1	154	154	PDF	101 KB	Digitalizado	
FECHA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE:										

Adiciona

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Civil Municipal de Madrid

Datos del Proceso

COMISIONES - DESPACHO COMISORIO

201920021

CUI:

DEMANDANTE: 8600343137 BANCO DAVIVIENDA S.A.
AV EL DORADO No 68C - 61 TORRE CENTRAL PISO 10, BOGOTA

DEMANDADO: 52026512 DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ
CARRERA 3 ESTE No 17-02 SPMZ 4 APTO 201, TORRE 3, MADRID

Apoderado: CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

Fecha de Radicado: 2019-07-16

Folio: 353
Tomo: 2

254304003001-201920021

1

~~143~~

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref: Ejecutivo con Garantia Real No. 110014003053 2018-001160-00

De conformidad con lo solicitado por la parte actora, el Despacho ordena:

Comisionar para la práctica de secuestro de los derechos de los inmuebles al Juez Civil Municipal de Madrid – Cundinamarca. Conforme el Acuerdo PCSSJA18-11168 y articulo 38 del C.G.P y la sentencia de tutela proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017 - STC 22050-2017 radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01

LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el articulo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado
No 038 Fijado en la Secretaria a las 8 a.m.
hoy 31 de mayo de dos mil diecinueve
(2019)
La Secretaria

LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA

229

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019)

537119
claudia

Ref: Ejecutivo con Garantia Real No. 110014003053 2018-01160-00

Como quiera que se encuentra registrado el embargo sobre el inmueble con matricula inmobiliaria Nos. 50C- 1984479 de propiedad de la demandada, el Despacho ordena:

PRACTICAR La diligencia de SECUESTRO de los derechos que le correspondan a DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ del bien inmueble, cuyas demás caracteristicas se encuentran en el certificado que da cuenta de su embargo.

COMISIONAR para la práctica de secuestro de los derechos del inmueble al Alcalde de la Zona Respectiva y /o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Multiple números 027 028,029 y 039 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con el Acuerdo PCSSJA18-11168 y articulo 38 del C.G.P y la sentencia de tutela proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017 - STC 22050-2017 radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01, DESIGNAR como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto y a quien se le fija como honorarios provisionales la suma de $210.000,oo advirtiéndole al auxiliar que deberá informarse de a fecha de la diligencia.

LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el articulo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

NANCY RAMIREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 057. Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 9 de abril de dos mil diecinueve (2019)
La Secretaria

LAURA CAMILA TORRES PEDRAZA

3

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

2019/1/19

Nro Matricula: 50C-1984479

Impreso el 08 de Marzo de 2019 a las 10:51:13 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:MADRID VEREDA:MADRID
FECHA APERTURA 28-12-2016 RADICACION: 2016-86875 CON: ESCRITURA DE: 18-10-2016
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TORRE 3 APTO 201 CON AREA DE 59.74 M2 CONST 54.11 M2 PRIV CON COEFICIENTE DE 0.191359% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.7437 DE FECHA 14-10-2016 EN NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7 ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE NOMINADO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA LA SOLEDAD, POR E.P. # 1098 DE 02-03-2016 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., ESTA REALIZO DESENGLOBE POR E.P. # 7889 02-10-2016 NOTARIA SE BOGOTA D.C., RADICADA EL 05-2015 AL FOLIO 50C-1951597. FIDUCIARIA BOGOTA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIOMIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBTA - LA SOLEDAD, EFECTUO ENGLOBE DE DOS PREDIOS LOS CUALES LOS ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR E.P. # 378 DE 11-04-2012 NOTARIA UNICA DE MADRID. ESTA OPDENO DESENGLOBE POR E.P.# 1767 DE 11-08-2009 NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. ESTAS ESCRITURAS ACLARADAS POR ESCRITURA # 1293 DE 10-10-2012 NOTARIA UNICA DE MADRID. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 50C-1413515. UNO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA ORDENO DIVISION MATERIAL POR E.P. # 935 DE 28-04-2009 NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C., ESTA ORDENO DESENGLOBE POR E.P. # 637 DE 15-04-2005 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., ESTA ORDENO ENGLOBE POR E.P. # 515 DE 26-10-1995 NOTARIA UNICA DE MADRID. REGISTRADA AL FOLIO 50C-1413515. INSTITUCION ZORAIDA CADAVIL DE SIERRA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA DE INDUSTRIA GANADERA COLOMBIANA S.A. POR E.P. # 2299 DE 19-6-70 NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C., REGISTRADO AL FOLIO 50C-531431. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE GUILLERMO GOMEZ SIERRA POR E.P. # 4698 DE 10-12-74 NOTARIA DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 50C-257917. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE ALFREDO GARCIA POR E.P. # 2946 DE 7-6-93. NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C. REGISTRADO AL FOLIO 50C-665441. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE RICARDO MIRANDA POR E.P. # 6759 DE 09-10-90 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE MAGDALENA RODRIGUEZ DE PEÑA POR E.P. # 4188 DE 21-1186 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE LEONOR PRIETO DUEÑAS POR E.P. # 2491 DE 7-10-81 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE M. DEL CARMEN HERNANDEZ DE RODRIGUEZ Y OTROS POR ESCRITURA 3704 DE 29-12-79 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE ARTURO RODRIGUEZ POR E.P. # 31 DE 15-01-48 NOTARIA DE FACATATIVA OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE ALFREDO GARCIA POR E.P. # 2947 DE 7-06-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., REGISTRADO AL FOLIO 50C-1084017. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE RICARDO MONTOYA POR E.P. # 6760 DE 09-10-90 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE LEONOR PRIETO POR E.P. # 3339 DE 11-03-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE M. DEL CARMEN HERNANDEZ RODRIGUEZ Y ANTONIO RODRIGUEZ POR E.P. # 3704 DE 29-12-79 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE ARTURO RODRIGUEZ POR E.P. # 31 DE 15-01-48 NOTARIA DE FACATATIVA. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE INDUSTRIA GANADERA COLOMBIANA S.A. POR E.P. # 2299 DE NOTARIA DE 19-6-70 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 50C-531433. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE ISRAEL QUIROGA Y EDELMIRA PUBAYO POR E.P. # 28 DE 30-01-95 NOTARIA DE MADRID, REGISTRADO AL FOLIO 50C-1356403. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE LUIS ADILBERTO BOJACA POR E.P. # 57 DE 15-02-94 NOTARIA DE MADRID. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE PABLO GUSTAVO BOJACA POR E.P. # 1747 DE 01-08-91 NOTARIA DE FACATATIVA. ESTE ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PETENENCIA, POR SENTENCIA S/N DEL JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. Y OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE BERSELIO Y M. LEONOR TAUTA POR E.P. # 131 DE 03-04-95 NOTARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1984479

Impreso el 08 de Marzo de 2019 a las 10:51:1[illegible] a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE MADRID REGISTRADO AL FOLIO 50C-1323124. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE JOSE SEVERIANO [illegible]TEL, LUZ ANGELA Y JOSE DEL CARMEN YAUTA POR E.P. # 2071 DE 06-11-93 NOTARIA DE FUNZA ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA [illegible] ANA ISABEL GOMEZ POR E.P.# 72 DE 29-01-93 NOTARIA DE FUNZA. GOMEZ DE ALONSO ANA ISABEL ADQUIRIO POR ADJUDICACION [illegible] LA SUCESION DE HERNANDEZ CL CLARA INES: POR SENTENCIA S/N DE 11-03-81 DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MO[illegible]QUERA REGISTRADA EL 02-09-81. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA DE LA NUDA PROPIEDAD Y DE DERECHOS Y ACCIONES [illegible]RCIA O SILVA MARINA POR E.P. # 2235 DE 11-12-1.936 NOTARIA 3 BOGOTA D.C. REGISTRADA AL FOLIO [illegible]C-394945. REGISTRADA [illegible] LOS FOLIOS 1413515 Y 1759914...*AMMA*

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 3 ESTE # 17-02 SUPERMANZANA 4 APTO 201 TORRE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1951597

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-04-2016 Radicacion: 2016-30255 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2252 del: 19-04-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A. VOCERA Y ADMINIS. DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A. NIT 8300556977 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-10-2016 Radicacion: 2016-86875 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7437 del: 14-10-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7 NIT: 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-01-2017 Radicacion: 2017-855 VALOR ACTO: $ 1,442,308.00

Documento: ESCRITURA 9565 del: 20-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A NIT 830055897-7

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-01-2017 Radicacion: 2017-855 VALOR ACTO: $ 33,076,000.00

Documento: ESCRITURA 9565 del: 20-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1984479

Impreso el 05 de Marzo de 2019 a las 10:51:14 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A NIT.830055897-7

A: PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR 52026512 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-01-2017 Radicacion: 2017-855 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 95[illegible] del: 20-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR 52026512 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A 8600343137

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-01-2017 Radicacion: 2017-855 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 95[illegible] del: 20-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR 52026512 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-01-2019 Radicacion: 2019-5502 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0268 de: 18-01-2019 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2018-116000 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A 8600343137

A: PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR 52026512 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-10499 fecha 31-07-2017

DIRECCION INCLUIDA VALE. ART 59 LEY 1579/12) AUXDEL95.-C2017-10499.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-6274 fecha 12-05-2017

EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO VALE AUXDEL36/C2017-6274.(ART.59 LEY 1579/2012).

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-6274 fecha 12-05-2017

EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO VALE AUXDEL36/C2017-6274.(ART.59 LEY 1579/2012).

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-6274 fecha 12-05-2017

EN PERSONAS BENEFICARIO CORREGIDOS VALEN.AUXDEL36/C2017-6274.(ART.59 LEY 1579/2012).

****

****

****

****

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1984479

Impreso el 08 de Marzo de 2019 a las 10:51:14 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL94 Impreso por:**BANCOL94**

TURNO: 2019-167667 **FECHA: 08-03-2019**

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

ESCRITURA 1
0570045610014781 4
DATA FILE S.A.
8475075

ESCRITURA PÚBLICA No. 9565 — 20 DIC. 2016

NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (9565) ----------

DE FECHA: VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2.016) -------

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

----------FORMATO DE REGISTRO O DE CALIFICACIÓN----------

----------IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C- 1984479 ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO----------

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA ----------

MUNICIPIO: MADRID ----------

NOMBRE Y DIRECCIÓN: APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) DE LA TORRE NÚMERO TRES (3) QUE HACE PARTE INTEGRANTE del CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO SUPERMANZANA CUATRO (SM-4) DE LA ETAPA 2 DEL DESARROLLO URBANÍSTICO LA SOLEDAD CON NOMENCLATURA CARRERA TERCERA ESTE (3 ESTE) NÚMERO DIECISIETE - CERO DOS (17-02) SUPERMANZANA 4. ----------

----------DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA----------

----------ESCRITURA # 9565 DÍA: 20 MES: 12 AÑO: 2016----------

----------NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DE BOGOTÁ D.C. ----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ---------- VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN ---------- EN PESOS

(0125) - COMPRAVENTA VIS ----------$ 93.076.000.oo

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4

PIDUBOGOTA S.A. ----------NIT. 830.055.897-7

A: DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ ----------

C.C. No. 52.026.512 DE BOGOTÁ D.C. ----------

0219) - CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA VIS ----------$ 64.540.000.oo

DE: DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ ----------

C.C. No. 52.026.512 DE BOGOTÁ D.C. ----------

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. ----------

NIT. 860.034.313-7 ----------

(0855) – CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA.---------- $1.042.308.oo

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ----------NIT. 860.034.313–7

A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A. ---------- NIT. 830.055.897-7

(0315) - CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA.----------SIN CUANTÍA

POR: DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ ----------

C.C. No. 52.026.512 DE BOGOTÁ D.C. ----------

(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ____ NO __X__ ----------

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2.016) al despacho de la Notaria setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) doctor(a): **MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ** como Notario(a) ENCARGADO ---------- ----------

se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:---- ----------

----------SECCIÓN PRIMERA----------

----------CONTRATO DE COMPRAVENTA----------

Entre los suscritos: (i) **YEIMY ASTRID ROJAS GARCÍA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 35.535.634 expedida en Facatativá, en su carácter de Apoderada Especial de **PRODESA Y CÍA. S.A.** antes CONMIL S.A.S., legalmente constituida por escritura pública número cinco mil novecientos ochenta y ocho (5 988) otorgada el veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa y tres (1.993) en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, fusionada y transformada en sociedad anónima mediante escritura pública número diez mil cuatrocientos ochenta y seis (10.486) otorgada el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2.015) en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, inscrita el tres (3) de diciembre de dos mil quince (2.015), bajo el número 02041754, aclarada mediante escritura pública seis mil ochocientos treinta y siete (6.837) del tres (3) de diciembre de dos mil quince (2.015) en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, por la cual, modificó su

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

cinco metros noventa y nueve centímetros (45,99 m) y del mojón M249 al mojón M238 en noventa y cinco metros treinta y dos centímetros (95,32 m), limita en este trayecto con la Calle quince A (15 A). Continúa en línea recta en distancias sucesivas, del mojón M238 al mojón M239 en doce metros cincuenta y cuatro centímetros (12,54 m), del mojón M239 al mojón M240 en setenta y nueve metros ochenta y tres centímetros (79,83 m), del mojón M240 al mojón M241 en cuarenta metros un centímetro (40,01 m), del mojón M241 al mojón M242 en cuarenta metros un centímetro (40,01 m) y del mojón M242 al mojón M243, tomando como punto de partida y cerrando la poligonal, en sesenta y ocho metros diecisiete centímetros (68, 17 m), limita en este trayecto con la Carrera tercera (3ª.) Este Avenida del Estadio.

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1951597 y la CÉDULA (S) CATASTRAL (ES): 01-02-0003-0331-000, en mayor extensión.----------

LINDEROS ESPECIALES: ----------

APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) DE LA TORRE TRES (3) ----------

GENERALIDADES. Apartamento tipo 1B-E, localizado en el segundo piso del interior. Tiene su acceso por la entrada principal de CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II. Consta de un nivel según se indica en los planos. Su altura libre es de dos punto treinta metros (2.30m). El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: cincuenta y nueve punto setenta y cuatro metros cuadrados (59.74m2). ÁREA TOTAL PRIVADA: cincuenta y cuatro punto once metros cuadrados (54.11m2). MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: cinco punto sesenta y tres metros cuadrados (5.63m2). ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO: Balcón de dos punto diez metros cuadrados (2.10m2). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, internos, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso y cubiertas del interior identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter. DEPENDENCIAS: Las dependencias del apartamento son las siguientes: Sala, comedor, tres (3) alcobas, hall, estudio, cocina, ropas, baño, espacio disponible para futuro baño 2 y balcón. LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia

Aa039478691

P-0565

Con sustento en lo anterior las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa que se contiene en las siguientes: ----------

----------CLÁUSULAS:----------

PRIMERA: OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE.- EL VENDEDOR en su calidad de Tradente y como Propietario Fiduciario transfiere a titulo de compraventa real y material a favor de EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS), el pleno derecho de dominio y la posesión útil, quieta y pacifica que el primero tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: : APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) DE LA TORRE NÚMERO TRES (3) ----------

QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO SUPERMANZANA CUATRO (SM-4) DE LA ETAPA 2 DEL DESARROLLO URBANÍSTICO LA SOLEDAD CON NOMENCLATURA CARRERA TERCERA ESTE (3 ESTE) NÚMERO DIECISIETE - CERO DOS (17-02) SUPERMANZANA 4 DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos Generales y Especiales: ----------

LINDEROS GENERALES: El conjunto se construye en el lote denominado SUPERMANZANA CUATRO (SM-4) DE LA ETAPA 2 DEL DESARROLLO URBANÍSTICO LA SOLEDAD, con la nomenclatura CARRERA TERCERA (3) ESTE NÚMERO DIECISIETE - CERO DOS (17-02) SUPERMANZANA 4, sobre un predio, que tiene un área de VEINTINUEVE MIL SETENTA PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (29.070,12 M²) y sus linderos son los siguientes: Partiendo en línea recta en distancias sucesivas, del mojón M243 al mojón M244 en ciento dieciocho metros veinte centímetros (118,20 m) y del mojón M244 al mojón M245 en diecisiete metros nueve centímetros (17,09 m), limita en este trayecto con la Calle diecinueve (19). Continua en línea recta en distancias sucesivas, del mojón M245 al mojón M246 en cincuenta y nueve metros sesenta centímetros (59,60 m), del mojón M246 al mojón M247 en ochenta metros treinta y tres centímetros (80,33 m) y del mojón M247 al mojón M248 en cincuenta metros seis centímetros (50,06 m) limita en este trayecto con la Zona Verde Cero dos (ZV-02) de la misma urbanización. Continúa en línea recta en distancias sucesivas, del mojón M248 al mojón M249 en cuarenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO 3.- Dentro de la venta quedarán incluidas todas las anexidades, mejoras servidumbres que beneficien al inmueble objeto de este contrato, en la proporción establecida para este inmueble en la tabla de coeficientes de copropiedad fijada en el reglamento de propiedad horizontal a que se hace mención más adelante. ----------

PARÁGRAFO 4.- EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) manifiesta(n) que el inmueble a que se refiere este instrumento público ha sido identificado plenamente sobre el terreno y los planos correspondientes, y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones (obra gris) , declarando su plena conformidad al respecto. ----------

SEGUNDA.- REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Tal como se expresó, del CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II, del cual hace parte el inmueble en venta, se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal previsto en la Ley 675 del 2001, según consta en la escritura pública número siete mil cuatrocientos treinta y siete (7437) del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá D.C. Como consecuencia de lo anterior, dentro de la venta también quedará incluido el derecho de dominio en común y proindiviso sobre las zonas y bienes comunes del conjunto, en la proporción fijada para el inmueble objeto del presente contrato dentro del citado instrumento público.----------

PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) conoce(n) y acepta(n) del uso exclusivo que se le haya asignado a alguna o algunas unidades de dominio privado, tales como balcones, bienes que por mandato del artículo 23 de la Ley 675 de 2001 y de lo previsto al respecto en el Reglamento de Propiedad Horizontal, están sometidos a un tratamiento especial.----------

TERCERA: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.- Manifiesta EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR que la unidad de vivienda objeto de este Contrato, es una VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL en los términos de las Leyes 9a.de 1.989, 49 de 1.990, 3ª de 1.991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002, 812 de 2003 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman Asi mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 975 del 31 de Marzo de 2.004, para los municipios de categoria tres como Madrid, donde se desarrolla el CONJUNTO RESIDENCIAL

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

República de Colombia

Aa039478692

en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto A, localizado en la cocina al punto B, en línea quebrada y distancias sucesivas de: cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), con el apartamento DOSCIENTOS CUATRO (204) de la misma torre. Del punto B al punto C, en línea quebrada y distancias sucesivas de: uno punto cincuenta y cuatro metros (1.54m), tres punto diecisiete metros (3.17m), dos punto noventa y cinco metros (2.95m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cuatro punto noventa y ocho metros (4.98m), cero punto cincuenta y tres metros (0.53m), cero punto cero un metros (0.01m), dos punto cuarenta y uno metros (2.41m), dos punto cuarenta y seis metros (2.46m), con vacío sobre área libre común y balcón de uso exclusivo del apartamento. Del punto C al punto D, en línea recta y distancia de: tres punto veintisiete metros (3.27m), con el apartamento DOSCIENTOS CUATRO (204) de la torre DOS (2). Del punto D al punto E, en línea quebrada y distancias sucesivas de: cuatro punto veintiséis metros (4.26m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), con el apartamento DOSCIENTOS DOS (202) de la misma torre. Del punto E al punto F, en línea quebrada y distancias sucesivas de: cero punto noventa y uno metros (0.91m), cero punto noventa y tres metros (0.93m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto treinta metros (1.30m), con vacío sobre patio común. Del punto F al punto A, o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de: cero punto veintinueve metros (0.29m), uno punto cero tres metros (1.03m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), cero punto sesenta metros (0.60m), tres punto cero cinco metros (3.05m), con punto fijo. LINDEROS VERTICALES: Cenit: Placa de entrepiso al medio con el apartamento TRECIENTOS UNO (301) de la misma torre. Nadir: Placa de entrepiso al medio con el apartamento CIENTO UNO (101) de la misma torre. ----------

PARÁGRAFO 1.- Al inmueble en venta le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número: **50C-1984479** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. ----------

PARÁGRAFO 2.- No obstante la cabida y linderos citados, este inmueble se vende como cuerpo cierto.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

8

53719
CLAUDI

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., siete (7) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real No. 11001400305320180116000

Cumplidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 468 de la Ley 1564 de 2012, toda vez que el documento que se adjunta cumple los requisitos previstos para ser considera lo título valor y que además se adjunta la primera copia de la escritura pública de hipoteca y el certificado de tradición, el Juzgado Resuelve:

1. LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA, a favor de BANCO Davivienda S.A, con domicilio en Bogotá, identificado con NIT 860034313-7 contra DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado con C. C. No 52.026.512 domiciliado en Madrid – Cundinamarca, que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, cancele las sumas de dinero adeudadas del Pagaré No.05700456100147814, cuyo pago fue garantizado con la Hipoteca sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria Nos. 50C- 1984479 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, constituida mediante la Escritura Pública No. 09565 Otorgada en la Notaría 72 del Círculo Notarial de Bogotá el 20/12/2016, que a continuación se relacionan:

1.1. $61.925 540,79 por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios comerciales generados desde la presentación de la demanda y hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa del 24.96 % anual o la máxima autorizada por el Banco de la República, en el evento que esta última sea inferior.

1.2 $856.470,oo correspondiente al capital acumulado de 7 cuotas vencidas ,y no pagadas el día 25 de febrero de 2018 a 25 de agosto de 2018, valor individual se encuentra discriminado en las pretensiones de la demanda a folios 99, junto con sus intereses moratorios comerciales generados sobre el capital de cada cuota desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa del 124.96 % como fue pactado en el pagaré o la máxima autorizada por el Banco de la República, en el evento que esta última sea inferior.

1.3. $5.289.523,41 por concepto de intereses de plazo correspondiente de las cuotas vencidas, y no pagadas el día 25 de febrero de 2018 a 25 de agosto de 2018

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir de su notificación para proponer excepciones, si así lo estima. (Art. 442 Ibidem).

Reconocer a la abogada Claudia Patricia Montero Gazsca , quien obra como apoderada judicial de la parte actora, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

2. Conforme a lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 468del CGP, decretar el embargo de los derechos de propiedad que tenga el demandado sobre el inmueble objeto de hipoteca.

Librar comunicacion a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

NOTIFÍQUESE

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La providencia anterior se notifica por estado No. 185 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy _____
La Secretaria

CAROLINA SUA BERNAL

53719 10
claudia

JDO CIVIL MPAL MADRID
22833 16-JUL-'19 12:19

EL JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA10 No 14 -33 PISO 19
BOGOTA, D.C.

50 Sd.

DESPACHO COMISORIO No, 242

A L S E Ñ O R:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID - CUNDINAMARCA

Dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 11001400305320180116O-00 DE BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 CONTRA DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ C.C 52.026.512, se le comisionó con amplias facultades **inclusive para nombrar secuestre** para la práctica de la diligencia de SECUESTRO que corresponda al demandado señor DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C - 1984479 ubicado en la carrera 3 este # 17-02 SUPERMANZANA 4 APTO 201 TORRE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD. (DIRECCIÓN CATASTRAL) de Madrid - Cundinamarca.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo PCSSJA18-11168 y el Art. 38 del C.G.P, se anexa copia del auto de fecha Treinta (30) de mayo del 2019 y demás insertos pertinentes.

La doctora CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA con C.C 55.169.048 y T.P 119.002 del C.S.J Dirección de notificación CARRERA 10 No 64-65 Teléfono 3144777 EXT 508 quien actúa como Apoderado Judicial de la parte actora.

De conformidad con el articulo 38 del Código General del Proceso y la sentencia de tutela STC22050-2017 Radicación No 76111-22-13-000-2017-00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre del 2017.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy diez (10) de julio del dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C.

República de Colombia
Juzgado Civil Municipal
Calle 7 # 3-40 piso 2
Madrid Cundinamarca

235

INFORME SECRETARIAL
RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 16 JUL 2019 **RADICADA AL TOMO** 2 **FOLIO** 353

TUTELA SI_____ **NO** X

SE ALLEGÓ LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER _____	SI___NO___		
LETRA_____	SI___NO___		
CHEQUE _____	SI___NO___		
PAGARE _____	SI___NO___		
FACTURA_____	SI___NO___		
CONTRATO _____	SI___NO___		
ESCRITURA _____	SI___NO___		
CUOTAS ADMÓN_____	SI___NO___		
ACTA CONCILIACIÓN _____	SI___NO___		
PRUEBAS ANTICIPADAS_____	SI___NO___	FOLIOS _____	
CDS _____	SI___NO___	CUANTOS _____	
OTROS _____	SI X NO___	CUAL Desp. Comisorio	

CERT. TRADICIÓN _____	SI X NO___	
CERT. DE INTERESES _____	SI___NO___	
CERT. CÁMARA DE COM _____	SI___NO___	
CERT. SÚPER FINANCIERA_____	SI___NO___	
ARANCEL JUDICIAL NOTIFICACIÓN	SI___NO___	

COPIA DE ARCHIVO SI_____ NO_____ Folios_____

TRASLADOS SI_____ NO_____ Cuántos _____

MEDIDAS CAUTELARES SI_____ NO_____

RADICACIÓN: 254304003001 2019 00021 00

OBSERVACIONES_____

PASA AL DESPACHO HOY: 06 AGO 2019

VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
SECRETARIO

Correo electrónico: jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fax: (91) 8254123

12

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, seis (6) de agosto del dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: 201-2-0021 D.C.

Para auxiliar al ***JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,*** *dentro del proceso # 2018-1160* ***EJECUTIVO HIPOTECARIO****, seguido* ***BANCO DAVIVIENDA ,*** *contra* ***DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ*** *, y dar cumplimiento a la comisión conferida por este (Art.39 del Código General del Proceso.), el Despacho señala la hora de las* ***OCHO DE LA MAÑANA*** *(8 A.M.) del día* ***catorce (14 DIA)*** *del mes de* ***agosto****, (octavo mes)del 2019, para la diligencia de secuestro*

Se designa como secuestre a ***SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS,*** *de la lista de auxiliares de la justicia. Envíesele telegrama.*

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la notificación y comparecía del auxiliar de la justicia, conforme al art 125 del Código General del Proceso. Auxiliar que debe portar la licencia expedida por el consejo Superior de la judicatura, conforme al art 48 ibídem.

Cumplida la comisión y sin necesidad de auto que lo ordene devuélvase a su Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 132 **hoy**
El secretario, 8 AUG 2019

Claudia Patricia Montero Gazca
Abogada

Señor: JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MADRID (CUND.)

E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No.
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
HIPOTECARIO No. 2018-1160
DE BANCO DAVIVIENDA
CONTRA DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que SUSTITUYO el poder a mi otorgado al Abogado(a) LUIS ALBERTO PEÑA MORENO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19428028 de BOGOTA y portador(a) de la T.P. 143581 del C.S.J., con el fin de que me represente dentro de la diligencia señalada por su despacho para llevar a cabo la diligencia de secuestro correspondiente.

Solicito se le reconozca personería en los términos y para los efectos de la presente sustitución, con las mismas facultades a mi conferidas.

Atentamente;

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. 55.169.048 de Neiva
T.P No. 119.002 del C.S.J.

Acepto la anterior sustitución,

C.C. 19428028 de BTA
T.P. 143581 del C.S.J.

Carrera 10 No. 64 - 65, Telefono 314.47.77, Ext. 508, Bogotá D.C.
e-mail.cpmontero@cobranzasbeta.com.co

BOGOTA D.C.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá D.C.
se presento personalmente: Claudia Patricia Montero Baca.
quien exhibio la C.C. No. 55169048 y T.P. No. 119002 del C.S.J.
de Neiva.
y declaro que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad Correspondiente
es cierto y que la firma que aqui aparece es la suya.

Bogotá D.C.

25 ABR 2019

FIRMA

Autorizo el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

237

14

SLIN
Soluciones Legales INteligentes

PODER

0359

SEÑORES:
JUEZ
ALCALDIA
E. S. D.

PROCESO: 2015-1160
COMISORIO:
DEMANDANTE: Banco Davivienda
DEMANDADO: Diomir Pisciotti Lopez

ASUNTO: **PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE ART.52 C.G.P**

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES CON **NIT.900.709.757-6** representada legalmente por **YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1023.899.828** de **Bogotá**: autoriza expresamente a German David Bonilla Suarez, con cédula de ciudadanía No. 79'793.414 de Bta Para que en nombre y representación de la empresa, asista a la diligencia de secuestro ordenada por el despacho.

Nuestro autorizado queda facultado para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia únicamente.

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal
305-714-23-52.
C.C 1'023.899.828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.

Centro de Servicios Administrativos
Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
yury Mogollon
Identificado con C.C. No. 1.023.899.828
T.P. No. ____ Bogotá D.C. 18 JUN 2019

15

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento	Tipo de Documento
900709787	NIT
Nombres	Apellidos
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
22/11/2013	AVENIDA JIMENEZ NO 9-43 OFI 405 EDIFICIO FEDERACION
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3212841213
Celular	Correo Electrónico
3212464400	SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR ACTIVO	

OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Selección	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BARCOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros anterior 1 siguiente

ULTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Selección	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BARCOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo
Demás oficios	01/04/2017	01/04/2019	Inactivo

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY

Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consulta Nombramientos

278

9

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/08/05 HORA: 11:35:25

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4LW7JXCIgP

OPERACION: AA19777986 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS
N.I.T. : 900709757-6, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02392908 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 30,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/08/05 HORA: 11:35:25

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4LW7JXCIgP

OPERACION: AA19777986 PAGINA: 2

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

OFICINA 406
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01787084 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
03	2016/11/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/24	02160072

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES R ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL ,JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES) , COMO TAMBIÉN EN LOS CARGOS DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO; REGISTRO PUBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO DE LA RAMA EJECUTIVA O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO, ASÍ DE ESTA MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER. PARA ABOGADOS DE: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO, ADMINISTRATIVO, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR, SÍNDICO. PERITOS EVALUADORES DE: BIENES

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES. BARCOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INTANGIBLES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES: AGRÓNOMO, ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELÉCTRICO, FORESTAL, INDUSTRIAL, MECÁNICO, METALÚRGICO, QUÍMICO, SISTEMAS, AGRÍCOLA, GEÓGRAFO, VÍAS Y TRANSPORTES , TOPÓGRAFO DE PETRÓLEOS, AGRÓLOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL. TÉCNICO: AGRIMENSOR. DIBUJANTE TÉCNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRÍCOLA, EXPERTO GANADERO, FOTÓGRAFO R GRAFÓLOGO, LATONERO PINTOR, MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECÁNICO INDUSTRIAL EN COMUNICACIONES, EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, QUÍMICO, EN ARTES GRÁFICAS, EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO, MECÁNICO DENTAL, ELECTRÓNICO, PUBLICISTA, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TOPÓGRAFO, EXPERTO EN COMERCIO EXTERIOR, EN TEXTILES. CONSTRUCTOR, ADMINISTRACIÓN, BANCARIA, DELINEANTE DE ARQUITECTURA, INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO, EN TELEFONÍA FIJA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PÚBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICADOR DE VEHÍCULOS, INSTRUCTOR AERONÁUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONÍA CELULAR, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CELULAR, ESTETICISTA, PSÍQUICO, FARMACÉUTICO, HOMEÓPATA AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPÁTICO, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, PROFESIONALES ESPECIALISTAS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PÚBLICO CRIMINALISTA, ECONOMISTA, MARCAS Y PATENTES, ODONTÓLOGO, QUÍMICO, PSICÓLOGO, VETERINARIO, GEÓLOGO, FISIOTERAPEUTA. ZOOTECNISTA, DACTILOSCOPISTA, ESP. EDUCACIÓN ESPECIAL, ESP, EN TERAPIA DE LENGUAJE , ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, GENETÍSTA , TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO EN ASESOR DE IMPUESTOS, EXPERTO ASESOR DE IMPUESTOS, ESPECIALISTA EN TERAPIA RESPIRATORIA, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN EN ALTAS FINANZAS, BIÓLOGO, ESPECIALISTA EN INJERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD, EN AUDITORÍA EN LA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/08/05 HORA: 11:35:25

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4LW7JXCIgP

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CALIDAD DE LA SALUD, MAGISTER EN ADMINISTRADOR; MAGISTER EN ECONOMÍA, MATEMÁTICO FINANCIERO, ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN UPAC / UVR, ESPECIALISTA EN ANEGAMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRADOR PÚBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, MÉDICOS Y AFINES: CARDIÓLOGO, GINECÓLOGO, MÉDICO GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OFTALMÓLOGO, PEDIATRA, FONOAUDIÓLOGO, ORTOPEDISTA, CIRUJANO PLÁSTICO, URÓLOGO, DERMATÓLOGO, HOMEÓPATA, ESPECIALISTA EN VALORACIÓN EN DAÑO CORPORAL, HEMATÓLOGO, RADIÓLOGO OPTÓMETRA, ONCÓLOGO. OTROS CARGOS: PERIODISTA, GUARDADOR, INTERPRETE, SECUESTRES (CATEGORÍA 3: LISTA PARA SER UTILIZADA POR DESPACHOS JUDICIALES, UBICADOS EN MUNICIPIOS, CIUDADES CON UNA POBLACIÓN DE 500.001 HABITANTES EN ADELANTE). TRADUCTOR, TUTOR SECUESTRE DE INMUEBLES, MUEBLES, INTÉRPRETE PARA SORDOMUDOS. CUALQUIER OTRO CARGO QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA. LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOVIENDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. ASESORÍAS JURÍDICAS Y CONTABLES, REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICO DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. (ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y AJENOS. (LA INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS " ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS Y DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, A LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ EN GENERAL. EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (ASESORIA. CONSULTORÍA, LA REPRESENTACIÓN EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS

*** CONTINUA ***

239

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/08/05 HORA: 11:35:25

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4LM7JXCIgP

OPERACION: AA19777986 PAGINA: 5

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. " LA INVERSIÓN EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES URBANOS / RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARREDRAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. " LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTE DE INTERÉS EN SOCIEDAD DE COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. " LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVIDOS, MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERIA Y LA MINEÑA, LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ, MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL Y EL COMERCIO EN GENERAL. " LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIA MIENTO DE PERSONAS NATURALES, FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. R LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN PARTES COMERCIALES, DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. R EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. R ADQUIRIR EN LOS MERCADOS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS, BIENES DESTINADOS AL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, IMPORTANDO V EXPORTANDO BIENES Y SERVICIOS " PODRÁ RECIBIR A CUALQUIER TITULO BIENES, MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS CON EL OBJETO SOCIAL, PRODUCIDAS POR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS O ALMACENES PARA EL PROCESAMIENTO,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/08/05 HORA: 11:35:25

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4LM7JXCIgP

OPERACION: AA19777986 PAGINA: 6

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

PRODUCCIÓN, DEPÓSITO Y/O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS BIENES, PRODUCTOS V/O MATERIAS PRIMAS Y EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O MERCADERÍAS. DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LICITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL . PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS , ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN EN ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO MUTUO I GRATUITO U ONEROSO, CON GARANTIA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, OTORGAR ACEPTAR O NEGOCIAR, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS V CADA UNA DE SUS FORMAS . FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS V LICITACIONES, PRESENTAR LICITACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON VIO PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SODAL. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD V TOMAR INTERÉS EN SOCIEDADES, EMPRESAS, ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE . LA SOCIEDAD CONTARA CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO V CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS TRANSCRITOS DE ORGANISMOS ADSCRITOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES V COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA O

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES . PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR LOS BIENES DEL CAPITAL O DE CONSUMO, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA. QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL . PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO RECREATIVA CULTURAL, CIENTIFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL . ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO . LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADO CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CON EXTRAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITARLO DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
4761 (COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/08/05 HORA: 11:35:25

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4LW7JXCIgP

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02383715 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MOGOLLON PENAGOS YURY MARICELA	C.C. 000001023899828
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÈ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÌDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

MOGOLLON PENAGOS CRISTIAN CAMILO C.C. 000001023934491

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR SAZONES DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIAS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS, EN LAS RELACIONES FRENTE A LOS TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS AETAS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTES Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. LA SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE LA REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aqui certificados quedan en firme diez (10) dias hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como dias hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/08/05 HORA: 11:35:25

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4LN7JXCIgP

****

ESTE CERTIFICADO FUÈ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÌDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 13 DE MARZO DE 2019.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: $ 30,000,000.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 0.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/08/05 HORA: 11:35:25

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4LN7JXCIgP

OPERACION: AA19777986 PAGINA: 11

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 0

****

Para verificar que el contenido de este certificado correaponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

241

19

D. COMISORIO 2019-20021
N. PROCESO 2018-1160 JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: DIOMAR PISCIOTTTI LOPEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA
AUDIENCIA PUBLICA EN LA QUE SE PRACTICA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO ORDENADA DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA

Madrid -Cundinamarca, catorce (14) de agosto *de la presente anualidad, siendo el día y hora indicados en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble que le corresponde la Matricula Inmobiliaria Nº* ***50C-1984479****, El suscrito Juez Civil Municipal de esta localidad, se constituyó en audiencia, declarándola abierta en el recinto de su Despacho en asocio de su Secretario. Se hizo presente el abogado LUIS ALBERTO PEÑA MORENO, quien presente un poder de sustitución y se le reconoce personería. Transcurrido un tiempo prudencial a consecuencia de la inasistencia del auxiliar de justicia designada* ***SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES****, se presento el señor GERMAN DAVID BONILLA, quien NO es miembro de la empresa designada, y carece de licencia como auxiliar de la justicia, por cuya razones no puede realizarse la diligencia., sin que exista otro motivo para continuar la presente audiencia, esta se termina leída y aprobada el acta se suscribe por quienes en ella intervienen, permanezca en secretaria para efectos pertinentes, y reprogramación de fecha para la práctica de la audiencia*

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

LOS COMPARECIENTES,

LUIS ALBERTO PEÑA MORENO

GERMAN DAVID BONILLA

Secretario,

VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR

20

23267 15-AUG-'19 11:58

L-53719
jaime

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MADRID, Cundinamarca
E. S. D.

REF: **PROCESO No. 2019-20021** OC

DESPACHO COMISORIO No. 242 DE JULIO.10.2019
JUEZ COMITENTE **53** CIVIL **MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE COMISIÓN ORDENADA

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial del actor, respetuosamente requiero por la fijación de NUEVA FECHA para cumplir con la diligencia de secuestro ordenada por el Juez 53 Civil Municipal de Bogotá, en razón al acta formal levantada el día de ayer agosto.14.2019 donde se indica, erróneamente, que ***no asiste*** el Secuestre nombrado por auto de agosto.6.2019 SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, cuando a renglón seguido identifica al señor GERMAN DAVID BONILLA que ostenta poder especial otorgado por Representante Legal de la Empresa nombrada SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, desconociéndose flagrantemente las normas que permiten el otorgamiento de poderes consagrado en la norma procesal y por lo cual se incumplió con la comisión ordenada por el Juez 53 Civil Municipal de Bogotá, por un asunto meramente subjetivo.

Observemos que el **art. 54** del CGP determina que *Las personas que puedan disponer de sus derechos tienen capacidad para comparecer por sí mismas al proceso. Las demás deberán comparecer por intermedio de sus representantes* ***o debidamente autorizadas por estos*** *con sujeción a las normas sustanciales*[1] Y continua diciendo *Las personas jurídicas también podrán comparecer a través de representantes legales para asuntos judiciales o apoderados generales debidamente inscritos.* En tales circunstancias, es evidente que si el poder cumplía con los requisitos constitucionales, el señor GERMAN DAVID BONILLA válidamente podía haber realizado la función encomendada por la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS. Resáltese que el secuestre nombrado es la empresa, no la persona natural apoderada, quien está asumiendo la responsabilidad del otorgamiento de poder es la empresa, que si fue nombrada por su Despacho es porque está debidamente inscrita en la Lista de Auxiliares de la Justicia y se encuentra activa para desempeñar tales funciones.

[1] Resaltado fuera de texto

Téngase en cuenta que el acceso a la justicia que contiene el art. 2º del CGP en su parte final indica que *Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento injustificado será sancionado*, más cuando bajo conceptos injustificados se dilata la actuación encomendada causando perjuicios a los asistentes que se desgastan en generar toda la logística necesaria para cumplir con la citación ordenada por su Despacho para terminar sin el logro del objetivo pues concordante con ello, la parte final del art. 11 del CGP dispone que *El juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias*.

En tales circunstancias, solicito a su Honorable Despacho se sirva fijarnos NUEVA FECHA y poder así evacuar y devolver efectivamente al comitente la diligencia de secuestro, pues el acreedor está presto a la asistencia puntual, pues fue el Dr. LUIS ALBERTO PEÑA MORENO, mi apoderado sustituto, quien recogió al Secuestre y estuvieron desde las 7:30 a.m. a las afueras de la sede judicial para a las 8:00 a.m. estar listoas para la salida de la diligencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez,

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No. 55.169.048 de Neiva (Huila)
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
Facebook: SLIN
Instagram: inmoSlin
Cel: 305 714 23 52 – 321 284 12 13 - Tel: 337 41 92
Dirección: Avenida Jiménez 9-43
Edificio Federación Oficina 406

Bogotá, D.C. 15-08-19

JDO CIVIL MPAL MADRID

23347 21-AUG-'19 12:54

Señor
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA
E. S. D.

D. COMISORIO. 2019-20021
PROCESO: No. 2018-1160 JUZGADO 53 CM DE BOGOTA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

Respetado Juez:

Por medio de la presente solicito a su honorable despacho que el día 14 de agosto 2019 se presentó nulidad de diligencia de secuestro, siendo el día y la hora indicados por su despacho, la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS con NIT 900.709.757-06 le dio poder al señor GERMAN DAVID BONILLA identificado con c/c 79.793.044 de Bogotá quien se presentó en la hora indicada, poder y cámara de comercio de la misma.
Se manifiesta que no se realizó la diligencia por que no fue el "representante legal" ya que la empresa tiene facultades para delegar personal y realizar las respectivas diligencias, no siendo más le agradezco la atención prestada.

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal
305-714-23-52.
C.C 1'023.899828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.

Informe Secretarial

Fecha:2019-08-23

Proceso **COMISIONES** con número **201920021**

Al Despacho del señor Juez, con el escrito anterior Sírvase proveer.

Victor Manuel Romero Corredor
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MADRID, CUNDINAMARCA. VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

D.C. 2019-021

En virtud de la anterior solicitud y previo a fijar nueva fecha para la diligencia de secuestro y reconocer a GERMÁN DAVID BONILLA SUÁREZ como secuestre autorizado de la empresa SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S., conforme lo dispone el artículo 42, Numeral 3 del Código General del Proceso, requiérase al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para Juzgados Laborales y de Familia para que certifique si, en efecto, fue la representante legal de la mencionada sociedad quien hizo presentación personal del poder, como quiera que no aparece su rúbrica en el acápite de firmas ni bajo la imposición del mencionado sello. Se echa de menos también la firma del empleado de servicios responsable de ello. Por secretaria oficiese, aportando el poder visible a folio 14 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 135 hoy. 24 OCT 2019

El secretario,

VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR

244

República de Colombia
Juzgado Civil Municipal
Calle 7 # 3-40 piso 2
Madrid Cundinamarca

Madrid, Cundinamarca. *Noviembre 20 de 2019*
OFICIO No. J.S. 2019-2635

Señores:
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA JUZGADOS LABORALES Y DE FAMILIA
Oficina correspondiente

REF: DESPACHO COMISORIO No. 25430400300120190002100
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (C.C. – NIT.) 860.034.313-7
DDO: DIOMAR PISCIOTTI LÓPEZ (C.C. – NIT.) 52.026.512

Me permito comunicarles que mediante auto de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del asunto de la referencia, este Despacho ordenó oficiarles para que se sirvan certificar si, en efecto, YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS, quien figura como representante legal de la sociedad SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S., hizo presentación personal del poder ante su Oficina y si el sello impuesto en el poder, del cual se le adjunta copia, corresponde al del uso normal de sus oficinas. Ello, como quiera que no obra la rúbrica de quien hizo la presentación ni del empleado responsable de la misma.

Se le adjunta copia auténtica del poder presentado.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
Secretario

25

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Numero de Documento	Tipo de Documento
900709757	NIT
Nombres	**Apellidos**
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS	
Departamento Inscripción	**Municipio Inscripción**
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	**Dirección Oficina**
22/11/2013	AVENIDA JIMENEZ NO. 9-43 OFI 406 EDIFICIO FEDERACION
Ciudad Oficina	**Teléfono 1**
BOGOTA	3212841213
Celular	**Correo Electrónico**
3312464400	SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BARCOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros anterior 1 siguiente

ULTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BARCOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo
Demás oficios	01/04/2017	01/04/2019	Inactivo

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY

Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199527472DC48

7 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 12:33:15

AA19952747 PÁGINA: 1 DE 4

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS
N.I.T. : 900709757-6, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02392908 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 30,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01787084 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.

03 2016/11/02 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/24 02160072

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES R ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL ,JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES) , COMO TAMBIÉN EN LOS CARGOS DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO: REGISTRO PUBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO DE LA RAMA EJECUTIVA O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO, ASI DE ESTA MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER. PARA ABOGADOS DE: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO, ADMINISTRATIVO, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR, SÍNDICO. PERITOS EVALUADORES DE: BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES, BARCOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INTANGIBLES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES: AGRÓNOMO, ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELÉCTRICO, FORESTAL, INDUSTRIAL, MECÁNICO, METALÚRGICO, QUÍMICO, SISTEMAS, AGRÍCOLA, GEÓGRAFO, VÍAS Y TRANSPORTES , TOPÓGRAFO DE PETRÓLEOS, AGRÓLOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL. TÉCNICO: AGRIMENSOR. DIBUJANTE TÉCNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRÍCOLA, EXPERTO GANADERO, FOTÓGRAFO R GRAFÓLOGO, LATONERO PINTOR, MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECÁNICO INDUSTRIAL EN COMUNICACIONES, EN INGENIERIA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, QUIMICO, EN ARTES GRÁFICAS, EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO, MECÁNICO DENTAL, ELECTRONICO, PUBLICISTA, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TOPÓGRAFO, EXPERTO EN COMERCIO EXTERIOR, EN TEXTILES. CONSTRUCTOR, ADMINISTRACIÓN, BANCARIA, DELINEANTE DE ARQUITECTURA, INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO, EN TELEFONÍA FIJA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PÚBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICADOR DE VENÍCULOS, INSTRUCTOR AERONÁUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONIA CELULAR, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CELULAR, ESTETICISTA, PSIQUICO, FARMACÉUTICO, HOMEÓPATA AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPÁTICO, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, PROFESIONALES ESPECIALISTAS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PÚBLICO CRIMINALISTA, ECONOMISTA, MARCAS Y PATENTES, ODONTOLOGO, QUIMICO, PSICÓLOGO, VETERINARIO, GRÓLOGO, FISIOTERAPEUTA, ZOOTECNISTA, DACTILOSCOPISTA, ESP. EDUCACIÓN ESPECIAL, ESP, EN TERAPIA DE LENGUAJE , ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, GENETÍSTA , TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO EN ASESOR DE IMPUESTOS, EXPERTO ASESOR DE IMPUESTOS, ESPECIALISTA EN TERAPIA RESPIRATORIA, ESPECIALISTA EK ADMINISTRACIÓN EN ALTAS FINANZAS, BIÓLOGO, ESPECIALISTA EN INJERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD, EN AUDITORÍA EN LA CALIDAD DE LA SALUD, MAGISTER EN ADMINISTRADOR; MAGISTER EN ECONOMÍA, MATEMÁTICO FINANCIERO, ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN UPAC / UVR, ESPECIALISTA EN ANEGAMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRADOR PÚBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, MÉDICOS Y AFINES: CARDIÓLOGO, GINECÓLOGO, MÉDICO GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OFTALMÓLOGO, PEDIATRA, FONOAUDIÓLOGO, ORTOPEDISTA, CIRUJANO PLÁSTICO, URÓLOGO, DERMATÓLOGO, HOMEÓPATA, ESPECIALISTA EN VALORACION EN DAÑO CORPORAL, HEMATÓLOGO, RADIÓLOGO OPTOMETRA, ONCÓLOGO. OTROS CARGOS: PERIODISTA, GUARDADOR, INTERPRETE, SECUESTRES (CATEGORÍA 3: LISTA PARA SER UTILIZADA POR DESPACHOS JUDICIALES, UBICADOS EN MUNICIPIOS, CIUDADES CON UNA POBLACIÓN DE

500.001 HABITANTES EN ADELANTE), TRADUCTOR, TUTOR SECUESTRE DE INMUEBLES, MUEBLES, INTÈRPRETE PARA SORDOMUDOS. CUALQUIER OTRO CARGO QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA. LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOVIENDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. ASESORÍAS JURÍDICAS Y CONTABLES, REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICO DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. (ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y AJENOS. (LA INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS " ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS Y DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, A LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ EN GENERAL. EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (ASESORIA. CONSULTORÍA, LA REPRESENTACIÓN EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. " LA INVERSIÓN EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES URBANOS / RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARREDRAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. " LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTE DE INTERÉS EN SOCIEDAD DE COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. " LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVIDOS, MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN. LA AGRICULTURA, LA GANADERIA Y LA MINEÑA, LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ, MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL Y EL COMERCIO EN GENERAL. " LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIA MIENTO DE PERSONAS NATURALES, FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. R LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN PARTES COMERCIALES, DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. R EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE. EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. R ADQUIRIR EN LOS MERCADOS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS, BIENES DESTINADOS AL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, IMPORTANDO Y EXPORTANDO BIENES Y SERVICIOS " PODRA RECIBIR A CUALQUIER TITULO BIENES, MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS CON EL OBJETO SOCIAL, PRODUCIDAS POR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS O ALMACENES PARA EL PROCESAMIENTO, PRODUCCIÓN, DEPÓSITO Y/O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS BIENES, PRODUCTOS V/O MATERIAS PRIMAS Y EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O MERCADERÍAS. DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LICITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL . PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS , ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN EN ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO MUTUO I GRATUITO U ONEROSO, CON GARANTIA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, OTORGAR ACEPTAR O NEGOCIAR, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASI COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS V CADA UNA DE SUS FORMAS . FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS V LICITACIONES, PRESENTAR LICITACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON VIO PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SODAL. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD V TOMAR INTERÈS EN SOCIEDADES, EMPRESAS, ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE . LA SOCIEDAD CONTARA CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO V CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÈCNICAS Y CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS TRANSCRITOS DE ORGANISMOS ADSCRITOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES V COMENCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES . PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR LOS BIENES DEL CAPITAL O DE CONSUMO, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA. QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL . PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÈCNICA Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO RECREATIVA CULTURAL, CIENTIFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL . ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO . LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADO CON EL OBJETO MENCIONADO. ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CON EXTRAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITARLO DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
4761 (COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02363715 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MOGOLLON PENAGOS YURY MARICELA	C.C. 000001023899828
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
MOGOLLON PENAGOS CRISTIAN CAMILO	C.C. 000001023934491

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZONES DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIAS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS, EN LAS RELACIONES FRENTE A LOS TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTAS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTES Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. LA SUPLENTE TENDRA LAS MISMAS FACULTADES QUE LA REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:
EL EMPRESARIO SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 13 DE MARZO DE 2019.
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: $ 30,000,000.
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 0.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

28

24

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

247

Secuestre - Avaluador.
solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
facebook: SLIN
instagram: inmoSlin
Celular: 305 714 2352 - 321 284 1213 Teléfono: 337 4182
Dirección: Avenida Jiménez # 9 - 43 Oficina 406
Edificio Federación

20

SLIN
Soluciones Legales INteligentes

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MADRID - CUNDINAMARCA
-5 NOV 2019
RECIBIDO
SECRETARIA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MADRID (CUND)
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO N° 2019-021
ASUNTO: RATIFICACIÓN DESIGNA AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Atento saludo;

YURI MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la firma **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS - SLIN**, de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de informarle lo siguiente:

De acuerdo con el auto de fecha 23 de octubre de 2019 emanado por el despacho bajo su cargo dentro del despacho comisorio de la referencia, de manera respetuosa me permito manifestarle que en efecto la suscrita, en su condición de representante de la firma SOLICIONES LEGALES INTELLIGENTES, S.A.S, designó al Sr. **GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ**, identificado con la C.C. 79.793.044 DE Bogotá, D.C., a quien la suscrita le otorgó poder para realizar la aludida diligencia.

Por lo anterior, me permito solicitarle de manera respetuosa reconocer al Sr. **GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ**, como el secuestre designado por la firma que represento para realizar la diligencia pendiente, quien no obstante, para la fecha fijada por su Señoría se aportará nuevamente poder, el cual llevará la firma de la suscrita, acompañado de sello seco y sello reflectivo de seguridad, junto con copia del certificado de existencia y representación de la compañía.

Agradezco la atención prestada ala presente.

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES
YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS
C.C. 1.023.899.828 de Bogotá, D..C
Representante Legal
Cel. 3057142352
Auxiliar Justicia – Secuestre – Avaluador

CSJ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MADRID – CUNDINAMARCA
CALLE 7 No. 3 - 40 PISO 2

PLANILLA CERTIFICADOS No. 80 CONTRATO No. LEY 1369 DE 2009

DICIEMBRE 05 DE 2019

ORDEN	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO	OFICIO	REFERENCIA
1	JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	CALLE 12 No. 9 – 23, PISO 4, EDF. VIRREY TORRE NORTE	BOGOTA D.C	CUNDINAMARCA	2019-2726	EXP. DESP. COMISORIO No. 2019-40
2	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA JUZGADOS LABORALES Y DE FAMILIA	CARRERA 10 No. 14-33, PISO 1 EDF. HERNANDO MORALES MOLINA	BOGOTA D.C	CUNDINAMARCA	2019-2635	OFICIO DESP. COMISORIO No. 2019-21

Andres Amaya
1018429433 Conductor 4-72.
5-12-19

VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
SECRETARIO

L-53719
adriana

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MADRID, Cundinamarca
E. S. D.

REF: **PROCESO No. 2019-20021**

DESPACHO COMISORIO No. 242 DE JULIO.10.2019
JUEZ COMITENTE **53** CIVIL **MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE COMISIÓN ORDENADA - 2

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial del actor, respetuosamente requiero por la fijación de NUEVA FECHA para cumplir con la diligencia de secuestro ordenada por el Juez 53 Civil Municipal de Bogotá desde julio.10.2019.

Téngase presente que la falta de cumplimiento en lo ordenado en la comisión se encuentra sancionado en el **inciso final del art. 39 del CGP**:

> *El comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente.*

Estamos atentos a la FIJACION DE NUEVA FECHA y poder así evacuar y devolver efectivamente al comitente la diligencia de secuestro.

Sirvase proceder de conformidad.

Del señor Juez,

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. No. 55.169.048 de Neiva (Huila)
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

31

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2019-20021 D.C.

En virtud a la constancia que precede, el Despacho señala la hora de las ***OCHO DE LA MAÑANA*** *(8 A.M.) del día* Siete (7) ***día) de*** JULIO (7) ***mes) del presente año,*** *para la diligencia de secuestro*

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la notificación y comparecía del representante legal, de la empresa designada como auxiliar de la justicia, conforme al art 125 del Código General del Proceso. Auxiliar que debe portar la licencia expedida por el consejo Superior de la judicatura, conforme al art 48 ibídem.

Cumplida la comisión y sin necesidad de auto que lo ordene devuélvase a su Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 046 **hoy**
1 JUL 2020
El secretario,

SEÑALAR NUEVAS FECHAS PARA DILIGENCIAS DE SECUESTRO

DORA DOTOR <doceci2004@yahoo.es>

Lun 6/07/2020 1:47 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid <jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUEN DIA

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL MADRID CUNDINAMARCA.

REFERENCIAS: 2019-021 DC
2020-20012
2019-20037 D.C
2020-200006 D.C.

SOY DORA DOTOR C.C.39762255 Y TP 103.178, El dia de hoy llame al juzgado a confirmar las diligencias, pero fui informada que estan pendientes de que el CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA apruebe protocolos de seguridad por lo pronto van a reprogramar, ruego se reprogramen las que informo en este correo.

MIL GRACIAS

ATT

DORA DOTOR
CELULAR 3124825867

SUSTITUTA PARA ESAS DILIGENCIAS

133

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiuno (21) de septiembre dos mil veinte (2020)

Proceso: 2019-021 D.C.

En las condiciones reglamentadas por el artículo 2, del acuerdo PCSJA20-11597 del pasado15 julio; acuerdo PCSJA20-11623, del 28 de agosto; y acuerdo PCSJA20-11629, del once de noviembre, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, suspendiendo las diligencias por fuera de los despachos judiciales. se niega la solicitud precedente.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número
102 hoy 22-9 2020

El secretario,

34 250

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

DILIGENCIAS FUERA DE DESPACHOS JUDICIALES

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

1. INTRODUCCIÓN

En el ambiente los microorganismos están presentes en gran número en la humedad y sobre fómites[1],algunos de ellos pueden persistir bajo condiciones secas. La presencia del patógeno no establece su papel causal: su transmisión desde la fuente de huéspedes se puede hacer a través de medios indirectos por ejemplo a través de la transmisión de manos.

Las superficies por tanto, deben considerarse como uno de los reservorios potenciales más importantes que albergan patógenos, y la presencia de un huésped susceptible es uno de los componentes que subraya la importancia del ambiente en las infecciones asociadas al cuidado de la salud y los patógenos oportunistas en fómites, aire y agua; como resultado de los avances hechos en la tecnología y tratamientos médicos se aumenta el riesgo y los pacientes se vuelven susceptibles en el curso del tratamiento y por lo tanto enfrentan un riesgo aumentado de adquirir infecciones oportunistas en las instituciones de salud.

Por lo anterior, se hace necesario multiplicar las estrategias de prevención y contención para el contagio por COVID-19, de conformidad con la Circular Externa 005 de 2020 del Ministerio de Salud, donde orienta a reforzar medidas estándar de protección en trabajadores. Así mismo, La Circular 0017 del 24 de febrero de 2020 emitida por el Ministerio de Trabajo que orienta sobre los lineamientos mínimos a implementar de promoción, prevención, preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad COVID-19 (antes denominado CORONAVIRUS) por parte de las Administradoras de Riesgos Laborales. Así mismo, la Resolución 666 de 2020 impuso obligaciones los empleadores y contratistas en la prevención y contención para el contagio por COVID-19.

2. OBJETIVO

Establecer las medidas de bioseguridad a implementar, con respecto al desarrollo de las actividades para la prevención y contención del COVID-19, por parte de los servidores judiciales que realizan diligencias judiciales fuera de los despachos.

3. ALCANCE

En el entendido que las diligencias fuera del despacho se asimilan a trabajo presencial, durante el tiempo que duren las medidas de aislamiento social se aplicará este protocolo de prevención de contagio de COVID 19, a todos los servidores judiciales que realicen entre otras, las siguientes diligencias:

- Diligencias judiciales en predios, inspecciones y actividades de restitución de tierras
- Diligencias en cárceles y con familias
- Diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes: Procesos hipotecarios, procesos ejecutivos con garantía real, donde se adelantan secuestros de inmuebles, de vehículos, de establecimientos de comercio.

---

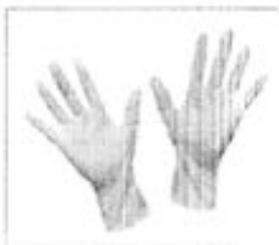
[1] Un fómite es cualquier objeto carente de vida o sustancia que, si se contamina con algún patógeno viable, tal como bacterias, virus, hongos o parásitos, es capaz de transferir dicho patógeno de un individuo a otro. Las investigaciones han demostrado que las superficies pulidas (no porosas) (tales como cristales, picaportes, etc.) son mejores transmisores de virus y bacterias que los materiales porosos (por ejemplo: papel, moneda). https://es.wikipedia.org/wiki/F%C3%B3mite.

- Proceso de declaración de pertenencia y reivindicatorios donde se requiere adelantar inspección judicial
- Procesos ejecutivos después del remate de bienes, cuando la persona no entrega voluntariamente
- Notificación personal

4. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES FUERA DEL DESPACHO:

En todas las diligencias se utilizarán los siguientes elementos de protección personal, incluidos en la Matriz de Elementos de Protección Personal: tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Tapabocas



Guantes



Careta



Monogafas

5. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE DILIGENCIAS JUDICIALES FUERA DE LOS DESPACHOS

Todos los servidores judiciales que realicen diligencias o visitas judiciales fuera de los despachos, deberán como mínimo adoptar las siguientes medidas generales para la contención de la transmisión del virus.

5.1. ANTES DE REALIZAR LA DILIGENCIA JUDICIAL

- No realizar diligencias judiciales fuera del despacho en caso de presentar las siguientes comorbilidades: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación.
- No realizar diligencias judiciales fuera del despacho en caso de presentar síntomas respiratorios como: fiebre más de 38°c, escalofríos, tos seca, dificultad respiratoria, dolor muscular en el cuerpo, diarrea, vomito, dolor de garganta, dolor de cabeza, secreción nasal, dolor u opresión en el pecho, perdida del gusto u olfato.
- Reportar por escrito a su nominador y al área de talento humano respectiva, en caso de presentar síntomas respiratorios o antecedentes de contacto con caso confirmado de COVID 19.
- En caso de trasladar expedientes, se recomienda introducir los documentos en bolsa plástica.
- Verificar previamente la situación actual del lugar o zona donde se realizará la diligencia judicial, frente problemas de orden público, medidas sanitarias y protección para la mitigación del riesgo de contagio por COVID 19, tales como:
  - Pico y cedula.
  - Restricciones de movilidad y transporte intermunicipal.

- Toques de queda.
- Horarios de desplazamientos entre ciudades, municipios, corregimientos y veredas.
- Restricciones a lugares públicos.

- **Uso de elementos de protección personal EPP´s:**
  - Los elementos de protección personal EPP a utilizar son: tapabocas, guantes, caretas o monogafas
  - Al salir de la vivienda se debe usar siempre el tapabocas
  - Los EPP se deben colocar antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición
  - El tapabocas se debe guardar en bolsas selladas, cuando no se va a utilizar. Principalmente en el bolso, o bolsillos para evitar la contaminación o daño.

5.1 DURANTE LA DILLIGENCIA JUDICIAL

- No saludar con besos, ni abrazos, ni dar la mano.
- Mantener el distanciamiento social de 2 metros y realizar el lavado de manos con jabón líquido, agua y secado con toallas desechables o gel antibacterial.
- Si la diligencia judicial se realiza en compañía de personal externo o de otras entidades públicas, se deberá mantener el distanciamiento de por lo menos 2 metros en el traslado y durante la diligencia judicial.
- Taparse la boca al momento de toser o estornudar usando la parte interna del codo.
- Si el servidor judicial recibe documentación por parte de las personas que son objeto de la diligencia judicial, se deberán seguir las recomendaciones frente al lavado de manos antes y después de manipular los documentos.
- Todos los elementos necesarios para el desarrollo de la diligencia judicial, deberán ser de uso personal y exclusivo del servidor judicial, tales como: equipos de cómputo y telecomunicaciones, documentos, expedientes, carpetas y bolígrafos.
- Visitar solamente aquellos lugares estrictamente necesarios y evitar conglomeraciones de personas.
- En caso de visitar establecimientos de reclusión es importante identificar la ruta de ingreso y protocolos de bioseguridad dispuesta por el INPEC y la Unidad de servicios Penitenciarios y Carcelarios, con el fin de evitar la exposición al contagio por COVID 19.
- Si el servidor judicial debe ingresar a algún domicilio como parte de la diligencia judicial, en lo máximo se debe evitar tener contacto con superficies y demás fómites que estén en el entorno de la diligencia.
- **Uso de elementos de protección personal EPP´s:**
  - Usar y portar adecuadamente los elementos de protección personal durante la diligencia judicial: tapabocas, guantes, caretas o monogafas.
  - Utilizar los guantes desechables en contacto con dinero, documentos, entre otros. Aplicar la higiene de manos, antes y después de quitarse los guantes.
  - No se debe compartir los EPP´s

5.2 DESPUÉS DE LA DILIGENCIA JUDICIAL

- Realizar el protocolo de lavado de manos cor agua y jabón, también la piel más expuesta (cara, cuello y/o brazos) y/o realizar un baño general.
- Evite saludar con besos, abrazos, dar la mano y buscar mantener siempre la distancia de más de dos metros entre personas.

- Retirar los zapatos a la entrada, lavar la suela con agua y jabón, y dejar estos al ingreso de su residencia.
- Las prendas de vestir dejarlas en un recipiente con agua y jabón.
- Desinfectar con alcohol o lavar con agua y jabón, los elementos que han sido manipulados al exterior de la vivienda.
- La ropa debe lavarse. No reutilizar ropa sin antes lavarla.
- Mantener la casa ventilada, limpiar y desinfectar áreas, superficies y objetos de manera regular.
- Una vez terminado el manejo de los mismos, proceder a lavar las manos y limpiar la superficie de trabajo donde hayan estado depositados.
- **Disposición final de elementos de protección personal EPP´s:**

  - Al terminar la diligencia judicial, es necesario retirar los EPP´s usados, limpiar y desinfectar todos aquellos que sean reutilizables
  - Retire el tapabocas desechable, manipulándolo de las bandas o tiras, córtelo y deposítelo en la bolsa para residuos.
  - Retire los guantes desechables (siga las instrucciones), depositelos en una bolsa.
  - Cerrar y asegurar la bolsa de residuos.



6. MEDIDAS GENERALES PARA PREVENCIÓN DEL COVID 19

¿Qué son los coronavirus?

Los coronavirus (CoV) son virus que surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo, causando Infección Respiratoria Aguda (IRA), es decir gripa, que pueden llegar a ser leve, moderada o grave.
El nuevo Coronavirus (COVID-19) ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII). El 6 de marzo se confirmó el primer caso en Colombia.

¿Cómo se transmite el coronavirus?

Escaneado con CamScanner

La infección se produce cuando una persona enferma tose o estornuda y expulsa particulas del virus que entran en contacto con otras personas.

¿Cuáles son los signos y síntomas?

El nuevo Coronavirus causa una Infección Respiratoria Aguda (IRA), es decir una gripa, que puede ser leve, moderada o severa. Puede producir fiebre, tos, secreciones nasales (mocos) y malestar general. Algunos pacientes pueden presentar dificultad para respirar.

¿Cómo se confirma?

Por medio de la guia de tamizaje establecida por el Ministerio de Salud, la cual es puesta en marcha por las IPS del servidor judicial o colaborador que considere presentar los síntomas antes descritos.

¿Como prevenirlo?

La medida más efectiva para prevenir el COVID-19 es lavarse las manos correctamente, con agua y jabón. Hacerlo frecuentemente reduce hasta en 50% el riesgo de contraer coronavirus. Además, se recomiendan otras medidas preventivas como:

- Lavar frecuentemente las manos con abundante agua y jabón.
- Al toser o estornudar, cubrirse boca y nariz con el antebrazo.
- Evite el contacto de las manos con los ojos, nariz y boca.
- Si tiene síntomas de resfriado usar protección respiratoria.
- Ventilar el sitio de trabajo.
- Evite el contacto cercano con personas enfermas.
- Evite saludar de beso, abrazo y/o apretón de manos.
- Limpié y desinfecté los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente.
- Se recomienda Impartir capacitación en prevención contra el COVID-19.

a. Procedimiento de lavado de manos

Se debe realizar un correcto lavado de manos cada 3 horas o mínimo 5 veces al dia y de acuerdo a la necesidad.

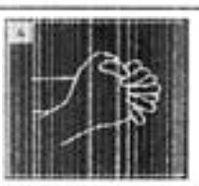
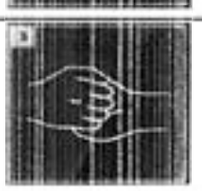
Validar si en el lugar donde se realiza la visita o diligencia judicial, se cuenta con acceso a lavamanos, en el cual los servidores judiciales puedan realizar la higiene de manos.

Los servidores judiciales que no puedan realizar el lavado de manos con agua y jabón, deberan garantizar la higienización de las manos por medio de gel antibacterial, el cual deben portar para uso personal.

El lavado de manos es necesario realizarlo:

- Antes y después de colocarse los Elementos de Protección Personal (EPP).
- En las áreas de trabajo, en los desplazamientos y al finalizar la jornada laboral.
- Después de sonarse la nariz, toser y estornudar.
- Al ingresar y/o salir del baño.
- Antes y después de consumir alimentos.
- Al llegar al lugar de trabajo y retornar a casa.

- Recepción y entrega de documentos.
- Manipulación de dinero.
- Entre otras.

Mójese las manos y deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de ambas manos.	
Frote las palmas de las manos entre sí.	
Frote la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.	
Frote las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.	
Frote el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.	
Frote con movimientos de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.	
Seque sus manos con toalla de papel.	

b. Procedimiento higiene de manos en seco

Se debe reforzar el lavado de manos, utilizando el gel antibacterial entre periodos de tiempo establecidos. La sustancia disminuye microorganismos, no los elimina.

Escaneado con CamScanner

Aplicar el gel antibacterial maximo hasta cinco (5) veces, después se debe retirar con agua y jabon, ya que por sus componentes se vuelve pegajoso y pierde su función.



Deposita abundante gel en la palma de la mano



Frota las manos entre si



Frota palmas entrelazando los dedos



Frota palma de una mano sobre el dorso de la otra y viceversa

c. Protección para el uso de documentos físicos

Para la ejecución de funciones que impliquen la manipulación de documentos.

- Lavarse las manos antes y después de manipular los documentos.
- Utilizar permanentemente tapabocas y guantes desechables limpios, al momento de recibir, manipular y entregar los documentos.
- Se debe evitar el contacto de los guantes o manos sucias con cualquier parte del cuerpo (ojos, boca, nariz, entre otros).
- Evitar toser o estornudar directamente sobre la documentación.
- No consumir alimentos o bebidas en el área de trabajo con documentos.
- Mantener el distanciamiento físico de 2 metros entre las personas.
- De ser preciso trasladar el expediente, se recomienda introducir los documentos en bolsa plástica. Una vez terminado el manejo de los mismos, proceder a lavar las manos y limpiar la superficie de trabajo donde hayan estado depositados.
- Depositar los documentos en una caja de cartón o plástica y aplicar alcohol al 70%, evitando el contacto directo de la sustancia con los documentos (alcohol disuelve las tintas), dirigiendo la aspersión hacia las paredes del contenedor y dejarlo cerrado durante el tiempo de cuarentena documental por 5 dias, para permitir la acción del producto y posteriormente realizar el almacenamiento.

El Consejo Superior de la Judicatura en Circular PCSJC20-15 DE 2020, definió el protocolo para el manejo de documentos físicos, medidas COVID-19. Se recomienda seguir las medidas de prevención allí establecidas y para el caso de consulta "Traslado de Expedientes" seguir las medidas para el Manejo de documentos físicos (Judiciales y Administrativos), literales d y c.

d. Distanciamiento social.

- Se debe garantizar la distancia mínima de 2 metros entre las personas.
- La entrega y recepción de documentos se debe realizar sin contacto físico.
- Evitar las conglomeraciones o sitios donde se presente una gran cantidad de personas, las cuales no cumplan con el distanciamiento físico.
- Limitar las reuniones y aglomeraciones en zonas comunes como cafeterías, restaurantes, zonas de descanso, áreas de circulación, entre otras.
- Durante el desarrollo de las actividades, evitar el intercambio de los equipos y/o elementos de trabajo entre el personal. En caso de ser estrictamente necesario, se debe ejecutar el proceso de desinfección.

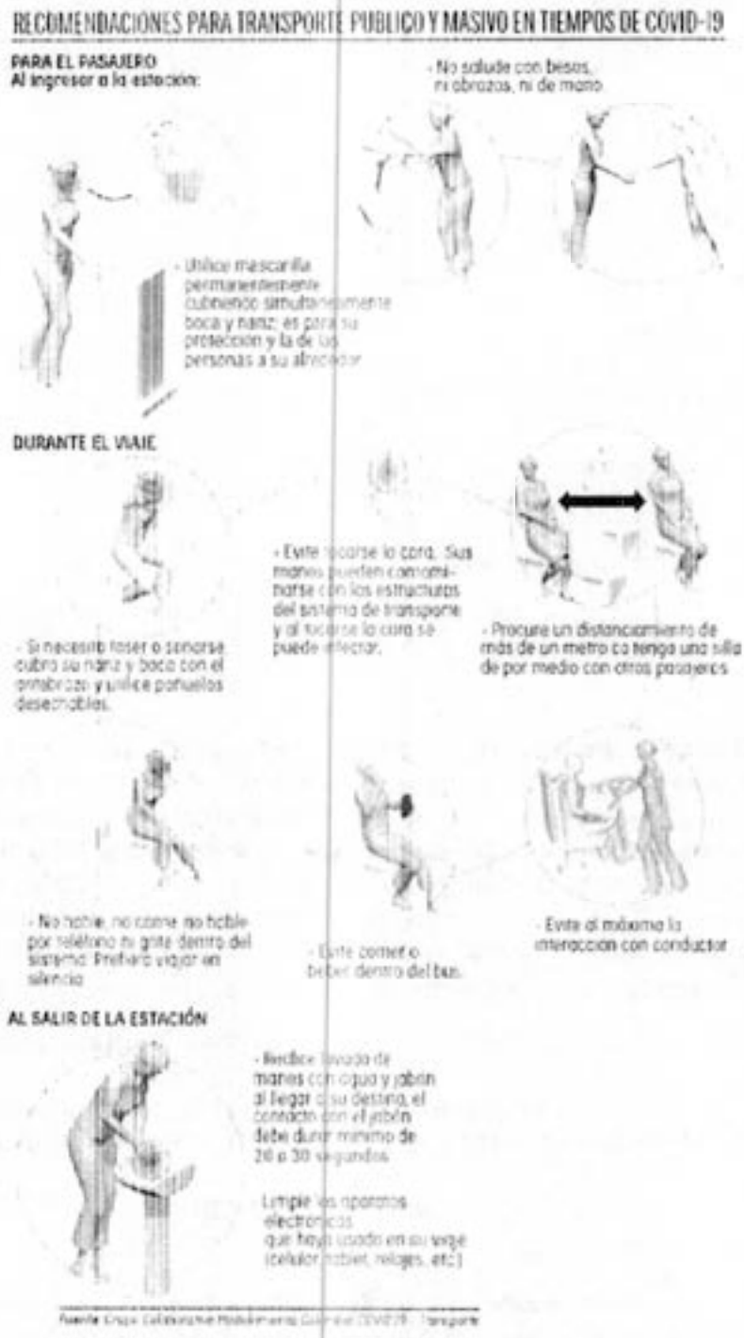
e. Desplazamiento y uso de medios de trasporte

Los servidores judiciales, durante el uso de medios de transporte propios, públicos o suministrados por el empleador, deben seguir las siguientes recomendaciones:

Desplazamiento en transporte público

- Usar en todo momento el tapabocas (evitar tocarlo) cubriendo boca y nariz.
- Cuando se vaya a retirar el tapabocas se debe manipular con las manos limpias y de las bandas (higiene de manos en seco).
- Mantener la distancia física con los pasajeros (2 metros) dejar de por medio una silla vacía.
- Después de recargar la tarjeta, manipular el dinero y/o tocar las barandas, hacer uso del gel antibacterial (higiene de manos en seco)
- No usar buses visiblemente llenos y respetar las indicaciones de la autoridad competente.
- Al llegar al destino, aplicar la higiene de manos (lavado agua y jabón, y en seco).

Escaneado con CamScanner



Desplazamiento en vehículo particular:

- Usar en todo momento el tapabocas cubriendo nariz y boca.
- Cuando se vaya a retirar el tapabocas se debe manipular con las manos limpias y de las bandas (higiene de manos en seco)
- Antes del primer uso y cada vez que se movilice, desinfectar todas las superficies del vehículo (observar imagen).
- Prioriza el uso de ventilación natural, no se recomienda el uso de aire acondicionado sin recirculación.
- Conservar las manos limpias y hacer uso del gel antibacterial.

- Al llegar al destino, aplicar la higiene de manos (lavado agua y jabón, y en seco).



f. Limpieza y desinfección de elementos de trabajo y superficies.

- Se debe mantener un kit con agua jabonosa o alcohol glicerinado al 70%, toallas desechables y bolsa para guardar los residuos.
- Limpiar y desinfectar los elementos, superficies de trabajo y EPP´s, 3 veces al día.
- Tomar una toallita, aplicar solución de jabón y/o alcohol glicerinado, retirar la suciedad y después limpiar con toalla limpia (metodología de arrastre).
- Después de terminar la actividad deposita la toallita en una bolsa plástica.
- Al finalizar la jornada laboral deposite la bolsa en un recipiente para residuos.
- No se debe reenvasar productos en envases que puedan generar confusión.
- Los elementos a utilizar para las actividades de limpieza y desinfección, se deben conservar en buen estado y limpios o utilizar elementos desechables.





g. Procedimiento en caso sospechoso de COVID-19

- Identificar los síntomas: fiebre más de 38°c, escalofríos, tos seca, dificultad respiratoria, dolor muscular en el cuerpo, diarrea, vomito, dolor de garganta, dolor de cabeza, secreción nasal, dolor u opresión en el pecho, perdida del gusto u olfato, rash cutaneo en extremidades.
- Aislar de inmediato a la persona, sin exponer a los demás. La persona debe conservar puesto correctamente el tapabocas mientras se da su traslado.
- Reportar inmediatamente a las líneas dispuestas por el Gobierno Nacional:

  Línea de emergencia 123

Escaneado con CamScanner

Secretaria de Salud del municipio
A nivel nacional: 01 8000 95 55 90

- Informar al jefe inmediato, al Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo y/o al área de Talento Humano de la seccional, el evento que se está presentando.
- Comunicarse con la linea de la ARL POSITIVA #533 Opción1.

h. Convivencia con una persona de alto riesgo

Si el servidor judicial convive con personas mayores de 60 años, con enfermedades preexistentes de alto riesgo para el COVID-19, o con personal de servicios de salud, debe extremar medidas de precaución como:

- Mantener siempre la distancia mayor a dos metros.
- Utilizar el tapabocas en la casa (cocinar, servir comida, entre otros).
- Aumentar la ventilación natural del hogar.
- De ser posible asignar un baño y habitación individual para la persona en riesgo
- Aumentar limpieza y desinfección de superficies y elementos.
- Cumplir rigurosamente las recomendaciones de higiene de manos.

i. Plan de comunicaciones

La entidad diseño un plan de comunicaciones alineado con la normatividad vigente con el fin de brindar información relevante en los temas de prevención de contagio de COVID-19 y control de riesgos, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Rama Judicial, dentro de los cual están:

- Medidas de prevencion del COVID-19 (Higiene de manos y distanciamiento fisico).
- Estilos de vida saludables.
- Medidas de prevención psicológica.
- Prevención de enfermedades por DME y pausas activas para desinfección.
- Uso correcto de elementos de protección personal.
- Otros

Se utilizarán todos los canales definidos por la entidad para el plan de comunicaciones dentro de los cuales se contemplan: mailing, videos, carteleras, cursos virtuales, intranet, señalización, Banner o cualquier otro medio de difusión interno para este proceso. Se tendrán en cuenta en estas difusiones las infografias y demás lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la ARL Positiva.

La entidad realizara capacitaciones periódicas, respecto a los lineamientos de medidas de prevención. Cuando estas capacitaciones sean presenciales, estas se realizarán a 2 metros de distancia entre personas y con las recomendaciones establecidas en la Resolución 666 del 2020 del Ministerio de salud y protección social

6. GLOSARIO

Elemento de Protección Personal (EPP): Dispositivo que sirve como barrera entre un peligro y alguna parte del cuerpo de una persona. GTC 45

Accidente de trabajo: (AT). Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Antisepsia: Empleo de sustancias químicas para inhibir o reducir el número de microorganismos de la piel viva, las membranas mucosas o tejidos abiertos a un nivel en el cual no generen infecciones.

Asepsia: Ausencia de microorganismos que pueden causar enfermedad. Este concepto incluye la preparación del equipo y el cambio de operaciones mediante los mecanismos de esteril zación y desinfección.

Bioseguridad: Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores.

Cerco epidemiológico: Es un mecanismo de vigilancia sanitaria en el que se encuentran las personas que han tenido contacto directo con quienes están infectados con coronavirus. el cerco consiste en el control y la vigilancia en los lugares por los cuales transitó una persona.

Contacto estrecho: Es el contacto entre personas en un espacio menor de 2 metros de distancia, durante un tiempo mayor a 15 minutos, o contacto directo con secreciones de un caso probable o confirmado.

Desinfección: Es la destrucción de microorganismos de una superficie por medio de agentes químicos o físicos. Desinfección de bajo nivel: procedimiento mediante el cual se tiene efecto sobre las bacterias en forma vegetativa, levaduras y virus de tamaño medio, pero sin acción sobre el bacilo de la tuberculosis

Desinfectante: Es un germicida que inactiva prácticamente todos los microorganismos patógenos reconocidos, pero no necesariamente todas las formas de vida microbiana, ejemplo esporas. Este termino se aplica solo a objetos inanimados.

Enfermedad laboral (EL) está definida en el art 4 de la ley 1562 de 2012. Es EL la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar.

Hipoclorito: Es un desinfectante que tiene un efecto rápido sobre una gran variedad de microorganismos. Son los más apropiados para la desinfección general. Como esté grupo de desinfectantes corroe los metales y produce además efectos decolorantes. es necesario enjuagar lo antes posible las superficies desinfectadas con dicho producto

Limpieza: Es un procedimiento mecánico que remueve el material extraño u orgánico de las superficies que puedan preservar bacterias al oponerse a la acción de biodegrabilidad de las soluciones antisépticas.

Material Contaminado: Es aquel que ha estado en contacto con microorganismos o es sospechoso de estar contaminado.

Escaneado con CamScanner

Normas de bioseguridad: Son las normas de precaución que deben aplicar los trabajadores en áreas asistenciales al manipular sangre, secreciones, fluidos corporales o tejidos provenientes de todo paciente y sus respectivos recipientes, independiente de su estado de salud. y forman parte del SG-SST.

Prevención: Es el conjunto de acciones dirigidas a identificar, controlar y reducir los factores de riesgo biológicos, del ambiente y de la salud, que puedan producirse como consecuencia del manejo de los residuos, ya sea en la prestación de servicios de salud o cualquier otra actividad que implique la generación, manejo o disposición de esta clase de residuos, con el fin de evitar que aparezca el riesgo o la enfermedad y se propaguen u ocasionen daños mayores o generen secuelas evitables.

Residuos Peligrosos. Es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.

SARS: Síndrome respiratorio agudo severo, por sus siglas en inglés (Severe acute respiratory syndrome).

SARS-CoV-2: Versión acortada del nombre del nuevo coronavirus "Coronavirus 2 del Síndrome Respiratorio Agudo Grave" (identificado por primera vez en Wuhan, China) asignado por El Comité Internacional de Taxonomía de Virus, encargado de asignar nombres a los nuevos virus.

Técnica aséptica: Son los distintos procedimientos que se utilizan para conservar la ausencia de gérmenes patógenos, en el cuidado del paciente y en el manejo de equipos y materiales.

REFERENCIAS

- https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/lineamientos-orientaciones-protocolos-covid19-compressed.pdf
- https://www.who.int/es/news-room/commentaries/detail/modes-of-transmission-of-virus-causing-covid-19- implications-for-ipc-precaution-recommendations
- Protocolo de bioseguridad, prevención, control y manejo de casos de Coronavirus
- COVID-19 en establecimientos penitenciarios y carcelarios Resolución 843 de 2020
- ACUERDO No. PSAA16-10551 agosto 4 de 2016 "Por medio del cual se determinan los objetivos y funciones de los y las Asistentes Sociales de la Especialidad de Familia de la Rama Judicial de los Distritos Judiciales del País."
- ACUERDO PCSJA18-11000 24 de mayo de 2018 "Por el cual se determinan las funciones de los asistentes sociales de los despachos y centros de servicios que prestan su apoyo profesional a los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad"
- https://www.insst.es/documents/94886/549601/Equipos+de+protecci%C3%B3n+ocular.pdf/3f7cbad9-8d83-422e-96e3-171161d980ab
- Siegel JD, Rhinehart E, Jackson M, Chiarello L, and the Healthcare Infection Control Practices Advisory Committee, Guideline for Isolation Precautions: Preventing Transmission of Infectious Agents in Healthcare Settings. 2007 Last update: July 2019

[https://www.cdc.gov/infectioncontrol/guidelines/isolation/index.html] [Consulta: 11/04/2020]

- https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS18.pdf
- Infection prevention and control of epidemic- and pandemic-prone acute respiratory infections in health care. WHO Guidelines.2014 [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/112656/9789241507134_eng.pdf;jsessionid=D37DCD1BE71827963DB0E49727FF5FF7?sequence=1] [Consulta: 11/04/2020]
- Infection Prevention and Control guidance for Long-Term Care Facilities in the context of COVID-19 Interim guidance. World Health Organization.21/03/2020 [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331508/WHO-2019-nCoV-IPC_long_term_care-2020.1-eng.pdf] [Consulta: 11/04/2020]

42

L-53719
adriana

Señor
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID. Cundinamarca
E. S. D.

REF: **DESPACHO COMISORIO No. 2019-00021**

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – **EJECUCION: 13 CM**
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-01160
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

ASUNTO: RECURSO

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial del actor, respetuosamente me veo en la necesidad de Recurrir su pronunciamiento de septiembre.21.2020 y hacerlo por via de REPOSICION – SUBSIDIO APELACION dado que viola abiertamente los derechos fundamentales del acreedor Banco Davivienda S.A. para una justicia pronta y eficiente que otorga el mismo Código General del Proceso y **Sentencias Constitucionales Sentencia T-030/05 :**

> *La Corte Constitucional en desarrollo de la función de guarda de la integridad y supremacía de la Carta Política (Art. 241 C.P.), ha reiterado el deber que tienen todos los operadores jurídicos de interpretar la Constitución como una norma dotada de unidad de sentido, esto es, que en la aplicación de las normas fundamentales del Estado debe optarse por una interpretación sistemática cuyos efectos irradian al resto del ordenamiento jurídico. Es precisamente a partir de ese principio de hermenéutica constitucional en que ha de comprenderse el alcance de los derechos constitucionales fundamentales al acceso a la administración de justicia y a un* ***debido proceso sin dilaciones injustificadas*** [1]

Art. 2 CGP. *Toda persona o grupo de personas tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, con sujeción a un debido proceso de duración razonable. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento injustificado será sancionado.*

Art. 8 CGP. ... *Con excepción de los casos expresamente señalados en la ley, los jueces deben adelantar los procesos por sí mismos y son responsables de cualquier demora que ocurra en ellos si es ocasionada por negligencia suya.*

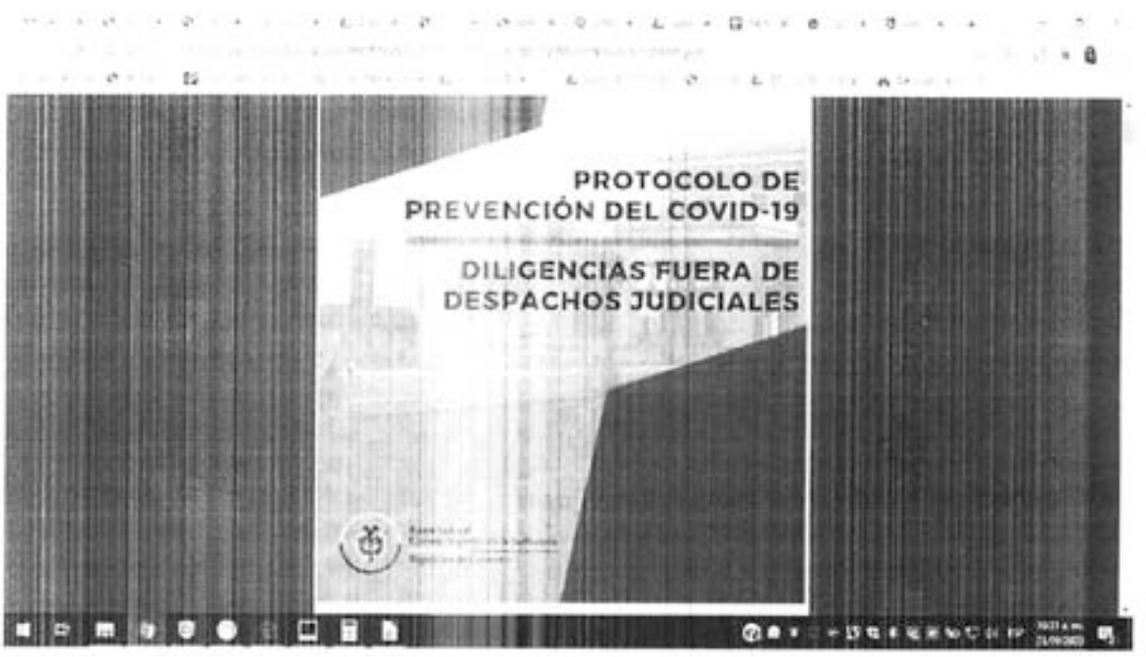
1 Resaltado fuera de texto

Art. 11 CGP. *Al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales. El juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias.*

Art. 13 CGP. *Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley. ...*

Es más, tratándose de una comisión designada y radicada ante su Despacho desde julio.2019 y donde a la fecha sigue poniendo trabajas y realizando exigencias inocuas sobre representación del Secuestre, que fue uno de los casos; y ahora asuntos de pandemia de Covid-19, no le encuentran justificación a la renuencia a cumplir la Comisión contenida en el Despacho Comisorio No. 242 de julio.10.2019.

Para controvertir la última decisión contenida en auto de sep.21.2020 que se ataca, me permito aportar directriz emitida por el mismo Consejo Superior de la Judicatura donde determina los **PROTOCOLOS DE PREVENCION DEL COVID-19** para poder desarrollar las **DILIGENCIAS FUERA DE DESPACHOS JUDICIALES** contenida en 15 hojas por lo que insto a su Despacho se sirva fijar fecha para realizar la diligencia de secuestro comisionada y pueda devolver prontamente la actuación.



Es más, el Consejo Superior de la Judicatura en el **ACUERDO PCSJA20-11567 05/06/2020, art. 28,** insta a a los Jueces seguir desarrollando sus labores a través de **medios virtuales por lo que su Despacho puede acudir a dicha herramienta para realizar la diligencia de Secuestro:**

> *Articulo 28. Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales. Los jueces y magistrados utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales innecesarias. Los memoriales y demás comunicaciones podrán*

Y para dicho **trámite virtual, por analogía**[2], el **ACUERDO PCSJA20-11607 de 30/07/2020**, dispuso la posibilidad de realizarlo virtualmente:

> ***Parágrafo 1.*** *Los Juzgados 027, 028, 029 y 030 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá continuarán tramitando los despachos comisorios, dependiendo de las condiciones de las localidades, o, si se realizarán de forma virtual.*

Es que si a nivel mundial y más concretamente Colombia ya estamos en "*nueva normalidad*", la administración de justicia no puede detenerse indefinidamente y así lo entendió el mismo Consejo Superior de la Judicatura y por ello avaló la realización de diligencias a desarrollar fuera del Despacho Judicial.

Resalto los **numerales 1 y 2 del** art. 42 **del CGP** cuando indica como deberes del juez los mínimos para que no se permita la parálisis de sus actuaciones:

> *1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.*
> *2. Hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, usando los poderes que este código le otorga.*

Respecto a la obligación que le atañe como Comisionado me permito citar el inciso final del **art. 39 del CGP.** *El comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente.*

---

2. **Art.12 del CGP.** Cualquier vacío en las disposiciones del presente código se llenará con las normas que regulen casos análogos. A falta de éstas, el juez determinará la forma de realizar los actos procesales con observancia de los principios constitucionales y los generales del derecho procesal, procurando hacer efectivo el derecho sustancial.

SOLICITUD.

Bajo los argumentos expuesto, respetuosamente solicito al Despacho revocar el auto de septiembre.21.2020 y en su lugar disponer una fecha pronta para la realización efectiva de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de hipoteca, pues el proceso en el Juzgado 13 Civil Municipal de EJECUCION de Bogotá se encuentra paralizado con liquidación de crédito en firme sin poder avanzar en avalúo ante la demora en ésta diligencia.



Sirvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. 55.169.048 de Neiva (Huila)
T.P. 119.002 del C.S.J.

144

2019-00021 RECURSO

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Mié 11/03/2020 8:11 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid <jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Ingrid Adriana Puentes Sanabria <ingrid.puentes@cobranzasbeta.com.co>; diomarpisciotti@hotmail.com <diomarpisciotti@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (5 MB)

53719 recurso y anexo.pdf;

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID. Cundinamarca

REF: **DESPACHO COMISORIO No. 2019-00021**

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – **EJECUCION: 13 CM**

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-01160

DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

ASUNTO: RECURSO

c.c. dependiente y al pasivo en correo que reporta la entidad financiera.

53719 - Adriana

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
Asuntos Judiciales 316.5295233
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
asuntos comerciales 315.3718616 y 322.3959913
Fijo 3144777 Ext. 508

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si recibe esta transmisión por error, por favor, destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus filiales no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus directivos.

45

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

DILIGENCIAS FUERA DE DESPACHOS JUDICIALES

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

1. INTRODUCCIÓN

En el ambiente los microorganismos están presentes en gran número en la humedad y sobre fómites[1] algunos de ellos pueden persistir bajo condiciones secas. La presencia del patógeno no establece su papel causal; su transmisión desde la fuente de huéspedes se puede hacer a través de medios indirectos por ejemplo a través de la transmisión de manos.

Las superficies por tanto, deben considerarse como uno de los reservorios potenciales más importantes que albergan patógenos, y la presencia de un huésped susceptible es uno de los componentes que subraya la importancia del ambiente en las infecciones asociadas al cuidado de la salud y los patógenos oportunistas en fómites, aire y agua; como resultado de los avances hechos en la tecnología y tratamientos médicos se aumenta el riesgo y los pacientes se vuelven susceptibles en el curso del tratamiento y por lo tanto enfrentan un riesgo aumentado de adquirir infecciones oportunistas en las instituciones de salud.

Por lo anterior, se hace necesario multiplicar las estrategias de prevención y contención para el contagio por COVID-19, de conformidad con la Circular Externa 005 de 2020 del Ministerio de Salud, donde orienta a reforzar medidas estándar de protección en trabajadores. Así mismo, La Circular 0017 del 24 de febrero de 2020 emitida por el Ministerio de Trabajo que orienta sobre los lineamientos mínimos a implementar de promoción, prevención, preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad COVID-19 (antes denominado CORONAVIRUS) por parte de las Administradoras de Riesgos Laborales. Así mismo, la Resolución 666 de 2020 impuso obligaciones los empleadores y contratistas en la prevención y contención para el contagio por COVID-19.

2. OBJETIVO

Establecer las medidas de bioseguridad a implementar, con respecto al desarrollo de las actividades para la prevención y contención del COVID-19, por parte de los servidores judiciales que realizan diligencias judiciales fuera de los despachos.

3. ALCANCE

En el entendido que las diligencias fuera del despacho se asimilan a trabajo presencial, durante el tiempo que duren las medidas de aislamiento social se aplicará este protocolo de prevención de contagio de COVID 19, a todos los servidores judiciales que realicen entre otras, las siguientes diligencias:

- Diligencias judiciales en predios, inspecciones y actividades de restitución de tierras
- Diligencias en cárceles y con familias
- Diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Procesos hipotecarios, procesos ejecutivos con garantía real, donde se adelantan secuestros de inmuebles, de vehículos, de establecimientos de comercio.

---

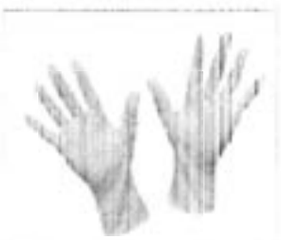
[1] Un fomite es cualquier objeto carente de vida o sustancia que, si se contamina con algún patógeno viable, tal como bacterias, virus, hongos o parásitos, es capaz de transferir dicho patógeno de un individuo a otro. Las investigaciones han demostrado que las superficies pulidas (no porosas) (tales como cristales, pica portes, etc.) son mejores transmisores de virus y bacterias que los materiales porosos (por ejemplo: papel, moneda). https://es.wikipedia.org/wiki/F%C3%B3mite.

- Proceso de declaración de pertenencia y reivindicatorios donde se requiere adelantar inspección judicial
- Procesos ejecutivos después del remate de bienes, cuando la persona no entrega voluntariamente
- Notificación personal

4. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES FUERA DEL DESPACHO:

En todas las diligencias se utilizarán los siguientes elementos de protección personal, incluidos en la Matriz de Elementos de Protección Personal: tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Tapabocas



Guantes



Careta



Monogafas

5. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE DILIGENCIAS JUDICIALES FUERA DE LOS DESPACHOS

Todos los servidores judiciales que realicen diligencias o visitas judiciales fuera de los despachos, deberán como mínimo adoptar las siguientes medidas generales para la contención de la transmisión del virus.

5.1. ANTES DE REALIZAR LA DILIGENCIA JUDICIAL

- No realizar diligencias judiciales fuera del despacho en caso de presentar las siguientes comorbilidades: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación.
- No realizar diligencias judiciales fuera del despacho en caso de presentar síntomas respiratorios como: fiebre más de 38°c, escalofríos, tos seca, dificultad respiratoria, dolor muscular en el cuerpo, diarrea, vomito, dolor de garganta, dolor de cabeza, secreción nasal, dolor u opresión en el pecho, perdida del gusto u olfato
- Reportar por escrito a su nominador y al área de talento humano respectiva, en caso de presentar síntomas respiratorios o antecedentes de contacto con caso confirmado de COVID 19
- En caso de trasladar expedientes, se recomienda introducir los documentos en bolsa plástica.
- Verificar previamente la situación actual del lugar o zona donde se realizará la diligencia judicial, frente problemas de orden público, medidas sanitarias y protección para la mitigación del riesgo de contagio por COVID 19, tales como:
  - Pico y cedula.
  - Restricciones de movilidad y transporte intermunicipal.

- Toques de queda.
- Horarios de desplazamientos entre ciudades, municipios, corregimientos y veredas.
- Restricciones a lugares públicos

- **Uso de elementos de protección personal EPP´s:**
  - Los elementos de protección personal EPP a utilizar son: tapabocas, guantes, caretas o monogalas
  - Al salir de la vivienda se debe usar siempre el tapabocas
  - Los EPP se deben colocar antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición
  - El tapabocas se debe guardar en bolsas selladas, cuando no se va a utilizar. Principalmente en el bolso, o bolsillos para evitar la contaminación o daño.

5.1 DURANTE LA DILLIGENCIA JUDICIAL

- No saludar con besos, ni abrazos, ni dar la mano.
- Mantener el distanciamiento social de 2 metros y realizar el lavado de manos con jabón liquido, agua y secado con toallas desechables o gel antibacterial.
- Si la diligencia judicial se realiza en compañía de personal externo o de otras entidades públicas, se deberá mantener el distanciamiento de por lo menos 2 metros en el traslado y durante la diligencia judicial.
- Taparse la boca al momento de toser o estornudar usando la parte interna del codo.
- Si el servidor judicial recibe documentación por parte de las personas que son objeto de la diligencia judicial, se deberán seguir las recomendaciones frente al lavado de manos antes y después de manipular los documentos.
- Todos los elementos necesarios para el desarrollo de la diligencia judicial, deberán ser de uso personal y exclusivo del servidor judicial, tales como: equipos de cómputo y telecomunicaciones, documentos, expedientes, carpetas y bolígrafos.
- Visitar solamente aquellos lugares estrictamente necesarios y evitar conglomeraciones de personas.
- En caso de visitar establecimientos de reclusión es importante identificar la ruta de ingreso y protocolos de bioseguridad dispuesta por el INPEC y la Unidad de servicios Penitenciarios y Carcelarios, con el fin de evitar la exposición al contagio por COVID 19.
- Si el servidor judicial debe ingresar a algún domicilio como parte de la diligencia judicial, en lo máximo se debe evitar tener contacto con superficies y demás fómites que estén en el entorno de la diligencia.
- **Uso de elementos de protección personal EPP´s:**
  - Usar y portar adecuadamente los elementos de protección personal durante la diligencia judicial: tapabocas, guantes, caretas o monogafas.
  - Utilizar los guantes desechables en contacto con dinero, documentos, entre otros. Aplicar la higiene de manos, antes y después de quitarse los guantes.
  - No se debe compartir los EPP´s

5.2 DESPUÉS DE LA DILIGENCIA JUDICIAL

- Realizar el protocolo de lavado de manos con agua y jabón, también la piel más expuesta (cara, cuello y/o brazos) y/o realizar un baño general.
- Evite saludar con besos, abrazos, dar la mano y buscar mantener siempre la distancia de más de dos metros entre personas.

- Retirar los zapatos a la entrada, lavar la suela con agua y jabón, y dejar estos al ingreso de su residencia.
- Las prendas de vestir dejarlas en un recipiente con agua y jabón.
- Desinfectar con alcohol o lavar con agua y jabón, los elementos que han sido manipulados al exterior de la vivienda.
- La ropa debe lavarse. No reutilizar ropa sin antes lavarla
- Mantener la casa ventilada, limpiar y desinfectar áreas, superficies y objetos de manera regular.
- Una vez terminado el manejo de los mismos proceder a lavar las manos y limpiar la superficie de trabajo donde hayan estado depositados.

- **Disposición final de elementos de protección personal EPP´s:**

  - Al terminar la diligencia judicial, es necesario retirar los EPP's usados, limpiar y desinfectar todos aquellos que sean reutilizables
  - Retire el tapabocas desechable, manipulándolo de las bandas o tras, corte lo y deposítelo en la bolsa para residuos.
  - Retire los guantes desechables (siga las instrucciones), deposítelos en una bolsa.
  - Cerrar y asegurar la bolsa de residuos.



6. MEDIDAS GENERALES PARA PREVENCIÓN DEL COVID 19

¿Qué son los coronavirus?

Los coronavirus (CoV) son virus que surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo, causando Infección Respiratoria Aguda (IRA), es decir gripa, que pueden llegar a ser leve, moderada o grave.
El nuevo Coronavirus (COVID-19) ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII). El 6 de marzo se confirmó el primer caso en Colombia.

¿Cómo se transmite el coronavirus?

Generado con CamScanner

La infección se produce cuando una persona enferma tose o estornuda y expulsa particulas del virus que entran en contacto con otras personas.

¿Cuáles son los signos y síntomas?

El nuevo Coronavirus causa una Infección Respiratoria Aguda (IRA), es decir una gripa, que puede ser leve, moderada o severa. Puede producir fiebre, tos, secreciones nasales (mocos) y malestar genera . Algunos pacientes pueden presentar dificultad para respirar.

¿Cómo se confirma?

Por medio de la guia de tamizaje establecida por el Ministerio de Salud, la cual es puesta en marcha por las IPS del servidor judicial o colaborador que considere presentar los síntomas antes descritos.

¿Como prevenirlo?

La medida más efectiva para prevenir el COVID-19 es lavarse las manos correctamente, con agua y jabón. Hacerlo frecuentemente reduce hasta en 50% el riesgo de contraer coronavirus. Además, se recomiendan otras medidas preventivas como:

- Lavar frecuentemente las manos con abundante agua y jabón
- Al toser o estornudar, cubrirse boca y nariz con el antebrazo.
- Evite el contacto de las manos con los ojos, nariz y boca.
- Si tiene síntomas de resfriado usar protección respiratoria.
- Ventilar el sitio de trabajo
- Evite el contacto cercano con personas enfermas.
- Evite saludar de beso, abrazo y/o apretón de manos.
- Limpié y desinfecté los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente.
- Se recomienda Impartir capacitación en prevención contra el COVID-19.

a. Procedimiento de lavado de manos

Se debe realizar un correcto lavado de manos cada 3 horas o mínimo 5 veces al dia y de acuerdo a la necesidad

Validar si en el lugar donde se realiza la visita o diligencia judicial, se cuenta con acceso a lavamanos, en el cual los servidores judiciales puedan realizar la higiene de manos.

Los servidores judiciales que no puedan realizar el lavado de manos con agua y jabón, deberan garantizar la higienización de las manos por medio de gel antibacterial, el cual deben portar para uso personal.

El lavado de manos es necesario realizarlo:

- Antes y después de colocarse los Elementos de Protección Personal (EPP).
- En las áreas de trabajo, en los desplazamientos y al finalizar la jornada laboral.
- Después de sonarse la nariz, toser y estornudar.
- Al ingresar y/o salir del baño
- Antes y después de consumir alimentos.
- Al llegar al lugar de trabajo y retornar a casa

- Recepción y entrega de documentos.
- Manipulación de dinero.
- Entre otras.

Mójese las manos y deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de ambas manos.	
Frote las palmas de las manos entre si.	
Frote la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.	
Frote las palmas de las manos entre si, con los dedos entrelazados.	
Frote el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.	
Frote con movimientos de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.	
Seque sus manos con toalla de papel.	

b. Procedimiento higiene de manos en seco

Se debe reforzar el lavado de manos, utilizando el gel antibacterial entre periodos de tiempo establecidos. La sustancia disminuye microorganismos, no los elimina.

Escaneado con CamScanner

Aplicar el gel antibacteria máximo hasta cinco (5) veces, después se debe retirar con agua y jabón, ya que por sus componentes se vuelve pegajoso y pierde su función.



Cantidad abundante gel en la palma de la mano



Frota las manos entre si



Frota palmas entrelazando los dedos



Frota palma de una mano sobre el dorso de la otra y viceversa

c. Protección para el uso de documentos físicos

Para la ejecución de funciones que impliquen la manipulación de documentos:

- Lavarse las manos antes y después de manipular los documentos.
- Utilizar permanentemente tapabocas y guantes desechables limpios, al momento de recibir, manipular y entregar los documentos.
- Se debe evitar el contacto de los guantes o manos sucias con cualquier parte del cuerpo (ojos, boca, nariz, entre otros)
- Evitar toser o estornudar directamente sobre la documentación.
- No consumir alimentos o bebidas en el área de trabajo con documentos.
- Mantener el distanciamiento físico de 2 metros entre las personas.
- De ser preciso trasladar el expediente, se recomienda introducir los documentos en bolsa plástica. Una vez terminado el manejo de los mismos, proceder a lavar las manos y limpiar la superficie de trabajo donde hayan estado depositados.
- Depositar los documentos en una caja de cartón o plástica y aplicar alcohol al 70%, evitando el contacto directo de la sustancia con los documentos (alcohol disuelve las tintas), dirigiendo la aspersión hacia las paredes del contenedor y dejarlo cerrado durante el tiempo de cuarentena documental por 5 días, para permitir la acción del producto y posteriormente realizar el almacenamiento.

El Consejo Superior de la Judicatura en Circular PCSJC20-15 DE 2020, definió el protocolo para el manejo de documentos físicos, medidas COVID-19. Se recomienda seguir las medidas de prevención allí establecidas y para el caso de consulta "Traslado de Expedientes" seguir las medidas para el Manejo de documentos físicos (Judiciales y Administrativos), literales d y c

d. Distanciamiento social.

- Se debe garantizar la distancia mínima de 2 metros entre las personas.
- La entrega y recepción de documentos se debe realizar sin contacto físico.
- Evitar las conglomeraciones o sitios donde se presente una gran cantidad de personas, las cuales no cumplan con el distanciamiento físico.
- Limitar las reuniones y aglomeraciones en zonas comunes como cafeterías, restaurantes, zonas de descanso, áreas de circulación, entre otras.
- Durante el desarrollo de las actividades, evitar el intercambio de los equipos y/o elementos de trabajo entre el personal. En caso de ser estrictamente necesario, se debe ejecutar el proceso de desinfección.

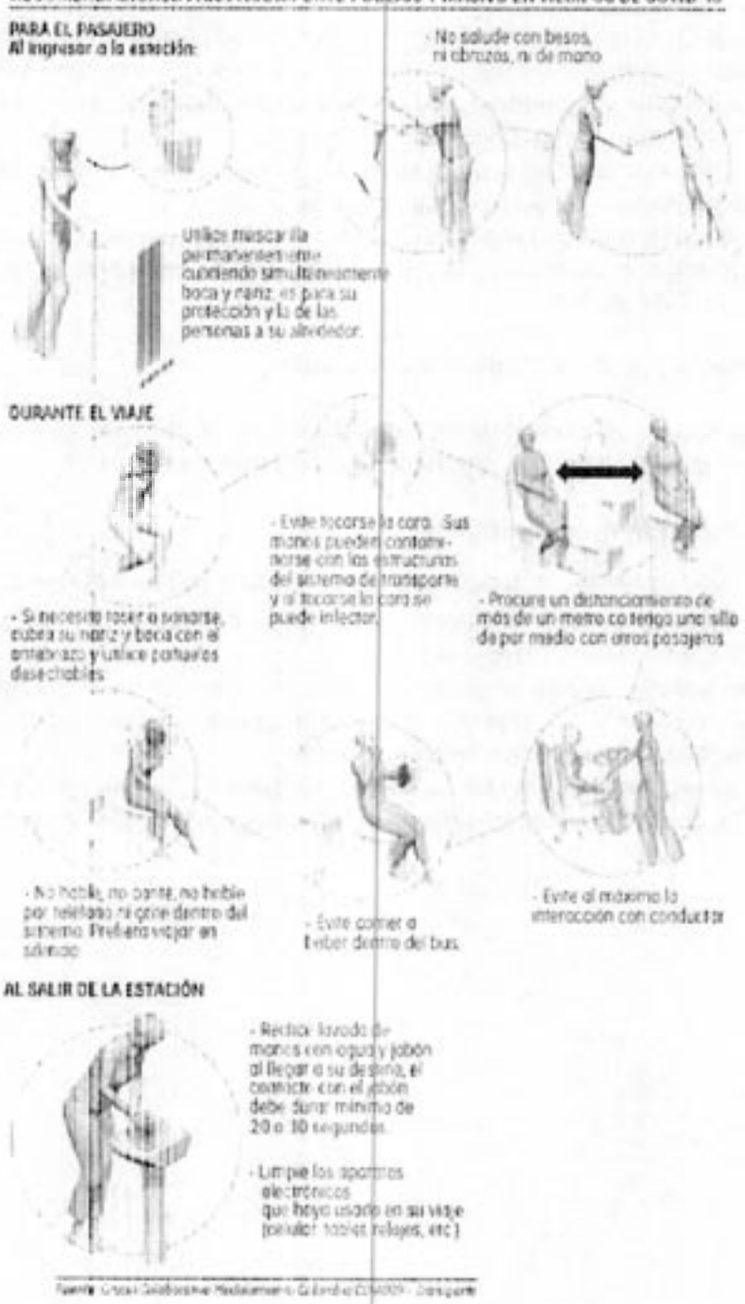
e. Desplazamiento y uso de medios de trasporte

Los servidores judiciales, durante el uso de medios de transporte, propios, públicos o suministrados por el empleador, deben seguir las siguientes recomendaciones:

Desplazamiento en transporte público

- Usar en todo momento el tapabocas (evitar tocarlo) cubriendo boca y nariz
- Cuando se vaya a retirar el tapabocas se debe manipular con las manos limpias y de las bandas (higiene de manos en seco).
- Mantener la distancia física con los pasajeros (2 metros), dejar de por medio una silla vacía.
- Después de recargar la tarjeta, manipular el dinero y/o tocar las barandas, hacer uso del gel antibacterial (higiene de manos en seco).
- No usar buses visiblemente llenos y respetar las indicaciones de la autoridad competente.
- Al llegar al destino, aplicar la higiene de manos (lavado agua y jabón, y en seco).

Escaneado con CamScanner



Desplazamiento en vehículo particular:

- Usar en todo momento el tapabocas cubriendo nariz y boca.
- Cuando se vaya a retirar el tapabocas se debe manipular con las manos limpias y de las bandas (higiene de manos en seco)
- Antes del primer uso y cada vez que se movilice, desinfectar todas las superficies del vehículo (observar imagen).
- Prioriza el uso de ventilación natural, no se recomienda el uso de aire acondicionado sin recirculación.
- Conservar las manos limpias y hacer uso del gel antibacterial.

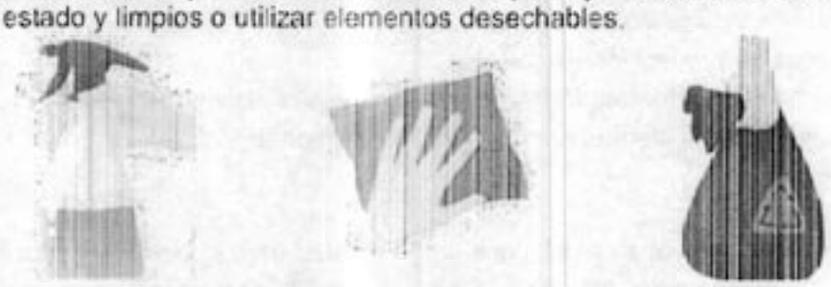
Escaneado con CamScanner

- Al llegar al destino, aplicar la higiene de manos (lavado agua y jabón, y en seco).



f. Limpieza y desinfección de elementos de trabajo y superficies.

- Se debe mantener un kit con agua jabonosa o alcohol glicerinado al 70%, toallas desechables y bolsa para guardar los residuos.
- Limpiar y desinfectar los elementos, superficies de trabajo y EPP´s. 3 veces al dia.
- Tomar una toalita, aplicar solución de jabón y/o alcohol glicerinado, retirar la suciedad y después limpiar con toalla limpia (metodologia de arrastre).
- Después de terminar la actividad deposita la toallita en una bolsa plástica.
- Al finalizar la jornada laboral deposite la bolsa en un recipiente para residuos.
- No se debe reenvasar productos en envases que puedan generar confusión.
- Los elementos a utilizar para las actividades de limpieza y desinfección, se deben conservar en buen estado y limpios o utilizar elementos desechables.



g. Procedimiento en caso sospechoso de COVID-19

- Identificar los síntomas: fiebre más de 38°c, escalofríos, tos seca, dificultad respiratoria, dolor muscular en el cuerpo, diarrea, vomito, dolor de garganta, dolor de cabeza, secreción nasal, dolor u opresión en el pecho, perdida del gusto u olfato, rash cutaneo en extremidades.
- Aislar de inmediato a la persona, sin exponer a los demás. La persona debe conservar puesto correctamente el tapabocas mientras se da su traslado.
- Reportar inmediatamente a las líneas dispuestas por el Gobierno Nacional:

  Línea de emergencia 123

Escaneado con CamScanner

Secretaria de Salud del municipio
A nivel nacional: 01 8000 95 55 90

- Informar al jefe inmediato, al Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo y/o al área de Talento Humano de la seccional, el evento que se está presentando.
- Comunicarse con la línea de la ARL POSITIVA #533 Opción1.

h. Convivencia con una persona de alto riesgo

Si el servidor judicial convive con personas mayores de 60 años, con enfermedades preexistentes de alto riesgo para el COVID-19, o con personal de servicios de salud, debe extremar medidas de precaución como:

- Mantener siempre la distancia mayor a dos metros.
- Utilizar el tapabocas en la casa (cocinar, servir comida, entre otros).
- Aumentar la ventilación natural del hogar.
- De ser posible asignar un baño y habitación individual para la persona en riesgo.
- Aumentar limpieza y desinfección de superficies y elementos.
- Cumplir rigurosamente las recomendaciones de higiene de manos.

i. Plan de comunicaciones

La entidad diseño un plan de comunicaciones alineado con la normatividad vigente con el fin de brindar información relevante en los temas de prevención de contagio de COVID-19 y control de riesgos, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Rama Judicial, dentro de los cual están:

- Medidas de prevención del COVID-19 (Higiene de manos y distanciamiento físico).
- Estilos de vida saludables.
- Medidas de prevención psicológica.
- Prevención de enfermedades por DME y pausas activas para desinfección.
- Uso correcto de elementos de protección personal.
- Otros

Se utilizarán todos los canales definidos por la entidad para el plan de comunicaciones dentro de los cuales se contemplan: mailing, videos, carteleras, cursos virtuales, intranet, señalización, Banner o cualquier otro medio de difusión interno para este proceso. Se tendrán en cuenta en estas difusiones las infografías y demás lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la ARL Positiva.

La entidad realizara capacitaciones periódicas, respecto a los lineamientos de medidas de prevención. Cuando estas capacitaciones sean presenciales, estas se realizarán a 2 metros de distancia entre personas y con las recomendaciones establecidas en la Resolución 666 del 2020 del Ministerio de salud y protección social.

6. GLOSARIO

Elemento de Protección Personal (EPP): Dispositivo que sirve como barrera entre un peligro y alguna parte del cuerpo de una persona. GTC 45

Accidente de trabajo: (AT). Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte

Antisepsia: Empleo de sustancias químicas para inhibir o reducir el número de microorganismos de la piel viva, las membranas mucosas o tejidos abiertos a un nivel en el cual no generen infecciones.

Asepsia: Ausencia de microorganismos que pueden causar enfermedad Este concepto incluye la preparación del equipo y el cambio de operaciones mediante los mecanismos de esterilización y desinfección.

Bioseguridad: Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores.

Cerco epidemiológico: Es un mecanismo de vigilancia sanitaria en el que se encuentran las personas que han tenido contacto directo con quienes están infectados con coronavirus, el cerco consiste en el control y la vigilancia en los lugares por los cuales transitó una persona.

Contacto estrecho: Es el contacto entre personas en un espacio menor de 2 metros de distancia, durante un tiempo mayor a 15 minutos, o contacto directo con secreciones de un caso probable o confirmado.

Desinfección: Es la destrucción de microorganismos de una superficie por medio de agentes químicos o físicos. Desinfección de bajo nivel: procedimiento mediante el cual se tiene efecto sobre las bacterias en forma vegetativa, levaduras y virus de tamaño medio, pero sin acción sobre el bacilo de la tuberculosis.

Desinfectante: Es un germicida que inactiva prácticamente todos los microorganismos patógenos reconocidos, pero no necesariamente todas las formas de vida microbiana, ejemplo esporas. Este término se aplica solo a objetos inanimados.

Enfermedad laboral (EL) está definida en el art 4 de la ley 1562 de 2012 Es EL la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar.

Hipoclorito: Es un desinfectante que tiene un efecto rápido sobre una gran variedad de microorganismos. Son los más apropiados para la desinfección general. Como esté grupo de desinfectantes corroe los metales y produce además efectos decolorantes, es necesario enjuagar lo antes posible las superficies desinfectadas con dicho producto.

Limpieza: Es un procedimiento mecánico que remueve el material extraño u orgánico de las superficies que puedan preservar bacterias al oponerse a la acción de biodegrabilidad de las soluciones antisépticas.

Material Contaminado: Es aquel que ha estado en contacto con microorganismos o es sospechoso de estar contaminado

Normas de bioseguridad: Son las normas de precaución que deben aplicar los trabajadores en áreas asistenciales al manipular sangre, secreciones, fluidos corporales o tejidos provenientes de todo paciente y sus respectivos recipientes, independiente de su estado de salud, y forman parte del SG-SST.

Prevención: Es el conjunto de acciones dirigidas a identificar, controlar y reducir los factores de riesgo biológicos del ambiente y de la salud, que puedan producirse como consecuencia del manejo de los residuos, ya sea en la prestación de servicios de salud o cualquier otra actividad que implique la generación, manejo o disposición de esta clase de residuos, con el fin de evitar que aparezca el riesgo o la enfermedad y se propaguen u ocasionen daños mayores o generen secuelas evitables.

Residuos Peligrosos. Es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.

SARS. Síndrome respiratorio agudo severo, por sus siglas en inglés (Severe acute respiratory syndrome).

SARS-CoV-2: Versión acortada del nombre del nuevo coronavirus "Coronavirus 2 del Síndrome Respiratorio Agudo Grave" (identificado por primera vez en Wuhan, China) asignado por El Comité Internacional de Taxonomía de Virus, encargado de asignar nombres a los nuevos virus.

Técnica aséptica: Son los distintos procedimientos que se utilizan para conservar la ausencia de gérmenes patógenos, en el cuidado del paciente y en el manejo de equipos y materiales.

REFERENCIAS

- https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/lineamientos-orientaciones-protocolos-covid19-compressed.pdf
- https://www.who.int/es/news-room/commentaries/detail/modes-of-transmission-of-virus-causing-covid-19-implications-for-ipc-precaution-recommendations
- Protocolo de bioseguridad, prevención, control y manejo de casos de Coronavirus
- COVID-19 en establecimientos penitenciarios y carcelarios Resolución 843 de 2020
- ACUERDO No. PSAA16-10551 agosto 4 de 2016 "Por medio del cual se determinan los objetivos y funciones de los y las Asistentes Sociales de la Especialidad de Familia de la Rama Judicial de los Distritos Judiciales del País."
- ACUERDO PCSJA18-11000 24 de mayo de 2018 "Por el cual se determinan las funciones de los asistentes sociales de los despachos y centros de servicios que prestan su apoyo profesional a los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad"
- https://www.insst.es/documents/94886/549601/Equipos+de+protecci%C3%B3n+ocular.pdf/3f7cbad9-8d83-422e-96e3-171161d980ab
- Siegel JD, Rhinehart E, Jackson M, Chiarello L, and the Healthcare Infection Control Practices Advisory Committee, Guideline for Isolation Precautions: Preventing Transmission of Infectious Agents in Healthcare Settings. 2007 Last update: July 2019

[https://www.cdc.gov/infectioncontrol/guidelines/isolation/index.html] [Consulta: 11/04/2020]

- https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS18.pdf
- Infection prevention and control of epidemic- and pandemic-prone acute respiratory infections in health care. WHO Guidelines 2014 [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/112656/9789241507134_eng.pdf;jsessionid=D37DCD1BE71827963DB0E49727FF5FF7?sequence=1] [Consulta: 11/04/2020]
- Infection Prevention and Control guidance for Long-Term Care Facilities in the context of COVID-19 Interim guidance. World Health Organization.21/03/2020 [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331508/WHO-2019-nCoV-IPC_long_term_care-2020.1-eng.pdf] [Consulta: 11/04/2020]

52

ACUERDO No. CSJBTA20-96
viernes, 2 de octubre de 2020

"Por medio del cual se reglamenta en artículo 4 y otras disposiciones del Acuerdo CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, estableciendo transitoriamente horarios y turnos de trabajo y turnos de atención al público para todos los despachos del Distrito Judicial de Bogotá."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el **Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, en especial lo dispuesto en los **artículos 1°, 4°, 15°, 17°, 24°, 30° y 31°** y

CONSIDERANDO:

Que el numeral **5° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996** establece, dentro de las funciones de los Consejos Seccionales de la Jucicatura, velar por la implementación de estrategias y acciones orientadas al desarrollo y bienestar personal de la Rama Judicial conforme a las políticas del Consejo Superior de la Judicatura

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolucion **No. 1462 del 26 de Agosto de 2020**, "Por el cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa el COVID-19, disposición que en su artículo 1° señaló *"Prorroga de la emergencia sanitaria. Prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020. Dicha prorroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezca las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementa, el término podrá prorrogarse nuevamente"*.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el **Decreto 207 del 21 de septiembre de 2020**. "Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivacion económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (CO VID-1 9) en el periodo transitorio de nueva realidad".

Que el Ministerio del Interior, expidió el Decreto **1297 del 29 de septiembre de 2020** *"Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable* hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020."

Que este Consejo Seccional, expidió los Acuerdos **CSJBTA20-60, CSJBTA20-61** del 16 y 17 de junio 2020, "Por medio del cual se adoptan transitoriamente horarios y turnos de trabajo y turnos de atención al público para todos los despachos del Distrito Judicial de Bogotá, en los términos del **Acuerdo PCSJA20-11567**, que estableció medidas para el levantamiento de los términos judiciales, y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor".

Que el Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo **PSJA20-11632 del 30 de septiembre 30 de 2020**, donde dispuso *"Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020". Y delegó unas facultades a los Consejos Seccionales*

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Prestación del servicio. Los servidores, funcionarios y empleados judiciales, de los Despachos, secretarías, oficinas, o centros de servicios, continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Cuando se requiera la presencialidad para cumplir las funciones, con un aforo máximo en sedes judiciales tanto de servidores judiciales como de usuarios del 40%.

Parágrafo 1º. El magistrado, juez o jefe de dependencia organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades del servicio de justicia en su despacho y si es posible estableciendo un sistema de rotación, como también dará cumplimiento a los protocolos de bioseguridad expedido por las autoridades del orden Nacionales y Distritales, el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, manteniendo el aforo para evitar aglomeraciones que puedan poner en riesgo la salud de los servidores judiciales y usuarios de la administración de justicia.

Parágrafo 2º. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá realizará el control continuo del ingreso del público a las sedes judiciales, coordinando con las autoridades distritales para mantener el orden de ser necesario.

Parágrafo 3º. Los secretarios, Jueces Coordinadores, o Coordinadores de Centros de Servicios, verificaran la organización de la atención al usuario de tal manera que se permita la atención restringida y controlada con el objetivo de mantener la distancia mínima requerida, y de acuerdo a las normas de bioseguridad.

ARTICULO 2º. Trabajo en casa. De conformidad con lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en el **Acuerdo PCSJA20-11632** del 30 de septiembre de 2020, los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Parágrafo 1º. El nominador deberá coordinar las actividades laborales a realizar en modalidad de trabajo en casa, realizando continuo seguimiento al desempeño del trabajador.

ARTICULO 3º. Turnos de Trabajo presencial en sedes judiciales. A partir del 2 de octubre de 2020, máximo el 40% de los servidores judiciales pertenecientes a los Despachos, Secretarías, Oficinas, o Centros de Servicios de las Especialidades Familia, Penal Especializado de Extinción de Dominio, y de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, podrá acudir a su sede de acuerdo a los horarios y turno que se indican a continuación:

A. **Tribunal Administrativo de Cundinamarca**

Grupo	Días y horario de prestación del servicio de servidores judiciales de manera presencial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de la presencia
Secretaria General TAC	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Martes, miércoles y jueves de 10 a. m. a	Artículo 3 de Acuerdo PCSJA20-

		1 p. m.	11632
Secretaria Sección Primera TAC	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Lunes, martes y jueves de 10 a. m. a 1 pm	Artículo 3 de Acuerdo PCSJA20-11632
Secretaria General Sección Segunda TAC	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Lunes, martes y jueves de 10 a. m. a 1 pm	Artículo 3 de Acuerdo PCSJA20-11632
Secretaria Sección Segunda TAC Subsección A	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Martes y jueves de 10 a.m. a 1 p.m.	Artículo 3 de Acuerdo PCSJA20-11632
Secretaria Sección Segunda TAC Subsección B	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Martes y jueves de 1 p.m. a 4 p. m	Artículo 3 de Acuerdo PCSJA20-11632
Secretaria Sección Segunda TAC Subsección C	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Miércoles y viernes de 10 a.m. a 1 p.m.	Artículo 3 de Acuerdo PCSJA20-11632
Secretaria Sección Segunda TAC Subsección D	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Miércoles y viernes de 1 a 4 p.m.	Artículo 3 de Acuerdo PCSJA20-11632
Secretaria Sección Segunda TAC Subsección E	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Martes y jueves de 10 a.m. a 1 p.m.	Artículo 3 de Acuerdo PCSJA20-11632
Secretaria Sección Segunda TAC Subsección F	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Artículo 3 de Acuerdo PCSJA20-11632
Secretaria Sección Tercera TAC Subsección A	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Martes y jueves de 10 a. m. a 1 p.m	Artículo 3 de Acuerdo PCSJA20-11632
Secretaria Sección Tercera TAC Subsección B	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Miércoles y viernes de 10 a. m. a 1. p. m.	Artículo 3 de Acuerdo PCSJA20-11632
Secretaria Sección Tercera TAC Subsección C	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Martes y jueves de 10 a. m. a 1 p.m	Artículo 3 de Acuerdo PCSJA20-11632
Secretaria Sección Cuarta TAC	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Miércoles y viernes de 10 a. m a 1 p. m.	Artículo 3 de Acuerdo PCSJA20-11632
Sala Transitoria de Sección Segunda TAC	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Lunes a viernes de 10 a. m a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m	Artículo 3 de Acuerdo PCSJA20-11632

Los Despachos de Magistrados del Tribunal Administrativo de Cundinamarca podrán asistir a las Sedes de 8 am a 5 p.m. y la atención al público se realizará preferiblemente de manera virtual la atención presencial se realizará de manera excepcional.

B. Juzgados Administrativos de Bogotá

Juzgados Administrativos (66 permanentes)	Lunes a Viernes de 7:00 am a 4:00 pm	Lunes a Viernes de 9:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm	Artículo 3 de Acuerdo PCSJA20-11632
Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Lunes a Viernes de 9:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm	Artículo 3 de Acuerdo PCSJA20-11632

C. Juzgados Administrativos de Descongestión de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede Judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Juzgados Administrativos de Descongestión (sujetos a prórroga de la medida por el Consejo Superior)	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Lunes a Viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm	Artículo 3 de Acuerdo PCSJA20-11632

D. Sala Civil Tribunal Superior de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede Judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Despachos de Magistrados y Secretaria de la Sala Civil	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Lunes a viernes de 8:00 am – 2:00 pm	Artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632

E. Juzgados Civiles de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede Judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple – Centro	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Juzgados pares en una jornada, Juzgados impares en otra - rotación semanal ; Turnos de personal facultativos del Nominador, rotación semanal
Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Localidades	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Su funcionamiento y atención al público dependen de las disposiciones Distritales para las Casas de Justicia
Juzgados Civiles Municipales transfomados en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Juzgados pares en una jornada, Juzgados impares en otra - rotación semanal ; Turnos de personal facultativos del Nominador, rotación semanal
			Juzgados pares en

55

Juzgados Civiles Municipales	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	una jornada. Juzgados impares en otra - rotación semanal ; Turnos de personal facultativos del Nominador, rotación semanal
Juzgados Civiles del Circuito	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Juzgados pares en una jornada. Juzgados impares en otra - rotación semanal ; Turnos de personal facultativos del Nominador, rotación semanal
Juzgados Civiles del Circuito Transitorios	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	
Juzgados de Ejecución Civil Municipal	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Turnos de personal facultativos de Nominador, rotación semanal
Oficina de Ejecución Civil Municipal	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Turnos de personal facultativos de Nominador, rotación semanal
Oficina de Ejecución Civil Municipal – Préstamo Expedientes	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Turnos de personal facultativos de Nominador, rotación semanal
Juzgados de Ejecución Civil Circuito	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Turnos de personal facultativos de Nominador, rotación semanal
Oficina de Ejecución Civil Circuito	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Turnos de personal facultativos de Nominador, rotación semanal
Oficina de Ejecución Civil Circuito – Préstamo Expedientes	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Turnos de personal facultativos de Nominador, rotación semanal

F. Sala de Restitución de Tierras, Tribunal Superior de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Sala Especializada en Restitución de Tierras - TSB	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m	Turnos de personal facultativos del Nominador, rotación semanal
Secretaria Sala Especializada en Restitución de Tierras - TSB	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m	Turnos de personal facultativos del Nominador, rotación semanal

G. Sala de Familia, Tribunal Superior de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Despachos de Magistrados y Secretaría del Tribunal Superior Sala Familia	Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm	Lunes a Viernes de 9:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm	Artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632

H. Juzgados de Familia de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Juzgados de Familia (32 despachos)	Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm	Lunes a Viernes de 9:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm	Artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632

I. Juzgados de Ejecución de Familia de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Juzgados de Ejecución Familia (3 despachos)	Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm	Lunes a Viernes de 9:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm	Artículo 3 de Acuerdo PCSJA20-11632
Oficina de Apoyo de Ejecución Familia	Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm	Lunes a Viernes de 9:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm	Artículo 3 de Acuerdo PCSJA20-11632

J. Sala Laboral Tribunal Superior de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Despachos de Magistrados y Secretaría de la Sala Laboral	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Lunes a viernes de 8:00 am – 2:00 pm	Artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632

56

K. Juzgados Laborales de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Juzgados de Pequeñas Laborales	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y 12:30 m. a 5:40 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Juzgados pares en una jornada, Juzgados impares en otra - rotación semanal : Turnos de personal facultativos del Nominador, rotación semanal
Juzgados Laborales del Circuito	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y 12:30 m. a 5:40 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Juzgados pares en una jornada, Juzgados impares en otra - rotación semanal Turnos de persona facultativos del Nominador, rotación semanal

L. Centro de servicios Administrativos para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Centro de Servicios Administrativos para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia	Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm	Lunes a Viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm	Artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632

M. Sala Penal Tribunal Superior de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Despachos de Magistrados y Secretaria de la Sala Penal	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Lunes a viernes de 8:00 am – 2:00 pm	Artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632

N. Jueces Penales de Bogotá

Juzgados Penales del Circuito Especializados, Juzgados Penales para Adolescentes con Función de Conocimiento, Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, y sus Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Bogotá.

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede Judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Juzgados Penales Especializados del Circuito de Bogotá	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Especializados del Circuito de Bogotá	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Lunes a Viernes de 9:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm	Artículo 3 de Acuerdo PCSJA20-11632
Juzgados Penales para Adolescentes con Función de Conocimiento del Circuito de Bogotá	Lunes a viernes de 7:00 am – 4:00 pm	Lunes a viernes de 7:00 am – 4:00 pm	Artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes Bogotá	Turnos de 6:00 am – 12:00 m y 12:00 m – 6:00 pm	6:00 am – 6:00 pm	Artículo 3 de Acuerdo PCSJA20-11632
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Turnos de 6:00 am – 12:00 m y 12:00 m – 6:00 pm	6:00 am – 6:00 pm	Artículo 3 de Acuerdo PCSJA20-11632
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgado del Sistema Penal Acusatorio ubicado en la sede Judicial de CONVIDA	Turnos de 6:00 am-12:00 m y 12:00 m – 6:00 pm	6:00 am – 6:00 pm	Artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632

O. **Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento de Bogotá, Juzgados 16 y 56 Penal del Circuito de Ley 600 de 2000, y Centro de Servicios Judiciales ubicados en la sede judicial de CONVIDA.**

57

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Juzgados 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 14, 15, 17, 19, 22, 23, 25, 27, 29, 30, 31, 32, y 35 Penales Municipales con Función de Conocimiento	Lunes a viernes de 6:00 am – 12:00 m	Lunes a viernes de 6:00 am – 12:00 m	Artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632
Juzgados 2, 4, 6, 8, 10, 12, 16, 18, 20, 21, 24, 26, 28, 33, 34, 36, 37, 38, 39, y 40 Penales Municipales con Función de Conocimiento	Lunes a viernes de 12:00 m – 6:00 pm	Lunes a viernes de 12:00 m – 6:00 pm	Artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio ubicado en la sede judicia de CONVIDA	8:00 am – 2:00 pm	8:00 am – 2:00 pm	Artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632
Juzgado 16, 56 Penal del Circuito de Ley 600 de 2000	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632

P. Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá y Centro de Servicios Judiciales ubicado en la sede judicial de PALOQUEMAO.

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Juzgados 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45,	Lunes a viernes de	Lunes a viernes de	Artículo del Acuerdo PCSJA20-

47, 49, 51, 53, y 55	6:00 am – 12:00 m	6:00 am – 12:00 m	11632
Penales de Circuito con Función de Conocimiento Juzgados 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54 y 56	Lunes a viernes de 12:00 m – 6:00 pm	Lunes a viernes de 12:00 m – 6:00 pm	Artículo 3 de Acuerdo PCSJA20-11632
Penales de Circuito con Función de Conocimiento Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio ubicado en la sede judicial de PALOQUEMAO	Turnos de 6:00 am – 12:00 m y 12:00 m – 6:00 pm	6:00 am – 6:00 pm	Artículo 3 de Acuerdo PCSJA20-11632

Q. **Oficina de Administración y Apoyo del Complejo Judicial de Paloquemao, y Oficina de Administración de los Tribunales.**

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede Judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Oficina de Administración y Apoyo del Complejo Judicial de Paloquemao	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Artículo 3 de Acuerdo PCSJA20-11632
Oficina de Administración de los Tribunales	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Artículo 3 de Acuerdo PCSJA20-11632

R. **Juzgados Penales Municipales** con **Función de Control de Garantías.**

Establecer los turnos y horarios de trabajo y de atención al público **en los Juzgados Penales Municipales con Función de Garantías de Bogotá para Adultos y para Adolescentes**, a partir del 1 de julio hasta que dure la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en tres (3) turnos aprobados por el Consejo Seccional así:

58

1.- 6:00 A.M. hasta las 12:00 M

2.- 8:00 A.M. hasta las 2:00 P.M

3.- 12:00 M hasta las 6:00 P.M

Para el cumplimiento de estos turnos, deberá tenerse en cuenta la programación que se publique a través de la página Web de la Rama Judicial.

S. Sala Penal especializada de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Despachos de Magistrados y Secretaría de la Sala de Extinción de Dominio	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Lunes a viernes de 8:00 am – 2:00 pm	Artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632

T. Juzgados Penal de Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Juzgados Penales de Extinción de Dominio	Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm	Lunes a Viernes de 9:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm	Artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632
Centro de Servicios para Juzgados Penales de Extinción de Dominio	Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm	Lunes a Viernes de 9:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm	Artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632

U. Sala de Justicia y Paz, Tribunal Superior de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Despachos de Magistrados y Secretaría de la Sala de	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Lunes a viernes de 8:00 am – 2:00 pm	Artículo 3 de Acuerdo PCSJA20-

11632

Justicia y Paz

V. Juzgado Promiscuo de La Calera

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Juzgado promiscuo de La Calera	Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm	Lunes a Viernes de 9:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm	Artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632

W. Sala Disciplinaria, Consejo Seccional de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Sala Disciplinaria – Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Turnos de personal facultativos del Nominador, rotación semanal
Secretaria Sala Disciplinaria – Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 2:30 p.m.	Turnos de personal facultativos del Nominador, rotación semanal

X. Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Despachos Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá	Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm	Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567
Secretaria General Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá	Lunes a Viernes de 7:00 am a 4:00 pm	Lunes a Viernes de 9:00 am a 12 p.m. y de 1:00 pm a 3:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567

Parágrafo 3°: Se establecen los anteriores horarios de los despachos y para ello el Magistrado, Juez, Jefe de Oficina o Juez Coordinador, organizará la rotación de sus empleados atendiendo las condiciones de bioseguridad y sin exceder el 40% de empleados en la Sede Judicial.

Parágrafo 4°: Dichos horarios indican los rangos de tiempo en los cuales se autorizará el ingreso del usuario externo a la Sede judicial, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad, restricciones ordenadas por el Gobierno, demás entidades distritales y las reglamentaciones expedidas por el Consejo Superior, en los casos que no sea posible la atención virtual o electrónica.

59

Parágrafo 5°. Estos horarios se comunicarán y publicarán al usuario, mediante avisos que serán fijados en un lugar visible de cada Sede Judicial, en los micro-sitios web de cada despacho, por medios masivos como la radio o redes sociales, en caso de ser posible, igualmente se indicará la dirección electrónica de contacto del despacho judicial, oficina Judicial o Centro de Servicios.

ARTICULO 4°.Vigencias de los Turnos. Los turnos y horarios indicados en el artículo anterior son temporales, mientras persista la emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 5°. Realización de Diligencias de Inspección Judicial, entrega y secuestro de bienes. A partir de la fecha y conforme a los dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, los despachos judiciales del Distrito Judicial de Bogotá, de manera preferente podrán realizar las diligencias de inspección, entrega, y secuestros de bienes de manera virtual pero en el caso que se requiera se podrán efectuar diligencias de manera presencial, para tal efecto deberá observar de manera estricta las normas de bioseguridad señaladas en el Acuerdo antes mencionado al igual que los protocolos diseñados por las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional de Administración Judicial al igual que lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Distrital en los Decretos 297 y 207 de 2020, siempre propendiendo que en las diligencias se cumplan las disposiciones que regulan el distanciamiento individual. En el caso, en que no sea posible realizar las aludidas diligencias acatando las medidas de bioseguridad tales actuaciones se deberán adelantar en forma virtual, en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según corresponda

Parágrafo. Frente a las audiencias de remate deberá acatarse lo señalado en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 6°. Uso de tecnologías. Se privilegiará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información. El Magistrado, el Juez o Jefe de Oficina, deberá en todo momento promover e incentivar a los usuarios de la administración de justicia, el uso de los canales de comunicación tecnológicos a fin de disminuir el flujo de personas en las Sedes Judiciales.

Parágrafo 1°. Todos los Despachos Judiciales deberán publicar el cronograma de audiencias virtuales y los estados junto con los autos y providencias correspondientes, en forma electrónica en la Página Web de la Rama Judicial, comunicando y orientando a los usuarios la forma en que estos podrán ser consultados.

Parágrafo 2°. Se solicitará a todos los usuarios el suministro de la dirección electrónica y se les exhortará para que en lo sucesivo realicen las consultas pertinentes vía e-mail del Juzgado, Despacho u Oficina Judicial.

Parágrafo 3°. Se exhortará al Juez o jefe de oficina, la implementación de la **baranda virtual**, dentro de la cual se programen citas, a través de las herramientas tecnológicas, incentivando la atención del usuario de manera virtual, evitando que el mismo asista a las sedes judiciales.

ARTICULO 7°. Protocolo de manejo de expedientes físicos. Mientras se implementa un plan de digitalización para el manejo de los documentos físicos o cuando sea necesario retirar los expedientes temporalmente de los despachos, se seguirá el procedimiento contemplado en la **Circular PCSJC20-015 del 16 de abril de 2020** y cualquiera otro que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera deberá acatarse lo dispuesto en la Circular No. PSCJC20-27 de 2020 en cuanto al protocolo para la gestión de documentos electrónicos expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 8°. Reporte Diario de los Sintomas COVID-19. Los servidores y funcionarios judiciales que deban asistir presencialmente a las Sedes Judiciales, como los que se encuentran trabajando desde casa, deberán diligenciar a diario la encuesta de sintomas COVID-19 ALISSTA Positiva ARL, como la información relacionada con las enfermedades base solicitada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá.

ARTICULO 9°. Seguimiento. El Consejo Seccional realizará continuo seguimiento a las medidas aquí establecidas, por tal motivo solicita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá, y a los Coordinacores de cada Especialidad y Sede, remitir un informe semanal de la concurrencia de público y de servidores, del reparto de los asuntos procesales, de situaciones de orden publico que se presenten, del cumplimiento de las medidas de bioseguridad y de los lineamientos establecidos en este Acuerdo.

Parágrafo 1°. Se habilitó el buzón digital en la página web de este Consejo Seccional con el fin de recibir las quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones por parte de los despachos judiciales y usuarios, en aras de mejorar la atención al público en general. El buzón digital esta disponible en el siguiente link. https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-bogota/avisos-buzon-de-sugerencias

ARTICULO 10°. Registro del aforo. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá llevará el control del aforo en las sedes judiciales e informará semanalmente, a este Consejo Seccional, la cantidad de público que haya ingresado, el nivel de ocupación de las Sedes, y demás situaciones que se hayan presentado en el control de ingreso.

Parágrafo 1°. Este Consejo Seccional revisará y evaluará el buzón digital y el referente y de este artículo y realizará las modificaciones requeridas a los turnos de Atención al publico y/o tomará las medidas necesarias dentro de las facultades delegadas mediante el **Acuerdo No PCSJA20-11567** por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 11°. Publicidad. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá se encargará de divulgar e informar a los usuarios los correos electrónicos de los despachos judiciales.

ARTICULO 12°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Página Web de la Rama Judicial.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogota D.C., a los dos (2) dias del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

EMT-GALCMB

L-53719
adriana

Señor
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID. Cundinamarca
E. S. D.

REF: **DESPACHO COMISORIO No. 2019-00021**

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – **EJECUCION: 13 CM**
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-01160
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

ASUNTO: RECURSO

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial del actor, respetuosamente me veo en la necesidad de Recurrir su pronunciamiento de septiembre.21.2020 y hacerlo por vía de REPOSICION – SUBSIDIO APELACION dado que viola abiertamente los derechos fundamentales del acreedor Banco Davivienda S.A. para una justicia pronta y eficiente que otorga el mismo Código General del Proceso y **Sentencias Constitucionales** Sentencia **T-030/05 :**

> *La Corte Constitucional en desarrollo de la función de guarda de la integridad y supremacía de la Carta Política (Art. 241 C.P.), ha reiterado el deber que tienen todos los operadores jurídicos de interpretar la Constitución como una norma dotada de unidad de sentido, esto es, que en la aplicación de las normas fundamentales del Estado debe optarse por una interpretación sistemática cuyos efectos irradian al resto del ordenamiento jurídico. Es precisamente a partir de ese principio de hermenéutica constitucional en que ha de comprenderse el alcance de los derechos constitucionales fundamentales al acceso a la administración de justicia y a un* ***debido proceso sin dilaciones injustificadas*** [1]

Art. 2 CGP. *Toda persona o grupo de personas tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, con sujeción a un debido proceso de duración razonable. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento injustificado será sancionado.*

Art. 8 CGP. *... Con excepción de los casos expresamente señalados en la ley, los jueces deben adelantar los procesos por sí mismos y son responsables de cualquier demora que ocurra en ellos si es ocasionada por negligencia suya.*

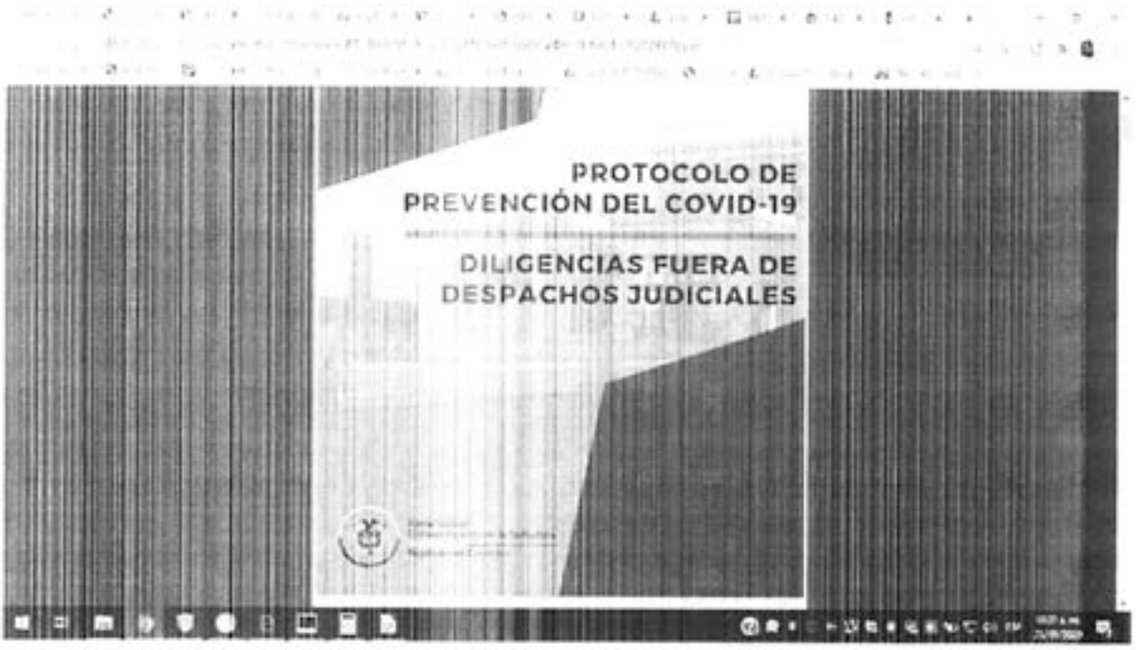
1Resaltado fuera de texto

Art. 11 CGP. *Al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales. El juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias.*

Art. 13 CGP. *Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley. ...*

Es más, tratándose de una comisión designada y radicada ante su Despacho desde julio.2019 y donde a la fecha sigue poniendo trabajas y realizando exigencias inocuas sobre representación del Secuestre, que fue uno de los casos; y ahora asuntos de pandemia de Covid-19, no le encuentran justificación a la renuencia a cumplir la Comisión contenida en el Despacho Comisorio No. 242 de julio.10.2019.

Para controvertir la última decisión contenida en auto de sep.21.2020 que se ataca, me permito aportar directriz emitida por el mismo Consejo Superior de la Judicatura donde determina los **PROTOCOLOS DE PREVENCION DEL COVID-19** para poder desarrollar las **DILIGENCIAS FUERA DE DESPACHOS JUDICIALES** contenida en 15 hojas por lo que insto a su Despacho se sirva fijar fecha para realizar la diligencia de secuestro comisionada y pueda devolver prontamente la actuación.



Es más, el Consejo Superior de la Judicatura en el **ACUERDO PCSJA20-11567 05/06/2020, art. 28,** insta a a los Jueces seguir desarrollando sus labores a través de **medios virtuales por lo que su Despacho puede acudir a dicha herramienta para realizar la diligencia de Secuestro:**

> *Artículo 28. Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales. Los jueces y magistrados utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales innecesarias. Los memoriales y demás comunicaciones podrán*

Y para dicho **trámite virtual, por analogía**[2], el **ACUERDO PCSJA20-11607 de 30/07/2020**, dispuso la posibilidad de realizarlo virtualmente:

> ***Parágrafo 1.*** *Los Juzgados 027, 028, 029 y 030 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá continuarán tramitando los despachos comisorios, dependiendo de las condiciones de las localidades, o, si se realizarán de forma virtual.*

Es que si a nivel mundial y más concretamente Colombia ya estamos en "*nueva normalidad*", la administración de justicia no puede detenerse indefinidamente y así lo entendió el mismo Consejo Superior de la Judicatura y por ello avaló la realización de diligencias a desarrollar fuera del Despacho Judicial.

Resalto los **numerales 1 y 2** del art. **42 del CGP** cuando indica como deberes del juez los mínimos para que no se permita la parálisis de sus actuaciones:

> *1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.*
> *2. Hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, usando los poderes que este código le otorga.*
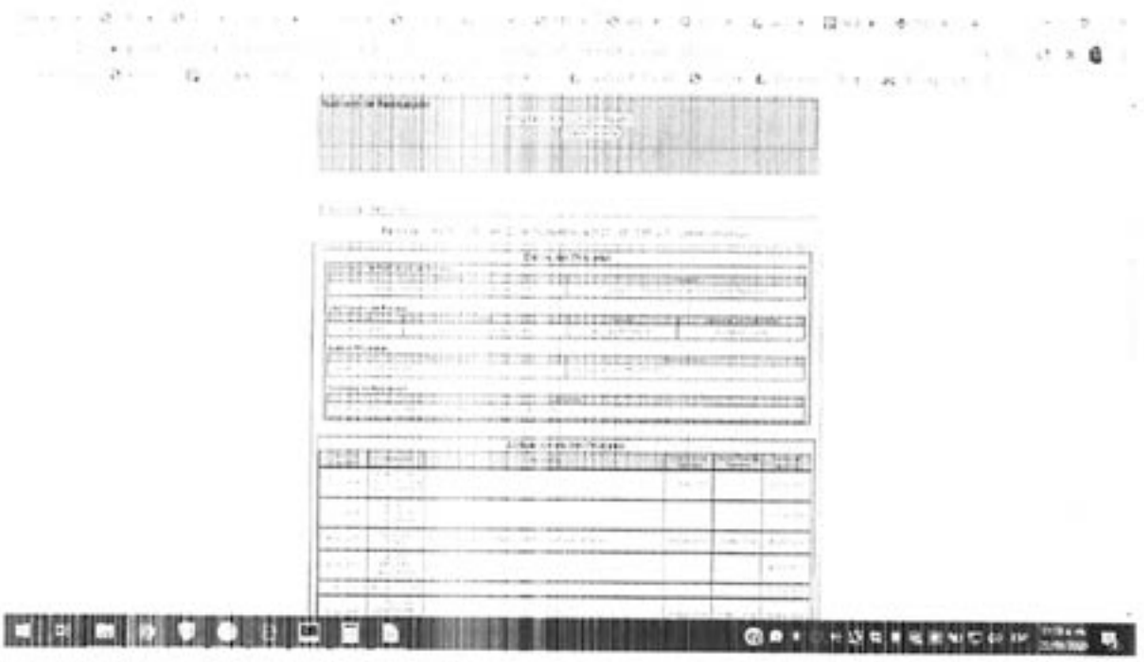
Respecto a la obligación que le atañe como Comisionado me permito citar el inciso final del **art. 39 del CGP.** *El comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente.*

---

2. **Art.12 del CGP.** Cualquier vacío en las disposiciones del presente código se llenará con las normas que regulen casos análogos. A falta de éstas, el juez determinará la forma de realizar los actos procesales con observancia de los principios constitucionales y los generales del derecho procesal, procurando hacer efectivo el derecho sustancial.

SOLICITUD.

Bajo los argumentos expuesto, respetuosamente solicito al Despacho revocar el auto de septiembre.21.2020 y en su lugar disponer una fecha pronta para la realización efectiva de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de hipoteca, pues el proceso en el Juzgado 13 Civil Municipal de EJECUCION de Bogotá se encuentra paralizado con liquidación de crédito en firme sin poder avanzar en avalúo ante la demora en ésta diligencia.



Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. 55.169.048 de Neiva (Huila)
T.P. 119.002 del C.S.J.

62

Fwd: 2019-00021 RECURSO

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Lun [illegible]

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid <jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Ingrid Adriana Puentes Sanabria <ingrid.puentes@cobranzasbeta.com.co>

[illegible]

53719 recurso y anexo.pdf CSJBTA20-96-ACUERDO.pdf

Dando alcance al Recurso de septiembre.23.2020, me permito ADJUNTAR PDF del **Acuerdo CSJBTA20-96 DE OCTUBRE.2.2020** emitido por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de realización de diligencias de secuestro entre otras, ya sea de manera virtual o presencial.

ARTICULO 5°. Realización de Diligencias de Inspección Judicial, entrega y secuestro de bienes. A partir de la fecha y conforme a los dispuesto en el paragrafo 2° del artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura los despachos judiciales del Distrito Judicial de Bogotá de manera preferente podrán realizar las diligencias de inspección entrega, y secuestros de bienes de manera virtual pero en el caso que se requiera se podrán efectuar diligencias de manera presencial, para tal efecto deberá observar de manera estricta las normas de bioseguridad señaladas en el Acuerdo antes mencionado al igual que los protocolos diseñados por las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional de Administración Judicial al igual que lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Distrital en los Decretos 1297 y 237 de 2020, siempre propendiendo que en las diligencias se cumplan las disposiciones que regulan el distanciamiento individual. En el caso, en que no sea posible realizar las aludidas diligencias acatando las medidas de bioseguridad tales actuaciones se deberán adelantar en forma virtual, sin todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio según corresponda.

Parágrafo. Frente a las audiencias de remate deberá acatarse lo señalado en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

---------- Forwarded message ---------
De: **Claudia Patricia Montero Gazca** <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>
Date: mie., 23 sept. 2020 a las 11:26
Subject: 2019-00021 RECURSO
To: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid <jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Ingrid Adriana Puentes Sanabria <ingrid.puentes@cobranzasbeta.com.co>, <diomarpisciotti@hotmail.com>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID. Cundinamarca

REF: **DESPACHO COMISORIO No. 2019-00021**

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – **EJECUCION: 13 CM**

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-01160

DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

ASUNTO: RECURSO

c.c. dependiente y al pasivo en correo que reporta la entidad financiera.

53719 - Adriana

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
Asuntos Judiciales 316.5295233
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
asuntos comerciales 315.3718616 y 322.3959913
Fijo 3144777 Ext. 508

--

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
Asuntos Judiciales 316.5295233
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
asuntos comerciales 315.3718616 y 322.3959913
Fijo 3144777 Ext. 508

AVISO [illegible] : Este mensaje y sus anexos, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas diferentes a su destinatario. Si recibe este mensaje
por error, por favor elimínelo de inmediato y avise a su remitente.
Esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje no sirve como
prueba de entrega. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar que no exista presencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su remitente y no representa la posición o gestión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus directivos.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MADRID CUNDINAMARCA
CONSTANCIA SECRETARIAL
TRASLADO DE LIQUIDACION

Octubre 16 de 2020, en la fecha se fija en la lista del art 110 del código general del proceso, queda en traslado por el termino de tres (3) días, a partir del día diecinueve (19) de octubre 2020, a las ocho de la mañana, y vence el día veintiuno (21) de octubre de 2020, a las cinco de la tarde

El secretario,

VICTOR M ROMERO C.

Constancia secretarial

Veintidós (22) de octubre del 2020, ayer venció el término de traslado de liquidación

El secretario,

VICTOR M ROMERO C.

Informe Secretarial

Fecha: 2020-10-28

Proceso **COMISIONES** con número **201920021**

Al Despacho del señor Juez, con el escrito anterior, Sírvase proveer.

Victor Manuel Romero Corredor
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintinueve (29) de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso: 2019-20021

En escrito presentado el pasado 23 de septiembre, dentro del término legal, el apoderado de la parte demándate, solicita se reponga la providencia del pasado 21 de septiembre, mediante la cual este juzgado dispuso negar la solicitud.

El recurrente pide que se revoque el auto atacado y en su lugar se fije fecha -

Los fundamentos del recurso se encuentran en el expediente.

Para resolver el Juzgado:

CONSIDERA.

El art. 318 del Código General del Proceso, establece "Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez, contra los del Magistrado ponente no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema, a fin de que se revoque o reforme."

El solicitante indico como finalidad de recurso, que se revocara el proveído. -

Los argumentos aducidos por el recurrente en orden a lograr su pretendido recurso del auto recurrido, así como las razones de orden probatorio y las disposiciones legales en que apoya su solicitud, los encuentra improcedentes el Juzgado, como quiera que el acuerdo PCSJA20-11629, del 11 de septiembre del presente año, suspendió la práctica de diligencia afuera de los despachos judiciales hasta el 30 de septiembre.

En Vista de las consideraciones anteriores, el Juzgado negara la reposición, al igual que la apelación, por estar excluida en el art 321 ibídem, Igualmente en cumplimiento al parágrafo 1; Articulo 1, de la ley 2030 del 2020, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 del 2020 (Código General del Proceso), se ordena SUB-COMISIONAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID, para la práctica de la diligencia.

- reposición

Por lo expuesto, el Juzgado:

***RESUELVE**:*

Negar la reposición y apelación solicitadas.

Conformé al parágrafo 1; artículo 1, de la ley 2030 del 2020, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 del 2020 (código general del proceso), se ordena sub-comisionar a la Alcaldía Municipal de Madrid, para la práctica de la diligencia encomendada por el proceso 2018-1160 del juzgado 53 civil municipal de Bogotá,__ejecutivo garantía real, siendo demandante: Banco Davivienda s.a. contra el demandado: Diomar Pisciottti Lopez. oficiese

Cumplida la sub- comisión se remitirá el respectivo Despacho comisorio y lo actuado, al juzgado de Origen para el trámite pertinente

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
***El auto anterior se** notificó por anotación en estado **número 129 hoy 30**-10- 2020*

El secretario,

República de Colombia
Juzgado Civil Municipal
Calle 7 # 3-40 piso 2
Madrid Cundinamarca

Madrid, Cundinamarca. Febrero 19 de 2021.
OFICIO No. J.S. 2021-0334

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID
Madrid, Cundinamarca

REFERENCIA: ***DESPACHO COMISORIO 20192-021***
DEMANDANTE: ***BANCO DAVIVIENDA S.A.***
DEMANDADO: ***DIOMAR PISCIOTTI LÓPEZ***

En cumplimiento de lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), se le remiten las presentes diligencias con el fin de que se lleve a cabo la correspondiente comisión.

Cordialmente,

VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
Secretario

Despacho Comisorio 2019-0021

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid
<jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/02/2021 18:58

Para: Contactenos Madrid Cundinamarca <contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co>

SEÑORES:
ALCALDIA MUNICIPAL
Madrid Cundinamarca

Asunto: **Despacho Comisorio**

De la manera más atenta le informo que este Despacho judicial mediante auto de 29 de octubre de 2020, dispuso remitir las presentes diligencias con el fin de que se lleve a cabo la correspondiente comisión.

Por lo anterior y para los demás fines legales pertinentes me permito enviarles el expediente digitalizado en su integridad.

VER EXPEDIENTE DIGITALIZADO EN EL SIGUIENTE VINCULO:

D.C 2019-0021

Atentamente,

ANGIE DAHANA GALINDO AVENDAÑO
CITADORA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

(4)

Gmail

Contactenos Madrid Cundinamarca <contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co>

Despacho 8:55

Despacho Comisorio 2019-0021

1 mensaje

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid <jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co> 22 de febrero de 2021, 18:58
Para: Contactenos Madrid Cundinamarca <contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co>

SEÑORES:
ALCALDIA MUNICIPAL
Madrid Cundinamarca



Asunto: **Despacho Comisorio**

De la manera más atenta le informo que este Despacho judicial mediante auto de 29 de octubre de 2020, dispuso remitir las presentes diligencias con el fin de que se lleve a cabo la correspondiente comisión.

Por lo anterior y para los demás fines legales pertinentes me permito enviarles el expediente digitalizado en su integridad.

VER EXPEDIENTE DIGITALIZADO EN EL SIGUIENTE VINCULO:

D.C 2019-0021

Atentamente,

ANGIE DAHANA GALINDO AVENDAÑO
CITADORA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos

adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia
Juzgado Civil Municipal
Calle 7 # 3-40 piso 2
Madrid Cundinamarca

Madrid, Cundinamarca. Febrero 19 de 2021.
OFICIO No. J.S. 2021-0334



Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID
Madrid, Cundinamarca

REFERENCIA: ***DESPACHO COMISORIO 20192-021***
DEMANDANTE: ***BANCO DAVIVIENDA S.A.***
DEMANDADO: ***DIOMAR PISCIOTTI LÓPEZ***

En cumplimiento de lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), se le remiten las presentes diligencias con el fin de que se lleve a cabo la correspondiente comisión.

Cordialmente,

VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
Secretario

Despacho Comisorio 2019-0021

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid
<jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/02/2021 18:58

Para: Contactenos Madrid Cundinamarca <contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co>

SEÑORES:
ALCALDIA MUNICIPAL
Madrid Cundinamarca

Asunto: **Despacho Comisorio**

De la manera más atenta le informo que este Despacho judicial mediante auto de 29 de octubre de 2020, dispuso remitir las presentes diligencias con el fin de que se lleve a cabo la correspondiente comisión.

Por lo anterior y para los demás fines legales pertinentes me permito enviarles el expediente digitalizado en su integridad.

VER EXPEDIENTE DIGITALIZADO EN EL SIGUIENTE VINCULO:

D.C 2019-0021

Atentamente,

ANGIE DAHANA GALINDO AVENDAÑO
CITADORA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Re: Despacho Comisorio 2019-0021

Contactenos Madrid Cundinamarca <contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co>

Mar 23/02/2021 16:36

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid <jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>; alcalde madrid cundinamarca <alcalde@madrid-cundinamarca.gov.co>

1 archivos adjuntos (95 KB)

004335.pdf;

Buenas tadres

cordial saludo

Su comunicación se radicó con el número 004335 Despacho del alcalde

El lun, 22 feb 2021 a las 18:58, Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid (<jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

SEÑORES:
ALCALDIA MUNICIPAL
Madrid Cundinamarca

Asunto: **Despacho Comisorio**

De la manera más atenta le informo que este Despacho judicial mediante auto de 29 de octubre de 2020, dispuso remitir las presentes diligencias con el fin de que se lleve a cabo la correspondiente comisión.

Por lo anterior y para los demás fines legales pertinentes me permito enviarles el expediente digitalizado en su integridad.

VER EXPEDIENTE DIGITALIZADO EN EL SIGUIENTE VINCULO:

D.C 2019-0021

Atentamente,

ANGIE DAHANA GALINDO AVENDAÑO
CITADORA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

Cordial Saludo.

En atención a la comunicación, en la cual se informa acerca de Referencia: xxxxxxxxxxxxxxxx nos permitimos informarle que una vez recibida se procede a enviar al a Secretaría y/o Dirección correspondiente y así dar trámite al comunicado.

Remito la presente comunicación para su conocimiento, favor verificar y de ser necesario, dar respuesta según lo dispone el artículo 14 de la ley 1437 de 2011. Así mismo, por este medio, allegar copia de la respuesta otorgada al peticionario.

Cordialmente,

JOHN ALEXANDER MARTÍNEZ TRIANA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO - S.A.C ALCALDIA DE MADRID (CUNDINAMARCA)

Madrid Crece Contigo



Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: 744 9745 - **Código Postal:** 250030
E-mail: *contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co*
www.madrid-cundinamarca.gov.co

Oficio-100-563-2021

CITAR NÚMERO DE RADICADO 15002021073002233 6 FECHA DE RECEPCIÓN 2021-07-30 15:26:48 TIPO: INTERNO

15002021073002233 6

Madrid Cundinamarca, 30 de julio de 2021

Doctor:
NANCY RAMIREZ GONZALEZ
Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C
cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Devolución Despacho Comisorio No. 2019-20021

Respetado doctor:

De manera atenta, me permito hacer la devolución a su Despacho de la subcomisión No. 2019-20021 dictado dentro del proceso EJECUTIVO DE GARANTIA REAL No.11001400305320180116O-00 originario del JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., teniendo en cuenta que el día veintitrés (23) de junio del año dos mil veintiuno (2021), este Despacho concluyó la diligencia de secuestro ordenada, haciendo la entrega real y material del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1984479, a INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES SAED S.A.S., quien fue designado como auxiliar de la justicia y quien recibió a satisfacción el inmueble, tal como quedó consignado en el Acta levantada el día en mención y que fuera suscrita por los intervinientes en la diligencia.

Se hace devolución del Comisorio en archivo PDF que consta de treinta y seis (36) páginas, en virtud del parágrafo final del Auto mediante el cual hace saber de la comisión a la Alcaldía Municipal de Madrid – Cundinamarca.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GERMAN ANTONIO CAMARGO PERTUZ
Profesional Universitario delegado.

Escaneado con CamScanner

Claudia Patricia Montero Gazca
Abogada

Señor
Alcalde local de Madrid (cund)
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No 2019-0021
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID / J53 cm Bta
HIPOTECARIO No. 2018-1160
DE: Banco Davivienda SA
CONTRA: Diomar Pisciotti lopez

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que SUSTITUYO el poder a mi otorgado al Abogado(a) Diana Marcela Rodriguez Tafur identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52268.835 de Bta y portador(a) de la T.P. 135174 del C.S.J., con el fin de que me represente dentro de la diligencia señalada por su despacho para llevar a cabo la diligencia de secuestro correspondiente.

Solicito se le reconozca personeria en los términos y para los efectos de la presente sustitución, con las mismas facultades a mi conferidas.

Atentamente;

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. 55.169.048 de Neiva
T.P No. 119.002 del C.S.J.

Acepto la anterior sustitución,

Diana Marcela Rodriguez Tafur
C.C. 52268.835 de Bta
T.P. 135194 del C.S.J.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Claudia Patricia Montero Rueda
quien exhibió la C.C. No. 55164048
de Neiva y T.P. No. 114002
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad correspondiente
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C. 20 MAR 2019

FIRMA
Autorizo el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

19 BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO		
DEF-044	VERSIÓN 1	FECHA DE EMISIÓN 18/02/2020

DATOS GENERALES:

Fecha:	Hora de inicio:	Hora de Finalización:
15 de junio de 2021.	09:00 am	10:30 am
Tipo de Diligencia: Secuestro de Bien Inmueble	Lugar: Carrera 3 Este No. 17-02 Supermanzana 4 apto 201 torre3, Conjunto Residencial Piamonte.	Autoridad delegada: GERMAN ANTONIO CAMARGO PERTUZ

OBJETO DE LA DILIGENCIA:

Diligencia de Secuestro Despacho Comisorio No.2019-20021
Proceso EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL No. 11001400305320180106O-00

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:

Siendo las 09:00 am, del dia martes 15 de junio de 2021, fecha y hora programada en auto de 04 de junio de 2021 que auxilia la subcomisión realizada por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA, se da inicio a la diligencia de Secuestro bien inmueble con matricula inmobiliaria 50C-1984479, según ordena el auto de fecha 29 de octubre del 2020 para llevar a acabo Despacho Comisorio No. 242, dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL No. 11001400305320180106O-00 originario del JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., se hace presente al despacho la doctora DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO identificada con cedula de ciudadania No. 39.762.255 y T.P. No. 103178 del C. S. de la J. como apoderada sustituta dentro del citado proceso, asi mismo, se hace presente el secuestre designado para la misma que hace parte de INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES SAED S.A.S. señor SANTIAGO MATIZ CONTRERAS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.110.501.618 de Ibagué (Tolima), los presentes arriman al despacho la documentación que los acredita como tal.

Acto seguido se traslada el despacho al sitio objeto de la diligencia en compañia del funcionario, Profesional Universitario GERMAN ANTONIO CAMARGO PERTUZ, delegado por el Alcalde Municipal mediante Resolución 012 de 10 de enero de 2020, para adelantar la comisión de que trata el despacho comisorio en referencia, y JEISSON GILBERTO GOMEZ CABREJO fungiendo como Secretario Ad-Hoc del mismo.
Siendo las 10:20 am llegamos al inmueble objeto de la diligencia, en el cual se hacen reiteradas llamadas a la puerta sin obtener respuesta alguna de su interior, razón por la cual se fija aviso en un lugar visible del mismo y se hace saber que la diligencia continuará el día 23 de junio de 2021 a las 9:00am, advirtiendo

MADRID

CRECE CONTIGO

DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO

DEF-044	VERSIÓN 1	FECHA DE EMISIÓN 18/02/2020

que en el evento de encontrarse desocupado se procederá a su ingreso con los servicios de cerrajero y acompañado de la fuerza pública. Así mismo se fija por gastos de desplazamiento al secuestre la suma de cien mil pesos ($100.000), pagaderos mediante presentación de cuenta de cobro ante Cobranzas Beta. Sin otro particular se suspende la presente diligencia siendo las 10:30 am y se firma por quienes en ella intervinieron.

Doris Dolor

Doris Cecilia Dolor Maldonado
Apoderada Sustituta Demandante

Santiago Maliz C

Santiago Maliz Contreras
Secuestre designado SAED

Germán Antonio Camargo Ortiz
Profesional Universitario

Jeisson Gilberto Gomez Cabrejo
Secretario Ad-hoc

INVEERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED S.A.S.

NIT. 901.170.256-5

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Señores:
JUZGADO Y/O INSPECCION: Alcaldía Madrid Cundinamarca.

PROCESO 53-2018-01160-00

JUZGADO ORIGEN: 53 Civil Municipal de Bogota D.C.

COMISORIO Nº: 2019-0071

ASUNTO. **DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G.DEL.P.**

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor **Juez(a) y/o Inspector(a)**, que la empresa ha **autorizado** a. Santiago Muñoz Contreras quien se identifica con la cedula de Ciudadanía Nº 1.110.561.618 de Ibague quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente **posesion**ada para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,

EDWIN ALVARADO AREVALO.
C.C. 79.967.878
REPRESENTANTE LEGAL
Celular: 300 2634323
Cra 69ª 2ª 43 Bogotá
Correo: inversiones.saedbogota@gmail.com

Notaría Tercera
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Ante la NOTARÍA 3 de este Círculo. Compareció
ALVARADO AREVALO EDWIN YECID
quien se identificó con C.C. 79967878
y declaró que la firma que aparece en este documento es suya, por tanto es auténtica y la misma que usa en todos los documentos públicos y privados.
Bogotá D.C. 2021-06-14 15:07:00
FIRMA
NOTARIA 3 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NARIA JUDIT PARDO DIAZ

Notaría 3
DOCUMENTO AUTENTICADO CON ESPACIOS EN BLANCO

MADRID

Madrid
ANTES LOCAL

Calle 5 No. [illegible] Madrid Cundinamarca
PBX: 744 [illegible] Código Postal
E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

CITAR NÚMERO DE RADICADO 150020210609016311
FECHA DE RECEPCIÓN 2021-06-08 14:46:55
TIPO: INTERNO

150020210609016311

Oficio-100-449-2021

Madrid Cundinamarca, 08 de junio de 2021

Doctor(a):
CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA.
cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Ref.: Diligencia de secuestro Despacho Comisorio No. **2019-20021**.

Respetado doctor(a):

De conformidad con el auto de fecha 4 de junio de 2021 expedido por la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca me permito informarle que esta dispuso AUXILIAR la Subcomisión No. 2019-20021, realizada mediante auto de fecha 29 de octubre por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA, para llevar a cabo diligencia de Secuestro de bien inmueble según lo ordenado en Despacho Comisorio No. 242, dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. No. 11001400305320180116O-00, originario del JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C, con la finalidad de llevar a cabo el secuestro de los inmuebles de propiedad del demandado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1984479, ubicado en Carrera 3 Este No. 17-02 Supermanzana 4 Apartamento 201 Torre 3, Conjunto Residencial Piamonte La Soledad del Municipio de Madrid Cundinamarca, diligencia que se realizará el día 15 de junio de 2021 a las 9:00 am.

Por lo anterior, se solicita de manera atenta hacerse presente en el Despacho del señor alcalde de Madrid Cundinamarca, ubicado en la Carrera 4 # 4-71 Sede de Gobierno La Herrera, Oficina 207, a las 8:30 a.m., del día señalado; para efectos de realizar el traslado hacia el lugar de la diligencia.

Adicionalmente, en caso de requerir cualquier información adicional, por favor remitir su inquietud al correo: german.camargo@madridcundinamarca.gov.co

Atentamente,

GERMÁN ANTONIO CAMARGO PERTÚZ
Profesional Universitario de Despacho

Revisó: Luis Hernando Machado Ávila, Asesor Despacho del Alcalde

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio **de** 2021 **Hora:** 07:20:32
Recibo No. AA21883412
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2188341283B36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED SAS
Nit: 901.170.256-5 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 02943616
Fecha de matricula: 9 de abril de 2018
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 69 A No. 2 A 43
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: inversiones.saed@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3002634323
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 69 A No. 2 A 43
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: inversiones.saed@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3002634323
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Constanza
del Pilar
Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 07:20:32
Recibo No. AA21883412
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2188341283B36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 6 de abril de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 2018, con el No. 02319626 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tendrá como objeto principal la administración y custodia de bienes inmuebles, muebles, negocios y establecimientos de comercio propios o de terceros, lo mismo que cuidar y administrar como secuestre o todo tipo de bienes y de negocios, asi mismo la sociedad podrá ejercitar actividades de cobro jurídico, judicial o extrajudicial y promover la conciliación por intermedio de profesionales legalmente idóneos. La sociedad podrá llevar a cabo en general todas operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así mismo cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 2.000,00
Valor nominal	: $50.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $50.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 07:20:32
Recibo No. AA21883412
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2188341283B36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $50.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $50.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : $50.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del gerente, quien tendrá un representante legal suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerencia da, administrada y representada legalmente ante terceros por el gerente, el gerente no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Gerente. Le está prohibido al el gerente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 07:20:32
Recibo No. AA21883412
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21883412838836

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Documento Privado No. sin num del 6 de abril de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 2018 con el No. 02319626 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Alvarado Arevalo Edwin Yecid	C.C. No. 000000079967878
Suplente	Piñeros Alvira Edwin	C.C. No. 000000080219763

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 **Hora:** 07:20:32
Recibo No.: AA21883412
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2188341283B36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedicion. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envio de información a Planeación Distrital : 3 de abril de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación juridica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez juridica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2021 Hora: 07:20:32
Recibo No. AA21883412
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2188341283836

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Claudia Patricia Montero Gazca
Abogada

Señor
Alcalde Municipal de Madrid
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 2019-0021
JUZGADO 53 CIVIL Municipal DE Bogotá
HIPOTECARIO No. 2018-1169
DE Banco Davivienda SA
CONTRA Diomar Pisciotti Lopez

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que SUSTITUYO el poder a mi otorgado al Abogado(a) **DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.762.255 y portador(a) de la T.P. 103.178 del C.S.J., con el fin de que me represente dentro de la diligencia señalada por su despacho para llevar a cabo la diligencia de secuestro y/o entrega correspondiente.-

Solicito se le reconozca personería en los términos y para los efectos de la presente sustitución, con las mismas facultades a mi conferidas.

Atentamente;

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. 55.169.048 de Neiva
T.P No. 119.002 del C.S.J.

Acepto la anterior sustitución,

DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO
C.C. 39.762.255
T.P. 103.178 del C.S.J.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Claudia
Patricia Montero Garcia
con C.C. No. 55169048
Neiva y T.P. No. 119002
Entidad Correspondiente
Manifiesta que la firma que aquí aparece es la suy

05 MAR 2020

Autorizó el reconocimiento

(4)

Gmail

Contactenos Madrid Cundinamarca <contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co>

Despacho 8:55

Despacho Comisorio 2019-0021

1 mensaje

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid <jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co> 22 de febrero de 2021, 18:58

Para: Contactenos Madrid Cundinamarca <contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co>

SEÑORES:
ALCALDIA MUNICIPAL
Madrid Cundinamarca



Asunto: **Despacho Comisorio**

De la manera más atenta le informo que este Despacho judicial mediante auto de 29 de octubre de 2020, dispuso remitir las presentes diligencias con el fin de que se lleve a cabo la correspondiente comisión.

Por lo anterior y para los demás fines legales pertinentes me permito enviarles el expediente digitalizado en su integridad.

VER EXPEDIENTE DIGITALIZADO EN EL SIGUIENTE VINCULO:

D.C 2019-0021



Atentamente,

ANGIE DAHANA GALINDO AVENDAÑO
CITADORA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que

República de Colombia
Juzgado Civil Municipal
Calle 7 # 3-40 piso 2
Madrid Cundinamarca

Madrid, Cundinamarca. Febrero 19 de 2021.
OFICIO No. J.S. 2021-0334

DAR NÚMERO DE RADICADO 10002021022300433S FECHA DE RECEPCIÓN: 2021-02-23 12:15:56 TIPO: EXTERNO
10002021022300433S

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID
Madrid, Cundinamarca

REFERENCIA: ***DESPACHO COMISORIO 20192-021***
DEMANDANTE: ***BANCO DAVIVIENDA S.A.***
DEMANDADO: ***DIOMAR PISCIOTTI LÓPEZ***

En cumplimiento de lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), se le remiten las presentes diligencias con el fin de que se lleve a cabo la correspondiente comisión.

Cordialmente,

VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
Secretario

Despacho Comisorio 2019-0021

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid
<jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/02/2021 18:58

Para: Contactenos Madrid Cundinamarca <contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co>

SEÑORES:
ALCALDIA MUNICIPAL
Madrid Cundinamarca

Asunto: **Despacho Comisorio**

De la manera más atenta le informo que este Despacho judicial mediante auto de 29 de octubre de 2020, dispuso remitir las presentes diligencias con el fin de que se lleve a cabo la correspondiente comisión.

Por lo anterior y para los demás fines legales pertinentes me permito enviarles el expediente digitalizado en su integridad.

VER EXPEDIENTE DIGITALIZADO EN EL SIGUIENTE VINCULO:

D.C 2019-0021

Atentamente,

ANGIE DAHANA GALINDO AVENDAÑO
CITADORA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Adjunta

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Civil Municipal de Madrid

Datos del Proceso

COMISIONES - DESPACHO COMISORIO

201920021

CUI:

DEMANDANTE: 8600343137 BANCO DAVIVIENDA S.A.
AV EL DORADO No. 68C - 61 TORRE CENTRAL PISO 10. BOGOTA

DEMANDADO: 52026512 DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ
CARRERA 3 ESTE No. 17-02 SPMZ 4 APTO.201, TORRE 3, MADRID

Apoderado: CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

Fecha de Radicado: 2019-07-16

Folio: 353
Tomo: 2

25430400300 1-201920021

~~143~~ 1

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref: Ejecutivo con Garantia Real No. 110014003053 2018-001160-00

De conformidad con lo solicitado por la parte actora, el Despacho ordena:

Comisionar para la práctica de secuestro de los derechos de los inmuebles al Juez Civil Municipal de Madrid – Cundinamarca. Conforme el Acuerdo PCSSJA18-11168 y articulo 38 del C.G.P y la sentencia de tutela proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017 - STC 22050-2017 radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01

LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el articulo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
JUEZ
(1)

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.088 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 31 de mayo de dos mil diecinueve (2019)
La Secretaria

LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA

3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1984479

Pagina 1

Impreso el 08 de Marzo de 2019 a las 10:51:13 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MADRID VEREDA: MADRID

FECHA APERTURA 28-10-2016 RADICACION: 2016-86875 CON: ESCRITURA DE: 18-10-2016

CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TORRE 3 APTO 201 CON AREA DE 59.74 M2 CONST 54.11 M2 PRIV CON COEFICIENTE DE 0.101359% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.7431 DE FECHA 14-10-2016 EN NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7 ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE NOMINADO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA LA SOLEDAD, POR E.P. # 1088 DE 02-03-2016 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., ESTA REALIZO DESENGLOBE POR E.P. # 7889 02-10-201 - NOTARIA SE BOGOTA D.C., RADICADA EL 05-2015 AL FOLIO 50C-1951597. FIDUCIARIA BOGOTA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBTA - LA SOLEDAD, EFECTUO ENGLOBE DE DOS PREDIOS LOS CUALES LOS ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR E.P. # 378 DE 11-04-2012 NOTARIA UNICA DE MADRID. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR E.P.# 1787 DE 11-08-2009 NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. ESTAS ESCRITURAS ACLARADAS POR ESCRITURA # 1393 DE 10-10-2012 NOTARIA UNICA DE MADRID. REGISTRADAS EN LOS FOLIOS 50C-1413515. UNO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA ORDENO DIVISION MATERIAL POR E.P. # 935 DE 28-04-2009 NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C., ESTA ORDENO DESENGLOBE POR E.P. # 837 DE 15-04-2005 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., ESTA ORDENO ENGLOBE POR E.P. # 515 DE 26-10-1995 NOTARIA UNICA DE MADRID. REGISTRADA AL FOLIO 50C-1413515. INSTITUCION ZORAIDA CADAVIL DE SIERRA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA DE INDUSTRIA GANADERA COLOMBIANA S.A. POR E.P. # 2299 DE 19-5-70 NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C., REGISTRADO AL FOLIO 50C-531431. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE GUILLERMO GOMEZ SIERRA POR E.P. # 4698 DE 10-12-74 NOTARIA DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 50C-257917. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE ALFREDO GARCIA POR E.P. # 2946 DE 7-6-93. NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C. REGISTRADO AL FOLIO 50C-665441. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE RICARDO MIRANDA POR E.P. # 6759 DE 09-10-9 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE MAGDALENA RODRIGUEZ DE PEÑA POR E.P. # 4188 DE 21-1186 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE LEONOR PRIETO DUEÑAS POR E.P. # 3491 DE 1-10-81 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE M. DEL CARMEN HERNANDEZ DE RODRIGUEZ Y OTROS POR ESCRITURA 3704 DE 29-12-79 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE ARTURO RODRIGUEZ POR E.P. # 31 DE 15-01-48 NOTARIA DE FACATATIVA OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE ALFREDO GARCIA POR E.P. # 2947 DE 7-06-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., REGISTRADO AL FOLIO 50C-1084017. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE RICARDO MONTOYA POR E.P. # 6780 DE 09-10-90 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE LEONOR PRIETO POR E.P. # 3339 DE 1-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE M. DEL CARMEN HERNANDEZ RODRIGUEZ Y ANTONIO RODRIGUEZ POR E.P. # 3704 DE 29-12-79 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE ARTURO RODRIGUEZ POR E.P. # 31 DE 15-01-48 NOTARIA DE FACATATIVA. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE INDUSTRIA GANADERA COLOMBIANA S.A. POR E.P. # 2299 DE NOTARIA DE 19-5-70 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 50C-531433 OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE ISRAEL QUIROGA Y EDELMIRA POBAYO POR E.P. # 29 DE 30-01-95 NOTARIA DE MADRID, REGISTRADO AL FOLIO 50C-1356403. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE LUIS ADILBERTO BOJACA POR E.P. # 57 DE 15-02-94 NOTARIA DE MADRID. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE PABLO GUSTAVO BOJACA POR E.P. # 1747 DE 01-08-91 NOTARIA DE FACATATIVA. ESTE ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PETENENCIA, POR SENTENCIA SIN DEL JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. Y OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA DE BERSELIO Y M. LEONOR TAUTA POR E.P. # 131 DE 03-04-95 NOTARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1984479

Impreso el 08 de Marzo de 2019 a las 10:51:11 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE MADRID REGISTRADO AL FOLIO 50C-1323124. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE JOSE SILVIANO P[illegible], LUZ ANGELA Y JOSE DEL CARMEN YAUTA POR E.P. # 2071 DE 08-11-93 NOTARIA DE FUNZA ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA [illegible] ANA ISABEL GOMEZ POR E.P.# 72 DE 29-01-93 NOTARIA DE FUNZA. GOMEZ DE ALONSO ANA ISABEL ADQUIRIO POR ADJUDICACION [illegible] LA SUCESION DE HERNANDEZ CL CLARA INES: POR SENTENCIA SIN DE 11-03-81 DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE [illegible]ULTRA REGISTRADA EL 02-09-81. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA DE LA NUDA PROPIEDAD Y DE DERECHOS Y ACCIONES EN [illegible]NCIA O SILVA MARINA POR E.P. # 2235 DE 11-12-1.936 NOTARIA 3 BOGOTA D.C. REGISTRADA AL FOLIO M.I. 384945. REGISTRADA A LOS FOLIOS 1413515 Y 1769914.- "AMMA"

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 3 ESTE # 17-02 SUPERMANZANA 4 APTO 201 TORRE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II P.H.

NATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

1951507

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-04-2016 Radicacion: 2016-30255 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2252 del: 19-04-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) | | |

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINIS. DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A. NIT 8300558977 | | X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. | 8600343137 |

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-10-2016 Radicacion: 2016-86875 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7437 del: 14-10-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) | | |

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7 NIT: 830.055.897-7 | | X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-01-2017 Radicacion: 2017-855 VALOR ACTO: $ 1.442.308.00

Documento: ESCRITURA 9565 del: 20-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

. Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) | |

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. | 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-01-2017 Radicacion: 2017-855 VALOR ACTO: $ 33,076,000.00

Documento: ESCRITURA 9565 del: 20-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) | |

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1984479

Impreso el 06 de Marzo de 2019 a las 10:51:14 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A NIT.830055897-7
A: PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR 52026512 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha 12-01-2017 Radicacion 2017-855 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 9561 del 20-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR 52026512 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A 8600343137

ANOTACION: Nro 6 Fecha 12-01-2017 Radicacion 2017-855 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 9561 del 20-12-2016 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR 52026512 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha 29-01-2019 Radicacion 2019-5502 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0268 del 16-01-2019 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2018-116000 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A 8600343137
A: PISCIOTTI LOPEZ DIOMAR 52026512 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-10499 fecha 31-07-2017
DIRECCION INCLUIDA VALE. ART 59 LEY 1579/12) AUXDEL95.-C2017-10499.
Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-6274 fecha 12-05-2017
EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO VALE AUXDEL36/C2017-6274.(ART.59 LEY 1579/2012).
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-6274 fecha 12-05-2017
EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO VALE AUXDEL36/C2017-6274.(ART.59 LEY 1579/2012).
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-6274 fecha 12-05-2017
EN PERSONAS BENEFICARIO CORREGIDOS VALE.AUXDEL36/C2017-6274.(ART.59 LEY 1579/2012).

*** ********** ***
*** ********** ***
*** ********** ***
*** ********** ***

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1984479

Impreso el 08 de Marzo de 2019 a las 10:51:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL94 Impreso por:BANCOL94

TURNO: 2019-167667 FECHA: 08-03-2019

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

ESCRITURA 1
05700456100147814

DATA FILE S.A.
8475075

ESCRITURA PÚBLICA No. 9565 — 20 DIC. 2016

NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (9565)

DE FECHA: VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2.016)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

----FORMATO DE REGISTRO O DE CALIFICACIÓN----

----IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C- 1984479

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: MADRID

NOMBRE Y DIRECCIÓN: APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) DE LA TORRE NÚMERO TRES (3) QUE HACE PARTE INTEGRANTE del CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO SUPERMANZANA CUATRO (SM-4) DE LA ETAPA 2 DEL DESARROLLO URBANÍSTICO LA SOLEDAD CON NOMENCLATURA CARRERA TERCERA ESTE (3 ESTE) NÚMERO DIECISIETE - CERO DOS (17-02) SUPERMANZANA 4.

----DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA----

----ESCRITURA # 9565 DÍA: 20 MES: 12 AÑO: 2016----

----NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DE BOGOTÁ D.C.----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
ESPECIFICACIÓN	EN PESOS
(0125) - COMPRAVENTA VIS	$ 93.076.000.oo

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4

FIDUBOGOTA S.A. ----NIT. 830.055.897-7

A: DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

C.C. No. 52.026.512 DE BOGOTÁ D.C.

0219) - CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA VIS ----$ 64.540.000.oo

DE: DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ

C.C. No. 52.026.512 DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860.034.313-7
(0855) – CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ---------- $1.442.308.oo
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ---------- NIT. 860.034.313–7
A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PIAMONTE SUPERMANZANA 4 FIDUBOGOTA S.A. ---------- NIT. 830.055.897-7
(0315) - CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA. ---------- SIN CUANTÍA
POR: DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ
C.C. No. 52.026.512 DE BOGOTÁ D.C.
(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ____ NO __X__

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2.016) al despacho de la Notaría setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) doctor(a): **MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ** como Notario(a) ENCARGADO ----------
se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

----------SECCIÓN PRIMERA----------

----------CONTRATO DE COMPRAVENTA----------

Entre los suscritos: (i) **YEIMY ASTRID ROJAS GARCÍA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 35.535.634 expedida en Facatativá, en su carácter de Apoderada Especial de PRODESA Y CÍA. S.A. antes CONMIL S.A.S., legalmente constituida por escritura pública número cinco mil novecientos ochenta y ocho (5.988) otorgada el veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa y tres (1.993) en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, fusionada y transformada en sociedad anónima mediante escritura pública número diez mil cuatrocientos ochenta y seis (10.486) otorgada el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2.015) en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, inscrita el tres (3) de diciembre de dos mil quince (2.015), bajo el número 02041754, aclarada mediante escritura pública seis mil ochocientos treinta y siete (6.837) del tres (3) de diciembre de dos mil quince (2.015) en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, por la cual, modificó su

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

cinco metros noventa y nueve centímetros (45,99 m) y del mojón M249 al mojón M238 en noventa y cinco metros treinta y dos centímetros (95,32 m), limita en este trayecto con la Calle quince A (15 A). Continúa en línea recta en distancias sucesivas, del mojón M238 al mojón M239 en doce metros cincuenta y cuatro centímetros (12,54 m), del mojón M239 al mojón M240 en setenta y nueve metros ochenta y tres centímetros (79,83 m), del mojón M240 al mojón M241 en cuarenta metros un centímetro (40,01 m), del mojón M241 al mojón M242 en cuarenta metros un centímetro (40,01 m) y del mojón M242 al mojón M243, tomando como punto de partida y cerrando la poligonal, en sesenta y ocho metros diecisiete centímetros (68, 17 m), limita en este trayecto con la Carrera tercera (3ª.) Este Avenida del Estadio. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1951597 y la CÉDULA (S) CATASTRAL (ES): 01-02-0003-0331-000, en mayor extensión.----------

LINDEROS ESPECIALES: ----------

APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) DE LA TORRE TRES (3) ----------

GENERALIDADES. Apartamento tipo 1B E, localizado en el segundo piso del interior. Tiene su acceso por la entrada principal de CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II. Consta de un nivel según se indica en los planos. Su altura libre es de dos punto treinta metros (2.30m). El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: cincuenta y nueve punto setenta y cuatro metros cuadrados (59.74m2). ÁREA TOTAL PRIVADA: cincuenta y cuatro punto once metros cuadrados (54.11 m2). MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: cinco punto sesenta y tres metros cuadrados (5.63m2). ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO: Balcón de dos punto diez metros cuadrados (2.10m2). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, internos, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso y cubiertas del interior identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter. DEPENDENCIAS: Las dependencias del apartamento son las siguientes: Sala, comedor, tres (3) alcobas, hall, estudio, cocina, ropas, baño, espacio disponible para futuro baño 2 y balcón. LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Certificado pulcro de [illegible] para el usuario

Con sustento en lo anterior las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa que se contiene en las siguientes: ----------

----------CLÁUSULAS:----------

PRIMERA: OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE.- **EL VENDEDOR** en su calidad de Tradente y como Propietario Fiduciario transfiere a título de compraventa real y material a favor de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS),** el pleno derecho de dominio y la posesión útil, quieta y pacífica que el primero tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: : **APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) DE LA TORRE NÚMERO TRES** (3) ----------

QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO SUPERMANZANA CUATRO (SM-4) DE LA ETAPA 2 DEL DESARROLLO URBANÍSTICO LA SOLEDAD CON NOMENCLATURA CARRERA TERCERA ESTE (3 ESTE) NÚMERO DIECISIETE - CERO DOS (17-02) SUPERMANZANA 4 DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos Generales y Especiales: ----------

LINDEROS GENERALES: El conjunto se construye en el lote denominado **SUPERMANZANA CUATRO (SM-4) DE LA ETAPA 2 DEL DESARROLLO URBANÍSTICO LA SOLEDAD**, con la nomenclatura **CARRERA TERCERA (3) ESTE NÚMERO DIECISIETE** - CERO DOS **(17-02) SUPERMANZANA 4**, sobre un predio, que tiene un área de **VEINTINUEVE MIL SETENTA PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (29.070,12 M²)** y sus linderos son los siguientes: Partiendo en línea recta en distancias sucesivas, del mojón M243 al mojón M244 en ciento dieciocho metros veinte centímetros (118,20 m) y del mojón M244 al mojón M245 en diecisiete metros nueve centímetros (17,09 m), limita en este trayecto con la Calle diecinueve (19). Continua en línea recta en distancias sucesivas, del mojón M245 al mojón M246 en cincuenta y nueve metros sesenta centímetros (59,60 m), del mojón M246 al mojón M247 en ochenta metros treinta y tres centímetros (80,33 m) y del mojón M247 al mojón M248 en cincuenta metros seis centímetros (50,06 m) limita en este trayecto con la Zona Verde Cero dos (ZV-02) de la misma urbanización. Continúa en línea recta en distancias sucesivas, del mojón M248 al mojón M249 en cuarenta y

PARÁGRAFO 3.- Dentro de la venta quedarán incluidas todas las anexidades, mejoras servidumbres que beneficien al inmueble objeto de este contrato, en la proporción establecida para este inmueble en la tabla de coeficientes de copropiedad fijada en el reglamento de propiedad horizontal a que se hace mención más adelante. ----------

PARÁGRAFO 4.- EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) manifiesta(n) que el inmueble a que se refiere este instrumento público ha sido identificado plenamente sobre el terreno y los planos correspondientes, y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones (obra gris) , declarando su plena conformidad al respecto. ----------

SEGUNDA.- REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Tal como se expresó, del CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II, del cual hace parte el inmueble en venta, se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal previsto en la Ley 675 del 2001, según consta en la escritura pública número siete mil cuatrocientos treinta y siete (7437) del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C. Como consecuencia de lo anterior, dentro de la venta también quedará incluido el derecho de dominio en común y proindiviso sobre las zonas y bienes comunes del conjunto, en la proporción fijada para el inmueble objeto del presente contrato dentro del citado instrumento público.----------

PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) conoce(n) y acepta(n) del uso exclusivo que se le haya asignado a alguna o algunas unidades de dominio privado, tales como balcones, bienes que por mandato del artículo 23 de la Ley 675 de 2001 y de lo previsto al respecto en el Reglamento de Propiedad Horizontal, están sometidos a un tratamiento especial.----------

TERCERA: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.- Manifiesta EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR que la unidad de vivienda objeto de este Contrato, es una VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL en los términos de las Leyes 9a.de 1.989, 49 de 1.990, 3ª de 1.991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002, 812 de 2003 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 975 del 31 de Marzo de 2.004, para los municipios de categoría tres como Madrid, donde se desarrolla el CONJUNTO RESIDENCIAL

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Cota

en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto A, localizado en la cocina al punto B, en línea quebrada y distancias sucesivas de: cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto dieciséis metros (0.16m), uno punto setenta y cinco metros (1.75m), con el apartamento DOSCIENTOS CUATRO (204) de la misma torre. Del punto B al punto C, en línea quebrada y distancias sucesivas de: uno punto cincuenta y cuatro metros (1.54m), tres punto diecisiete metros (3.17m), dos punto noventa y cinco metros (2.95m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cuatro punto noventa y ocho metros (4.98m), cero punto cincuenta y tres metros (0.53m), cero punto cero un metros (0.01m), dos punto cuarenta y uno metros (2.41m), dos punto cuarenta y seis metros (2.46m), con vacío sobre área libre común y balcón de uso exclusivo del apartamento. Del punto C al punto D, en línea recta y distancia de: tres punto veintisiete metros (3.27m), con el apartamento DOSCIENTOS CUATRO (204) de la torre DOS (2). Del punto D al punto E, en línea quebrada y distancias sucesivas de: cuatro punto veintiséis metros (4.26m), cero punto dieciséis metros (0.16m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), con el apartamento DOSCIENTOS DOS (202) de la misma torre. Del punto E al punto F, en línea quebrada y distancias sucesivas de: cero punto noventa y uno metros (0.91m), cero punto noventa y tres metros (0.93m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto treinta metros (1.30m), con vacío sobre patio común. Del punto F al punto A, o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de: cero punto veintinueve metros (0.29m), uno punto cero tres metros (1.03m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), cero punto sesenta metros (0.60m), tres punto cero cinco metros (3.05m), con punto fijo. LINDEROS VERTICALES: Cenit: Placa de entrepiso al medio con el apartamento TRECIENTOS UNO (301) de la misma torre. Nadir: Placa de entrepiso al medio con el apartamento CIENTO UNO (101) de la misma torre. ----------

PARÁGRAFO 1.- Al inmueble que en venta le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número: **50C-1984479** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. ----------

PARÁGRAFO 2.- No obstante la cabida y linderos citados, este inmueble se vende como cuerpo cierto. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

53719 10
claudia

JDO CIVIL MPAL MADRID
22833 16-JUL-'19 12:19

5058.

EL JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA10 No 14 -33 PISO 19
BOGOTA, D.C.

DESPACHO COMISORIO No, 242

A L S E Ñ O R:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID - CUNDINAMARCA

Dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 11001400305320180116O-00 DE BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 CONTRA DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ C.C 52.026.512 se le comisionó con amplias facultades **inclusive para nombrar secuestre** para la práctica de la diligencia de SECUESTRO que corresponda al demandado señor DIOMAR PISCIOTTI LOPEZ del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No 50C - 1984479 ubicado en la carrera 3 este # 17-02 SUPERMANZANA 4 APTO 201 TORRE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD. (DIRECCIÓN CATASTRAL) de Madrid - Cundinamarca.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo PCSSJA18-11168 y el Art. 38 del C.G.P, se anexa copia del auto de fecha Treinta (30) de mayo del 2019 y demás insertos pertinentes.

La doctora CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA con C.C 55.169.048 y T.P 119.002 del C.S.J Dirección de notificación CARRERA 10 No 64-65 Teléfono 3144777 EXT 508 quien actúa como Apoderado Judicial de la parte actora.

De conformidad con el articulo 38 del Código General del Proceso y la sentencia de tutela STC22050-2017 Radicación No 76111-22-13-000-2017-00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre del 2017.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy diez (10) de julio del dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

LAURA CAMILA LINARES PEDRAZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintinueve (29) de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso: 2019-20021

En escrito presentado el pasado 23 de septiembre, dentro del término legal, el apoderado de la parte demándate, solicita se reponga la providencia del pasado 21 de septiembre, mediante la cual este juzgado dispuso negar la solicitud.

El recurrente pide que se revoque el auto atacado y en su lugar se fije fecha -

Los fundamentos del recurso se encuentran en el expediente.

Para resolver el Juzgado:

CONSIDERA.

El art. 318 del Código General del Proceso, establece "Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez, contra los del Magistrado ponente no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema, a fin de que se revoque o reforme."

El solicitante indico como finalidad de recurso, que se revocara el proveído. -

Los argumentos aducidos por el recurrente en orden a lograr su pretendido recurso del auto recurrido, así como las razones de orden probatorio y las disposiciones legales en que apoya su solicitud, los encuentra improcedentes el Juzgado, como quiera que el acuerdo PCSJA20-11629, del 11 de septiembre del presente año, suspendió la práctica de diligencia afuera de los despachos judiciales hasta el 30 de septiembre.

En Vista de las consideraciones anteriores, el Juzgado negara la reposición, al igual que la apelación, por estar excluida en el art 321 ibídem, Igualmente en cumplimiento al parágrafo 1; Articulo 1, de la ley 2030 del 2020, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 del 2020 (Código General del Proceso), se ordena SUB-COMISIONAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID, para la práctica de la diligencia.

- reposición

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

Negar la reposición y apelación solicitadas.

Conformé al parágrafo 1; artículo 1, de la ley 2030 del 2020, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 del 2020 (código general del proceso), se ordena sub-comisionar a la Alcaldía Municipal de Madrid, para la práctica de la diligencia encomendada por el proceso 2018-1160 del juzgado 53 civil municipal de Bogotá,__ejecutivo garantía real, siendo demandante: Banco Davivienda s.a. contra el demandado: Diomar Pisciottti Lopez. oficiese

Cumplida la sub- comisión se remitirá el respectivo Despacho comisorio y lo actuado, al juzgado de Origen para el trámite pertinente

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VERGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 129 hoy 26-10- 2020

El secretario,

- reposición

DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO		
DEF-044	VERSIÓN 1	FECHA DE EMISIÓN 18/02/2020

DATOS GENERALES:

Fecha:	Hora de inicio:	Hora de Finalización:
23 de junio de 2021.	9:00am	9:46am
Tipo de Diligencia: Secuestro de Bien Inmueble	Lugar: Carrera 3 Este No. 17-02 Supermanzana 4 apto 201, Torre 3, Conjunto Residencial Piamonte.	Autoridad delegada: GERMAN ANTONIO CAMARGO PERTUZ

OBJETO DE LA DILIGENCIA:

Diligencia de Secuestro de Vehiculo Automotor Despacho Comisorio No.2019-20021 Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL–No. 11001400305320180106O-00

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:

Siendo el dia miércoles 23 junio de 2021, fecha y hora programada, se da continuación a la diligencia de Secuestro de bien inmueble, según lo consignado en acta de fecha 15 de junio de 2021, lo anterior dentro del procedo EJECUTIVO DE GARANTIA REAL , No. 11001400305320180106O-00, para llevar a cabo Despacho Comisorio No. 2019-20021 ordenado por de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID – CUNDINAMARCA, se hace presente al despacho la doctora DIANA MARCELA RODRUGUEZ TAFUR identificada con cedula de ciudadania No. 52.268.835 de Bogotá, y con T.P. 135174 del C.S. de la J como apoderada sustituta del demandante a quien se le reconoce personeria juridica. asi mismo, se presenta el secuestre designado para la presente diligencia INVERSIONES Y ADMINISTRACIONS SAED S.A.S., el representante legal de esta el señor EDWIN PIÑEROS ALVIRA identificado con Cedula de Ciudadania No. 80.219.763, ambos allegan a este despacho la documentación que los acredita como tal.

Acto seguido se traslada el despacho al sitio objeto de la diligencia en compañia del funcionario, Profesional Universitario GERMAN ANTONIO CAMARGO PERTUZ, delegado por el Alcalde Municipal mediante Resolución 012 de 10 de enero de 2020, para adelantar la comisión de que trata el despacho comisorio en referencia, y JEISSON GILBERTO GOMEZ CABREJO fungiendo como Secretario Ad-Hoc del mismo. Siendo las 9:21am se llega al lugar objeto de la diligencia, donde se evidencia que continua desocupado, razón por la cual se procede a emplear los servicios del cerrajero para ingresar al mismo. Siendo las 9:29am se accede al bien, el cual se encuentra totalmente desocupado y en estado de abandono, en acto seguido se procede a identificar el

bien así: linderos al norte con muro que lo separa de la torre número 2 del mismo conjunto, al sur con muro contiguo que lo separa del apto 204, al oriente entrada y pasillo de la torre, colinda con el apto 202 y al occidente con vacío que da a zona común, paso peatonal. Se identifica de la siguiente manera, se ingresa por puerta metálica color blanca, que da acceso al espacio de sala comedor, con ventanales en marco de aluminio, a mano izquierda espacio para cocina la cual cuenta con mueble y lavaplatas, contiguo tiene zona de ropas con lavadero en concreto, a el pasillo de reparto se encuentra el baño, que cuenta con los tres servicios y cuenta con la zona humeda enchapada, tiene puerta en madera y ventana en marco de aluminio, contiguo hay espacio para estudio, el inmueble cuenta con tres habitaciones, la principal tiene espacio para baño sin construir y puerta (mel) corrediza en marco de aluminio que da acceso al balcon. Todo el inmueble se encuentra en obra gris y su estado de conservación es regular. Hecho esto, se da el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora quien manifiesta: solicito al despacho declarar legalmente secuestrado el inmueble ya identificado y alinderado, con FMI No. 50C-1984479. En atención a lo solicitado, este despacho declara legalmente secuestrado el bien y hace entrega real y material del mismo al señor Edwin Pinzon representante legal de Invasiones y Administraciones SAED SAS, a quien se le da el uso de la palabra y declara: recibo en forma real y material el inmueble antes secuestrado por el despacho y procedo a todo mi cargo. Una vez hechas las advertencias de ley se procede a fijar los honorarios del secuestre en la cuantia que salga de siete (07) salarios minimos diarios vigentes, los cuales serán pagaderos previa presentación de cuenta de cobro, que será presentada en las oficinas de Cobranzas Beta. Sin otro particular siendo las 9:46am, se da por terminada la presente y se firma por quienes en ella intervinieron.

246

DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO		
DEF-044	VERSIÓN 1	FECHA DE EMISIÓN 18/02/2020

ANEXOS: SI: ☐ **NO:** ☐

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

NOMBRE	CALIDAD EN QUE ACTUA	FIRMA
Diana Marcela Rodriguez Tafur	Apoderada demandante sust	
Germán Camargo Pérez	Profesional Diligenciamiento	
Jasson Daniel Cabrera	Secretario Ad-Hoc	
Edwin Piñeros Alvira	Secuestre	
Orlando Romero Cardona	CC 1.026.268.502 Cerrajero	

Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: 744 9745 - Código Postal: 250030
E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL
MADRID CUNDINAMARCA

(04 JUN 2021)

En cumplimiento de la subcomisión No. 2019-20021, realizada mediante auto de fecha 29 de octubre de 2020 por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA, para llevar a cabo diligencia de Secuestro de bien inmueble según lo ordenado en Despacho Comisorio No. 242, dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. No. 11001400305320180116O-00, originario del JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C, procede el Despacho a avocar conocimiento del asunto puesto a su consideración y a delegar la aplicación de la medida ordenada por el comitente, en el funcionario Profesional Universitario Código 219 Grado 02; debidamente facultado por el Despacho de la Alcaldía de Madrid; mediante la Resolución 012 del 10 de enero de 2020, en atención de lo cual,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: AUXILIAR la Subcomisión No. 2019-20021, realizada mediante auto de fecha 29 de octubre por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA, para llevar a cabo diligencia de Secuestro de bien inmueble según lo ordenado en Despacho Comisorio No. 242, dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. No. 11001400305320180116O-00, originario del JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C, con la finalidad de llevar a cabo el secuestro de los inmuebles de propiedad del demandado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1984479, ubicado en Carrera 3 Este No. 17-02 Supermanzana 4 Apartamento 201 Torre 3, Conjunto Residencial Piamonte La Soledad del Municipio de Madrid Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar la aplicación de la medida ordenada por el comitente en el funcionario profesional universitario Código 219 grado 02, debidamente facultado por el Despacho de la Alcaldía de Madrid; mediante Resolución No. 012 de 10 de enero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese como fecha para adelantar la diligencia en mención, el día quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 9:00 a.m.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese el día y hora dispuesto para llevar a cabo la diligencia en mención, al doctor CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, identificado con C.C. 55169048 y T.P. 119002 del C.S. de la J., en su calidad de apoderado de la parte actora.

ARTÍCULO QUINTO: Designar como Secuestre a INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES SAED S.A.S. con NIT 9011702565, para que actúe como auxiliar de la justicia en la presente diligencia, fíjese como honorarios siete (7) salarios mínimos diarios legales vigentes, Comuníquese la designación.

ARTÍCULO SEXTO: Para el efecto líbrense las comunicaciones a lugar.

CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS TOVAR FORERO
Alcalde Municipal

Elaboró: German Antonio Camargo Perez, Profesional Universitario de Despacho

Revisó. Luis Hernando Machado Ávila, Asesor Alcaldía de Madrid.

Ref.: Devolución Despacho Comisorio No. 2019-20021

GERMAN ANTONIO CAMARGO PERTUZ <german.camargo@madridcundinamarca.gov.co>

Vie 30/07/2021 22:58

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid <jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (6 MB)

2019-20021.pdf; SUBCOMISIÓN No. 2019-20021.pdf;

Oficio-100-563-2021

Madrid Cundinamarca, 30 de julio de 2021

Doctor:
NANCY RAMIREZ GONZALEZ
Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C
cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Devolución Despacho Comisorio No. 2019-20021

Respetado doctor:

De manera atenta, me permito hacer la devolución a su Despacho de la subcomisión No. 2019-20021 dictado dentro del proceso EJECUTIVO DE GARANTIA REAL No.11001400305320180116O-00 originario del JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., teniendo en cuenta que el día veintitrés (23) de junio del año dos mil veintiuno (2021), este Despacho concluyó la diligencia de secuestro ordenada, haciendo la entrega real y material del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1984479, a INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES SAED S.A.S., quien fue designado como auxiliar de la justicia y quien recibió a satisfacción el inmueble, tal como quedó consignado en el Acta levantada el día en mención y que fuera suscrita por los intervinientes en la diligencia.

Se hace devolución del Comisorio en archivo PDF que consta de treinta y seis (36) páginas, en virtud del parágrafo final del Auto mediante el cual hace saber de la comisión a la Alcaldía Municipal de Madrid – Cundinamarca.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GERMÁN ANTONIO CAMARGO PERTÚZ
Profesional Universitario
DESPACHO DEL ALCALDE

Alcaldía de Madrid
Madrid CRECE CONTIGO
ANDRÉS TOVAR ALCALDE

Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: 744 9745 - **Código Postal:** 250030
E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co

www.madrid-cundinamarca.gov.co

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad la Alcaldía de Madrid, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada; las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso de este, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o Entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soporte.tecnico@madridcundinamarca.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diez (10) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2019-021 D.C

Practicada como fue la diligencia encomendada Devuélvase a la oficina de origen, para lo que estimen pertinente (art. 39 del Código General del Proceso).

Se ordena que la Secretaría, devuelva la comisión, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 163 hoy 13-09-2021

El secretario,

Firmado **Por:**

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Madrid

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
561b63c29b4a722aafd434711114901dc13f62efe8e5f026d66e883f4e663ea4
Documento generado en 10/09/2021 05:12:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Juzgado Civil Municipal
Calle 7 # 3-40 piso 2
Madrid Cundinamarca

Madrid, Cundinamarca. Noviembre 24 de 2021.
OFICIO No. J.S. 2021-2272

Señores:
JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	***DESPACHO COMISORIO 2019-021***
SU PROCESO:	***EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL 2018-1160***
DEMANDANTE:	***BANCO DAVIVIENDA S.A.***
DEMANDADO:	***DIOMAR PISCIOTTI LÓPEZ***

En cumplimiento de lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se le devuelven las presentes diligencias una vez cumplida la comisión.

Cordialmente,

VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR
Secretario

Despacho Comisorio 2019-021 - PROCESO 2018-1160

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid
<jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 9/12/2021 10:25

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES:
JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Madrid Cundinamarca

Asunto: ***Despacho Comisorio 2019-021 - PROCESO 2018-1160***

En cumplimiento de lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se le devuelven las presentes diligencias una vez cumplida la comisión.

Por lo anterior y para los demás fines legales pertinentes enviamos el expediente digitalizado en su integridad.

VER EXPEDIENTE DIGITALIZADO EN EL SIGUIENTE VÍNCULO:

☐ D.C 2019-0021

Atentamente,

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

309

Outlook

Buscar

Juzgado 01 Civil ...

Mensaje nuevo

Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de entrada 2
- Borradores
- Elementos enviados 5
- Pospuesto
- Elementos eliminados 6
- Correo no deseado 151
- Archivo
- Notas
- CALIFICACIONES
- CONTRA EL JUZGADO 1
- DESARCHIVAR
- FALLOS TUTELA SEGU...
- Historial de conversaci...
- OTROS IMPORTANTES
- Suscripciones de RSS
- TUTELAS 6
- Carpeta nueva

Archivo local:Juzgado Ci...

Grupos

Despacho Comisorio 2019-021 - PROCESO 2018-1160

1

Despacho Comisorio 201...
38 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Despacho Comisorio 2019-021 - PROCESO 2018-1160

Responder | Reenviar

Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. ha enviado una respuesta automática.

Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Buen día.

Su correo ha sido recibido en la bandeja de entrada del Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Informamos que nuestro horario de recepción de correos es de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, los correos recibidos después de las 5:00 pm se tendrán por recibidos al día siguiente.

Si desea ser atendido a través de nuestra baranda virtual, haga click en la palabra atención al usuario que aparece en la parte superior del nombre del Juzgado, accediendo por la página de la Rama

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Ref. No. 11001 40 03 **053 2018 01160** 00

En atención a la solicitud que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inciso 3° del Artículo 448 del C.G.P., el Despacho

DISPONE:

1. SEÑALAR la hora de las **de las 09:00 A.M. del 08 de MARZO de 2022**, para que tenga lugar la **DILIGENCIA DE REMATE (VIRTUAL)** de la TOTALIDAD del bien inmueble distinguido con FMI No. 1984479 legalmente embargado (Fl.133), secuestrado (Fls.182) y avaluado (Fl.222) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al acreedor real, y tratándose de este último, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

2. Por la parte interesada, en los términos del art. 450 del C.G.P., **ANÚNCIESE** el remate y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de MANERA VIRTUAL, a través del link https://call.lifesizecloud.com/12811937 y que podrá consultarse igualmente en la página www.ramajudicial.gov.co en el Micro Sitio Web de este Juzgado en Remates 2022.

Inclúyase, además, que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.

Asimismo, que los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Previo a la fecha y hora señaladas, un ejemplar de la publicación deberá remitirse de manera LEGIBLE en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, **apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate para para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la ORIP.**

3. ADVERTIR a quienes deseen participar en el remate que deberán presentar: (I) la oferta DIGITAL insertando una clave personal, la cual se manifestará en voz alta cuando el suscrito lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. Para mayor ilustración, se puede consultar el vídeo instructivo: *"¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?"*, el cual se encuentra en la página www.ramajudicial.gov.co en el Micro Sitio Web del Juzgado en la ventana de información general; **(II)** la copia del documento de identidad del oferente y, **(III)** la copia del comprobante de depósito judicial realizado.

Los documentos anteriormente descritos, deberán remitirse ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE al correo electrónico rematej13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Es imprescindible la participación de los postores en la audiencia porque deben suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; de no estar presente al momento de abrir los archivos digitales o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada.

4. INSTAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. para que digitalice el proceso de la referencia y luego, proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del Micro Sitio Web de este Despacho.

Igualmente, para que permita a los interesados asistir de manera presencial a la Sede Judicial ubicada en la Calle 15 No.10-65 de esta ciudad y puedan revisar el plenario sujetándose a las disposiciones del **Acuerdo PCSJA21-1184 de agosto 26 de 2021** "por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional".

5. INFORMAR que, en cumplimiento del Decreto Legislativo 806 de 2020 y de la Circular PCSJC21-26 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link https://call.lifesizecloud.com/12811937

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°008

Fijado hoy 03 de febrero de 2022, a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12

DAGC